REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-012 - 2022
De 8 de Marzo de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **"P.H. FRESNO"**, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, persona jurídica debidamente registrada a Folio No. 22067 (s) del Registro Público de Panamá, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-232-385, propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"P.H. FRESNO"**;

Que en virtud de lo anterior, el día 15 de junio de 2021, la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **"P.H. FRESNO"**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora, **GRUPO MORPHO, S.A.,** persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución **IRC-005-2015**;

Que el proyecto consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, dentro de la finca No. 399522. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul. El proyecto objeto de revisión contará con 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m^2 y 322.7 m^2;

Que el polígono del proyecto se divide en dos áreas, una donde se ejecutarán todos los trabajos (125,193.31 m^2) y otra que, siendo parte del P.H., no tendrá ningún tipo de intervención (12,963.44 m^2), conservándose como un área de protección de una naciente hídrica. En ese mismo sentido, cabe acotar que el proyecto contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable (todos estos soterrados); sistema eléctrico y de comunicaciones (ambos sistemas aéreos). Al oeste del polígono se encuentra un área de 13,722.94 m^2 destinada para uso comercial, la cual será nivelada. En un futuro se construirá sobre este sitio alguna edificación, sin embargo, para ese trabajo se contará con un instrumento ambiental diferente al presente estudio;

Que de acuerdo a información brindada por el promotor se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto. El proyecto se desarrollará en el en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas **UTM**, con Datum de referencia **WGS 84**:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
A=138,156.75 m^2		
Punto	**Este**	**Norte**

1	680901.375	1007794.353
2	681060.690	1007809.143
3	681061.614	1007799.186
4	681190.831	1007811.182
5	681479.326	1007760.936
6	681478.586	1007757.005
7	681528.023	1007751.767
8	681529.639	1007747.393
9	681675.879	1007719.860
10	681674.665	1007712.334
11	681631.114	1007671.074
12	681423.514	1007422.502
13	681156.391	1007645.595
14	681128.521	1007661.755
15	681072.443	1007682.547
16	680949.881	1007727.989
17	680910.134	1007768.415

COORDENADAS DEL POLÍGONO DE CONSTRUCCIÓN					
A= 125,193.31 m^2					
Punto	**Este**	**Norte**	**Punto**	**Este**	**Norte**
201	681556.2882	1007742.376	213	681156.3911	1007645.595
202	681547.3307	1007733.324	214	681128.5206	1007661.755
203	681539.596	1007723.208	215	680949.8805	1007727.989
204	681530.355	1007705.919	216	680910.134	1007768.415
205	681524.6645	1007687.16	217	680901.3749	1007794.353
206	681522.743	1007667.651	218	681060.6899	1007809.143
207	681524.6645	1007648.142	219	681061.6142	1007799.186
208	681530.355	1007629.383	220	681190.8312	1007811.182
209	681539.596	1007612.094	221	681478.5861	1007757.005
210	681549.7459	1007599.303	222	681479.3262	1007760.936
211	681562.6236	1007589.066	223	681528.0229	1007751.767
212	681423.5145	1007422.502	224	681529.6393	1007747.393

COORDENADAS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN		
A= 12,963.44 m^2		
Vértice	**Este**	**Norte**
100	681556.288	1007742.376
101	681547.331	1007733.324
102	681539.596	1007723.208
103	681530.355	1007705.919
104	681524.664	1007687.16
105	681522.743	1007667.651
106	681524.664	1007648.142
107	681530.355	1007629.383
108	681539.596	1007612.094

RDF AOA

109	681549.746	1007599.303
110	681562.624	1007589.066
111	681631.114	1007671.074
112	681674.665	1007712.334
113	681675.879	1007719.86
Naciente	681622.743	1007667.651

COORDENADAS DEL ÁREA COMERCIAL		
A= 13,722.94 m^2		
Vértice	**Este**	**Norte**
150	681061.614	1007799.19
151	681060.69	1007809.14
152	680901.375	1007794.35
153	680910.134	1007768.41
154	680949.881	1007727.99
155	681072.443	1007682.55

COORDENADAS DE PLANTA DE TRATAMIENTO		
A= 552 m^2		
Punto	**Este**	**Norte**
1	681523.111	1007646.59
2	681533.668	1007621.13
3	681538	1007607.94
4	681531.399	1007600.04
5	681530.375	1007601
6	681526.845	1007603.95
7	681529.409	1007607.02
8	681520.056	1007614.83
9	681511.612	1007632.82

Que mediante **PROVEIDO DEIA 055-2106-2021**, de 21 de junio de 2021, el Ministerio de Ambiente a través de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental admite la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"P.H. FRESNO"** (fs. 16-17);

Que conforme lo establece el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), y mediante **MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Cultura (**MiCultura**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), y al Municipio de Panamá, mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021** (fs. 18-52);

Que mediante nota No. **087-DEPROCA-2021**, recibida el 29 de junio de 2021, **IDAAN** remite su informe de análisis de la unidad ambiental en donde indica: "*Se debe actualizar la nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013, correspondiente a la certificación de la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario. Se recuerda que las notas de certificación por el IDAAN tienen una vigencia de seis (6) meses para trámites requeridos*" (fs. 53-54);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0657-2021**, recibido el 30 de junio de 2021, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que "*... se generaron: ocho (8) datos puntuales: localización de los SEV, Prospección Arqueológica, Inventario Forestal, Monitoreo de agua, Calidad de aire y ruido, Descarga PTAR, Descarga de tubería existente, Fuente superficial - Cinco (5) polígonos: Área del proyecto, Polígono en Construcción, Área de protección, Planta de tratamiento, Estación de bombeo...*" (fs. 55-58);

Que mediante nota No. **2232-UAS-SDGSA**, recibida el 1 de julio de 2021, **MINSA,** remite informe de estudio de impacto ambiental indicando que el promotor deberá cumplir durante cada una de las etapas de desarrollo del proyecto con la normativa vigente aplicable al mismo. De igual forma, señalan que no tiene objeción a la ejecución del proyecto (fs. 59-62);

Que mediante nota No. **14.1204-104-2021,** recibida el 2 de julio de 2021, **MIVIOT,** remite el informe de Estudio de Impacto Ambiental e indica que: "*El proyecto PH Fresno, es un macro lote que forma parte del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, aprobado por Resolución No 405-2013 (28 de junio de 2013) del MIVIOT...Presenta plano de Proyecto P.H. Fresno y área comercial en Pradera Azul (Planta de Lotificación) revisado en etapas de anteproyecto y construcción aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT*" (fs. 63-66);

Que mediante nota **SAM-401-2021,** recibida el 5 de julio de 2021, **MOP,** remite comentarios técnicos al EsIA, señalando lo siguiente: "*... **3.** Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas. **4.** Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos...*" (fs. 67-69);

Que mediante nota sin número, recibida el 5 de julio de 2021, el promotor del proyecto entrega constancia de las publicaciones realizadas en el periódico La Prensa, los días 2 y 3 de julio de 2021. De igual forma, adjuntan el documento con sello de fijado (28 de junio de 2021) y desfijado (1 de julio de 2021) por el Municipio de Panamá (fs. 70-73);

Que mediante nota No. **388-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 7 de julio de 2021, **MiCultura**, indica "*...consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto P.H. FRESNO y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural* (fj. 74);

Que mediante **MEMORANDO DSH-794-2021**, recibido el 7 de julio de 2021, **DSH**, remite observaciones al EsIA, entre los cuales detalla que en referencia a la actividad de tala y limpieza de terreno, de acuerdo al avance de los trabajos, el promotor del proyecto deberá reformular y revisar las medidas de mitigación establecidas. En cuanto a la hidrología indican que: "*Según las imágenes satelitales históricas y recientes; asegurar el cumplimiento de la zona de protección,*

DDE AOE

con un radio de 100 m a partir del nacimiento del cuerpo de agua ***Qbr. Sin Nombre*** *e las coordenadas* ***UTM 681525E, 1007708N****, con un área de 2.35 ha como mínimo, según el mapa adjunto..."* fs. 75-78);

Que mediante nota **DNRM-UA-045-2021**, recibida el 7 de julio de 2021, **MICI**, remite Informe Técnico No. **UA-EVA-032-2021,** indicando que no se tienen observaciones al estudio presentado (fs. 79-81);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-497-2021**, recibido el 7 de julio de 2021, **DIFOR** remite comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, concluyendo que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora. En este sentido, consideran admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas (fs. 82-84);

Que mediante Informe **Técnico de Inspección No.028-2021** del 8 de julio de 2021, **DEIA**, indica lo realizado en el recorrido del área donde se propone desarrollar el proyecto y se concluye que *"El área del proyecto se encuentra en gran parte intervenida por actividades del paso de maquinaria de proyectos colindantes, donde se observaron varios caminos de tierra. La vegetación existente en el área del terreno está compuesta por herbáceas, gramíneas, rastrojo con árboles dispersos, bosque de galería y bosque secundario intermedio. Se verificó el área de la fuente hídrica; así como también el cuerpo de agua con alcantarillado de tubo y la colindancia de la misma con la vía José Agustín Arango. El área total del polígono del proyecto colinda con la antigua vía José Agustín Arango y los residenciales P.H. Vallejo, P.H. Palermo y Boulevard Los Guayacanes."* (fs. 85-95);

Que mediante **MEMORANDO-DRPM-0208-2021**, recibido el 5 de agosto de 2021, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remite nota **2261-UAS-SDGSA**, correspondiente al Informe Técnico de Inspección del **MINSA**, específicamente la Subdirección General de Salud Ambiental, indicando que el proyecto deberá cumplir con la norma COPANIT 35-2019 (fs. 102-107);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remitió sus observaciones de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021,** mientras que **SINAPROC** y **Municipio de Panamá**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021,** por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, "*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*";

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021** del 10 de agosto de 2021, debidamente notificada el 14 de septiembre de 2021, se solicita al promotor del proyecto la primera información aclaratoria al EsIA (fs. 108-115);

Que mediante nota sin número, recibida el día 5 de octubre de 2021, el promotor entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 116-221);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021**, se remite respuesta de la primera información aclaratoria a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, **DAPB, DIFOR**, **DSH** y las coordenadas para verificación a la **DIAM**; además, se le envía a las **UAS** de **MIVIOT, IDAAN, MiCultura, SINAPROC, MINSA, MOP** y al **Municipio de Panamá** mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021** (fs. 222-233);

DDE AOA

Que mediante nota No. **145-DEPROCA-2021**, recibida el 11 de octubre de 2021, **IDAAN**, remite comentarios referentes a la primera información aclaratoria señalando no tener observaciones conforme al área de competencia de la unidad técnica (fs. 234-235);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-853-2021**, recibido el 12 de octubre de 2021, **DIFOR**, informan no tener comentarios adicionales al **MEMORANDO DIFOR-497-2021** (fs. 236-237);

Que mediante nota **SAM-623-2021**, recibida el 13 de octubre de 2021, **MOP**, remite comentario técnico a la evaluación de la primera información aclaratoria en donde indica "*Después de evaluar el Expediente DEIA-IIF-055-2021 del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios a la misma.*" (fs. 238-239);

Que mediante **MEMORANDO DSH-1232-2021**, recibido el 13 de octubre de 2021, **DSH**, plantea observaciones a la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA, en donde señala: "*b- Como lo expresa la Investigación Geofisica con fines de valoración de manifestación de nacimiento de agua superficial presentada por el promotor, la zona boscosa al norte de la naciente ubicada en la coordenada 681622.743E y 1007667.651N es resultado de la zona de saturación de humedad. Que según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994...en su artículo 23 protege en un radio de 100 metros a partir de la naciente. Por lo anterior expuesto solicitamos se cumpla esta protección a partir de la naciente indicada*" (fs. 240-242);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No.673-2021**, recibida el 14 de octubre de 2021, **MiCultura**, reitera las observaciones vertidas a través de nota **388-2021 DNPC/MiCultura** (fs. 243-244);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01143-2021**, recibido el 20 de octubre de 2021, DIAM remite verificación de coordenadas aportadas como parte de la respuesta de la primera información aclaratoria, señalando que se determinó lo siguiente: área del proyecto (13ha+8,424.53m^2), polígono en construcción (12ha+5,544.89m^2), zona de protección (552.1m^2), planta de tratamiento (552.1m^2), estación de bombeo (449.8m^2) y acumulación de residuos sólidos (2,399.8m^2) (fs. 250-251);

Que mediante **MEMORANDO-DAPB-1638-2021**, recibida el 1 de noviembre de 2021, **DAPB**, a través de informe técnico de evaluación No. **DAPB-1638-2021**, dicha Dirección acota la existencia de ecosistemas que son utilizados para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo que señalan en caso de aprobación del EsIA, la presentación del respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora, el cual deberá implementarse antes y durante la fase de construcción del proyecto (fs. 255-257);

Que la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, **MINSA** y **MIVIOT,** remitieron sus observaciones de forma extemporánea al **MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021** y la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021,** mientras que **SINAPROC** y **Municipio de Panamá**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021,** por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, "*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*";

DDE AQA

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021**, del 27 de octubre de 2021, debidamente notificada el 22 de noviembre de 2021, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria del EsIA (fs. 258-263);

Que mediante nota sin número, recibida el día 10 de diciembre de 2021, el promotor del proyecto entrega respuesta de la segunda información aclaratoria (fs. 264-297);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021**, se remite respuesta de la segunda información aclaratoria a **DAPB**, a la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana**, **DIFOR**, **DSH** y a **DIAM**; además, se remitió a las **UAS** de **MIVIOT, SINAPROC, IDAAN, MiCultura, MOP, MINSA** y al **Municipio de Panamá** mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021** (fs. 298-309);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-1059-2021**, recibido el 17 de diciembre de 2021, **DIFOR**, indica no tener comentarios adicionales en relación al desarrollo del proyecto denominado "**P.H. FRESNO**" (fs. 310-311);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-No.842-2021**, recibida el 20 de diciembre de 2021, **MiCultura**, reitera la viabilidad del estudio arqueológico vertida en la nota No. **388-2021 DNPC/MiCultura** y nota No. **MC-DNPC-PCE-N-No.673-2021** (fs. 312-313);

Que mediante nota **DGA-1141/2021**, recibida el 21 de diciembre de 2021, la Alcaldía de Panamá, señala que deberá: "*Seguir cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009. Aplicar puntualmente las medidas de mitigación planteadas en el estudio*" (fs. 314-315);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-01412-2021**, recibido el 21 de diciembre de 2021, **DIAM** remite verificación de coordenadas aportadas en segunda información aclaratoria del proyecto indicando que se identificaron las siguientes áreas dentro del polígono en evaluación: área de servidumbre (203m^2), zona de protección (1ha+ 2,963.4m^2), área comercial (1ha+3,722.9m^2), área de intervención (12ha+5,193.3m^2) (fs. 316-317);

Que mediante **MEMORANDO DSH-003-2022,** recibido el 5 de enero de 2022, **DSH**, sugiere continuar con el proceso de evaluación del proyecto denominado "**P.H. FRESNO**" (fj. 330);

Que **IDAAN, MIVIOT, MOP, MINSA** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, remitieron sus observaciones de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021** y al **MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021,** mientras **SINAPROC**, no emitió comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021,** por lo que se aplica el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto del 2011, "*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto...*";

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"P.H. FRESNO",** la primera y segunda información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental **(DEIA),** mediante Informe Técnico del treinta y uno (31) de enero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo

DOE AOA

No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 331-359);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto **"P.H. FRESNO",** cuyo promotor es la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, primera y segunda información aclaratoria y el informe técnico de aprobación del proyecto, tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.

b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020, "*Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá*".

d. Previo inicio de obra, deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.

e. Presentar en el primer informe de seguimiento, evidencia del cumplimiento de los acuerdos establecidos mediante nota sin número, visible a foja 128 del expediente administrativo.

f. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución

DDE AOA

AG-0292-2008 "*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*" (G.O. 26062).

g. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*".

h. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.

i. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por dicha Dirección Regional. El promotor se responsabilizará del mantenimiento de la plantación en un período no menor a cinco (5) años.

j. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.

k. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbre de la naciente de la quebrada sin nombre, cumpliendo con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece: *"Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos; En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros"* y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

l. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.

m. Realizar análisis de calidad de agua en la naciente de la quebrada sin nombre y en el punto de descarga de las aguas residuales de la PTAR cada seis (6) meses durante la fase de construcción y uno (1) cada año durante la etapa de operación del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

n. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 "*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*"; DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre "*Uso y Disposición final de Lodos*".

o. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de*

habitación, así como en ambientes laborales" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*".

q. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".

r. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

s. Mantener las medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.

t. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

u. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

v. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.

w. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.*"

x. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez al año durante la etapa de operación los 5 primeros años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe deberá ser presentado en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que deberá mantener la superficie identificada en el Estudio de Impacto Ambiental para la conservación de la vegetación circundante al nacimiento de la quebrada sin nombre (12,963.44 m^2).

Artículo 6. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que para el área destinada a la construcción y desarrollo del área comercial deberá gestionar la herramienta de gestión ambiental correspondiente.

DDE AOP

Artículo 7. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto **"P.H. FRESNO"**, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 8. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 10. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** el contenido de la presente Resolución.

Artículo 12. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)** que, contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Ocho (8) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DOMINGUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: DEIA-IA-012-2022
Fecha: 16/3/2022 Hora 8:43 am
Notificador: Segundo Alonso
Retirado por Roberto De Lis

AOA

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"P.H. FRESNO"**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**

Cuarto Plano: ÁREA: **138,156.75 m^2**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-012 DE 8 DE Marzo DE 2022.

Recibido por: Roberto Delis _____

Nombre y apellidos (en letra de molde) — Firma

8-836-353 — 16-3-2022

Cédula — Fecha

DDE AOA

365

NOTIFICACIÓN

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, E.S.D.

Por medio del presente documento yo, GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURÁN, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-232-385, actuando como Representante Legal de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA)** , sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°22067 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concurro ante su digno despacho con la finalidad de **Notificarme por escrito de la Resolución DEIA-IA-012-2022,** del 8 de marzo de 2022, mediante el cual finaliza el proceso de evaluación del proyecto categoría II, denominado ***"P.H. FRESNO"*** cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE.**

Autorizo a **Roberto Delis,** varón panameño, con cédula de identidad personal número 8-836-353, para retirar dicha Resolución.

Atentamente,

Ing. Guillermo Elías Quijano Durán
CED. 8-232-385
Representante Legal

Yo, **Lcdo. Souhail M. Halwany C.** Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-722-2125, hago constar que el presente poder ha sido presentado personalmente por el o los poderdantes ante mi y los testigos que suscriben a las:

_____ de la _____ del día de hoy.

14 MAR 2022

Testigo Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,
Primer Suplente

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ — AMBIENTE | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Segundo

Fecha: 16/3/2022

Hora: 8:30am


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Roberto Enrique
Delis Almengor
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-NOV-1989
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-AGO-2016
EXPIRA: 26-AGO-2026
8-836-353

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 04/03/2022

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remitimos para su consideración y firma, resolución que aprueba el EsIA, Cat. II, del proyecto P.H. FRESNO. Anexamos expediente Tomos I y II.

Adj. Lo indicado.

AGA/eas

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
FECHA: VALIDACIÓN DE
DESPACHO DEL MINISTRO
DIRECCIÓN
RECIBIDO
Por
Fecha 8/3/22
Hora 12:14 pm

MEMO No-DEIA-056-2022

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.

De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Asunto: **ESIA DEIA-II-F-055-2021 -- P.H. FRESNO**

Fecha: 25 de febrero de 2022.

Por este medio, remito la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado **P.H. FRESNO,** promovido por la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A., (SUCASA),** para su consideración y firma.

Nos suscribimos, atentamente,

DDE//
Adjunto expediente No. DEIA-II-F-055-2021 (2 tomos):
Tomo I: 1-216
Tomo II: 217-359

SECRETARIA GENERAL
2022 FEB 25 3:33PM
MIN. DE AMBIENTE

361

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 25/FEBRERO/2022

Para : SECRETARÍA GENERAL De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☑ Procede
☐ Dar su Opinión	☑ Informarse	☑ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de evaluación del proyecto denominado P.H. FRESNO.

DDE 25/FEB/2022

Adjunto expediente DEIA-II-F-055-2021 (2 tomos):

Tomo I: 1-216

Tomo II: 217-359

DDE//ao

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SECRETARIA GENERAL
2022 FEB 25 3:33PM
MIN. DE AMBIENTE

360

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 01/02/2022

Para : Asesoras Legales de DEIA De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo ☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☐ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Por este medio remitimos para su revisión, expediente administrativo DEIA-II-F-055-2021, el cual consta de II Tomos con un Total de 359 fojas (Tomo I: 1-216 fojas, Tomo II: 217-359 fojas), correspondiente al EsIA categoría II del proyecto denominado: "P.H FRESNO", cuyo promotor es "SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)".

Atentamente,

ACP/am/ro

Revisado por:
Audilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Recibido
2/2/2022
11:26 AM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	31 DE ENERO DE 2022.
NOMBRE DEL PROYECTO:	P.H. FRESNO
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

II. ANTECEDENTES

Que la sociedad **URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, cuyo Representante Legal es el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-232-385, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"P.H. FRESNO"**.

En virtud de lo antedicho, el día 15 de junio de 2021, el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, presentó ante el MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: **"P.H. FRESNO"**, ubicado en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la consultora, **GRUPO MORPHO, S.A.,** persona jurídica debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante la Resolución **IRC-005-2015,** respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA 055-2106-2021**, de 21 de junio de 2021, (visible en las fojas 16 y 17 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"P.H. FRESNO"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, sobre la finca 399522, con una superficie de resto libre de 96 ha + 8632 m^2 + 56 dm^2, propiedad del promotor. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.
El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m^2 y 322.7 m^2.

El polígono del proyecto se divide en dos áreas, una donde ejecutarán todos los trabajos (equivale a 125,193.31 m^2) y otra que, aunque sigue siendo parte del P.H., no tendrá ningún tipo de intervención (equivale a 12,963.44 m^2), conservándose como un área de protección de una naciente hídrica.

El proyecto contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta,

sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos. Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.

Al oeste del polígono se encuentra un área de 13,722.94 m^2 destinada para uso comercial, la cual será nivelada. En un futuro se construirá sobre este sitio alguna edificación, sin embargo, para ese trabajo se contará con un instrumento ambiental diferente al presente estudio.

El proyecto es parte de desarrollo urbanístico llamado Pradera Azul, el cual cuenta con diferentes proyectos, algunos en construcción y otros ya con residentes.

El proyecto se desarrollará en el en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLÍGONO		
A=138,156.75 m^2		
Punto	**Este**	**Norte**
1	680901.375	1007794.353
2	681060.690	1007809.143
3	681061.614	1007799.186
4	681190.831	1007811.182
5	681479.326	1007760.936
6	681478.586	1007757.005
7	681528.023	1007751.767
8	681529.639	1007747.393
9	681675.879	1007719.860
10	681674.665	1007712.334
11	681631.114	1007671.074
12	681423.514	1007422.502
13	681156.391	1007645.595
14	681128.521	1007661.755
15	681072.443	1007682.547
16	680949.881	1007727.989
17	680910.134	1007768.415

COORDENADAS DEL POLÍGONO DE CONSTRUCCIÓN					
A= 125,193.31 m^2					
Punto	**Este**	**Norte**	**Punto**	**Este**	**Norte**
201	681556.2882	1007742.376	213	681156.3911	1007645.595
202	681547.3307	1007733.324	214	681128.5206	1007661.755
203	681539.596	1007723.208	215	680949.8805	1007727.989
204	681530.355	1007705.919	216	680910.134	1007768.415
205	681524.6645	1007687.16	217	680901.3749	1007794.353
206	681522.743	1007667.651	218	681060.6899	1007809.143
207	681524.6645	1007648.142	219	681061.6142	1007799.186
208	681530.355	1007629.383	220	681190.8312	1007811.182
209	681539.596	1007612.094	221	681478.5861	1007757.005
210	681549.7459	1007599.303	222	681479.3262	1007760.936
211	681562.6236	1007589.066	223	681528.0229	1007751.767
212	681423.5145	1007422.502	224	681529.6393	1007747.393

COORDENADAS DEL ÁREA DE PROTECCIÓN		
A= 12,963.44 m^2		
Vértice	**Este**	**Norte**
100	681556.288	1007742.376
101	681547.331	1007733.324
102	681539.596	1007723.208
103	681530.355	1007705.919
104	681524.664	1007687.16
105	681522.743	1007667.651
106	681524.664	1007648.142
107	681530.355	1007629.383
108	681539.596	1007612.094
109	681549.746	1007599.303
110	681562.624	1007589.066
111	681631.114	1007671.074
112	681674.665	1007712.334
113	681675.879	1007719.86
Naciente	681622.743	1007667.651

COORDENADAS DEL ÁREA COMERCIAL		
A= 13,722.94 m^2		
Vértice	**Este**	**Norte**
150	681061.614	1007799.19
151	681060.69	1007809.14
152	680901.375	1007794.35
153	680910.134	1007768.41
154	680949.881	1007727.99
155	681072.443	1007682.55

COORDENADAS DE PLANTA DE TRATAMIENTO		
A= 552 m^2		
Punto	**Este**	**Norte**
1	681523.111	1007646.59
2	681533.668	1007621.13
3	681538	1007607.94
4	681531.399	1007600.04
5	681530.375	1007601
6	681526.845	1007603.95
7	681529.409	1007607.02
8	681520.056	1007614.83
9	681511.612	1007632.82

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE Metropolitana, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (DAPB), Dirección de Información Ambiental (DIAM), Dirección de Forestal (DIFOR) y la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), Ministerio de Cultura (MiCultura), Municipio de Panamá (alcaldía), Ministerio de Vivienda y

Ordenamiento Territorial (MIVIOT) y al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021** (ver fojas 18 a la 52 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 087-DEPROCA-2021**, recibida el 29 de junio de 2021, el **IDAAN** remite su informe de análisis de la Unidad Ambiental en donde indica "*Se debe actualizar la nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013, correspondiente a la certificación de la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario. Se recuerda que las notas de certificación por el IDAAN tienen una vigencia de seis (6) meses para trámites requeridos*" (ver fojas 53 a la 54 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0657-2021**, recibido el 30 de junio de 2021, **DIAM** remite verificación de coordenadas del proyecto indicando que "*...Que se generaron ocho (8) datos puntuales: localización de los SEV, prospección arqueológica, inventario forestal. Monitoreo de agua, validad de aire y ruido, descarga de PTAR, descarga de tubería existente, fuente superficial, ...*" además se generaron "*... cinco (5) polígonos: área de proyecto, polígono en construcción, área de protección, planta de tratamiento, estación de bombeo. Los polígonos y puntos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y según la capacidad agrologica se ubican en el cate tipo III*" (ver foja 55 a la 58 del expediente administrativo).

Mediante **Nota-2232-UAS-SDGSA**, recibida el 1 de julio de 2021, el **MINSA,** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental en donde presenta sus sugerencias de cumplimiento con todas las reglamentaciones del Ministerio de Salud; antes, durante, después de la construcción del proyecto; Igualmente, indica que no se tiene objeción a la ejecución del proyecto (ver fojas 59 a la 62 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 14.1204-104-2021,** recibida el 2 de julio de 2021, el **MIVIOT,** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental e indica que "*El proyecto PH Fresno, es un macro lote que forma parte del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, aprobado por resolución No.405-20138(28 de junio de 2013) del MIVIOT...Presenta plano de Proyecto P.H. Fresno y área comercial en Pradera Azul (Planta de Lotificación) revisado en etapas de anteproyecto y construcción aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT*". Además, señala que "*Desde nuestra competencia no se tienen observaciones al EIA. El proyecto podrá desarrollarse sin mayores implicaciones vigentes y requisitos técnicos, aplicables al proyecto*" (ver fojas 63 a la 66 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SAM-401-2021,** recibida el 5 de julio de 2021, el **MOP,** remite el Informe de Estudio de Impacto Ambiental e indica que "*1-En el estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP), 2- Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del departamento de Estudios y Diseños del **MOP** (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc., 3-Presentar análisis real de las inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas. 4- Presentar técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos, y 5- En el manejo y disposición de desechos, peligrosos; se debe considerar, que dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para*

evitar el derrame de estas sustancias al ambiente, y 6-En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias y evitar la contaminación del suelo" (ver fojas 67 a la 69 del expediente administrativo).

Mediante sin número, recibida el 5 de julio de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de los Avisos de Consulta Pública correspondientes a las publicaciones realizadas en el periódico La Prensa, los días 2 y 3 de julio de 2021. Además, el fijado y desfijado del Municipio de Panamá. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 70 a la 73 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 388-2021 DNPC/MiCultura**, recibida el 7 de julio de 2021, el **MiCultura**, indica "*...consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto «PH FRESNO» y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural* (ver foja 74 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-794-2021**, recibido el 7 de julio de 2021, la **DSH**, da respuesta a la evaluación del EsIA en donde señala que: 1- lo indicado por el promotor con respecto a la tala y limpieza del terreno por sectores, no tiene coherencia y que deberá revisar la medida de mitigación, reformular y 2- "*Según las imágenes satelitales históricas y recientes, asegurar el cumplimiento de la zona de protección con un radio de 100m a partir del nacimiento del cuerpo de agua* ***Qbr. Sin Nombre*** *e las coordenadas* ***UTM 681525E, 1007708N****, en un área de 2.35 ha como mínimo, según el mapa adjunto. La vegetación arbórea y arbustiva no podrá ser alterada, intervenida o destruida, según lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994..."* y 3- "*Se solicita presentar planos indicando la zona a proteger, que se plasme la distancia de 100 m de radio de radio hasta el nacimiento y un área mínima de 2.35 ha, de bosque de protección y la franja de bosque de galería comprendida en los 10 metros a ambos lados de la quebrada "(*ver foja 75 a la 78 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DRNM-UA-045-2021**, recibida el 7 de julio de 2021, el **MICI**, remite su Informe Técnico No. **UA-EVA-032-2021** referente a la evaluación del EsIA en donde indica "*Una vez analizada y revisado el Estudio de Impacto ambiental(EsIA), categoría II, del proyecto titulado «PH FRESNO», podemos indicar que esta Unidad Ambiental de acuerdo a nuestra competencia del sector minero* ***no tiene observaciones al estudio presentado****"* (ver fojas 79 a la 81 del expediente administrativo).

Mediante **Memorando DIFOR-497-2021**, recibido el 7 de julio de 2021, **DIFOR** remite sus comentarios referentes al estudio de impacto ambiental, en donde indica que "*A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y su afectación de formaciones boscosas y de gramínea dentro del desarrollo del proyecto. En este sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas*" (ver fojas 82 a la 84 del expediente administrativo).

Mediante Informe **Técnico de Inspección No.028-2021** del 8 de julio de 2021, **DEIA**, indica lo realizado en el recorrido del área donde se propone desarrollar el proyecto y se concluye que "● *El área del proyecto se encuentra en gran parte intervenida por actividades del paso de maquinaria de proyectos colindante, donde se observaron varios caminos de tierra,* ●*La vegetación existente en el área del terreno está compuesta por herbáceas, gramíneas, rastrojos con árboles dispersos, bosque de galería y bosque secundario intermedio,* ● *Se verificó el área*

de la fuente hídrica; así como también el cuerpo de agua con alcantarillado de tubo y la colindancia de la misma con la vía José Agustín Arango, •El área total del polígono del proyecto colinda con la antigua vía José Agustín Arango y los residenciales P.H. Vallejo, P.H, Palermo y Boulevard Los Guayacanes" (ver fojas 85 a la 95 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPM-197-2021**, recibida el 29 de julio de 2021, la **Dirección Regional de Panamá Metropolitana** remite su Informe Técnico de Inspección DRPM-SEIA-No.009-26-06-2021, en donde indica que se deberá solicitar información aclaratoria de las siguientes observaciones: " •*Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre del suelo al cuerpo de agua existente colindante al proyecto, tomando en cuenta que se realizará la actividad de relleno, se mantendrá desnivel y manejo de taludes.* • *Indicar las dimensiones (ancho y longitud) de la zona de protección que serán establecidas en las secciones del curso de agua que colinda el polígono del proyecto de acuerdo a las restricciones establecidas en el numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994,* • *Mencionar las medidas de mitigación que se aplicarán que impidan la afectación a la calidad de las aguas y alteración del patrón de flujo y de las corrientes en esta sección.,* •*Indicar la herramienta de gestión ambiental de la existencia de un vado o camino en el cuerpo de agua observado en campo,* •*Presentar la herramienta de Gestión ambiental de la existencia de los aminos (internos) dentro del polígono en evaluación.,* • *Aclarar por escrito a la Dirección de Seguridad Hídrica, lo relativo al uso agrícola y vivero que mantiene concesionado la sociedad de Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., (Contrato de uso de agua No.069-2017); Dado que dentro del polígono en evaluación, está ubicado parte de los terrenos y uno de los dos pozos de la concesión de uso de agua Transitoria por 5 años, a nombre de la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A.,* •*La Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., promotora del proyecto PH. Fresno donde se observan cursos de agua naturales*". Sin embargo, dichos comentarios no fueron aportados en el tiempo oportuno (ver fojas 96 a 101 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-0208-2021**, recibido el 5 de agosto de 2021, La **Dirección Regional de Panamá Metropolitana, remite** nota **2261-UAS-SDGSA**, correspondiente al Informe Técnico de Inspección del **MINSA**, en el cual recomienda que: "*1-El proyecto debe cumplir con la norma COPANIT 35-2019 Medio Ambiente y Protección a la Salud. Seguridad Calidad del Agua. Descarga de Efluentes a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas".* (ver fojas 102 a 107 del expediente administrativo).

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021**, del 10 de agosto de 2021, se le solicita al Promotor del proyecto la primera información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 14 de septiembre de 2021 (ver fojas 108 a la 115 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el día 5 de octubre de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la primera Información Aclaratoria solicitada mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021** (ver fojas 116 a 221 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021**, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a **DAPB**, a **Dirección Regional de Panamá Metropolitano**, a **DIFOR**, a **DSH** y las coordenadas para verificación a la **DIAM**; además, se le envía a las **UAS** de **MIVIOT, MINSA, MiCultura, SINAPROC, IDAAN, MOP, Municipio de Panamá** mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021** (ver fojas 222 a la 233 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 145-DEPROCA-2021**, recibida el 11 de octubre de 2021, el **IDAAN**, remite sus comentarios referentes a la primera información aclaratoria en donde indica "*No se tienen observaciones en nuestra área de competencia*" (ver fojas 234 a la 235 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-853-2021**, recibido el 12 de octubre de 2021, **DIFOR**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala que "*Como las respuestas correspondientes a la primera nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021 del 10 de agosto de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por partes de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas*" (ver fojas 236 a la 237 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SAM-623-2021**, recibida el 13 de octubre de 2021, el **MOP**, remite sus comentarios técnicos a la evaluación de la primera información aclaratoria en donde indica "*Después de evaluar el Expediente DEIA-IIF-055-2021 del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios a la misma*" (ver fojas 238 a la 239 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-1232-2021**, recibido el 13 de octubre de 2021, **DSH**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala "*b-Como lo expresa la investigación Geofísica con fines de valoración de manifestación de nacimiento de agua superficial presentada por el promotor, la zona boscosa al norte de la naciente ubicada en la coordenada 681622.743E y 1007667.651N es resultado de la zona saturación de humedad. Que según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994…En su artículo 23 protege en un radio de 100 metros a partir de la naciente. Por lo anterior expuesto solicitamos se cumpla esta protección a partir de la naciente indicada*" (ver fojas 240 a la 242 del expediente administrativo).

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-No.673-2021**, recibida el 14 de octubre de 2021, el **MiCultura**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala que "*…consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto «PH FRESNO» y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural* (ver fojas 243 a la 244 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 14.1204-173-2021,** recibida el 15 de octubre de 2021, el **MIVIOT**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde señala que *"…no se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto";* sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 245 a la 246 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 2319-UAS-SDGSA**, recibida el 18 de octubre de 2021, el **MINSA**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA en donde indica "***Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto***"; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 247 a la 249 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01143-2021**, recibido el 20 de octubre de 2021, **DIAM** remite verificación de coordenadas aportadas en primera información aclaratoria del proyecto indicando la superficie de los siguientes polígonos y sus alineamientos: Área del proyecto (**13ha+8,424.53m^2**), polígono en construcción(**12ha+5,544.89m^2**), zona de protección(**552.1m^2**), planta de tratamiento (**552.1m^2**), estación de bombeo(**449.8m^2**) y Acumulación de residuos sólidos(**2,399.8m^2**) (ver foja 250 a la 251 del expediente administrativo)

Mediante **MEMORANDO-DRPM-310-2021**, recibida el 21 de octubre de 2021, la **Dirección Regional Metropolitana** remite Informe Técnico de Complementaria N° DRPM-SEIA-018-19-10-2021, de la primera información aclaratoria en donde indica "*Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado "P.H. FRESNO", promovido por SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.(SUCASA); se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del EsIA, los aspectos señalados en el punto IV*"; los cuales hacen referencia a diversas normas de cumplimiento ambientales; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 252 a la 254 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DAPB-1638-2021**, recibida el 1 de noviembre de 2021, La **DAPB**, da respuesta a la evaluación de la primera información aclaratoria del EsIA, mediante Informe Técnico de Evaluación **DAPB-1638-2021**, en donde indican las siguientes observaciones: "*●En la actualidad, contiguos al área del proyecto, existen ecosistemas que son utilizados para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo tanto es necesario, de darse su aprobación, el respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora, ●Indicar, con qué plan de reforestación y recuperación de vegetación es vital al finalizar la ejecución del proyecto, de tal manera que se mantengan o mejoren las condiciones ambientales de la zona donde se desarrollará el proyecto, ●Desarrollar un buen plan de reforestación como medida de mitigación al impacto que causará este proyecto a la zona , contribuiría mucho a la restauración de ecosistemas en las fuentes hídricas cercanas al proyecto ya sea permanente o temporal, ●Consideramos que con responsabilidad social ambiental el promotor debe llevar a cabo lo planteado con respecto a la restauración de ecosistemas, ●Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre(PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de sus bajas movilidad u otro factor condicionante, corran peligro de ser afectados por las actividades diarias del referido proyecto, ●Finalmente, n tenemos más consideraciones técnicas a la información complementaria del respectivo proyecto*".(ver fojas 255 a la 257 del expediente administrativo)

Mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021**, del 27 de octubre de 2021, se le solicita al Promotor del proyecto la segunda información aclaratoria del EsIA, debidamente notificada el 22 de noviembre de 2021 (ver fojas 258 a la 263 del expediente administrativo).

Mediante **Nota sin número**, recibida el día 10 de diciembre de 2021, el promotor del proyecto hace entrega de la respuesta de la segunda Información Aclaratoria solicitada mediante **Nota DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021** (ver fojas 264 a 297 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021**, se remite la respuesta de la segunda información aclaratoria a **DAPB**, a **Dirección Regional de Panamá Metropolitano**, a **DIFOR**, a **DSH** y las coordenadas para verificación a la **DIAM**; además, se le envía a las **UAS** de **MIVIOT, MINSA, MiCultura, SINAPROC, IDAAN, MOP**, **Municipio de Panamá** mediante Nota **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021** (ver fojas 298 a la 309 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR-1059-2021**, recibido el 17 de diciembre de 2021, **DIFOR**, da respuesta a la evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA en donde señala que "*Como las respuestas correspondientes a la primera nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021 del 27 de octubre de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por partes de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas*" (ver fojas 310 a la 311 del expediente administrativo).

Mediante **Nota MC-DNPC-PCE-N-No.842-2021**, recibida el 20 de diciembre de 2021, el **MiCultura**, da respuesta a la evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA en donde señala que "*...consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto «PH FRESNO» y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural* (ver fojas 312 a la 313 del expediente administrativo).

Mediante Nota **DGA-1141/2021**, recibida el 21 de diciembre de 2021, la Alcaldía de Panamá, da respuesta a la evaluación de la segunda información aclaratoria del EsIA en donde señala que deberá "*seguir cumpliendo con lo establecido en el Decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y aplicar puntualmente las medidas de mitigación planteadas en el estudio"* (ver foja 314 a la 315 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01412-2021**, recibido el 21 de diciembre de 2021, **DIAM** remite verificación de coordenadas aportadas en segunda información aclaratoria del proyecto indicando la superficie de los siguientes polígonos y sus alineamientos: Área de servidumbre (**203m^2**), zona de construcción **(1ha+ 2,963.4m^2**), área comercial (1ha+3,722.9**m^2**), área de intervención (12ha+5,193.3**m^2**) (ver foja 316 a la 317 del expediente administrativo).

Mediante **Nota No. 179-DEPROCA-2021**, recibida el 22 de octubre de 2021, el **IDAAN**, remite sus comentarios referentes a la segunda información aclaratoria en donde indica "*No se tienen observaciones en nuestra área de competencia*"; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 318 a la 319 del expediente administrativo).

Mediante **Nota N° 14.1204-204-2021**, recibida el 23 de diciembre de 2021, el **MIVIOT**, remite sus comentarios referentes a la segunda información aclaratoria en donde indica "*No se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto"*; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 320 a la 321 del expediente administrativo).

Mediante **Nota 2371-UAS-SDGSA**, recibida el 23 de diciembre de 2021, el **MINSA**, remite sus comentarios referentes a la segunda información aclaratoria en donde indica "*Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción a la ejecución del proyecto. Se recomienda, que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios"*; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 322 a la 324 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DRPM-366-2021**, recibida el 24 de diciembre de 2021, la **Dirección Regional Metropolitana** remite Informe Técnico de Complementaria N° DRPM-SEIA-024-20-12-2021, de la segunda información aclaratoria en donde indica *"...que se determinó que la misma fue presentada en la debida forma y no tenemos objeción en la toma de decisión, sin embargo, recomendamos que el promotor deberá cumplir con los siguientes aspectos:*

- *Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".*
- *Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.*
- *Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de*

construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- *Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.*
- *Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informes de seguimiento evidencia de su disposición final.*
- *Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de las quebradas sin nombre, colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.*
- *Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas".*
- *El promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el análisis de evaluación de amenazas, análisis de vulnerabilidad y balance de riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área de influencia del desarrollo del proyecto.*
- *Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, que adopta el Reglamento para la higiene y seguridad Industrial para el control de la contaminación atmosférica en ambientes laboral y el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.*
- *Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 22-2000.*
- *Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000, Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.*
- *Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas"*; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 325 a la 327 del expediente administrativo).

Mediante **Nota SAM-778-2021**, recibida el 31 de diciembre de 2021, el **MOP**, remite sus comentarios referentes a la segunda información aclaratoria en donde indica "*No tenemos comentarios*"; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 328 a la 329 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-003-2022** recibida el 5 de enero de 2022, la DSH, remite sus comentarios concernientes a la respuesta de la segunda información aclaratoria del EsIA, sugiriendo continuar con el proceso de evaluación del presente estudio de impacto ambiental (ver foja 330 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC y Municipio de Panamá** no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que la Dirección Regional Panamá Metropolitana; si remitieron sus observaciones al EsIA, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno. Que las UAS de **MINSA, MIVIOT** y Dirección Regional Panamá Metropolitana; sí remitieron sus observaciones a la Primera Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que las UAS del **SINAPROC** y la Alcaldía **de Panamá,** no remitieron sus observaciones. Que la UAS de **IDAAN, MIVIOT, MOP, MINSA** y Dirección Regional Panamá Metropolitana; si remitió sus observaciones a la segunda Información Aclaratoria, sin embargo, las mismas no fueron entregadas en tiempo oportuno; mientras que las UAS del **SINAPROC,** no remitió sus observaciones. Por lo que se le aplica el artículo 42 del Decreto

349

Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto del 2011, "*...en caso de que las UAS, Municipales y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado, analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental y la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **ambiente físico**, en el EsIA, según lo descrito en el EsIA, el área del proyecto anteriormente fue utilizada para actividades de cultivos como maíz y avícola por el grupo MELO. Actualmente, en el lugar se desarrolla un complejo denominado Praderas de Cerro Azul donde se desarrollan residencias y comercios. (ver pág. 76 del EsIA)
Los suelos del área son en su totalidad de clase III Arables, los cuales presentan severas limitaciones en la selección de plantas, o requieren un manejo cuidadoso, o ambas (ver pág. 77 del EsIA).

El uso de suelo donde se propone desarrollar el proyecto, corresponde a los usos de suelo Residencial Especial de Mediana Densidad (R-E), Comercial de Intensidad Alta o Central (C-2) y Residencial de Alta Densidad (RM); éstos están bajo la Resolución de Ordenamiento Territorial de Pradera Azul Nº 405-2013 de 28 de junio de 2013. Alrededor del área del proyecto se encuentran una gran cantidad de proyectos residenciales, comerciales, industriales e institucionales. (ver pág. 77 del EsIA).

Referente a lo antes mencionado el promotor, presentó en la respuesta de la segunda información aclaratoria, la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, con su respectivo plano, donde también adjunta el plano de anteproyecto aprobado por el MIVIOT, correspondiente al proyecto en evaluación (ver fojas 293 a la 294, 274 a la 279 del expediente administrativo).

Respecto a la topografía, según la información descrita en el EsIA, el terreno es bastante regular, con elevaciones entre 60 a 70 metros sobre el nivel del mar; y no se encuentran taludes o cortes de tierra importantes. (ver pág. 82 del EsIA).

En cuanto a la hidrología, el proyecto se encuentra localizado en la cuenca hidrográfica 144 Cuenca del río Juan Díaz, siendo el principal el río Juan Díaz (ver pág. 88 del EsIA).

Dentro de los límites del polígono se encontró una depresión topográfica que tiene la apariencia de un drenaje superficial estacionario, ya que al momento de las visitas al sitio se encontraba sin agua corriendo, solo algunos empozamientos. Este se ubica al este del polígono y se nota que conecta las aguas de las cunetas de la vía José Agustín Arango con la Quebrada Sin Nombre que se encuentra en el proyecto P.H. Vallejo, colindante con el sitio en estudio.
Con la finalidad de determinar el tipo de drenaje se elaboró una investigación Geofísica del sitio (ver pág. 88 y 89 del EsIA).

Según la Investigación Geofísica con Fines de Valoración de Manifestación de Nacimiento de Agua Superficial en el proyecto P.H. Fresno, realizada para confirmar por medio de sondeos y observaciones en campo, junto con el análisis geológico e hidrogeológico del área específica, el curso de agua natural inicia en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N con un afloramiento. Basado en este resultado, los aproximadamente 110 metros entre el punto de alcantarilla (681583E - 1007705N) hasta la carretera José Agustín Arango no se considera un

cuerpo de agua tal como río o quebrada. (ver foja 208, y 130 la 159 del expediente administrativo).

De acuerdo a lo registrado en el Mapa Topográfico Nacional de referencia escala 1:50,000, Hoja Pedregal 4343 en su cuarta edición, este nacimiento de quebrada ha sido consistente a través de los años y confirmado en las observaciones técnicas de campo, ya que la ubicación del nacimiento de la quebrada en este mapa coincide con la de la presente investigación. (ver pág. 89 y 90 del EsIA).

Referente a la calidad de las aguas, se realizó análisis de calidad de agua a la quebrada sin nombre aproximadamente en la coordenada 681843.34 E 1007345.77 N; cabe mencionar que ésta quebrada no se encuentra dentro del polígono del proyecto; no obstante, es el cuerpo de agua donde se propone la descarga de las aguas tratadas de la planta de tratamiento mediante la tubería que pasa debajo de las barriadas (Verona, Palo Alto y Vallejo).

De acuerdo a los análisis de calidad de agua, se determinó que la gran mayoría de los parámetros muestreados en la quebrada sin nombre, cumplen con los límites máximos permisibles establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 75 de 4 de junio de 2008; sin embargo, el Oxígeno Disuelto arrojó un resultado por debajo del requisito de la norma (>7.0 mg/L) (ver pág. 93 a la 95, 328 a la 333 del EsIA, y foja 205 del expediente administrativo). Aunado a lo anterior, se realizó análisis de calidad de agua en la quebrada sin nombre, cerca del punto de la naciente (681637.43 E 1007660.55 N) (ver fojas 268 a la 273 del expediente administrativo).

En cuanto a la calidad del aire, según lo descrito en el EsIA, en el sitio donde se propone desarrollar el proyecto, se encuentran algunas emisiones de ruido o polvo debido a los procesos constructivos de algunos de los proyectos aprobados en el área y la cercanía al Aeropuerto Tocumen (aviones). La medición de la calidad el aire, se realizó en la intersección con los proyectos Vallejo y P.H. Palermo, a fin de verificar el Material Particulado (PM-10) del cual se obtuvo como resultado promedio en una (1) hora un total de 33.5 µg/m3. (ver pág. 96 y 97 del EsIA y 169 a la 174 del expediente administrativo). Con relación al ruido, el resultado de la medición realizada generó un valor de 66.8 dB(A), el cual fue comparado con el Decreto Ejecutivo 1 de 2004 (ver pág. 97 y 98 del EsIA y 160 a la 169 del expediente administrativo).

En lo que respecta a los antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área, el EsIA, señala que en el área de influencia directa del proyecto no se tiene cuerpos de agua de importancia, por lo que no se prevé que exista riesgo de inundaciones (ver foja 99 del EsIA). En cuanto a la identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamientos, el EsIA, indica que en el sitio no se evidenciaron problemas de erosión o deslizamiento (ver pág. 100 del EsIA).

En relación al ambiente biológico, el EsIA, señala que, el área propuesta para el desarrollo del proyecto, es un área donde predomina el 70% por áreas abiertas y cultivo con maíz con parches de árboles. (ver pág. 102 de EsIA). Entre algunas de las especies de árboles presentes se encuentran Guásimo *Guazuma ulmifolia*, Almendro *Terminalia oblonga*, Nance *Byrsonima crassifolia*, Cortezo *Apeiba tibourbou* y malagueto *Xylopia aromatica;* y algunos frutales nativos y especies introducidas se destacan el mango *Mangifera indica,* marañón *Anacardium occidentale,* papaya *Carica papaya,* jobo *Spondias mombin* y mamey *Pouteria sapota.* Otras especies identificas en el área del proyecto son herbáceas y arbustos como la dormilona plátano *Musa paradisiaca,* heliconias *Heliconia sp., Ipomoea purpurea y Piper sp.* (ver pág. 102 y 103 del EsIA).

Para determinar la caracterización de la flora se realizó una visita a campo, y se llevó a cabo el inventario forestal, tomando en consideración todos los árboles con un DAP (Diámetro a la Altura del Pecho) de 20 centímetros (200mm) en adelante. Para el cual se midió la totalidad de

347

los árboles encontrados en el terreno que se verían afectados por el desarrollo del proyecto. (ver pág. 109 y 110 del EsIA). Cabe resaltar que alrededor de la naciente identificada en el área del proyecto, hay una cantidad importante de los árboles identificados en el sitio, que se mantendrán en el proyecto, es decir, no serán talados. De forma general se registraron 53 individuos con un promedio DAP de 48.60 cm y un volumen total de 35.677 m3, sin embargo, de estos solo se talarán 28 individuos con un DAP promedio de 40.60 cm un volumen total de 14.118 m3. (ver pág. 110 y 11 del EsIA). Entre las especies identificadas en el sitio se encuentran: Espave (*Anacardium excelsum*), Marañón (*Anacardium occidentale*), Cortezo (*Apeiba aspera*), Cortezo (*Apeiba tibourbou*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Malvales (*Malvales*), Corotú (*Enterolobium cyclocarpum*), Ficus (*Ficus insípida*), Guácimo verde (*Guazuma ulmifolia*), Guásimo colorado (*Luehea seemannii*), mango (*Mangifera indica*), Balso (*Ochroma pyramidale*), Jobo (*Spondias mombin*), Almendro (*Terminalia oblonga*), Malagueto (*Xylopia aromatica*) (ver pág. 112 del EsIA).

De acuerdo al EsIA, en cuanto al Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción, se indica que todas las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución geográfica nacional; con bases en el listado de la Resolución DM-0657-2016 y con las listas de la UICN (Lista Roja) y CITES; no se registran especies en ninguna de las listas o categorías de protección. (ver pág. 117 del EsIA).
En cuanto a la fauna, se realizaron caminatas a lo largo de proyecto, para identificar la presencia de especies de mamíferos, aves, anfibios y reptiles. En total se registraron 23 especies, en donde el 73.91% son aves y el 8.70% corresponde a mamíferos, anfibios y reptiles respectivamente, distribuidas de la siguiente manera: (ver pág. 120 a la 130 del EsIA).

- Mamíferos: en cuanto a los mamíferos, se registraron 2 especies: Zarigüeya (Didelphis marsupialis), Ardilla (Sciurus variegatoides).
- Aves: Noneca (Cathartes aura), Gallinazo negro (Coragyps atratus), Caracara (Milvago chimachima), Tortolita rojiza (Columbina talpacoti), Perico barbinaranja (Brotogeris jugularis), Garrapatero piquiliso (Crotophaga sulcirostris), Cuco ardilla (Piaya cayana), Amazilia ventrinivosa (Amazilia Edward), Melanerpes rubricapillus (Carpitero coronirrojo), Tirano tropical (Tyrannus melancholicus), Espatulilla Común (Todirostrum cinereum), Mosquero social (Myiozetetes similis), Sotorrey común (Troglodytes aedon), Capisucia (Turdus grayi), Tangara azuleja (Thraupis episcopus), Tangara verdosa (Thraupis palmarum), Chango (Quiscalus mexicanus).
- Anfibios: Sapo común (Rhinella horribilis), Rana tungara (Engystomops pustulosus).
- Reptiles: Gecko (Gonatodes albogularis), Lagartija (Anolis sp.).

De acuerdo al inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción, se encuentran las especies Caracara (Milvago chimachima), Perico barbinaranja (Brotogeris jugularis), Amazilia ventrinivosa (Amazilia Edward), en estado de conservación (ver pág. 131 a la 135 del EsIA).

En cuanto al **ambiente socioeconómico**, el EsIA señala que, el Plan de Participación ciudadana, consistió en la entrega de volantes informativas y un levantamiento de encuestas el 14 de noviembre del 2019 a personas que residen en los alrededores del proyecto, comerciantes del área y líderes comunitarios. (ver pág. 151 del EsIA).
El volanteo informativo se realizó en las barriadas Verona de Pradera Azul, Palo Alto de Pradera Azul, el colegio Santa María Goreti, Iglesia Espíritu Santo, y la Policía Nacional; y posteriormente se hizo encuesta a líderes comunitarios:

- Yaribeth Palacio (Administrativa en Centro de Salud de la 24 de Diciembre)
- Manuel Jaen (Policía Nacional).
- Virgilia Rodríguez (Secretaria de la Iglesia Espíritu Santo).
- María Navarro (Directora Colegio Santa María Goreti).
- Eliceo Iglesias (Policía Nacional). (ver pág. 152 a la 154 del EsIA):

Como resultado de las encuestas realizadas se obtuvo, lo siguiente:

- Con relación a la disribución de los encuestados de acuerdo al sexo, el 45 % pertenecen al sexo femenino, y el 55% al masculino.
- De acuerdo a la distribución, según edad del entrevistado, el 28% está comprendido entre los 18 a los 35 años, en tanto el 65% tiene entre 35 a 50 años, un 7% corresponde a los encuestados mayores de 50 años y no se abordó ningún menor de 18.
- Referente a la distribución según sector de opinión, 60% corresponde al total de residentes que pudimos encontrar en el área, 10% fueron comerciantes del área, 13% fueron personas de paso, y 17% del sector institucional líderes comunitarios.
- En cuanto a la dirección de los encuestados, el 21% reside en La 24 de Diciembre, el 10% en barrios de Nuevo Tocumen, el 10% en Camino de Omar, el 7% en Cero Azul, 7% en Nueva esperanza, el 3% en Pacora, el 3% en Monterrio, el 3% en Arnulfo Arias, el 3% en Hugo Espadafora, 3% en San Francisco, 3% en Felipillo, 3% en el 24 sector 3, 3% en Los Lagos, 3% San Juan de Dios, 3% en Paso Blanco, 3% en Chepo, 3% en San Juan, 3% en Santa Isabel.
- Referente a la distribución según nivel d educación, el 14% logró estudios primarios, el 62% logró estudios secundarios y el 3% hizo estudios universitarios, 7% realizo estudios técnicos; un 14% respondió no contar con estudios.
- En relación al Nivel de conocimiento de los encuestados acerca del proyecto, 0 % del total de los entrevistados tiene un conocimiento suficiente acerca del proyecto luego de leer la volante informativa, un 24% considera que posee un conocimiento regular, un 76% considera que es poco y 0% considera que no tenía conocimiento alguno.
- Los temas indicados por los entrevistados y que debieron ser profundizados, son: Ampliación y construcción de calles y cunetas, diseño, costo y tamaño de los P.H., tratamiento de las Aguas residuales/Saneamiento o tratamiento de aguas residuales, ampliación de la planta de agua potable, inundaciones, cuidado y protección al medio ambiente, facilidades de comercios cerca de los P.H, fuentes de trabajo, si las residencias tendrán garita y seguridad.
- Referente a la pregunta sobre cuáles serán los efectos que tendrá este proyecto sobre su propiedad, comunidad y el país, el 62% considera que el proyecto traerá efectos positivos sobre su comunidad o propiedad, el 0% considera que tendrá efectos negativos y el 31% opinó que el proyecto conllevará efectos tanto positivos como negativos. Un 7% no sabe o no respondió.
- En relación a la percepción de los aspectos positivos del proyecto, señalan plazas de trabajo, Colegio Santa María, nuevas viviendas mayor ingreso a los comerciantes aledaños, oportunidad de vivienda, mayor auge de ventas en los comercios, buena ubicación y accesibilidad, crecimiento urbano, cuidado de las aguas residuales, beneficios para las iglesias, protección al Ambiente, construcción de iglesia y escuela.
- En cuanto a la percepción de efectos negativos, los encuestados indican los siguientes: Posibles robos, la deforestación y contaminación de las fuentes de agua, pocas calles para evitar tranquen, flujo de carros, las aguas negras, agua y la salida; pocas calles para salir, que no sean tan caras las casas, posibles robos.
- Referente a la pregunta sobre si considera que los aspectos negativos del proyecto pueden ser mitigados durante el proceso constructivo con algunas medidas técnicas, el 24% considera que sí pueden ser mitigados los efectos negativos, un 4% considera que no y un 72% no contestó o dijo que no aplicaba porque no consideraba que tuviese efectos negativos. (ver pág. 155 a la 162 de EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021** de 10 de agosto de 2021, la siguiente información:

1. En la página 16 del EsIA Tabla 2.21 Medidas de Mitigación para los Impactos Identificados, se menciona en el componente Suelo "*Establecer zonas de acumulación temporal de residuos sólidos en áreas previamente designadas y protegidas para facilitar su recolección y disposición final*". Sin embargo, no se detalla la ubicación de estas zonas dentro del proyecto. Por lo que se solicita:

    a. Presentar la ubicación de las zonas de acumulación de residuos sólidos, dentro del proyecto, con sus respectivas coordenadas.

2. En la página 35 del EsIA tabla 5.3 Sitios de disposición de material de corte, se menciona "*En cuanto al movimiento de tierra en el proyecto, en general, se contempla un volumen de corte de 535,002 m3 y un volumen de relleno de 17,773 m3, teniendo como balance un total de 517,229 m3 por disponer. Los sitios de disposición final serán dos proyectos del mismo promotor en donde se ha aprobado (o está por aprobarse) una nivelación de terreno*". Seguidamente, en la Tabla 5.3 Sitios de disposición de material de corte, se indican los números de las fincas y Resoluciones de los sitios donde se dispondrá el material de corte. No obstante, no se adjuntaron las copias de dichas Resoluciones, como tampoco indican si este material será comercializado. Por lo que se solicita:

    a. Presentar copia de las resoluciones que aprueban los proyectos donde se dispondrá el material de corte de excedente del proyecto.
    b. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.

3. En la página 55 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías De Acceso, Transporte Público),** se indica: *"Agua: el agua potable en P.H. FRESNO será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) [...]. La nota de certificación de capacidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario del agua fue emitida por del IDAAN mediante Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013 [...] misma que está a nombre de Viviendas Funcionales, S.A., sociedad propietaria original del proyecto Pradera Azul"*. No obstante, a la fecha, en la colindancia del área del polígono propuesto a desarrollar se han realizado proyectos que se encuentran operando y en construcción, lo que podría disminuir la capacidad de abastecimiento de la red de suministro de agua potable que se otorgó, en la nota con fecha del 2013. Aunado a lo anterior, la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante Nota No. 087-DEPROCA-2021, solicita lo siguiente:

    a. Actualizar la Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013, correspondiente a la certificación de la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, indicando si el IDAAN puede abastecer de agua potable del proyecto en evaluación durante la operación.
    Se recuerda que las notas de certificación por el IDAAN tienen una vigencia de seis (6) meses para trámites requeridos.

4. En la página 56 del EsIA, se indica: *"[...] La PTAR del proyecto verterá sus aguas en una tubería que se ha mantenido debajo de las barriadas vecinas (Vallejo, Verona y Palo Alto) de Pradera Azul hasta la Quebrada Sin Nombre (ver Esquema de Descarga en Anexos), cerca de la Carretera Panamericana."*. Posteriormente, en la página 254 del EsIA, se presenta el Esquema de descarga de las aguas tratadas de la PTAR. No obstante, no queda claro si la tubería de conexión cuenta con la capacidad de recibir las aguas del proyecto en

evaluación, y conducirlas hasta su descarga en la quebrada Sin Nombre. Por lo cual se solicita:

a. Indicar si la tubería a la cual se conectará la planta de tratamiento para descargar sus aguas a la quebrada sin nombre, tiene la capacidad para recibir el caudal de las aguas tratadas del proyecto.
b. Presentar las coordenadas del alineamiento de la tubería que interconecta la red de drenaje desde el proyecto en evaluación al punto de descarga.
c. Presentar mecanismos y alternativas para la descarga de las aguas residuales tratadas, en caso que la tubería no cuente con la capacidad para recibir las aguas que serán conducidas hasta la quebrada sin nombre.
d. Presentar plan de contingencia, en caso de que la tubería que conducirá las aguas residuales tratadas hasta su punto de descarga, presente inconvenientes que afecte el fluido del caudal.

5. En la página 65 del EsIA, punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**, se indica "*El polígono donde se va a desarrollar el proyecto* ***P.H. FRESNO*** *corresponde al uso de suelo aprobado en la Resolución de Ordenamiento Territorial de Pradera Azul N° 405-2013 de 28 de junio de 2013. Dentro del polígono se encuentran las áreas residenciales, que se rigen bajo la norma Residencial Especial (RE) y el área comercial que se rige bajo las normas Comercial de Intensidad Alta o Central (C-2) y Residencial (RM) de Alta Densidad*". Sin embargo, no se presenta plano del Master Plan del proyecto Pradera Azul, que corrobore que la propuesta del proyecto P.H. FRESNO, corresponde con los usos de suelo aprobados. Por lo que se solicita:

   a. Presentar plano del EOT de Pradera Azul, aprobado mediante Resolución N° 405-2013 de 28 de junio de 2013.

6. En la página 88 de EsIA, punto 6.6 Hidrología, se indica: "*Dentro de los límites del polígono se encontró una depresión topográfica que tiene la apariencia de un drenaje superficial estacionario, ya que al momento de las visitas al sitio se encontraba sin agua corriendo, solo algunos empozamientos. Este se ubica al este del polígono y se nota que conecta las aguas de las cunetas de la vía José Agustín Arango con la Quebrada Sin Nombre que se encuentra en el proyecto P.H. Vallejo, colindante con el sitio en estudio*". Posteriormente, en la página 89 del EsIA, se indica: "*El resultado del estudio (ver el informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial [...]*". Aunado a lo anterior, en inspección de campo se observó un cuerpo de agua que corre en sentido Noreste y continua hacia el proyecto colindante (coordenada 681617E – 1007667N), plasmado en **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 028-2021**; y en la página 11 del EsIA, punto **2.2 UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; ÁREA A DESARROLLAR, PRESUPUESTO APROXIMADO**, se hace referencia a que se construirá una cerca perimetral.
   Por otra parte, en inspección de campo se evidenció un alcantarillado de tubos (681583E – 1007705N), sobre un cuerpo de agua, el cual mantenía flujo continuo, y en su zona circundante mantiene formación boscosa indicativa de bosque de galería. Esta parte del polígono del proyecto colinda con la vía José Agustín Arango; sin embargo, de acuerdo a las coordenadas recopiladas en campo, este bosque de galería se encuentra fuera del área de protección definida en el EsIA. Por lo que se solicita:

   a. Describir las características constructivas que tendrá la cerca perimetral, específicamente en el área que atraviesa el cuerpo de agua superficial, en cumplimiento de la ley 1 de 3 de febrero de 1994.

b. Presentar coordenadas UTM con DATUM que delimiten un área de protección del bosque de galería identificado desde el área de alcantarillado de tubo a la vía José Agustín Arango que se ubica fuera del área de conservación definida por el EsIA, en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y su superficie.
c. Indicar las medidas que se implementarán para proteger el cuerpo de agua ubicado entre el paso con alcantarillado de tubo y la vía José Agustín Arango (identificada en la inspección de campo).
d. Aclarar si la construcción del alcantarillado con tubo sobre el cuerpo de agua, cuenta con herramienta de gestión ambiental previa, y si ésta se encuentra vigente o sí se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.
e. Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cuerpo de agua superficial, mostrando el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
f. Realizar inventario de fauna acuática, y análisis de calidad de agua del cuerpo de agua superficial que es atravesado por el alcantarillado con tubo, original o copia notariada, por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

7. Mediante **MEMORANDO DSH-0794-2021**, la Dirección de Seguridad Hídrica, menciona que en la página 89 del EsIA se indica "*El resultado del estudio (ver informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial...*". No obstante, en sus observaciones señala que "*Según imágenes satelitales históricas y recientes; asegurar el cumplimento de la zona de protección con un radio de 100 m a partir del nacimiento del cuerpo de agua Qbr. Sin Nombre en las coordenadas UTM **681525E – 1007708N**, con un área de 2.35 ha como mínimo, según el mapa adjunto. La vegetación arbórea y arbustiva no podrá ser alterada, intervenida o destruida, según lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*". Por lo que se solicita:

   a. *Presentar planos indicando la zona a proteger, que se plasme la distancia de 100 m de radio hasta el nacimiento y un área mínima de 2.35 ha, de bosque de protección y la franja del bosque de galería comprendida en los 10 metros a ambos lados de la quebrada.* Con sus coordenadas y Datum de referencia.
   b. En base al punto anterior, presentar plano de la planta de lotificación (página 249 del EsIA), donde se visualice el diseño ajustado del proyecto, considerando el nacimiento de agua manifestado por la Dirección de Seguridad Hídrica (***681525E – 1007708N)***, cumpliendo con el artículo 23 y 24 de la Ley 1 Forestal del 3 de febrero de 1994.

8. En las páginas 282 a la 327 del EsIA, se presenta copia del Anexo C- Informe de Investigación Geofísica, y Anexo D -Monitoreo de calidad de Aire y Ruido Ambiental; aunado los certificados de calibración aportados son ilegibles y reducidos a imagen; por lo que requerimos:

   a. Presentar los informes originales con la firma y sello fresco o copia notariado de los documentos antes mencionados, de acuerdo al Código Judicial Titulo II, artículo 833 donde Indica: "*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*".

9. *Mediante* ***Informe Técnico de Inspección DRPM-SEIA-No. 009-26-06-2021,*** *se indica: "En fecha 08 de julio de 2021, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se recibe memorando DRPM-SSH-021-2021 de la sección de Seguridad Hídrica, donde remiten informe técnico de inspección No. DRPM-SOSH-042-2021, solicitando lo siguiente:*

    a. *Aclarar el uso agrícola y vivero que mantiene concesionado la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. (Contrato de uso de Agua No. 069-2017). Dado que, dentro del polígono en evaluación, está ubicado parte de los terrenos y unos de los dos pozos de la concesión de uso de agua Transitoria por 5 años a nombre de la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Dentro, S.A.".*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** la cual hacía referencia en presentar la ubicación de las zonas de acumulación de residuos sólidos, dentro del proyecto, el promotor aporta las coordenadas y plano de la ubicación de dichas zonas (ver fojas 217 y 218 del expediente administrativo), las cuales fueron verificadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01143-2021, generando un polígono de 2,399.8 m^2 (ver fojas 252 y 251 del expediente administrativo), ubicándose dentro del polígono del proyecto como lo demuestra el plano presentado.

- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
    - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar copia de las resoluciones que aprueban los proyectos donde se dispondrá material de corte de excedente del proyecto, el promotor aporta en el Anexo A, las siguientes resoluciones: Resolución DRPM-SEIA-028-2021 de 06 de mayo de 2021, Resolución DRPM-SEIA-012-2020 de 21 de enero de 2020, (ver fojas 216, y 190 a la 199 del expediente administrativo).

      Al subpunto (b), la cual hacía referencia en presentar planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca, el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería, el promotor señala que adjunta "*... los planos de movimiento de tierra en el Anexo B. El volumen de corte es de 535,002 m3 y el volumen de relleno es de 17,773 m3, teniendo como balance un total de 517,229 m3 de excedente. Se indica los niveles seguros de terracería.*" (ver fojas 216, y 184 a la 189 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3,** la cual hacía referencia en actualizar la Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013, correspondiente a la certificación de la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, indicando si el IDAAN puede abastecer de agua potable del proyecto en evaluación durante la operación, el promotor, señala que se adjunta la nota del IDAAN actualizada en el Anexo D. Además, señala que "La misma tiene un error en el número de lotes, se solicitó su corrección al IDAAN para entregar a MiAmbiente apenas la entreguen." (ver fojas 176 a la 179 del expediente administrativo). En este sentido, se solicita nota del IDAAN corregida con el número de lotes mediante la segunda información aclaratoria.

- **Respecto a la pregunta 4**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
    - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en indicar si la tubería a la cual se conectará la planta de tratamiento para descargar sus aguas a la quebrada sin nombre, tiene la capacidad para recibir el caudal de las aguas tratadas del proyecto, el promotor señala que: "*... Esta tubería fue diseñada para recibir las aguas residuales de varios de los distintos proyectos del desarrollo Pradera Azul y los tramos bajo los proyectos Verona y Palo Alto ya están construidos. El tramo del P.H. Vallejo está en construcción al igual que ese proyecto. Se adjuntan los planos sanitarios de estos proyectos, donde ya ha sido*

aprobado la construcción de la tubería que pasa por cada uno de estos. También se adjunta un resumen del cálculo para el diseño sanitario de esta tubería. Ver Anexo C." (ver fojas 213 y 214, y 180 a la 183 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en presentar las coordenadas del alineamiento de la tubería que interconecta la red de drenaje desde el proyecto en evaluación al punto de descarga, el promotor presenta las coordenadas en formato digital de la tubería de interconexión de la red de drenaje (ver fojas 214 y 212 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia a presentar mecanismos y alternativas para la descarga de las aguas residuales tratadas, en caso que la tubería no cuente con la capacidad para recibir las aguas que serán conducidas hasta la quebrada sin nombre, el promotor indica que no aplica, ya que la tubería se diseñó para tener la capacidad de recibir las aguas (ver foja 211 del expediente administrativo)
- **Al subpunto (d),** la cual hacía referencia a presentar plan de contingencia, en caso de que la tubería que conducirá las aguas residuales tratadas hasta su punto de descarga, presente inconvenientes que afecte el fluido del caudal, el promotor menciona las siguientes medidas: realizar inspecciones de la tubería en las distintas cámaras de inspección, realizar la limpieza de las posibles obstrucciones, establecer estas inspecciones cada 6 meses como mínimo, comunicar la necesidad de estas inspecciones y limpiezas a las administraciones de las urbanizaciones y P.H. que la utilizan (ver foja 211 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 5,** la cual hacía referencia en presentar plano del EOT de Pradera Azul, aprobado mediante Resolución N° 405- 2013 de 28 de junio de 2013, el promotor señala que adjunta *"plano aprobado con el EOT en su versión original, que corresponde a la Resolución No. 405-2013 de 28 de Junio de 2013. Sin embargo, el área donde se encuentra el proyecto P.H. Fresno es un sector que sufrió una modificación en el EOT, adjuntamos plano con esa modificación y la Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021 que la aprueba. Ver Anexo G."* (ver foja 210 y 117 a la 125 del expediente administrativo). En este sentido en la Resolución No. 405-2013 de 28 de junio de 2013, señala en uno de sus parágrafos que se mantiene los usos de suelo o código de zona aprobados mediante la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017. Por lo cual, se solicita mediante segunda información aclaratoria ésta resolución.

- **Respecto a la pregunta 6**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
  - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia a describir las características constructivas que tendrá la cerca perimetral, específicamente en el área que atraviesa el cuerpo de agua superficial, en cumplimiento de la ley 1 de 3 de febrero de 1994, el promotor señala que *"La cerca perimetral del proyecto P.H. Fresno no incluye la sección entre P.H. Fresno y P.H. Vallejo, ya que la misma se construyó como parte de ese último proyecto y la comparten. El muro es de concreto vaciado en toda su longitud, y en el punto de cruce de la actual zanja, se colocaron dos apoyos de concreto sobre los cuales descansa un perfil metálico, dando soporte al muro sin tocar el cauce."* (ver páginas 208 y 209 del expediente administrativo)
  - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia a presentar coordenadas UTM con DATUM que delimiten un área de protección del bosque de galería identificado desde el área de alcantarillado de tubo a la vía José Agustín Arango que se ubica fuera del área de conservación definida por el EsIA, en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y su superficie, el promotor señala lo siguiente: *"Según la Investigación Geofísica con Fines de Valoración de Manifestación de Nacimiento de Agua Superficial en el proyecto P.H. Fresno, realizada para confirmar por medio de sondeos y observaciones en campo, junto con el análisis geológico e hidrogeológico del área específica, el curso de agua natural inicia en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N con un afloramiento. Basado en este resultado, los aproximadamente*

110 metros entre el punto de alcantarilla mencionado (681583E - 1007705N) hasta la carretera José Agustín Arango no se considera un cuerpo de agua tal como río o quebrada, y por lo tanto no aplica la respectiva protección... Teniendo la coincidencia del mosaico de Tommy Guardia y la investigación de campo exhaustiva, se consideró como punto de naciente la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N y no más al noroeste como se sugiere." (ver fojas 207 y 208 del expediente administrativo)

- **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia a indicar las medidas que se implementarán para proteger el cuerpo de agua ubicado entre el paso con alcantarillado de tubo y la vía José Agustín Arango (identificada en la inspección de campo), el promotor señala que "*no aplica ya que no se considera un cuerpo de agua tal como río o quebrada, dado que el nacimiento se mantiene en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N." (ver foja 207 del expediente administrativo)*
- **Al subpunto (d),** la cual hacía referencia a aclarar si la construcción del alcantarillado con tubo sobre el cuerpo de agua, cuenta con herramienta de gestión ambiental previa, y si ésta se encuentra vigente o sí se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado, el promotor señala lo siguiente: "Tal como se indicó en el subpunto 6.b y 6.c, esta sección no se considera un cuerpo de agua. La finca sobre la cual se desarrollan los proyectos de Pradera Azul, específicamente la zona donde se desea desarrollar P.H. Fresno, contaba desde hace casi 20 años con infraestructura para desarrollo agrícola. La alcantarilla colocada en la zanja obedece a una necesidad de paso de data anterior, y que pretendía no entorpecer el flujo de agua que proviene del drenaje pluvial de la calle. No cuenta con herramienta ambiental." (ver foja 207 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (e),** la cual hacía referencia a aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cuerpo de agua superficial, mostrando el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), el promotor indica que *"Se aporta plano indicando la ubicación de la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N como naciente y la respectiva zona de protección de 100 metros alrededor de la misma en la parte correspondiente al proyecto P.H. Fresno. Datos de longitud y ancho de cuerpo de agua no son aplicables en esta sección."* (ver foja 207 del expediente administrativo)
- **Al subpunto (f),** la cual hacía referencia en aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cuerpo de agua superficial, mostrando el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), el promotor aporta croquis del área de protección del nacimiento. (ver foja 206 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (f),** la cual hacía referencia a realizar inventario de fauna acuática, y análisis de calidad de agua del cuerpo de agua superficial que es atravesado por el alcantarillado con tubo, original o copia notariada, por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el promotor señala que **"***En el estudio de impacto ambiental se incluyó un análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, la cual inicia en la naciente identificada... Respecto al análisis de la fauna acuática, se realizó la verificación del mencionado cuerpo de agua a la altura del P.H. Vallejo, para conocer la presencia de vida acuática en el mismo; sin embargo, no se mencionó que no fue encontrada fauna en el mismo.*

  Se realizó un recorrido aguas abajo del proyecto, ya que el cuerpo de agua inicia en el límite con el proyecto P.H. Vallejo, para determinar la presencia de especies acuáticas en la quebrada Sin Nombre. Sin embargo, no se registró ninguna especie de fauna acuática.". No obstante, una vez verificado por DIAM el sitio del análisis de calidad de agua, se visualiza fuera del polígono del proyecto, por lo cual se solicita nuevamente mediante segunda información aclaratoria presentar el análisis de calidad de agua en la naciente dentro del polígono del proyecto (ver fojas 204 y 205 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
    - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar planos indicando la zona a proteger, que se plasme la distancia de 100 m de radio hasta el nacimiento y un área mínima de 2.35 ha, de bosque de protección y la franja del bosque de galería comprendida en los 10 metros a ambos lados de la quebrada, con sus coordenadas y Datum de referencia, el promotor señala lo siguiente *"Se aporta plano indicando la ubicación de la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N como naciente y la respectiva zona de protección de 100 metros alrededor de la misma, en la parte correspondiente al proyecto P.H. Fresno. El área a proteger es de 12,963.44 metros cuadrados (1.23 Ha), dentro del proyecto..."*. Las coordenadas correspondientes a la zona de protección se encuentran en formato digital (ver fojas 203 y 116 del expediente administrativo); las cuales fueron verificadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01143-2021 generando una superficie de 1ha 2,963.5 m^2, y un traslape de 552.1 m2 entre esta área con el área de construcción. (ver fojas 250 y 251 del expediente administrativo). Por lo cual, el área de protección, se solicita nuevamente mediante segunda información aclaratoria.
    - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en presentar plano de la planta de lotificación (página 249 del EsIA), donde se visualice el diseño ajustado del proyecto, considerando el nacimiento de agua manifestado por la Dirección de Seguridad Hídrica (681525E - 1007708N), cumpliendo con el artículo 23 y 24 de la Ley 1 Forestal del 3 de febrero de 1994, el promotor señala lo siguiente: *"Dado que se considera válida la afirmación del punto de naciente en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N, no se ha visto necesario cambios en la lotificación."* (ver foja 203 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 8,** la cual hacía referencia en presentar los informes originales con la firma y sello fresco o copia notariado aportados en el Anexo C- Informe de Investigación Geofísica, y Anexo D -Monitoreo de calidad de Aire y Ruido Ambiental; el promotor señala lo siguiente: *"Se adjunta la autenticación del Informe de Investigación Geofisica. Igualmente se adjunta el informe de calidad de aire con firma y sello original, y certificados de calibración completamente legibles. Ver Anexo E."* (ver fojas 201 y 130 a la 175 del expediente administrativo)

- **Respecto a la pregunta 9,** la cual hacía referencia en aclarar el uso agrícola y vivero que mantiene concesionado la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. (Contrato de uso de Agua No. 069-2017). Dado que, dentro del polígono en evaluación, está ubicado parte de los terrenos y unos de los dos pozos de la concesión de uso de agua Transitoria por 5 años a nombre de la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Dentro, S.A., el promotor señala que "*Se adjunta nota firmada por el representante legal de Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., indicando que el vivero se reducirá para salir de los límites del proyecto P.H. Fresno y por consiguiente, el pozo que se encuentra dentro se dejará de usar y será sellado antes de que los trabajos en el proyecto inicien. Adicional a esta nota, se adjunta copia de cédula notariada del representante legal y el certificado de registro de la sociedad. Ver Anexo F.*" (ver fojas 200 y 126 a la 129 del expediente administrativo). No obstante, no hay una constancia que evidencia lo antes descrito; por lo cual se solicita en la segunda información aclaratoria.

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021** de 27 de octubre de 2021, se solicitó lo siguiente:

1. En la página 16 del EsIA Tabla 2.21 Medidas de Mitigación para los Impactos Identificados, se menciona en el componente Suelo "Establecer zonas de acumulación temporal de residuos sólidos en áreas previamente designadas y protegidas para facilitar su recolección y

disposición final". Sin embargo, no se detalla la ubicación de estas zonas dentro del proyecto. Por lo que se solicita:

a. Presentar la ubicación de las zonas de acumulación de residuos sólidos, dentro del proyecto, con sus respectivas coordenadas.

2. En la página 35 del EsIA tabla 5.3 Sitios de disposición de material de corte, se menciona "*En cuanto al movimiento de tierra en el proyecto, en general, se contempla un volumen de corte de 535,002 m3 y un volumen de relleno de 17,773 m3, teniendo como balance un total de 517,229 m3 por disponer. Los sitios de disposición final serán dos proyectos del mismo promotor en donde se ha aprobado (o está por aprobarse) una nivelación de terreno*". Seguidamente, en la Tabla 5.3 Sitios de disposición de material de corte, se indican los números de las fincas y Resoluciones de los sitios donde se dispondrá el material de corte. No obstante, no se adjuntaron las copias de dichas Resoluciones, como tampoco indican si este material será comercializado. Por lo que se solicita:
   a. Presentar copia de las resoluciones que aprueban los proyectos donde se dispondrá el material de corte de excedente del proyecto.
   b. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.

3. En la página 55 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías De Acceso, Transporte Público),** se indica: *"Agua: el agua potable en P.H. FRESNO será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) [...]. La nota de certificación de capacidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario del agua fue emitida por del IDAAN mediante Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013 [...] misma que está a nombre de Viviendas Funcionales, S.A., sociedad propietaria original del proyecto Pradera Azul"*. No obstante, a la fecha, en la colindancia del área del polígono propuesto a desarrollar se han realizado proyectos que se encuentran operando y en construcción, lo que podría disminuir la capacidad de abastecimiento de la red de suministro de agua potable que se otorgó, en la nota con fecha del 2013. Aunado a lo anterior, la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante Nota No. 087-DEPROCA-2021, solicita lo siguiente:
   a. Actualizar la Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013, correspondiente a la certificación de la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, indicando si el IDAAN puede abastecer de agua potable del proyecto en evaluación durante la operación.
      Se recuerda que las notas de certificación por el IDAAN tienen una vigencia de seis (6) meses para trámites requeridos.

4. En la página 56 del EsIA, se indica: *"[...] La PTAR del proyecto verterá sus aguas en una tubería que se ha mantenido debajo de las barriadas vecinas (Vallejo, Verona y Palo Alto) de Pradera Azul hasta la Quebrada Sin Nombre (ver Esquema de Descarga en Anexos), cerca de la Carretera Panamericana."*. Posteriormente, en la página 254 del EsIA, se presenta el Esquema de descarga de las aguas tratadas de la PTAR. No obstante, no queda claro si la tubería de conexión cuenta con la capacidad de recibir las aguas del proyecto en evaluación, y conducirlas hasta su descarga en la quebrada Sin Nombre. Por lo cual se solicita:

   a. Indicar si la tubería a la cual se conectará la planta de tratamiento para descargar sus aguas a la quebrada sin nombre, tiene la capacidad para recibir el caudal de las aguas tratadas del proyecto.

b. Presentar las coordenadas del alineamiento de la tubería que interconecta la red de drenaje desde el proyecto en evaluación al punto de descarga.
c. Presentar mecanismos y alternativas para la descarga de las aguas residuales tratadas, en caso que la tubería no cuente con la capacidad para recibir las aguas que serán conducidas hasta la quebrada sin nombre.
d. Presentar plan de contingencia, en caso de que la tubería que conducirá las aguas residuales tratadas hasta su punto de descarga, presente inconvenientes que afecte el fluido del caudal.

5. En la página 65 del EsIA, punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**, se indica "*El polígono donde se va a desarrollar el proyecto **P.H. FRESNO** corresponde al uso de suelo aprobado en la Resolución de Ordenamiento Territorial de Pradera Azul N° 405-2013 de 28 de junio de 2013. Dentro del polígono se encuentran las áreas residenciales, que se rigen bajo la norma Residencial Especial (RE) y el área comercial que se rige bajo las normas Comercial de Intensidad Alta o Central (C-2) y Residencial (RM) de Alta Densidad*". Sin embargo, no se presenta plano del Master Plan del proyecto Pradera Azul, que corrobore que la propuesta del proyecto P.H. FRESNO, corresponde con los usos de suelo aprobados. Por lo que se solicita:
   Presentar plano del EOT de Pradera Azul, aprobado mediante Resolución N° 405-2013 de 28 de junio de 2013.

6. En la página 88 de EsIA, punto 6.6 Hidrología, se indica: "*Dentro de los límites del polígono se encontró una depresión topográfica que tiene la apariencia de un drenaje superficial estacionario, ya que al momento de las visitas al sitio se encontraba sin agua corriendo, solo algunos empozamientos. Este se ubica al este del polígono y se nota que conecta las aguas de las cunetas de la vía José Agustín Arango con la Quebrada Sin Nombre que se encuentra en el proyecto P.H. Vallejo, colindante con el sitio en estudio*". Posteriormente, en la página 89 del EsIA, se indica: "*El resultado del estudio (ver el informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial [...]*". Aunado a lo anterior, en inspección de campo se observó un cuerpo de agua que corre en sentido Noreste y continua hacia el proyecto colindante (coordenada 681617E – 1007667N), plasmado en **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 028-2021**; y en la página 11 del EsIA, punto **2.2 UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; ÁREA A DESARROLLAR, PRESUPUESTO APROXIMADO**, se hace referencia a que se construirá una cerca perimetral.
   Por otra parte, en inspección de campo se evidenció un alcantarillado de tubos (681583E – 1007705N), sobre un cuerpo de agua, el cual mantenía flujo continuo, y en su zona circundante mantiene formación boscosa indicativa de bosque de galería. Esta parte del polígono del proyecto colinda con la vía José Agustín Arango; sin embargo, de acuerdo a las coordenadas recopiladas en campo, este bosque de galería se encuentra fuera del área de protección definida en el EsIA. Por lo que se solicita:
   a. Describir las características constructivas que tendrá la cerca perimetral, específicamente en el área que atraviesa el cuerpo de agua superficial, en cumplimiento de la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
   b. Presentar coordenadas UTM con DATUM que delimiten un área de protección del bosque de galería identificado desde el área de alcantarillado de tubo a la vía José Agustín Arango que se ubica fuera del área de conservación definida por el EsIA, en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y su superficie.
   c. Indicar las medidas que se implementarán para proteger el cuerpo de agua ubicado entre el paso con alcantarillado de tubo y la vía José Agustín Arango (identificada en la inspección de campo).

Revisado Por:
Jefa del Departamento de Evaluación

d. Aclarar si la construcción del alcantarillado con tubo sobre el cuerpo de agua, cuenta con herramienta de gestión ambiental previa, y si ésta se encuentra vigente o sí se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.
e. Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cuerpo de agua superficial, mostrando el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
f. Realizar inventario de fauna acuática, y análisis de calidad de agua del cuerpo de agua superficial que es atravesado por el alcantarillado con tubo, original o copia notariada, por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

7. Mediante **MEMORANDO DSH-0794-2021**, la Dirección de Seguridad Hídrica, menciona que en la página 89 del EsIA se indica "*El resultado del estudio (ver informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial...*". No obstante, en sus observaciones señala que "*Según imágenes satelitales históricas y recientes; asegurar el cumplimento de la zona de protección con un radio de 100 m a partir del nacimiento del cuerpo de agua Qbr. Sin Nombre en las coordenadas UTM **681525E – 1007708N**, con un área de 2.35 ha como mínimo, según el mapa adjunto. La vegetación arbórea y arbustiva no podrá ser alterada, intervenida o destruida, según lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*". Por lo que se solicita:
   a. *Presentar planos indicando la zona a proteger, que se plasme la distancia de 100 m de radio hasta el nacimiento y un área mínima de 2.35 ha, de bosque de protección y la franja del bosque de galería comprendida en los 10 metros a ambos lados de la quebrada.* Con sus coordenadas y Datum de referencia.
   b. En base al punto anterior, presentar plano de la planta de lotificación (página 249 del EsIA), donde se visualice el diseño ajustado del proyecto, considerando el nacimiento de agua manifestado por la Dirección de Seguridad Hídrica (***681525E – 1007708N)***, cumpliendo con el artículo 23 y 24 de la Ley 1 Forestal del 3 de febrero de 1994.

8. En las páginas 282 a la 327 del EsIA, se presenta copia del Anexo C- Informe de Investigación Geofísica, y Anexo D -Monitoreo de calidad de Aire y Ruido Ambiental; aunado los certificados de calibración aportados son ilegibles y reducidos a imagen; por lo que requerimos:
   a. Presentar los informes originales con la firma y sello fresco o copia notariado de los documentos antes mencionados, de acuerdo al Código Judicial Titulo II, artículo 833 donde Indica: "*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*".

9. *Mediante **Informe Técnico de Inspección DRPM-SEIA-No. 009-26-06-2021,** se indica: "En fecha 08 de julio de 2021, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se recibe memorando DRPM-SSH-021-2021 de la sección de Seguridad Hídrica, donde remiten informe técnico de inspección No. DRPM-SOSH-042-2021, solicitando lo siguiente:*

   a. *Aclarar el uso agrícola y vivero que mantiene concesionado la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. (Contrato de uso de Agua No. 069-2017). Dado que, dentro del polígono en evaluación, está ubicado parte de los terrenos y unos de los*

dos pozos de la concesión de uso de agua Transitoria por 5 años a nombre de la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Dentro, S.A.".

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1,** la cual hacía referencia en presentar nota del IDAAN donde se indique que pueden abastecer de agua potable al proyecto, teniendo en cuenta las 341 residencias que se proponen desarrollar, el promotor, en el anexo A, aporta copia de la nota N° 113- Cert-DNING, con el número de lotes correspondientes al proyecto. (ver fojas 294 y 280 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 2,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
    - **Al subpunto (a),** la cual hacía referencia en presentar Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, (plano adjunto), el promotor presenta en el Anexo B, la copia de Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, "Por la cual se aprueba la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Pradera Azul**, ubicado en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá", la cual indica lo siguiente: *"Que la modificación solicitada consiste en un área de 17,235.21 m2 con código de zona vigente RM-C2 (Residencial de Alta Densidad combinado con el uso de Comercial de Intensidad Alta o Central) a Industrial Liviano (IL) y una superficie de 14,352.65 m2 fueron tomados del uso Residencial con código de zona vigente (RE) Residencial de Mediana Densidad Especial, correspondiente al macro-lote SM-1 A Industrial Liviano (IL)..."* (ver fojas 275 a la 279 del expediente administrativo)
    - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en presentar anteproyecto vigente, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del proyecto P.H. Fresno, el promotor presenta copia del plano de Anteproyecto (ver fojas 293 y 274 del expediente)
- **Respecto a la pregunta 3,** la cual hacía referencia en presentar análisis de calidad de agua en la naciente dentro del proyecto P.H. Fresno, el promotor señala que se adjunta el resultado de análisis de calidad de agua realizado en la quebrada sin nombre, cerca del punto de la naciente. La coordenada de la toma de agua corresponde a 681637.43 m E, 1007660.55 m N (ver fojas 292 y 268 a la 273 del expediente administrativo). Esta coordenada fue verificada por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01412-2021 (ver fojas 316 y 317 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 4,** la cual hacía referencia en presentar las superficies y coordenadas que determinen las áreas de los polígonos que integran el proyecto, el promotor aporta las coordenadas y superficies del área de construcción o intervención (125,193.31 m^2), área comercial (13,722.94 m^2) servidumbre pluvial entre la calle y el proyecto (203.01 m^2) y el área de protección (12,963.44 m^2). Además, indica en el Resumen de Superficies que el área del P.H. sin la zona de protección es de 111,267.36 m^2 y el polígono total del proyecto es de 138,156.75 m^2 (ver fojas 282 a la 292 del expediente administrativo). Estas coordenadas fueron verificadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01412-2021, generando las siguientes superficies: área de servidumbre: 203 m^2, zona de protección: 1 ha+2,963.4 m^2, área comercial: 1ha+3,722.9 m^2, área de intervención: 12 ha+5,193.3 m^2, las cuales coinciden con las aportadas por el promotor (ver fojas 316 y 317 del expediente administrativo)
- **Respecto a la pregunta 5,** hacía referencia en presentar documentación que evidencie el cierre de la concesión de uso agrícola y vivero existente (contrato de uso de agua No. 069-2017) que tiene la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., la cual se ubica en una parte de los terrenos donde se propone desarrollar el proyecto P.H. Fresno promovido por Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA), el promotor indica que *"La sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. presentó en la respuesta a la nota de Ampliación N°1, una nota de compromiso de reducir su área de operación del vivero para no coincidir con el polígono del proyecto denominado P.H. Fresno al momento en que este inicie su construcción, y a su vez*

sellar el pozo que se encuentra dentro del mismo polígono. La mencionada concesión tiene una vigencia de 5 años, cumpliéndose el plazo el 2 de junio de 2022. Dado que la construcción del proyecto P.H. Fresno puede no iniciar hasta después que la concesión se venza, cerrar la misma antes de tiempo afectaría al funcionamiento del vivero e incluso del pozo que se encuentra fuera del polígono, siendo que estos podrían seguir funcionando sin interferencia con el proyecto, mientras este inicia. Se adjunta la resolución de la concesión en Anexos." (ver fojas 281 y 282, y 265 a la 267 del expediente administrativo). En este sentido, constará en el presente informe para que sea tomado en consideración en la resolución de aprobación del EsIA, que los compromisos adquiridos en la nota sin número que reposa en la foja 128 del expediente administrativo en relación al Contrato de uso de agua N° 069-2017 por la empresa Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., con el proyecto P.H FRESNO, deberán presentarse en el primer informe de seguimiento. Dichos compromisos se basan en lo siguiente:

- *"... Dicho vivero se reducirá área para quedar fuera del desarrollo P.H Fresno.*
- *El pozo del contrato de uso de agua N°069-2017 que tiene la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra adentro, S.A. (concesión de uso de agua transitoria por 5 años), que se encuentra adentro del polígono de P.H. Fresno, será sellado y dejará de estar en funcionamiento antes de que el proyecto P.H. Fresno inicie los trabajos de campo. El otro pozo de dicho contrato, que no se encuentra dentro del proyecto antes mencionado, sí mantiene sus operaciones normales."*

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- Referente a la naciente del cuerpo hídrico (681622.743 E – 1007667.651N), el promotor estableció en respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA, un área de protección de 12,963.44 m^2 (ver fojas 207 y 285 del expediente administrativo), la cual fue verificada por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01412-2021. Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución de aprobación, que el promotor deberá proteger el área de 12,963.44 m^2 para la conservación del nacimiento de la quebrada sin nombre y su vegetación circundante.

- El desarrollo del proyecto incluye un área comercial de 13,722.94 m^2, verificado por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01412-2021, generado la misma superficie; en la cual el promotor señaló en el EsIA, que la misma será nivelada y *se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio* (ver página 11 del EsIA). Por lo antes descrito, se incluirá en el informe técnico para la consideración en la Resolución de aprobación, que el promotor deberá presentar una nueva herramienta de gestión ambiental para la construcción y desarrollo del área comercial.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA y la primera información aclaratoria, y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.

b. Reportar de inmediato a MiCultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 150 de 16 de junio de 2020, "*Que deroga el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 y actualiza el Reglamento Nacional de Urbanizaciones, Lotificaciones y Parcelaciones, de aplicación en todo el territorio de la República de Panamá*".

d. Previo inicio de obra, deberá contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.

e. Contar con la aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, de acuerdo a los estipulado en la Resolución AG-0292-2008 "*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*" (G.O. 26062).

f. Cumplir con la Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 "*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*".

g. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.

h. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor se responsabilizará al mantenimiento de la plantación en un período no menor a cinco (5) años.

i. Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana establezca el monto a cancelar.

j. Proteger, mantener, conservar y enriquecer servidumbre de la naciente de la quebrada sin nombre, cumpliendo con el acápite 2 del Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 el cual establece: *"Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radio de doscientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos; En los ríos. y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros"* y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

k. Construir drenajes pluviales con capacidad suficiente para la recolección, conducción y evacuación de las aguas pluviales.

l. Realizar análisis de calidad de agua en la naciente de la quebrada sin nombre y en el punto de descarga de las aguas residuales de la PTAR cada seis (6) meses durante la fase de construcción y uno (1) cada año durante la etapa de operación del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

m. Cumplir con lo establecido en los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT 35-2019 "*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*"; DGNTI-COPANIT 47-2000 sobre "*Uso y Disposición final de Lodos*".

n. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*"; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 "*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*" y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 "*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*".

p. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".

q. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

r. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

s. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.

t. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.*"

u. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y uno (1) cada año durante la etapa de operación hasta los 5 primeros años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales, el cual deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

v. Comunicar al promotor que los compromisos adquiridos en la nota sin número que reposa en la foja 128 del expediente administrativo en relación al Contrato de uso de agua N° 069-2017 por la empresa Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., con el proyecto P.H FRESNO, deberán presentarse en el primer informe de seguimiento. Dichos compromisos se basan en lo siguiente:
   - *"... Dicho vivero se reducirá para quedar fuera del desarrollo P.H Fresno.*
   - *El pozo del contrato de uso de agua N°069-2017 que tiene la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra adentro, S.A. (concesión de uso de agua transitoria por 5 años),*

que se encuentra adentro del polígono de P.H. Fresno, será sellado y dejará de estar en funcionamiento antes de que el proyecto P.H. Fresno inicie los trabajos de campo. El otro pozo de dicho contrato, que no se encuentra dentro del proyecto antes mencionado, sí mantiene sus operaciones normales."

w. Proteger el área de 12,963.44 m2 para la conservación del nacimiento de la quebrada sin nombre y su vegetación circundante.

x. Presentar una nueva herramienta de gestión ambiental para la construcción y desarrollo del área comercial.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y la primera información aclaratoria, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"P.H. FRESNO"**, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ALFONSO MARTINEZ R.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C. ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 6,553-10-M18

ROXANA ORTEGA
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ALFONSO MARTÍNEZ
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

330

MEMORANDO DSH-003-2022

AM/RO

PARA : **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

ASUNTO : **Comentarios de EsIA**

Fecha : **03 de enero 2022**

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA – 0809-1312-2021, remitimos respuesta emitida anteriormente con el MEMORANDO DSH-1232-2021.

Se sugiere continuar con el proceso de evaluación del presente estudio de impacto ambiental.

Sin otro particular, atentamente.

JV/jj

REPÚBLICA DE PA... | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuuo
Fecha 3/1/22
Hora 3:00 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Panamá, 30 de Diciembre de 2021
SAM-778-2021

Ing. Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio del Ambiente
E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021 recibida el 15 de Diciembre de 2021, en donde se remite Información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-F-005-2021 titulado "P.H. FRESNO" a desarrollarse en el Corregimiento 24 de Diciembre Distrito y Provincia de Panamá, presentado por "URBANIZADORA DEL CARIBE,S.A. (SUCASA)". Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos
c.Lic Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Johana
Fecha: 31/12/2021
Hora: 9:25 a.m.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría DEIA- II, II-F-005-2021

PROYECTO: "P.H. FRESNO"

UBICACIÓN: Corregimiento 24 de Diciembre Distrito y Provincia de Panamá

PROMOTOR: "URBANIZADORA DEL CARIBE,S.A. (SUCASA)".

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría DEIA- II, II-F-005-2021 titulado "P.H. FRESNO" a desarrollarse en el Corregimiento 24 de Diciembre Distrito y Provincia de Panamá, presentado por. "URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)".en mención, no tenemos comentarios.

Revisado por:

Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
DEIA- II, II-F-005-2021

376

327

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-366-2021

DIRECCIÓN REGIONAL * PANAMÁ METROPOLITANA * REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN MANEJO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
IDONEIDAD N° 356-80-M10

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Respuesta el Memorando-DEEIA-0610-2021 de 06 de octubre de 2021

FECHA: 20 de diciembre de 2021

Por este medio remitimos, Informe Técnico de complementaria DRPM-SEIA- 024-20-12-2021, a la respuesta de la segunda información aclaratoria, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **P.H. FRESNO**, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre , distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sausuis

Fecha: 24/12/2021

Hora: 9:16am

C.C. Expediente

EC/JA/mm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTARIA N° DRPM-SEIA- 024-20-12-2021

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	P.H. FRESNO
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)
CATEGORÍA:	II
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
FECHA DE INFORME:	20 DE DICIEMBRE 2021
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-007-2021
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-055-2021

II. ANTECEDENTE

En fecha 16 de diciembre de 2021, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEEIA-0809-1312-2021 de 13 de diciembre de 2021; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío de la respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **"P.H. FRESNO"**, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, con el objetivo que se envíen Criterio técnico a la información complementaria al EsIA en evaluación.

OBJETIVO
Evaluar y analizar respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"P.H. FRESNO"** y si las misma guarda correspondencia a lo solicitado.

III. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto P.H. FRESNO, cuyo promotor es la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (S.U.C.A.S.A), consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, sobre la finca 399522, propiedad del promotor, ubicada en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.

El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m2 y 322.7 m^2 (ver en anexos plano de lotificación del proyecto). Las casas tendrán acabados de alta calidad, pisos de cerámica importada, azulejos importados.
El proyecto contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos. Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.

IV. EVALUCIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Se realizó la revisión de la respuesta a la segunda información aclaratoria realizada en la nota DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021, al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto denominado **"P.H. FRESNO"**, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; donde indicábamos que se determinó que la misma fue presentada en la debida forma y no tenemos objeción en la toma de decisión, sin embargo recomendamos que el promotor deberá cumplir con los siguientes aspectos:

- El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
- Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de las quebrada Sin Nombre colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- El promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"P.H. FRESNO"**, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del EsIA, los aspectos señalados en el punto IV.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 8,238-16

MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-93-MGS

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCIÓN REGIONAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
PANAMA METROPOLITANA

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
IDONEIDAD N° 358-80-M10

ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

324

2371-UAS-SDGSA
20 de diciembre del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-21**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-055-21 "PH FRESNO."** a desarrollase en el corregimiento de La 24 de Diciembre, provincia de Panamá, presentado por el promotor **URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA).**

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC
IDONEIDAD: 2825

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 23/12/2021
Hora: 2:37pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

323

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-055-2021

Proyecto. "P.H. FRESNO"

Fecha: junio 202

Ubicación: Corregimiento de 24 de diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

Promotor: URBANIZACION DEL CARIBE S.A. (SU CASA)

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto ***P.H. FRESNO***, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanístico el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre la finca 399522 en un polígono de 138,156.75 m2. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable. Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio.
Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales. sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica.

SUGERENCIA QUE DEBE CUMPLIR CON NORMAS SANITARIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

321

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 20 de diciembre de 2021

N° 14.1204-204-2021 375

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha: 23/12/2021
Hora: 3:30 pm

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a las notas DEIA-**DEEIA-UAS-0237 - 0238 - 2021**, adjuntando respuestas a las Informaciones Complementarias de los Estudios de Impacto Ambiental de los proyectos:

1. **"PLAYA BONITA APARTA HOTEL PALMA BONITA",** Expediente DEIA-II-T-094-2021.
2. ✓ **"P.H. FRESNO",** Expediente DEIA-II-F-055-2021.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Dirección de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

23/12/2021

Adj. Lo Indicado.

LdL/

320

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la segunda información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá.

Expediente: DEIA-II-F-055-2021

La información complementaria contiene un total de cinco (5) preguntas, formuladas por MI AMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

- En el Informe de Evaluación enviado, de acuerdo a nuestra competencia, El proyecto PH Fresno, es un macro lote que forma parte del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, aprobado por Resolución No 405-2013 (28 de junio de 2013) del MIVIOT, la misma se incluyó en los anexos.
- El proyecto sometió a modificación el EOT y fue aprobado mediante la Resolución N°88-2021 de 12 de febrero de 2021, "Por la cual se aprueba la modificación de uso de suelo, zonificación del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, ubicado en corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá.
- Presenta plano de Proyecto P.H. Fresno y área comercial en Pradera Azul (Planta de Lotificación) revisado en etapas de anteproyecto y construcción aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- El plano indica la ubicación del macro lote que corresponde al proyecto y la norma asignada.

Por lo tanto, no se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto.

Rubi González.
RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
12 de octubre de 2021

V°B°:
Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

Panamá, 16 de diciembre de 2021
Nota No. **179-DEPROCA-2021**

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 22/12/2021
Hora: 9:46am

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).** con número de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
I.D.A.A.N.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a **DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021** correspondiente a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).** con número de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por: _____

Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO –DIAM-01412-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 21 de diciembre de 2021
Hora: 12:13 p

PARA: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

DE: **LIC. DIANA A. LAGUNA C.**
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: Panamá, 17 de diciembre de 2021

En atención al memorando **DEEIA-0809-1312-2021** donde se solicita anexar a la cartografía en seguimiento al memorando **DEEIA-0667-0610-2021** las coordenadas de la muestra de agua ,área comercial, área de intervención, área de servidumbre, área de protección que permita determinar, la superficie y ubicación del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, titulado **"PH FRESNO"**, VERIFICACIÓN DE COORDENADAS , cuyo promotor es **URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A**, le informamos que con los datos.

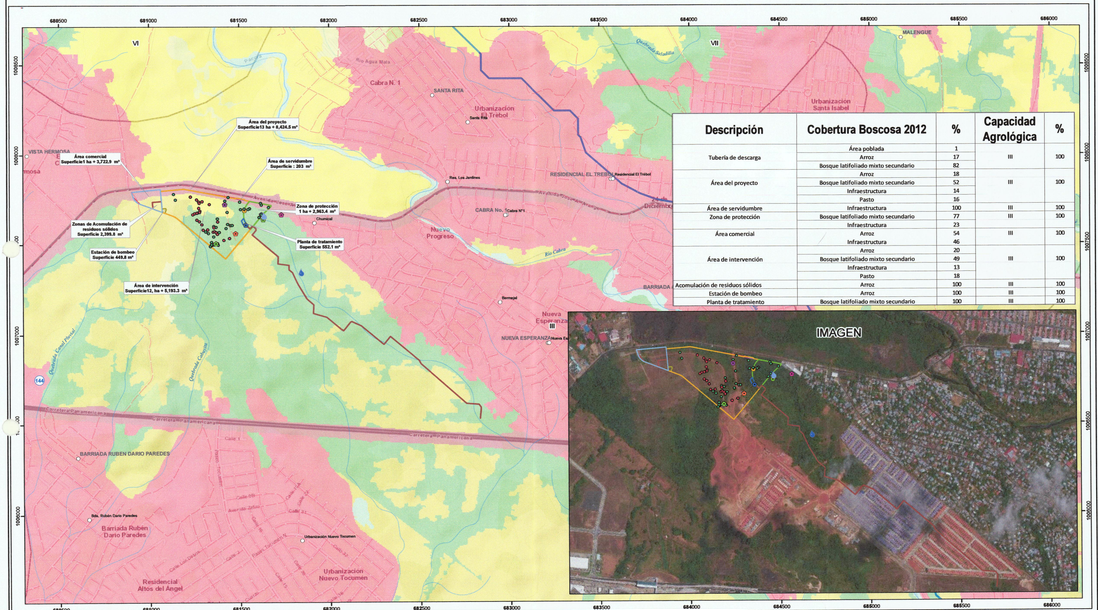
Variables	Descripción
Área de servidumbre	Superficie: 203 m²
Zona de protección	Superficie: 1 ha + 2,963.4 m²
Área comercial	Superficie: 1 ha + 3,722.9 m²
Área de intervención	Superficie: 12, ha + 5,193.3 m²
Puntos	Muestra de agua en la quebrada sin nombre
División Política Administrativa	Provincia: Panamá
	Distrito: Panamá
	Corregimiento: 24 Diciembre
Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Bosque latifoliado mixto secundario, Arroz, Infraestructura,
Capacidad Agrológica de los Suelos	Tipo: III
Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)	Fuera del SINAP

Adj. Mapa
DL/aodgc/cas/ma
CC: Departamento de Geo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE PANAMÁ,DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE "P.H. FRESNO"



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Tubería de descarga	Área poblada	1		
	Arroz	17	III	100
	Bosque latifoliado mixto secundario	82		
Área del proyecto	Arroz	18		
	Bosque latifoliado mixto secundario	52	III	100
	Infraestructura	14		
	Pasto	16		
Área de servidumbre	Infraestructura	100	III	100
Zona de protección	Bosque latifoliado mixto secundario	77	III	100
	Infraestructura	23		
Área comercial	Arroz	54	III	100
	Infraestructura	46		
Área de intervención	Arroz	20		
	Bosque latifoliado mixto secundario	49	III	100
	Infraestructura	13		
	Pasto	18		
Acomulación de residuos sólidos	Arroz	100	III	100
Estación de bombeo	Arroz	100	III	100
Planta de tratamiento	Bosque latifoliado mixto secundario	100	III	100

Escala 1:10,000

LEYENDA



- Lugares Poblados
- Muestra de agua
- Calidad de aire y ruido
- Descarga PTAR
- Prospección Arqueológica
- Inventario forestal
- Punto de nacimiento
- SEV-1
- SEV-2
- SEV-3
- SEV-4
- SEV-5
- Alcantarilla
- muestreo de agua
- Red Vial
- Ríos y quebradas
- Tubería de descarga
- Planta de tratamiento
- Zona de Protección y Nacimiento
- AREA COMERCIAL
- Area Intervencion
- Area del proyecto
- Area de Servidumbre
- Acumulación de residuos sólidos
- Estación de bombeo
- Polígono en construcción

Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Arroz
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Capacidad Agrológica
- Arábles, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Nota:
1. Tanto los polígonos como los puntos se ubican fuera de los límites del SINAP.
2. Tanto los polígonos como los puntos se ubican en la cuenca hidrográfica 144,Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora.
3. Tanto los polígonos como los puntos se ubicaron en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente: – Instituto Nacional de Estadística y Censo
– Ministerio de Ambiente
– Instituto Nacional Tommy Guardia
– GEOA-0808-1510-2021

CAS: DICIEMBRE -2021

F.O.

ALCALDÍA
DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
Teléfonos: 506-9604/05

NOTA
DGA-1141/2021

Panamá, 17 de diciembre de 2021

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa de Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.
E.S.D.

Respetada Licenciada Castillero:

En atención a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021, con fecha del 13 de diciembre de 2021, recibida en recibida en la Dirección de Gestión Ambiental el día 14 de diciembre de 2021, en la que solicita las recomendaciones referentes al EsIA denominado: PH FRESNO, promovido por la SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA).

Conforme a lo leído, extendemos la siguiente recomendación:

- Seguir cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Aplicar puntualmente las medidas de mitigación planteadas en el estudio.

Licenciado Luis Norato
Director de Gestión Ambiental

LN/yd

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 21/12/2021.
Hora: 12:10 pm

314

Panamá, 13 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Señor
LUIS FERNANDO NORATO
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ
E.S.D.

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro

Albrook, Calle Probeng, Edificio 804
República de Panamá
Tel: 507-500-0855

www.miambiente.gob.pa

313

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saurus
Fecha: 20/12/2021
Hora: 9:06 am

BICENTENARIO
Independencia de Panamá de España
1821 - 2021

Panamá, 16 de diciembre de 2021
MC-DNPC-PCE-N-No.842-2021

REPÚBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021, con los comentarios concernientes a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **"P.H. FRESNO"**, No. de expediente DEIA-II-F-055-2021, proyecto a realizarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).

Sobre el particular, en la segunda información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de las notas **No.388-2021 DNPC/MiCultura del 6 de julio de 2021**, recibida en el Ministerio de Ambiente el **7 de julio de 2021** y la **MC-DNPC-PCE-N-No.673-2021 del 12 de octubre de 2021, recibida el 14 de octubre de 2021**, las cuales reiteramos a continuación:

> "El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | **www.micultura.gob.pa** | **www.bicentenariopma.com**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"P.H. FRESNO"** y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural."

Atentamente,

Lcda. Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Cultural Encargada
Ministerio de Cultura

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

LM/yg

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | **www.micultura.gob.pa** | **www.bicentenariopma.com**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-1059-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 16 de diciembre de 2021

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021**, con respecto a la Segunda Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado ***"P.H. FRESNO"***, cuyo promotor es ***"SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A."***, a desarrollarse en los corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC /JJ/rv

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por Saymia
Fecha 17/12/2021
Hora 10:35 am

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	16 DE DICIEMBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	P.H. FRESNO.
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Como las respuestas correspondientes a la 2 da nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021 del 27 de octubre de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MGTER EN C. AMBIENTALES
CIENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 7,108-12-4420

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Panamá, 13 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"P.H. FRESNO"** a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AR ro

Panamá, 13 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCION AMBIENTAL
Recibido por: [signature]
Fecha: 14/XII/21 Hora: 3:33PM

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AM. RO

307

Panamá, 13 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura.
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
Anexo

2021 DIC 14 12:40 PM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por: Paola Vitay
Fecha: 14/12/2021 Hora: 12:43

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 13 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro

RECEPCIÓN
RECIBIDO
FIRMA:
FECHA: 14-12-21
HORA: 10:53 AM
I. D. A. A. N.

Panamá, 13 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Señor
LUIS FERNANDO NORATO
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ
E.S.D.

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"P.H. FRESNO"** a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTION AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 14/12/21 10:21 AM

Panamá, 13 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

14/12/21

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AM RO

Panamá, 13 de diciembre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0238-1312-2021

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arq. De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
De Conformidad: 2216
Fecha: 14/12/2021
Recibido por:

DDE/ACP/am/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

302

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021

PARA: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de MiAMBIENTE-Panamá Metropolitana, encargado.

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA
FECHA: 13 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital de la respuesta de la segunda información aclaratoria al EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

16/12/21
9:53 am

DDE/ACP/am/ro

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA
FECHA: 13 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

DDE/ACP/am/ro

2021 DIC 14 11:07AM
ÁREAS PROTEGIDAS
ANAH ALBROOK

300

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de coordenadas
FECHA: 13 de diciembre de 2021

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021, al cual se dio respuesta mediante MEMORANDO-DIAM-01143-2021 recibido el 20 de octubre de 2021, le solicitamos que se anexe a la cartografía lo siguiente: coordenadas de la muestra de agua en la quebrada sin nombre, área comercial, área de intervención o construcción, área de servidumbre pluvial entre calle y el proyecto, área de protección, correspondientes al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas de la muestra de agua en la quebrada sin nombre, área comercial, área de intervención o construcción, área de servidumbre pluvial entre calle y el proyecto, área de protección.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

DDE/ACP/am/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Mariel
Fecha: 14-12-2021
Hora: 10:35 AM

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA
FECHA: 13 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGUPIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 14-12-2021
Hora: 10:33

DDE/ACP/am/ro

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

298

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0809-1312-2021

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la segunda información aclaratoria del EsIA
FECHA: 13 de diciembre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año, y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2021

Fecha de Tramitación (MES): Junio

DDE/ACP/am/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 14 dic 2021
Hora: 10:32 am

mi casa es SUCASA
Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.

10/10/2021 2:32PM MIAMBIENTE DEIA

Panamá, 9 de diciembre de 2021

LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
E. S. D.

Excelentísimo Ministro:

Por este medio, yo, Guillermo Elías Quijano Durán, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-232-385, en mi calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., inscrita en el folio N°22067, de la sección Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto "P.H. Fresno", ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, hago entrega de la respuesta a la Nota de Segunda Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021 del 27 de octubre de 2021, referente al estudio antes mencionado.

Atentamente,

Guillermo Elías Quijano Durán
Representante Legal
Cédula N° 8-232-385
Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.

Diciembre 2021

296



AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°2

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

P.H. FRESNO

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.

grupo morpho

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 3

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS 3

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental "PROYECTO P.H. FRESNO", de la cual SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. fue notificada el 22 de noviembre de 2021, por medio de la nota DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021. Todas las coordenadas brindadas en este documento son UTM con datum WGS84.

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS

1. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria del EsIA se indica: "Se adjunta nota actualizada del IDAAN, Anexo D. La misma tiene un error en el número de lotes, se solicitó su corrección al IDAAN para entregar a MiAmbiente apenas la entreguen. Por lo antes descrito, se solicita:
   a. **Presentar nota del IDAAN donde se indique que pueden abastecer de agua potable al proyecto, teniendo en cuenta las 341 residencias que se proponen desarrollar.**

Respuesta: Se adjunta nota corregida. Ver Anexos.

2. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria del EsIA, se indica: *"Adjuntamos plano aprobado con el EOT en su versión original, que corresponde a la Resolución No. 405-2013 de 28 de Junio de 2013. Sin embargo, el área donde se encuentra el proyecto P.H. Fresno es un sector que sufrió una modificación en el EOT, adjuntamos plano con esa modificación y la Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021..."*. Las resoluciones descritas anteriormente, mencionan lo siguiente:
   - Resolución No. 405-2013 de 28 de junio de 2013 aprueba los códigos de zonificación y usos de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial "Pradera Azul", con los usos de suelo; C1-Comercio de Baja Intensidad, C-2 Comercio de Alta Intensidad, RE-Residencial Especial, RM-Residencial de Alta Densidad, Esv-Equipamiento de Servicio Básico Vecinal, Siv-1-Servicio Institucional Vecinal de

Baja Intensidad, Prv-Área recreativa Vecinal, Pnd-Área Verde No Desarrollable.

- Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021, aprueba la propuesta de cambio de código de zona o uso de suelo, de RM-C2 (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central) a Pnd (Área Verde no Desarrollable), para la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado Pradera Azul, quedando así:

  "Parágrafo:

  - El cambio de uso de suelo o código de zona RM-C2 (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central a Pnd (Área Verde No Desarrollable) se realiza en el macrolote denominado SM-1.
  - Se mantienen los usos de suelo o código de zona aprobados mediante la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017 exceptuando el cambio solicitado."

Sin embargo, no se aporta la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, que aprueba los usos de suelo correspondientes; por lo cual, a fin de corroborar que los mismos, corresponden a la actividad a desarrollar, se solicita presentar:

a. **Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, (plano adjunto).**
b. **Anteproyecto vigente, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del proyecto P.H. Fresno.**

Respuesta: Se adjunta la resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017 con su respectivo plano. Igualmente se adjunta el Plano de Anteproyecto aprobado por el MIVIOT. Ver Anexos.

3. En respuesta a la pregunta 6 subpunto f, se indica: *"En el estudio de impacto ambiental se incluyó un análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, la cual inicia en la naciente identificada... Se aclara la coordenada UTM del mismo."*, no obstante, de acuerdo a verificación de coordenadas realizada por DIAM mediante MEMORANDODIAM-01143-2021, se observa que la coordenada del análisis de calidad de agua, se encuentra fuera del punto identificado como nacimiento. Por otra parte, el monitoreo de calidad de

agua presentado en el EsIA, hace referencia a la quebrada sin nombre del proyecto P.H. Vallejo. Por lo antes descrito, se solicita:

a. **Presentar análisis de calidad de agua en la naciente dentro del proyecto P.H. Fresno, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original.**

Respuesta: Se adjunta resultados de análisis de agua en la quebrada sin nombre, cerca del punto de la naciente. Ver Anexos.

Las coordenadas de la toma de la muestra, en UTM WGS84, son las siguientes:

ESTE	NORTE
681637.43 m E	1007660.55 m N

4. En respuesta a la pregunta 7 subpunto a, se indica: "... *El área a proteger es de 12,963.44 metros cuadrados (1.23 Ha), dentro del proyecto... ".* Sin embargo, al aportar esta nueva área de protección, no se consideró la variación del área a utilizar para la construcción, y el área destinada para uso comercial, tal como se indica en la Tabla 5.1 Desglose de áreas generadas (pág. 34 del EsIA). Además, a través de la verificación de coordenadas del área de protección que realizó DIAM mediante O MEMORANDO-DIAM-Ol 143-2021, generó un traslape de 552.1 m entre el área de construcción con el área de protección. Por lo que se solicita:

a. **Presentar las superficies y coordenadas que determinen las áreas de los polígonos que integran el proyecto: área de construcción, área comercial, servidumbre pluvial, en concepto de la nueva área de protección.**

Respuesta: A continuación, presentamos las coordenadas y superficies del área de construcción o intervención, área comercial, servidumbre pluvial entre la calle y el proyecto y el área de protección.

Área Comercial: 13,722.94 m2

Punto	Este	Norte
150	681061.614	1007799.19
151	681060.69	1007809.14
152	680901.375	1007794.35
153	680910.134	1007768.41
154	680949.881	1007727.99
155	681072.443	1007682.55

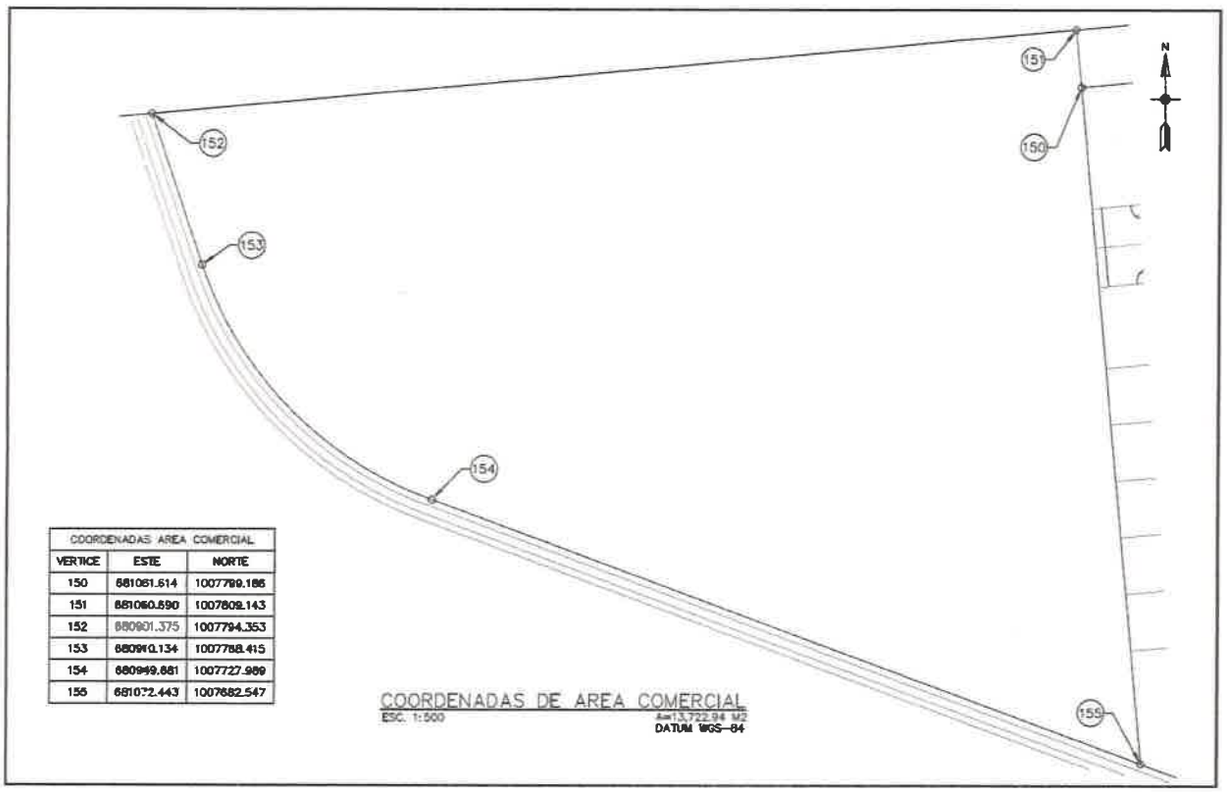


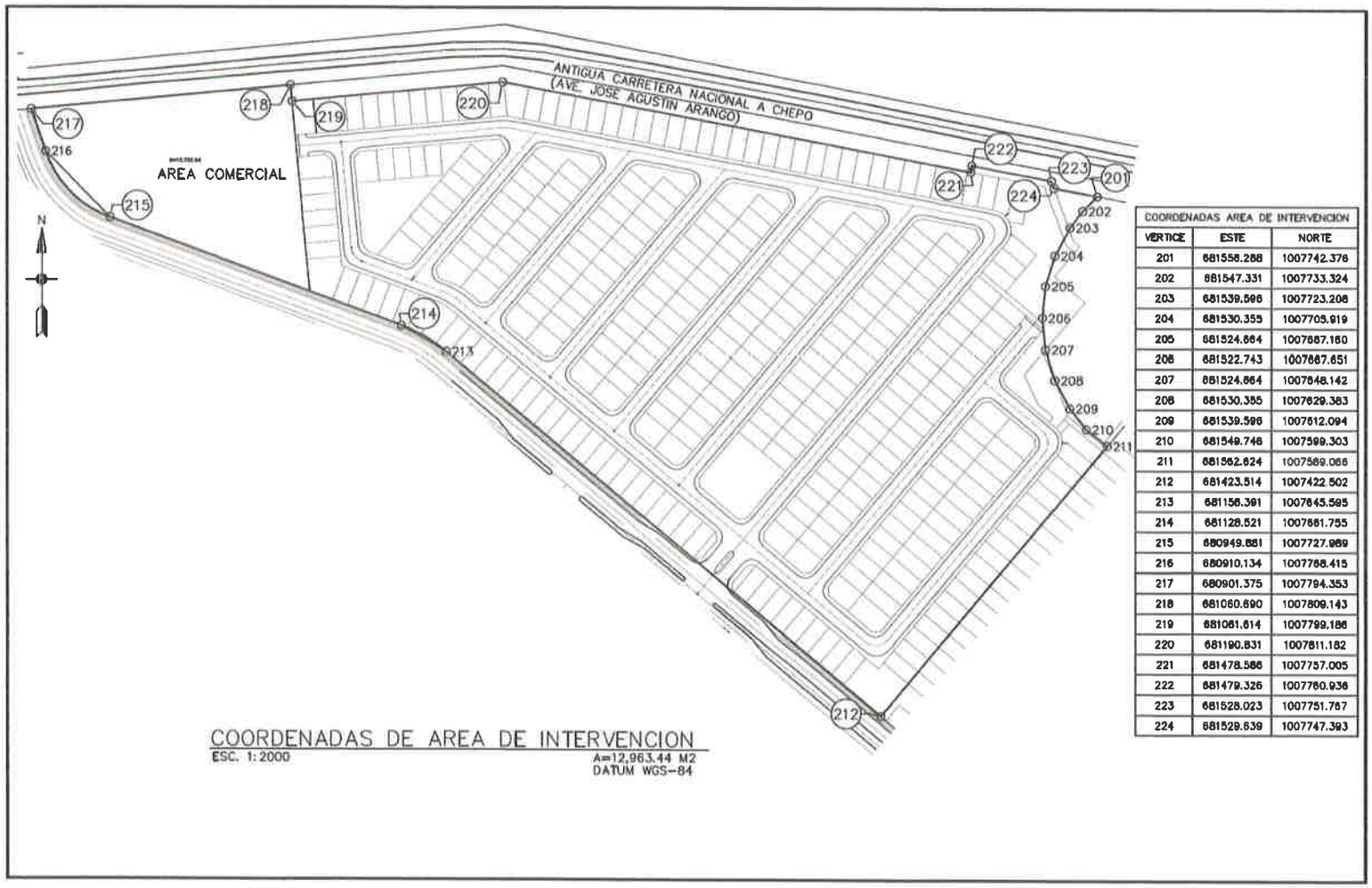
Figura N°1 Coordenadas área comercial



Figura N°2 Coordenadas área comercial (rojo)

Área de Intervención o construcción: 125,193.31 m2

Punto	Este	Norte
201	681556.288	1007742.38
202	681547.331	1007733.32
203	681539.596	1007723.21
204	681530.355	1007705.92
205	681524.665	1007687.16
206	681522.743	1007667.65
207	681524.665	1007648.14
208	681530.355	1007629.38
209	681539.596	1007612.09
210	681549.746	1007599.3
211	681562.624	1007589.07
212	681423.515	1007422.5
213	681156.391	1007645.6
214	681128.521	1007661.75
215	680949.881	1007727.99
216	680910.134	1007768.41
217	680901.375	1007794.35
218	681060.69	1007809.14
219	681061.614	1007799.19
220	681190.831	1007811.18
221	681478.586	1007757
222	681479.326	1007760.94
223	681528.023	1007751.77
224	681529.639	1007747.39



COORDENADAS AREA DE INTERVENCION		
VERTICE	ESTE	NORTE
201	681556.288	1007742.376
202	681547.331	1007733.324
203	681539.596	1007723.208
204	681530.355	1007705.919
205	681524.664	1007687.160
206	681522.743	1007667.651
207	681524.864	1007648.142
208	681530.355	1007629.383
209	681539.596	1007612.094
210	681549.748	1007599.303
211	681562.624	1007589.066
212	681423.514	1007422.502
213	681156.391	1007645.595
214	681128.521	1007661.755
215	680949.681	1007727.989
216	680910.134	1007768.415
217	680901.375	1007794.353
218	681060.690	1007809.143
219	681061.614	1007799.186
220	681190.831	1007811.182
221	681478.586	1007757.005
222	681479.326	1007760.936
223	681528.023	1007751.767
224	681529.639	1007747.393

Figura N°3 Polígono de Intervención

288



Figura Nº4 Polígono de Intervención y zona de protección (verde)

284

Área de servidumbre pluvial entre la calle y el proyecto: 203.01 m2

Punto	Este	Norte
221	681478.586	1007757
222	681479.326	1007760.94
223	681528.023	1007751.77
224	681529.639	1007747.39



Figura N°3 Servidumbre Pluvial entre calle y quebrada sin nombre

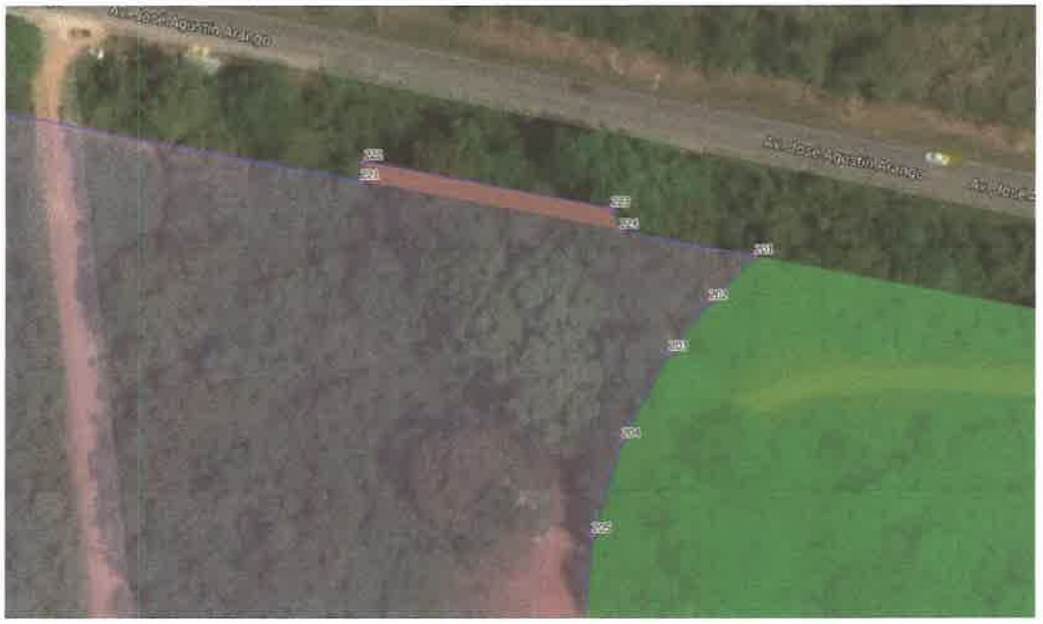


Figura N°4 Servidumbre Pluvial entre calle y quebrada sin nombre

Área de protección: 12,963.44 m2

Punto	Este	Norte
100	681556.288	1007742.376
101	681547.331	1007733.324
102	681539.596	1007723.208
103	681530.355	1007705.919
104	681524.664	1007687.16
105	681522.743	1007667.651
106	681524.664	1007648.142
107	681530.355	1007629.383
108	681539.596	1007612.094
109	681549.746	1007599.303
110	681562.624	1007589.066
111	681631.114	1007671.074
112	681674.665	1007712.334
113	681675.879	1007719.86
Naciente	681622.743	1007667.651

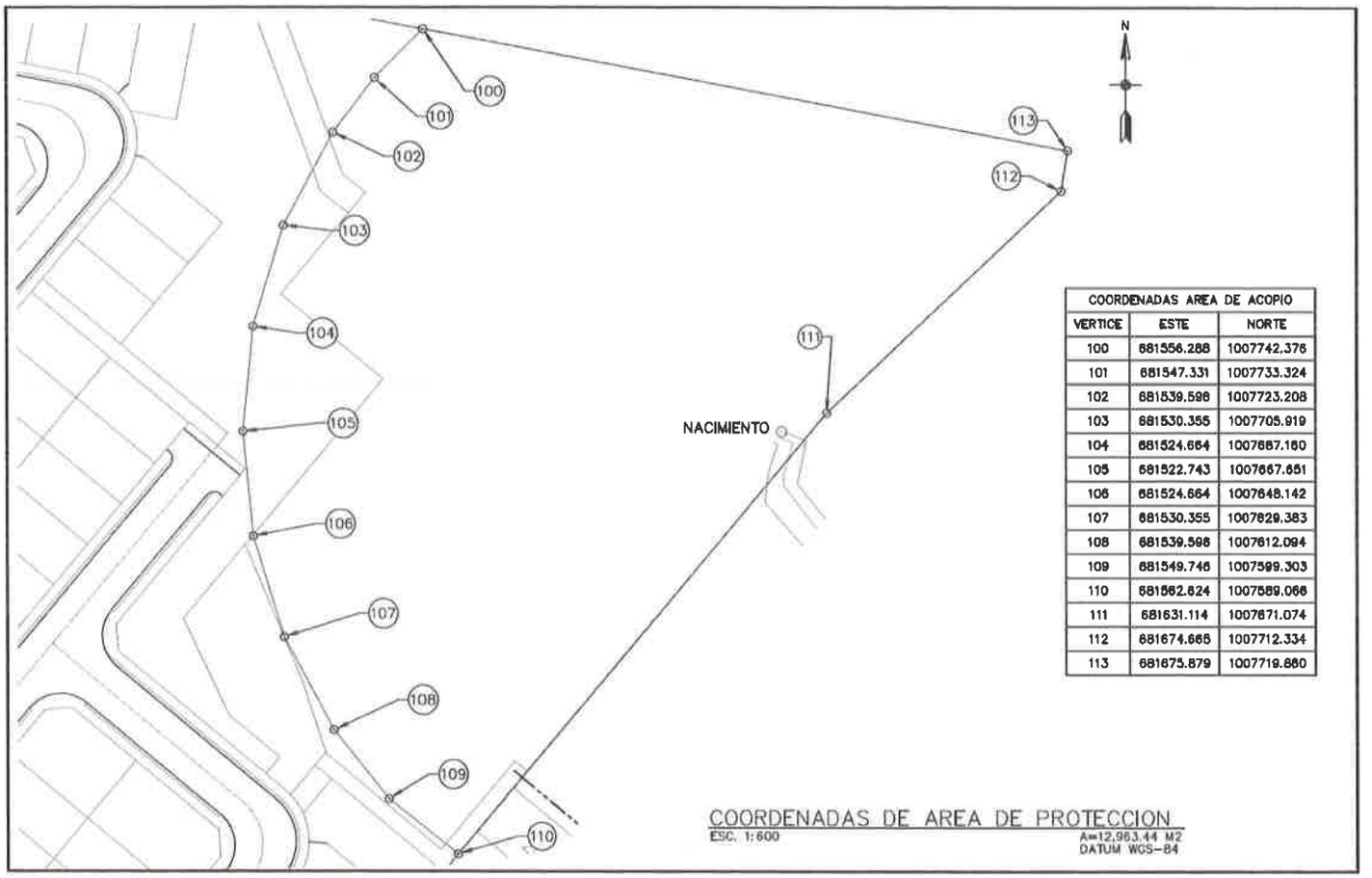


Figura N°5 Área de Protección



Figura N°6 Área de Protección

Resumen de Superficies:

Polígono	Superficie (m2)
Superficie de Construcción	**125,193.31**
Área del P.H. sin la zona de protección	111,267.36
Servidumbre pluvial entre calle y P.H.	203.01
Área comercial	13,722.94
Superficie de Área de Protección	**12,963.44**
Polígono Total de Proyecto	**138,156.75**

5. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se indica: "Se adjunta nota firmada por el representante legal de Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., indicando que el vivero se reducirá para salir de los límites del proyecto P.H. Fresno...". Por lo cual, se solicita:

a. **Presentar documentación que evidencie el cierre de la concesión de uso agrícola y vivero existente (contrato de uso de agua No. 069-2017) que tiene la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., la cual se ubica en una parte de los terrenos donde se propone desarrollar el proyecto P.H. Fresno promovido por Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA).**

Respuesta: La sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. presentó en la respuesta a la nota de Ampliación N°1, una nota de compromiso de reducir su área de operación del vivero para no coincidir con el polígono del proyecto denominado P.H. Fresno al momento en que este inicie su construcción, y a su vez sellar el pozo que se encuentra dentro del mismo polígono.

La mencionada concesión tiene una vigencia de 5 años, cumpliéndose el plazo el 2 de junio de 2022. Dado que la construcción del proyecto P.H. Fresno puede no iniciar hasta después que la concesión se venza, cerrar la misma antes de tiempo afectaría al funcionamiento del vivero e incluso del pozo que se encuentra fuera del polígono, siendo que estos podrían seguir funcionando sin interferencia con el proyecto, mientras este inicia. Se adjunta la resolución de la concesión en Anexos.

ANEXO A: NOTA IDAAN CORREGIDA

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

Panamá. 1 de octubre 2021.
Nota N° 113 Cert- DNING

Ingeniero Giovanni Calcagno
SUCASA
E.S.D.

Proyecto: P.H. Fresno

Respetado Ing. Calcagno:

En atención a su nota, mediante la cual nos solicita que certifiquemos la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, para servir al Proyecto: **P.H. Fresno**, a desarrollarse sobre la finca: **N°399522**, propiedad de **Sociedad Urbanizadora del Caribe S.A. (SUCASA)**, localizado dentro de la Urbanización Pradera Azul (frente a la Estación Delta en la Vía Panamericana, Corregimiento 24 de Diciembre, Distrito y Provincia de Panamá. El proyecto consiste en la construcción de 341 unidades habitacionales, el cual se hará por etapas en dos años (2024 al 2025). Le informamos lo siguiente:

SISTEMA DE ACUEDUCTO:

El proyecto P.H. Fresno, cuenta actualmente con un sistema de acueducto construido por la promotora **SUCASA** y aprobado mediante plano de interconexión de agua por el IDAAN para la Urbanización Pradera Azul, donde se localiza el proyecto. Esta interconexión consiste en una línea de agua potable de 16"Ø P.V.C. impulsada por estación de Bombeo que se alimenta de la línea de distribución del IDAAN de 24"Ø H.D, localizada en la Carretera Panamericana y dicha línea está conectada y abastecida por la Planta Potabilizadora de Chilibre.

Se adjunta copia de plano aprobado de Interconexión de agua potable por Ventanilla Única del IDAAN-MIVIOT (Abril 2014).

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

Para el sistema de alcantarillado, el IDAAN **no** cuenta con sistema de alcantarillado en el área del proyecto, por lo que el promotor deberá diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas servidas que cumpla con las normas vigentes de tratamiento y descarga de aguas residuales.

Atentamente,

Ing. Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería

ANEXO B: RESOLUCIÓN N° 341-2017 DE 17 DE AGOSTO DE 2017 (PLANO ADJUNTO)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 341-2017
(De 17 de agosto de 2017)

"Por la cual se aprueba la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, ubicado en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá"

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con los numerales 11,12 y 14 del artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, lo siguiente:

> *"11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.*
>
> *12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.*
>
> *14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos".*

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la modificación de uso de suelo, zonificación y plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, aprobado mediante Resolución No. 405-2013 de 28 de junio de 2013;

Que la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, se desarrollará sobre el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
399522	8722	141 Has + 7,133.29m²	Urbanizadora del Caribe S.A.

Que la modificación solicitada consiste en un área de 17,235.21 M2 con código de zona vigente RM-C2 (Residencial de Alta Densidad combinado con el uso Comercial de Intensidad Alta o Central) a Industrial Liviano (IL) y una superficie de 14,352.65 M2 fueron tomados del uso Residencial con código de zona vigente (RE) Residencial de Mediana Densidad Especial, correspondiente al macro-lote SM-1 a Industrial Liviano (IL).

Un polígono con un área de 3,006.96 M2 con zonificación vigente RE (Residencial

Página N°2
Resolución N° 341-2017
De 11 de diciembre de 2017

de Mediana Densidad Especial), perteneciente al macro-lote SM-9
Modificado a SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), ubicado frente a la vía Paseo de Los Guayacanes.

Un área de 420.00 M2 con zonificación vigente SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), correspondiente al macro- lote SM-7, modificado a ESV (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), localizado frente a la vía Paseo de Los Guayacanes.

Una superficie de 29,521.79 M2, con código de zona vigente SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), perteneciente al macro- lote SM-7, modificado a SIU-1 (Servicio Institucional Urbano de Baja Intensidad).

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, el Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo del 2007 y el Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que habiendo revisado el expediente de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, se pudo verificar que cumple con todos los requisitos exigidos en la Resolución No. 732-2015 de 13 de noviembre de 2015; y que contiene el Informe Técnico No. 93-17 de 16 de junio de 2017, el cual considera viable la aprobación de la modificación presentada y se subsanaron las observaciones realizadas;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, ubicado en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, a desarrollarse sobre el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
399522	8722	141 Has + 7,133.29m²	Urbanizadora del Caribe S.A.

SEGUNDO: APROBAR la modificación de los siguientes códigos de zonificación y usos del suelo, para el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, así:

MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
Un área de **17,235.21 M2** con código de zona vigente RM-C2 (Residencial de Alta Densidad combinado con el uso Comercial de Intensidad Alta o Central) a Industrial Liviano (IL)	Resolución No.60-15 de 11 de febrero de 2015
Macro-lote SM-1, se modifica una superficie de **14,352.65 M2** perteneciente al uso Residencial con código de zona vigente (RE) **Residencial** de Mediana Densidad Especial a Industrial Liviano (IL)	Resolución No.60-15 de 11 de febrero de 2015

Página N°3
Resolución N° 241-2017
De 17 de octubre de 2017

MODIFICACIÓN DE USO DE SUELO	FUNDAMENTO LEGAL
Macro-lote SM-9, Un polígono con un área de **3,006.96 M2** con zonificación vigente RE (Residencial de Mediana Densidad Especial) modificado a SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), ubicado frente a la vía Paseo de Los Guayacanes.	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002
Macro-lote SM-7, Un área de **420.00 M2** con zonificación vigente SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), modificado a ESV (Equipamiento de Servicio Básico Vecinal), localizado frente a la vía Paseo de Los Guayacanes.	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002
Macro-lote SM-7, una superficie de 29,521.79 M2, con código de zona vigente SIV-1 (Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad), perteneciente al macro-lote SM-7, modificado a SIU-1 (Servicio Institucional Urbano de Baja Intensidad).	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002

Parágrafo:

- Cualquier cambio a lo aprobado en esta Resolución, requerirá la autorización previa de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
- El Esquema de Ordenamiento Territorial, deberá cumplir con lo establecido en el capítulo III, del Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

TERCERO: El desarrollo de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección Nacional de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en sus diferentes etapas, a saber: Anteproyecto, Construcción e Inscripción de lotes. Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998, "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

CUARTO: Deberá contar con **todas las aprobaciones** de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridos para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos.

QUINTO: El documento y los planos de la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, servirán de consulta y referencia, en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

SEXTO: Deberá cumplir con la dotación de acueducto (agua potable) y el sistema de recolección de aguas sanitarias al desarrollo, cumpliendo con los requerimientos técnicos del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, y el Ministerio de Salud.

SÉPTIMO: El proyecto deberá incorporar medidas/mecanismos para la recolección y canalización de las aguas de lluvias y cualquier curso de agua que naturalmente cruce el polígono del proyecto, estos mecanismos deberán tener

Página N°4
Resolución N° 341-2017
De 14 de diciembre 2017

una capacidad de manejo y desalojo de agua suficiente para la necesidad del sector.

OCYAVO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio correspondiente, Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, entre otros.

NOVENO: Esta aprobación estará sujeta al fiel cumplimiento y presentación del Estudio de Impacto Ambiental, debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente.

DÉCIMO: Esta aprobación se da sobre aquellas tierras que son propiedad del solicitante y no sobre derechos posesorios.

DÉCIMO PRIMERO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

DÉCIMO SEGUNDO: Esta Resolución no otorga permiso para movimiento de tierra, ni de construcción al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL.**

DÉCIMO TERCERO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

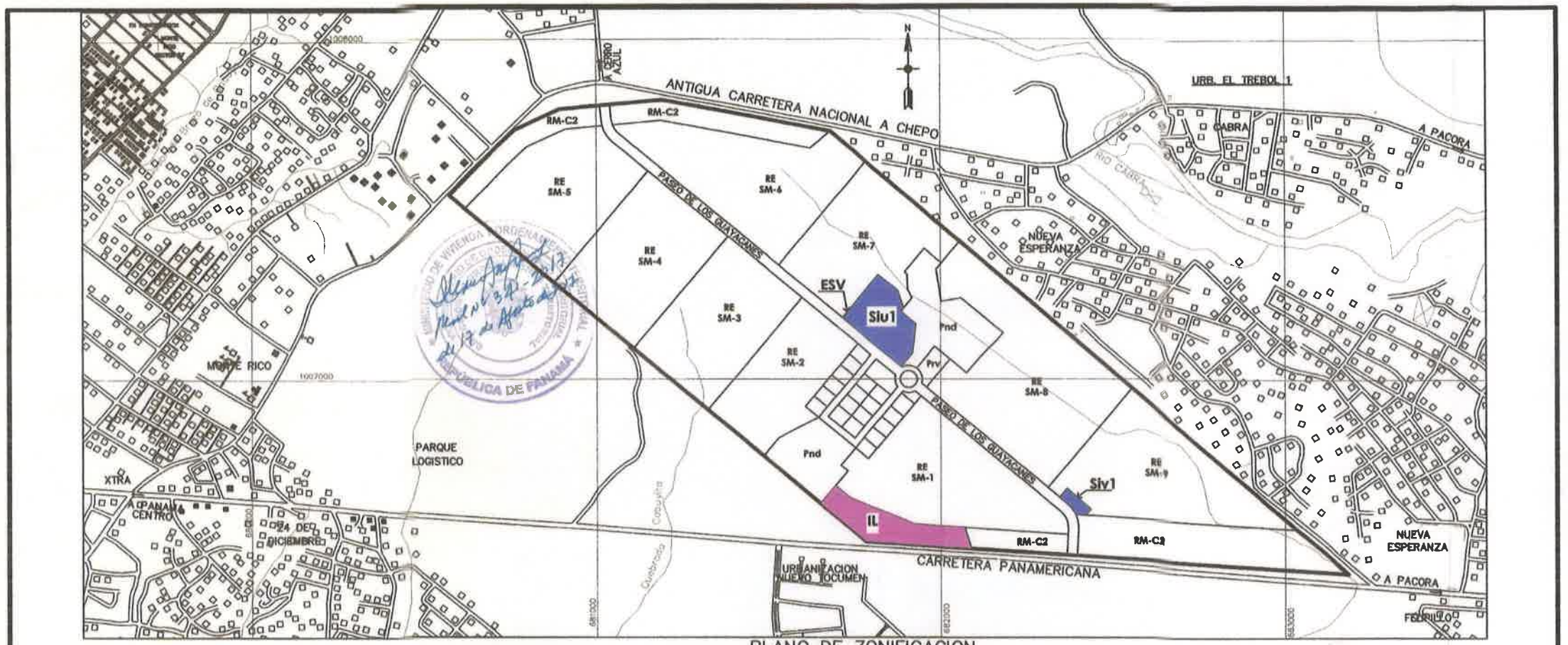
FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 de 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998; Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 de diciembre de 2010; Resolución No.188-93 de 13 de septiembre de 1993; Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002; Resolución No.169-2004 de 8 de octubre de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ETCHELECU
Ministro

JUAN MANUEL VASQUEZ G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SUBSECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Fecha: 21-8-2017



PLANO DE ZONIFICACION
ESCALA 1:5,000 COORDENADAS UTM (WGS-84)

MODIFICACIÓN AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE URBANIZACIÓN
"PRADERA AZUL"

CUADRO DE ÁREAS

FINCA 399522	6 Ha +4,536.61 m2
ÁREA TOTAL A UTILIZAR	6 Ha +4,536.61 m2

DESGLOSE DE CÓDIGOS DE ZONA
Proyecto de Urbanización
PRADERA AZUL

USO DE SUELO
- INDUSTRIAL LIVIANO ---------- IL
- INSTITUCIONAL VECINAL ---------- SIv1
- INSTITUCIONAL URBANO ---------- SIu1
- EQUIP. DE SERVICIO BASICO VECINAL -- ESV

MODIFICACIÓN AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO DE URBANIZACIÓN
"PRADERA AZUL"
NORMA DE ZONIFICACIÓN

		Fundamento Legal
CIUDAD DE PANAMÁ	Res. N°60-13 de 11 de Febrero de 2013	
IL	Industrial Liviano	
CIUDAD JARDÍN / PANAMÁ	Res. N°140/2002 de 22 de Julio de 2002	
SIv1	Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad	
SIu1	Servicio Institucional Urbano de Baja Intensidad	
ESV	Equipamiento de Servicio Básico Vecinal	

ANOTACIÓN
1. El Esquema de Ordenamiento Territorial "PRADERA AZUL", fue aprobado a través de la Resolución No. 405-2013 de 28 de junio de 2013;
2. La modificación presentada refleja la macrozonificación del proyecto y obedece a:
   2.1. El Cambio de Código de Zona RE y C-2 a Industrial Liviano (IL) en un sector colindante con la Carretera Panamericana
   2.2. El cambio de Código de Zona RE a SIv1 en un área
   2.3. El cambio de Código de Zona SIv1 a ESV en un área
   2.4. El cambio de Código de Zona SIv1 a SIu1 en un área
3. La macrozonificación planteada en la solicitud de modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial "PRADERA AZUL", está sujeta a:
   3.1. Las disposiciones del Decreto Ejecutivo N°36 de 31 de agosto de 1998;
   3.2. Las disposiciones específicas que correspondan a la autoridad competente según sea el caso.

CARLOS A. CAMARENA V.
ARQUITECTO
LICENCIA No. 2010-001-075
FIRMA
Ley 15 de 26 de Enero de 1959
Facultad de Ingeniería y Arquitectura

PROPIETARIO

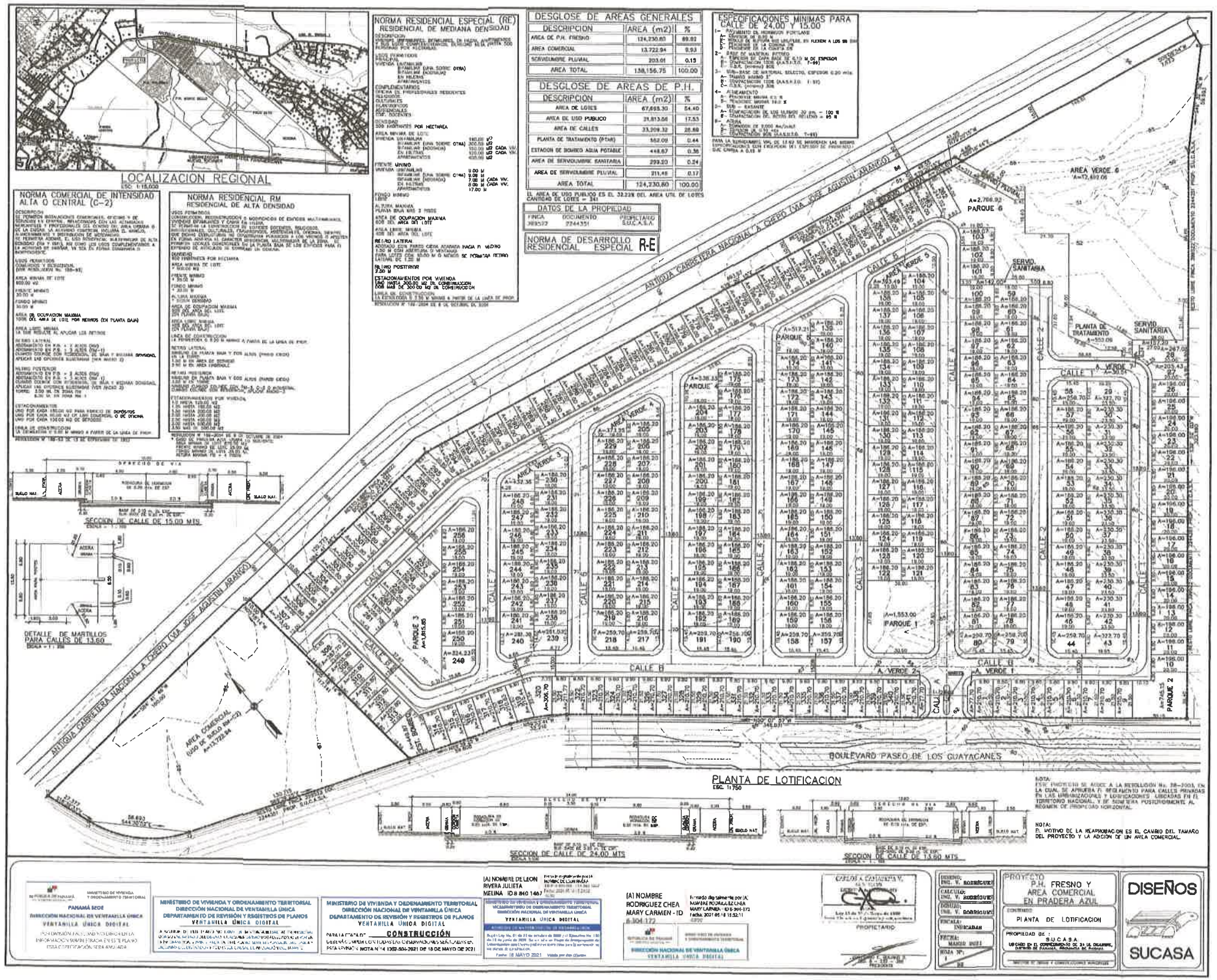
DISEÑO:
CALCULO:
DIBUJO:
ESCALA: UNDICADA
FECHA: MARZO DE 2017
HOJA N°:

PROYECTO
PRADERA AZUL
CONTENIDO
ZONIFICACION MODIFICACION AL EOT
PROPIEDAD DE : S.U.C.A.S.A.

DISEÑOS
SUCASA

grupo morpho	AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN Nº2 PROYECTO P.H. FRESNO ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II	Fecha: Diciembre 2021 Página **22**
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.		

PLANO ANTEPROYECTO APROBADO



ANEXO C: INFORME DE CALIDAD DE AGUA QUEBRADA SIN NOMBRE

"Investigación y Sostenibilidad por Panamá"

Ref: 360

INFORME DE RESULTADOS ANALÍTICOS

IDENTIFICACIÓN			
Nombre del Solicitante: GRUPO MORPHO			
Dirección: -			
Teléfono: (+507) 6007-2336		**Correo:** alicia.villalobos@grupomorpho.com	
Objeto de la Muestra: AGUA SUPERFICIAL			
Local de Muestreo: QUEBRADA SIN NOMBRE (FRESNO)			
Fecha de muestreo:	12/11/2021	**Entrega de Resultados:**	03/12/2021

TRAZABILIDAD DEL SERVICIO			
Fecha de Solicitud de Servicio:	09/11/2021	**Propuesta: 318_21**	
Fecha de Aprobación de Servicio	11/11/2021	**Hora:**	-
Fecha de Inicio de Muestreo:	12/11/2021	**Hora:**	10:28 AM
Fecha de Término de Muestreo:	12/11/2021	**Hora:**	10:57 AM
Fecha de Recepción en Laboratorio:	12/11/2021	**Hora:**	12:28 PM
Fecha de Inicio de los Ensayos:	12/11/2021	**Hora:**	4:20 PM
Fecha de Conclusión de los ensayos:	19/11/2021	**Hora:**	5:00 PM

DATOS IMPORTANTES	
Responsables de la Toma de la Muestra:	**BRAYAN OSORIO**
Responsable del Transporte de Muestra:	**BRAYAN OSORIO**
Descripción de la Muestra(s):	**MUESTRA COLECTADA A LA MITAD DEL CAUCE DE LA QUEBRADA**
Condiciones Ambientales:	**DÍA SOLEADO**
Procedimiento de Almacenaje:	**EN SUS RESPECTIVOS ENVASES, PRESERVADOS EN FRÍO**

Análisis Subcontratados	Este resultado ha sido revisado por:	N/A
	Toth está de acuerdo con los resultados y no presenta objeciones.	

TOTH Research & Lab establece, promueve y garantiza las buenas prácticas de calidad en ensayo/ calibración y que todos los profesionales envueltos practiquen estándares del **Sistema de Gestión de Calidad** descritos según normativa Internacional ISO/IEC 17025:2017.
Los Procedimientos utilizados están determinados en los Procedimientos Operacionales Estándares (POE). Los resultados obtenidos son aplicables a las muestras recibidas. Prohibida la reproducción parcial de los resultados, sólo se pueden reproducir los resultados con la debida autorización del cliente. Toth Research & Lab, Laboratorio de Ensayo, realiza todas las actividades en sus instalaciones. Toth realiza la actividad de muestreo en base al Procedimiento RP-002_Muestreo.

Redactado por:	**Revisado por:**	**Autorizado por:**
Tec. Ana Best	Dra. Carla Laucevicius	Lic. Lisbeth Bustavino

REVISADO

Lic. Lisbeth Bustavino
CIP 8-804-1321
No. Idoneidad: 0789 Reg. 0887

"Investigación y Sostenibilidad por Panamá"

Ref: 360

Identificación de la Muestra: 360

RESULTADOS						
Parámetro Analizado		Metodología	Resultados	Unidad	±U	Límite Máximo Permisible*
☑	Sólidos Totales CNA	SM 2540 B	**204.00**	mg/L	± 2.65	-
☑	Sólidos Disueltos Totales CNA	SM 2540 C	**54.50**	mg/L	± 3.40	< 500
☑	Sólidos Suspendidos Totales CNA	SM 2540 D	**82.00**	mg/L	± 2.11	< 50
☑	Aceites y Grasas CNA	SM 5520 B	**< 10.00**	mg/L	± 2.02	< 10
☑	Temperatura CNA	SM 2550 B	**26.6**	°C	± 0.2	3 ΔT°C
☑	pH CNA	SM 4500-H^+ B	**6.96**	-	± 0.15	6.5 - 8.5
☑	Turbiedad CNA	SM 2130 B	**184.00**	NTU	± 0.16	< 50
☑	Oxígeno Disuelto CNA	SM 4500-O G	**7.99**	mg/L	± 0.17	> 7
☑	Demanda Bioquímica de Oxígeno CNA	SM 5210 D	**5.2**	mg/L	± 4.9	< 3
☑	Demanda Química de Oxígeno CNA	Spectroquant análogo a SM 5220 D	**< 15.0**	mg/L	± 5.6	-
☑	Coliformes Totales CNA	SM 9223 B	**> 2419.6**	NMP/100 mL	-	-
☑	Coliformes Fecales	SM 9223 B	**> 2419.6**	NMP/100 mL	-	-

Leyenda

Las Metodologías SM son del Standard Methods of Examination of Water and Wastewater, 23º Edición.

CNA Las Metodologías que están acompañadas por este simbolo están acreditadas por el Consejo Nacional de Acreditación con la Norma DGNI-COPANIT ISO IEC/17025-2006. Resolución No. 5 del 6 de marzo de 2017.

(*) Decreto Ejecutivo No. 75 (De 4 de junio de 2008) "Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con contacto directo", comparado específicamente con contacto directo.

- Se refiere a un valor no establecido

Θ: Ensayo realizado in situ.

Almacenamiento de la (s) muestra (s)

La(s) muestra(s), luego de su análisis en Toth Research & Lab, permanecerá(n) almacenada(s) en custodia por siete días a contar de la emisión del informe. Pasado este tiempo, la(s) muestra(s) se desechará(n).

Ref: 360

Anexos

- Imágenes del Muestreo
- Cadena custodia de la muestra #2345
- Copia de Plan de muestreo

Observaciones

Imágenes del Muestreo:





Toth Research Lab, INC
Calle Sexta, Pueblo Nuevo
Teléfono: 215-8520
info@laboratoriototh.com

FORMATOS
FOR-RP06-2021
CADENA DE CUSTODIA

N. 2345

Nº de Solicitud: 360 **Fecha:** 12 / 11 / 2021

Dirección: Quebrada Sin Nombre (Fresno)

Tipo de Muestreo: ☑ Simple ☐ Compuesto **Matriz :** Agua Superficial

DATOS DEL MUESTREO

Identific. Muestra	HORA		Coordenadas		Tipo de Envase			Preservación				Características Fisicoquímicas - Mediciones *In Situ*							
	Inicio	Fin	W	N	Plástico	Vidrio	Ambar	HCl	H_2SO_4	HNO_3	Frio	T°	pH	OD	Conductividad	Salinidad	TDS	Cloro Residual	Turbiedad
1	10:28	10:57	079°20'51.3"	09°06'42.0"	✓		✓	✓	—		✓	26.6	6.96	7.99					89

Condiciones Ambientales: Día Soleado

Caudal:

Observaciones/Comentarios: Muestra fue Colectada a la Mitad del cauce de la Quebrada

Transporte vía: Terrestre Vehicular **Conductor Responsable:** Bragan Osorio

Precinto de Custodia: Nd **Revisado por:**

Muestreador:	Bragan Osorio	Responsable:	Bragan Osorio	Cliente:	
Firma:		Firma:		Firma:	
Fecha:	12/11/2021	Fecha:	12/11/2021	Fecha:	

TOTH Research & Lab Calle Sexta, Pueblo Nuevo Teléfono: 215-8520 info@laboratoriototh.com		FORMATOS FOR-RP03-2021 Plan de muestreo de campo
Elaborado por: Sean Romaña	**Revisado por:** A. Pérez	**Aprobado por:** Carla Laucevicius

IDENTIFICACION DEL CLIENTE: #360

HOJA DE CUSTODIA: # 2345 **PREPARADO POR: ANA BEST**

FECHA: 12-11-2021

CLIENTE: Grupo Morpho

MATRIZ: Agua Superficial TIPO DE MUESTREO: [X] SIMPLE [ ] COMPUESTO

IDENTIFICACION DEL SITIO O SITIOS DE MUESTREO:

24 de Diciembre, Panamá

REQUISITOS DE LA MUESTRA A TOMAR:

Tomar una muestra simple de agua superficial para: Sólidos Totales, Sólidos Disueltos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Aceites y Grasas, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Coliformes Totales y Coliformes Fecales

DESCRIPCION DE PARAMETROS A TOMAR EN CAMPO:

pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Turbiedad

EQUIPAMIENTO A UTILIZAR, INCLUYENDO PATRONES:

Multiparámetro YSI, patrones 4,7 y 10, Turbidímetro

EQUIPO DE APOYO ADICIONAL:

Muestreador extensible, Envases adecuados para la toma de muestra (Ámbar, plástico), Preservantes (HCl, H_2SO_4), cadena de custodia, equipo de seguridad.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE SEA NECESARIA:

-Tomar fotografía con algún punto de referencia al sitio de muestreo.
- Preservar las muestras con Hielo.
-Guardar el blanco viajero adyacente a las muestras colectadas en la nevera de transporte

REVISIÓN PRE-MUESTREO: REVISADO

ENTENDIDO POR:

ANEXO D: CONCESIÓN DE POZO EXISTENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM-0198 - 2017
De 17 de mayo de 2017

Por la cual se otorga Derecho de Uso de Agua, mediante concesión transitoria de cinco (5) años, al predio identificado como finca 399522 propiedad de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, Encargado, en uso de sus facultades legales, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el 25 de enero de 2016, la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, persona jurídica, que según certificación del Registro Público se encuentra registrada en (Mercantil) Folio N° 833841 (S), a través de su representante legal el señor **DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-753-2274, presentó solicitud para que se le otorgue Derecho de Uso de Agua mediante concesión transitoria de cinco (5) años, un caudal total de seis punto cero litros de agua por segundo (6.00 l/s) divididos, para uso agrícola (riego de 6 Has entre maíz y plantones del vivero), durante seis (6) horas diarias, durante todo el año, que serán tomados de la fuente del pozo No.1 un caudal de 4.0 l/s y 2.0 l/s para el pozo No.2, perteneciente a la cuenca N°144, río Juan Díaz, dicho proyecto estará ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá (Ver a foja 1 a 3 del expediente administrativo).

Que este proyecto se encuentra localizado dentro de la Finca con Folio Real N° 399522 (F), según certificado Público de la sección de propiedad, provincia de Panamá, propiedad de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**, quien mantiene un contrato de uso y usufructo con la empresa **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, (ver a foja 6 del expediente administrativo).

Que en fecha 3 de mayo de 2016, se notificó y practicó en tiempo oportuno, la Inspección de Campo y se elaboró el Informe de Inspección pertinente, en el que se hace constar que los datos aportados por el solicitante son ciertos y que el uso que se pretende dar al caudal de agua solicitado en concesión es provechoso y cónsono con el interés público y social (Ver a fojas 54 a 56 del expediente administrativo).

Que en cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria pertinente, y luego del análisis de la documentación aportada por el solicitante, del Informe Técnico de Inspección del 03 de mayo de 2016 y de la Evaluación Hídrica N°46-2016 del 25 de agosto de 2016, resultantes de la inspección efectuada, la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas, emitió la Resolución de Viabilidad 46-2016, con fecha del 11 de octubre de 2016, mediante la cual declara **VIABLE** otorgar al predio identificado con código de ubicación 8716, Folio Real N°399522 (F), propiedad de la sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., suscrita a un "Contrato de uso y usufructo del terreno" con la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., el derecho de uso de agua mediante **concesión transitoria de cinco (5) años**, un caudal total de seis punto cero litros de agua por segundo (6.00 l/s), tomado de la siguiente manera 4.0 l/s tomado de la fuente del pozo No.1 y 2.0 l/s para el pozo No.2, ambos pozos utilizados para uso agrícola (riego de 6 Has entre maíz y plantones del vivero), de la cuenca 144, río Juan Díaz, ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá (ver a fojas 58 a 60 del expediente administrativo).

Que conforme a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria respectiva, según consta a fojas 70, 71 y 72 del expediente correspondiente, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra, y en tiempo oportuno, oposición alguna.

Lisbeth Carreno A

Que conforme a lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria respectiva, la referida Resolución de Viabilidad se publicó en un diario de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos, sin que se presentara en su contra y en tiempo oportuno, oposición alguna (Ver a a fojas 83, 84 y 85 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio 1998, establece en su artículo 66 que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o la calidad de las aguas o que alteren los cauce no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, establece el Uso de sobre Las Aguas.

Que el artículo 32 del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre 1966, establece que el derecho a usar agua o descargar aguas puede ser adquirido mediante permiso, por concesión transitorio o por concesión permanente.

Que realizados los trámites y procedimientos propios del proceso administrativo objeto de la presente Resolución y conforme a lo establecido en el numeral 11, Artículo 2 de la Ley 8 de 2015, corresponde al Ministerio de Ambiente, "otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones respecto a los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos".

R E S U E L V E:

Artículo 1. OTORGAR al predio identificado como finca 399522, propiedad de la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.,** dado en contrato de uso y usufructo a la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, el derecho de uso de agua mediante concesión transitoria de cinco años, un caudal total de seis punto cero litros de agua por segundo (6.00 l/s), tomado de la siguiente manera 4.0 l/s tomado de la fuente del pozo No.1 y 2.0 l/s para el pozo No.2, ambos pozos utilizados para uso agrícola (riego de 6 Has entre maíz y plantones del vivero), ubicados dentro de la cuenca 144, río Juan Díaz, en el corregimiento de 24 de diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, que está obligada a no realizar acciones que conduzcan a la contaminación de las aguas objeto de la concesión y deberá cumplir con la normativa ambiental, las Normas de Descargas de Aguas Residuales vigentes y contribuir a la protección y conservación de la cuenca hidrográfica de la fuente a concesionar.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO S.A.**, deberá cumplir con todas las leyes y normas que regulan el uso y protección de los recursos naturales y el ambiente, así como también con todos los trámites exigidos por entidades estatales concernientes al ejercicio de los derechos y actividades relacionadas con la concesión otorgada.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO S.A.**, que conforme al Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, las concesiones permanentes para uso de agua son intransferibles.

Artículo 5. ORDENAR al Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas del Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), la confección del contrato respectivo, luego de ejecutoriada la presente Resolución.

Artículo 6. NOTIFICAR la presente resolución al Apoderado Legal o Representante Legal de la sociedad **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO S.A.**

Lisbeth Carrera A

Artículo 7. ADVERTIR al solicitante o su apoderado legal, en contra de la presente resolución, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 8. ADVERTIR que los derechos otorgados en la presente Resolución tendrán vigencia a partir del refrendo del Contrato de uso de agua por la Contraloría General de la República y una vez se haya cancelado la suma de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ley No.35 de 22 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 54 de 3 de abril de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días del mes de mayo del dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente, Encargado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Ministro de Ambiente, Encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE

NOEL TREJOS
Director de Gestión Integrada
de Cuencas Hidrográficas.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRÁFICAS

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

HOY Dos (2) DE Junio DE 2017 SIENDO

LAS 9:25 a.m. SE NOTIFICO PERSONALMENTE AL SEÑOR (A)

Diego Enrique Quijano Duran DE (LA) Resolución No. DM-0198-2017

NOTIFICADO

Ernest Herrera
NOTIFICADOR

Gisbelle Cenero A

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021
Fecha: 22/11/2021 Hora 3:20 pm
Notificador: Dennis Alonso
Retirado por Jose Moreno

Panamá, 27 de octubre de 2021.
DEIA-DEEIA-AC-0176 -2710-2021

Señor
GUILLERMO E. QUIJANO DURÁN
Representante Legal
SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA).
E. S. D.

Respetado Señor Quijano:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 3 de la primera información aclaratoria del EsIA se indica: *"Se adjunta nota actualizada del IDAAN, Anexo D. La misma tiene un error en el número de lotes, se solicitó su corrección al IDAAN para entregar a MiAmbiente apenas la entreguen."*. Por lo antes descrito, se solicita:
    a. Presentar nota del IDAAN donde se indique que pueden abastecer de agua potable al proyecto, teniendo en cuenta las 341 residencias que se proponen desarrollar.

2. En respuesta a la pregunta 5 de la primera información aclaratoria del EsIA, se indica: *"Adjuntamos plano aprobado con el EOT en su versión original, que corresponde a la Resolución No. 405-2013 de 28 de Junio de 2013. Sin embargo, el área donde se encuentra el proyecto P.H. Fresno es un sector que sufrió una modificación en el EOT, adjuntamos plano con esa modificación y la Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021..."*. Las resoluciones descritas anteriormente, mencionan lo siguiente:
    - Resolución No. 405-2013 de 28 de junio de 2013 aprueba los códigos de zonificación y usos de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial "Pradera Azul", con los usos de suelo; C1-Comercio de Baja Intensidad, C-2 Comercio de Alta Intensidad, RE-Residencial Especial, RM-Residencial de Alta

REVISADO

Densidad, Esv-Equipamiento de Servicio Básico Vecinal, Siv-1-Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad, Prv-Área recreativa Vecinal, Pnd-Área Verde No Desarrollable.

- Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021, aprueba la propuesta de cambio de código de zona o uso de suelo, **de RM-C2** (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central) a **Pnd** (Área Verde no Desarrollable), para la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **Pradera Azul**, quedando así:

  "***Parágrafo:***

- *El cambio de uso de suelo o código de zona RM-C2 (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central a Pnd (Área Verde No Desarrollable) se realiza en el macrolote denominado SM-1.*
- *Se mantienen los usos de suelo o código de zona aprobados mediante la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017 exceptuando el cambio solicitado."*

Sin embargo, no se aporta la Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, que aprueba los usos de suelo correspondientes; por lo cual, a fin de corroborar que los mismos, corresponden a la actividad a desarrollar, se solicita presentar:

a. Resolución No. 341-2017 de 17 de agosto de 2017, (plano adjunto).
b. Anteproyecto vigente, aprobado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial del proyecto P.H. Fresno.

3. En respuesta a la pregunta 6 subpunto f, se indica: *"En el estudio de impacto ambiental se incluyó un análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, la cual inicia en la naciente identificada... Se aclara la coordenada UTM del mismo."*; no obstante, de acuerdo a verificación de coordenadas realizada por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01143-2021, se observa que la coordenada del análisis de calidad de agua, se encuentra fuera del punto identificado como nacimiento. Por otra parte, el monitoreo de calidad de agua presentado en el EsIA, hace referencia a la quebrada sin nombre del proyecto P.H. Vallejo. Por lo antes descrito, se solicita:

   a. Presentar análisis de calidad de agua en la naciente dentro del proyecto P.H. Fresno, realizado por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), original.

4. En respuesta a la pregunta 7 subpunto a, se indica: *"... El área a proteger es de 12,963.44 metros cuadrados (1.23 Ha), dentro del proyecto..."*. Sin embargo, al aportar esta nueva área de protección, no se consideró la variación del área a utilizar para la construcción, y

REVISADO

el área destinada para uso comercial, tal como se indica **en la Tabla 5.1 Desglose de áreas generadas** (pág. 34 del EsIA). Además, a través de la verificación de coordenadas del área de protección que realizó DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-01143-2021, generó un traslape de 552.1 m^2 entre el área de construcción con el área de protección. Por lo que se solicita:

a. Presentar las superficies y coordenadas que determinen las áreas de los polígonos que integran el proyecto: área de construcción, área comercial, servidumbre pluvial, en concepto de la nueva área de protección.

5. En respuesta a la pregunta 9 de la primera información aclaratoria, se indica: *"Se adjunta nota firmada por el representante legal de Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., indicando que el vivero se reducirá para salir de los límites del proyecto P.H. Fresno..."*. Por lo cual, se solicita:

   a. Presentar documentación que evidencie el cierre de la concesión de uso agrícola y vivero existente (contrato de uso de agua No. 069-2017) que tiene la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., la cual se ubica en una parte de los terrenos donde se propone desarrollar el proyecto P.H. Fresno promovido por Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA).

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO N. — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro

NOTIFICACIÓN

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, E.S.D.

Por medio del presente documento yo, **GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURÁN,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-232-385, actuando como Representante Legal de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA)** , sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°22067 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concurro ante su digno despacho con la finalidad de **Notificarme por escrito de la** segunda nota aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0176-2710-2021**, de 27 de octubre del año en curso, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **"PH. FRESNO"** cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE**

Autorizo a **José María Aizprúa,** varón panameño, con cédula de identidad personal número 4-803-1537, para retirar dicha Nota Aclaratoria.

Atentamente,

Ing. Guillermo E. Quijano Durán
CED. 8-232-385
Representante Legal de las Sociedades

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Gaynes

Fecha: 22/11/2021

Hora: 3:20 pm

Yo, **Tatiana Pitty Bethancourt**, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-707-101.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 22 NOV 2021

Testigo Testigo

Lcda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del Circuito de Panamá

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA



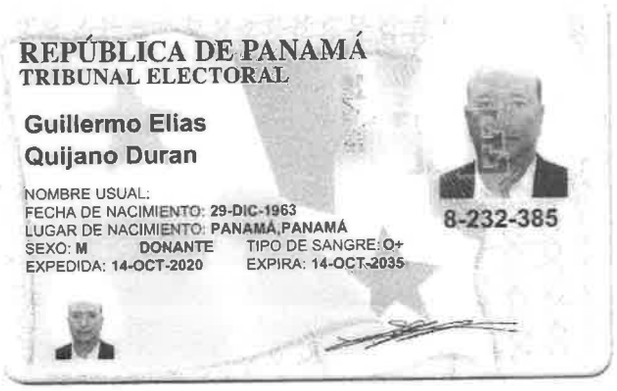
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Maria
Moreno Aizprua

4-803-1537

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-JUL-1999
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-JUL-2017
EXPIRA: 11-JUL-2027

fiel copia de su original
22/11/2021
Sayuris



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Guillermo Elias
Quijano Duran

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-DIC-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ,PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-OCT-2020 EXPIRA: 14-OCT-2035

8-232-385

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

MEMORANDO
DAPB-1638-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Para: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Asunto: Observaciones a la primera información complementaria EIA Cat. II del Proyecto **"P.H. FRESNO"**.

Fecha: 26 de octubre del 2021.

En respuesta al **Memorando DEEIA-0667-0610-2021**, remitimos nuestras consideraciones técnicas a la primera información complementaria del EsIA Categoría II, cuyo proyecto es **"PH FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.(SUCASA)**.

SB/EN/it

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Dayuris
Fecha: 1/11/2021
Hora: 9:56 am

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
(DAPB-1638-2021)

Proyecto **"P.H. FRESNO"**

Ubicación: corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

No. de Expediente: DEIA-F-055-2021.

Promotor: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE (SUCASA).

Observaciones a la primera información complementaria del referido EsIA

- En la actualidad, contiguos al área del proyecto, existen ecosistemas que son utilizados para el flujo y movimiento de fauna silvestre, por lo tanto en necesario, de darse su aprobación presentar el respectivo Plan de Rescate de Fauna y Flora.

- Indicar, que con plan de reforestación y recuperación de vegetación es vital al finalizar la ejecución del proyecto, de tal manera que se mantengan o mejoren las condiciones ambientales de la zona donde se desarrollara el proyecto.

- Desarrollar un buen plan de reforestación como medida de mitigación al impacto que causara este proyecto en la zona, contribuiría mucho a la restauración de ecosistemas en las fuentes hídricas cercanas al proyecto ya sea permanente o temporal.

- Consideramos que como responsabilidad social ambiental el promotor debe llevar acabo lo planteado con respecto a la restauración de ecosistemas.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad Nº 1075

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

- Con respecto, a las acciones de salvaguardar la fauna del área, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante la fase de construcción del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de sus baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro de ser afectados por las actividades diarias del referido proyecto.

- Finalmente, no tenemos más consideraciones técnicas a la información complementaria del respectivo proyecto.

Técnico evaluador:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Israel E. Tejada S.
C.T. Idoneidad Nº 1075

ISRAEL E. TEJADA S.
Técnico de Biodiversidad
Biólogo – Zoólogo
No. De Idoneidad 1075

EN / it

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

RO

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-310-2021

DIRECCIÓN REGIONAL * PANAMÁ METROPOLITANA *

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
IDONEIDAD N° 356-80-M10

DE: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Respuesta el Memorando-DEEIA-0610-2021 de 06 de octubre de 2021

FECHA: 19 de octubre de 2021

Por este medio remitimos, Informe Técnico de complementaria DRPM-SEIA- 018-19-10-2021, a la respuesta de la primera información aclaratoria, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **P.H. FRESNO**, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre , distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Samuel

Fecha: 21/10/2021

Hora: 11:14am.

C.C. Expediente.

EC/JA/mm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE COMPLEMENTARIA N°. DRPM-SEIA- 018-19-10-2021

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	P.H. FRESNO
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)
CATEGORÍA:	II
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
FECHA DE INFORME:	19 DE OCTUBRE 2021
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-007-2021
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-055-2021

II. ANTECEDENTE

En fecha 07 de octubre de 2021, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEEIA-0610-2021 de 06 de octubre de 2021; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío de la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **"P.H. FRESNO"**, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, con el objetivo que se envíen Criterio técnico sobre el EsIA en mención.

OBJETIVO
Evaluar y analizar respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **"P.H. FRESNO"** y si las misma guarda correspondencia a lo solicitado.

III. BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto P.H. FRESNO, cuyo promotor es la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (S.U.C.A.S.A), consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, sobre la finca 399522, propiedad del promotor, ubicada en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.

El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m2 y 322.7 m^2 (ver en anexos plano de lotificación del proyecto). Las casas tendrán acabados de alta calidad, pisos de cerámica importada, azulejos importados.
El proyecto contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos. Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.

IV. EVALUCIÓN Y ANALISIS DE LA INFORMACION COMPLEMENTARIA:

Se realizó la revisión de la respuesta a la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, proyecto denominado **"P.H. FRESNO"**, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; donde indicábamos tomar en consideración los siguientes aspecto:

- El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

- Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y presentar en los informe de seguimiento evidencia de su disposición final.
- Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de las quebrada Sin Nombre colindancia con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT DGNTI - COPANIT 35-2000: Agua. Descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- El promotor deberá presentar dentro de los informes de seguimiento el Análisis de Evaluación de Amenazas, Análisis de Vulnerabilidad y Balance de Riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influencia del desarrollo del proyecto.
- Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **"P.H. FRESNO"**, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; se recomienda considerar al momento de la toma de decisión del EsIA, los aspectos señalados en el punto IV.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO MENDOZA
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. RECURSOS
IDONEIDAD 2 304-83 MOB

MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 8,238-16

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
IDONEIDAD N° 356-96-M10

ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado

INFORME TÉCNICO DRPM-SEIA- 018-19-10-2021
PROYECTO: "P.H. FRESNO"
PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE,
EC/JA/mm

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 01143 – 2021

PARA: **ING. DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana A. Laguna C.

DE: **LIC. DIANA A. LAGUNA C.**
Directora

ASUNTO: Verificación de coordenadas
FECHA: Panamá, 20 de Octubre de 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Yidiet
Fecha: 20 de octubre de 2021
Hora: 5:51 p

En repuesta al Memorando **DEEIA-0667-06102021**, en seguimiento del memorando DEEIA-0404-2406-2021 donde solicita la verificación de las coordenadas del proyecto correspondiente al estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "**P.H. FRESNO".** Le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

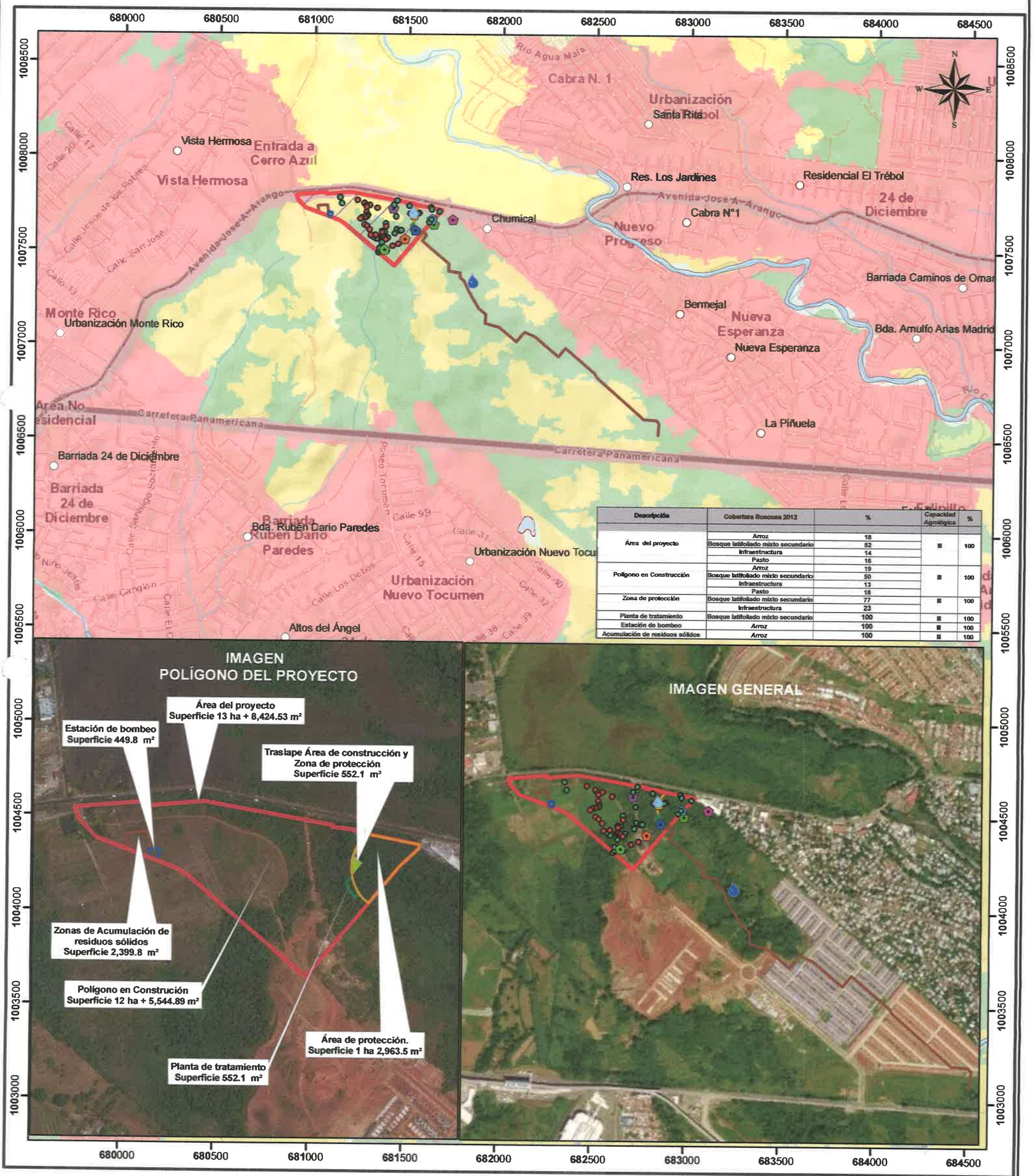
División Política **Administrativa**	Cuencas **Hidrográficas**	Sistema Nacional de Áreas **Protegidas (SINAP)**	Drenaje
Provincia: Panamá	**144,Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz. y Pacora**	**Fuera del SINAP**	**Quebrada Cabuyita afluente del Río Cabuya**
Distrito: Panamá			
Corregimiento: 24 de Diciembre			
Polígonos y Alineamientos	Superficie	Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012	Capacidad Agrológica de los Suelos
Área del proyecto	13 ha + 8,424.53 m²	Arroz	III
		Bosque latifoliado mixto secundario	
		Infraestructura	
		Pasto	
Polígono en Construcción *	12 ha + 5,544.89 m² No varia ?	Arroz	III
		Bosque latifoliado mixto secundario	
		Infraestructura	
		Pasto	
Zona de protección *	Traslapa 552.1 m²	Bosque latifoliado mixto secundario	III
		Infraestructura	
Planta de tratamiento	552.1 m²	Bosque latifoliado mixto secundario	III
Estación de bombeo	449.8 m²	Arroz	III
Acumulación de residuos sólidos	2,399.8 m²	Arroz	III

Adj.: Mapa
DL/adg/CAS/ma
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE "P.H. FRESNO"

250



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Área del proyecto	Arroz	18	■	100
	Bosque latifoliado mixto secundario	52		
	Infraestructura	14		
	Pasto	16		
Polígono en Construcción	Arroz	19	■	100
	Bosque latifoliado mixto secundario	50		
	Infraestructura	13		
	Pasto	18		
Zona de protección	Bosque latifoliado mixto secundario	77	■	100
	Infraestructura	23		
Planta de tratamiento	Bosque latifoliado mixto secundario	100	■	100
Estación de bombeo	Arroz	100	■	100
Acumulación de residuos sólidos	Arroz	100	■	100

Escala 1:20,000

0.5 0.25 0 km

L E Y E N D A



- Lugares Poblados
- Calidad_de_aire_y_ruido
- Descarga_PTAR
- Nacimiento_de_agua
- Prospección_Arqueológica
- Inventario_forestal
- Punto de nacimiento
- SEV-1
- SEV-2
- SEV-3
- SEV-4
- SEV-5
- Cuerpo de Agua
- muestreo de agua
- Tubería de descarga
- Red Vial
- Ríos y Quebradas
- Estación de bombeo
- Planta de tratamiento
- Área del proyecto
- Zona de Protección
- Polígono en construcción
- Acomulación de residuos sólidos
- Traslape Área de construcción y Zona de protección

Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Arroz
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Capacidad Agrológica
- III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Nota:
1. Tanto los polígonos como los puntos se ubican fuera de los límites del SINAP.
2. Tanto los polígonos como los puntos se ubican en la cuenca hidrográfica 144,Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora.
3. Tanto los polígonos como los puntos se ubicaron en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Ministerio de Ambiente
- Mapa Base ESRI

CAS - OCTUBRE 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

249

2319-UAS-SDGSA
13 de octubre del 2021

RD

Ingeniera
ANALILIA CASTIELLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: _____
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-21**, le remitimos información aclaratoria el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-055-21 "P.H. FRESNO"** a desarrollase en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por el promotor **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. SUCASA.**

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-92

MINISTERIO DE SALUD
DIGESA
001
Salud
REPÚBLICA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris
Fecha: 18/10/2021
Hora: 9:37 am

c.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-055-2021

Proyecto. "P.H. FRESNO"

Fecha: junio 202

Ubicación: Corregimiento de 24 de diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

Promotor: GRUPO MORPHO, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto ***P.H. FRESNO***, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanístico el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre la finca 399522 en un polígono de 138,156.75 m2. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable. Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio.
Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica.

SUGERENCIA QUE DEBE CUMPLIR CON NORMAS SANITARIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2826-92

MINISTERIO DE SALUD
DIGESA
001
MINISTERIO DE SALUD
PANAMA
Sello
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
REPUBLICAS DE PANAMA

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

246

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 14 de octubre de 2021

N° 14.1204-173-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a nota **DEIA-DEEIA-UAS-0185-0188-0190-2021**, adjuntando respuesta a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto:

1. **"PUERTAS DE GALICIA ETAPA II"**, Expediente DEIA-III-F-073-2021.
2. **"PH FRESNO"**, Expediente DEIA IIF-055-2021.
3. **"DISEÑO Y REHABILITACIÓN DE LAS CALLES SAN-SAN LA TIGRA-SAN SAN DRUY ALTO SORÓN, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO,** Expediente, DEIA-II-F-084-2021.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

15-10-2021

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

Comentarios sobre la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá.

Expediente: DEIA-II-F-055-2021

La información complementaria contiene un total de Nueve (9) preguntas, formuladas por MI AMBIENTE y otras Unidades Ambientales Sectoriales.

- En el Informe de Evaluación enviado, de acuerdo a nuestra competencia, El proyecto PH Fresno, es un macro lote que forma parte del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, aprobado por Resolución No 405-2013 (28 de junio de 2013) del MIVIOT, la misma se incluyó en los anexos.

El proyecto sometió a modificación el EOT y fue aprobado mediante la Resolución N°88-2021 de 12 de febrero de 2021, "Por la cual se aprueba la modificación de uso de suelo, zonificación del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, ubicado en corregimiento de 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá.
Por lo tanto, no se tienen observaciones para la ejecución del proyecto, el mismo deberá cumplir con las normativas urbanísticas y ambientales vigentes aplicables al proyecto.

Rubi González.
RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial
12 de octubre de 2021

V°B°:
Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

pm/RO.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguris
Fecha 14/10/2021
Hora: 8:27am

BICENTENARIO
Independencia de Panamá de España
1821 - 2021

Panamá, 12 de octubre de 2021
MC-DNPC-PCE-N-No.673-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **"P.H. FRESNO"**, No. de expediente DEIA-II-F-055-2021, proyecto a realizarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).

Sobre el particular, en la primera información aclaratoria del estudio ambiental no aparecen datos de nuestra competencia. No obstante, las observaciones, recomendaciones y la viabilidad del estudio arqueológico ya fueron remitidas a su Despacho, a través de la **nota No.388-2021 DNPC/MiCultura del 6 de julio de 2021**, recibida en el Ministerio de Ambiente el **7 de julio de 2021**, la cual reiteramos a continuación:

> "El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | **www.micultura.gob.pa** | **www.bicentenariopma.com**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"P.H. FRESNO"** y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural."

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

Arq. Itzela Quirós
Directora Nacional de Patrimonio Cultural Encargada
Ministerio de Cultura

IQ/yg

PH Tula, Vía España con Vía Argentina, Bella Vista, Panamá-Panamá. Tel. (+507) 501-4000
@miculturapma | **www.micultura.gob.pa** | **www.bicentenariopma.com**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

242

AM 180.

MEMORANDO DSH-1232-2021

PARA : **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : **JOSE VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

ASUNTO : **Comentarios de EsIA**

Fecha : **12 de octubre 2021**

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA – 0667-0610-2021, una vez revisada la información de la primera información aclaratoria, los aspectos relevantes relacionados a nuestra área de competencia se encuentran adjuntos.

Se sugiere continuar con el proceso de evaluación del presente estudio de impacto ambiental.

Sin otro particular, atentamente.

JV/kkjj

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Domiluis
Fecha: 13/10/2021
Hora: 2:45 pm

RESPUESTA A LA PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA

ESTUDIO: **P.H. FRESNO" Promotor SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**
CATEGORIA: II
EXPEDIENTE: DEIA-II-F-055-2021

EN EL PUNTO N° 6, De la solicitud de la primera información aclaratoria

b. Presentar coordenadas UTM con DATUM que delimiten un área de protección del bosque de galería identificado desde el área de alcantarillado de tubo a la vía José Agustín Arango que se ubica fuera del área de conservación definida por el EsIA, en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y su superficie.
c. Indicar las medidas que se implementarán para proteger el cuerpo de agua ubicado entre el paso con alcantarillado de tubo y la vía José Agustín Arango (identificada en la inspección de campo).
d. Aclarar si la construcción del alcantarillado con tubo sobre el cuerpo de agua, cuenta con herramienta de gestión ambiental previa, y si ésta se encuentra vigente o sí se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.
e. Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cuerpo de agua superficial, mostrando el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).

RESPUESTA DEL PROMOTOR

b. De acuerdo con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, la protección de los bosques de galería con un mínimo de 10 metros de ancho o del ancho del cauce, es aplicable a ríos y quebradas. Según la Investigación Geofísica con Fines de Valoración de Manifestación de Nacimiento de Agua Superficial en el proyecto P.H. Fresno, realizada para confirmar por medio de sondeos y observaciones en campo, junto con el análisis geológico e hidrogeológico del área específica, el curso de agua natural inicia en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N con un afloramiento. Basado en este resultado, los aproximadamente 110 metros entre el punto de alcantarilla mencionado (681583E - 1007705N) hasta la carretera José Agustín Arango no se considera un cuerpo de agua tal como río o quebrada, y por lo tanto no aplica la respectiva protección. Durante las inspecciones de campo del equipo consultor y del equipo geofísico se pudo identificar fugas de la red de acueducto del IDAAN y el aporte del sistema pluvial de la Via José Agustín Arango. Se realizaron las reparaciones de las fugas antes de realizar el estudio geofísico y así evitar que hubiese interferencia a la hora de ubicar el punto de la manifestación de agua subterránea en la superficie. La presencia de árboles que generen una galería en esa zona fue la razón principal para realizar dicha investigación, dado que el mosaico del Tommy Guardia

1:50000 (4343-III Pedregal) indica que el punto de naciente es cercano al que efectivamente se encontró en la investigación geofísica, y el cuerpo de agua no llega hasta la vía José Agustín Arango. Teniendo la coincidencia del mosaico de Tommy Guardia y la investigación de campo exhaustiva, se consideró como punto de naciente la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N y no más al noroeste como se sugiere.

c. No aplica, pues no se considera un cuerpo de agua tal como río o quebrada, dado que el nacimiento se mantiene en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N

d. Tal como se indicó en el sub punto 6.b y 6.c, esta sección no se considera un cuerpo de agua. La finca sobre la cual se desarrollan los proyectos de Pradera Azul, específicamente la zona donde se desea desarrollar P.H. Fresno, contaba desde hace casi 20 años con infraestructura para desarrollo agrícola. La alcantarilla colocada en la zanja obedece a una necesidad de paso de data anterior, y que pretendía no entorpecer el flujo de agua que proviene del drenaje pluvial de la calle. No cuenta con herramienta ambiental.

e. Se aporta plano indicando la ubicación de la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N como naciente y la respectiva zona de protección de 100 metros, alrededor de la misma en la parte correspondiente al proyecto P.H. Fresno. Datos de longitud y ancho de cuerpo de agua no son aplicables en esta sección.

LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA RESPONDE:

b. Como lo expresa la Investigación Geofísica con fines de valoración de manifestación de nacimiento de agua superficial presentada por el promotor, la zona boscosa al norte de la naciente ubicada en la coordenada 681622.743E y 1007667.651N es resultado de la zona de saturación de humedad. Que según la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 23 protege en un radio de 100 metros a partir de la naciente. Por lo anterior expuesto solicitamos se cumpla esta protección a partir de la naciente indicada.

c. Sin solicitudes adicionales
d. Sin solicitudes adicionales
e. Se acepta respuesta presentada

Joel Jaramillo
Técnico en Conservación de Suelos

Director Nacional de Seguridad Hídrica

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JOEL [illegible]
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL
IDONEIDAD Nº 6,[illegible]

239

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

RD/AM

Panamá, 13 de octubre de 2021
SAM-623-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota: **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021**, recibida el 11 de octubre de 2021 en donde se remite el Expediente DEIA-II-F-055-2021 del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"PH FRESNO"** a desarrollarse en el Corregimiento de 24 de diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, cuyo Promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA);** le informamos que después de evaluado, no se tiene objeción, ni comentarios a la misma.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jdca

c.i Ibrain Valderrama – Secretario General del MO
Archivos

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha 13/10/2021
Hora: 2:32pm

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: DEIA-II-F-055-2021

PROYECTO: PH FRESNO

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluar el Expediente DEIA-IIF-055-2021 del Estudio de Impacto Ambiental de la referencia, le informamos que no tenemos objeción, ni comentarios a la misma.

Revisado por:

ING. AGR JUAN DE DIOS CEDEÑO A.
Evaluador Ambiental
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 13 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL.

Memorando
DIFOR-853-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 11 de octubre de 2021

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021**, con respecto a la Primera Información Aclaratoria del EsIA Categoría II, titulado ***"P.H. FRESNO"***, cuyo promotor es ***"SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A."***, a desarrollarse en los corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC /JJ/hv

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguez
Fecha 12/10/2021
Hora: 9:20am

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	11 DE OCTUBRE DE 2021.
NOMBRE DEL PROYECTO:	P.H. FRESNO.
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Como las respuestas correspondientes a la 1ra nota de ampliación NOTA DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021 del 10 de agosto de 2021, no involucraban aclaraciones adicionales solicitadas por parte de esta dirección, consideramos con respecto a la misma, no tenemos comentarios adicionales en relación a estas.

Revisado Por:

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
INGENIERO EN C. AMBIENTALES
C-ENF M. REC. NAT
IDONEIDAD 7-108-1270

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

Panamá, 11 de octubre de 2021
Nota No. **145-DEPROCA-2021**

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 11/10/2021
Hora:

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).** con número de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
I.D.A.A.N.

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt/14.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a **DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021** correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).** con número de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en nuestra área de competencia.

Revisado por: _____

Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido por
Fecha 8/10/2021 Hora 9:12 a.m.

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro
AR-10

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro

7 OCT 2021 1:41PM MINISTERIO DE AMBIENTE - MINSA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AR y U

Protocolización y Archivo
Dirección General
RECIBIDO
Firma:
Fecha: 7-10-2021 1:23

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura.
E.S.D.

Respetada Licenciada Montenegro:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro
AMR 10

2021 OCT 7 12:01 PM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por
Fecha 7/10/21 Hora 12:01

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021

Señor
LUIS FERNANDO NORATO
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ
E.S.D.

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: **"P.H. FRESNO"** a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 7-10-2021
10:48 am.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro
ARRO

Unidad de Proyectos
Recibido por:
7/10/2021
Fecha y Hora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de octubre de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0188-0610-2021

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arq. De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AmP v0

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 1736
Fecha: 7/10/2021
Recibido por:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021

PARA: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Panamá Metropolitana (encargado).

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA

FECHA: 6 de octubre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital de la respuesta a la primera información aclaratoria del EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

2021 OCT 7 3:17PM

DDE/ACP/am/ro

MIN. DE AMBIENTE
DRPM.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 6 de octubre de 2021

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021, le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**, la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar cinco (5) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas de zona de acumulación de residuos sólidos, naciente, localización de los SEV en el predio y el punto de naciente de la quebrada, y esquema de descarga de las aguas tratadas de la planta de tratamiento.
- Coordenadas digitales de punto de acopio, tubería de descarga, zona de protección y nacimiento.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio
Técnico DIAM: César Sánchez (cas)
DDE/ACB/am/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Mariel
Fecha: 07-10-2021
Hora: 2:18 P.M.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

224

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO D AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA

FECHA: 6 de octubre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio
Técnico DIFOR: Héctor Vega (hv)

DDE/ACP/am/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 07 Oct 2021
Hora: 2:13 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA

FECHA: 6 de octubre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio
Técnico DSH: Joel Jaramillo (jj)

DDE/ACP/am/ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 7/10/21
Hora: 2:12 pm

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0667-0610-2021

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de respuesta a la primera información aclaratoria al EsIA

FECHA: 6 de octubre de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

DDE/ACP/am/ro

ANAM ALBROOK
2021 OCT 7 21:08:
AREAS PROTEGIDAS

mi casa es SUCASA
Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.

RO'

MIAMBIENTE
5/OCT/2021 1:57PM
DEIA

Panamá, 4 de octubre de 2021

LICENCIADO
MILCIADES CONCEPCIÓN
MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
E. S. D.

Excelentísimo Ministro:

Por este medio, yo, Guillermo Elías Quijano Durán, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-232-385, en mi calidad de Representante Legal de la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., inscrita en el folio N°22067, de la sección Mercantil del Registro Público, promotor del proyecto "P.H. Fresno", ubicado en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, hago entrega de la respuesta a la Nota de Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021 del 10 de agosto de 2021, referente al estudio antes mencionado.

Atentamente,

Guillermo Elías Quijano Durán
Representante Legal
Cédula N° 8-232-385
Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.

Septiembre 2021

220



MIAMBIENTE
5/OCT/202 1:57PM
D E I A

AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN N°1

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

P.H. FRESNO

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

ELABORADO POR: GRUPO MORPHO, S.A.

grupo morpho

INDICE

I. INTRODUCCIÓN 3

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS 3

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento responde a la solicitud de ampliación del Estudio de Impacto Ambiental "PROYECTO P.H. FRESNO", de la cual SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. fue notificada el 14 de septiembre de 2021, por medio de la nota DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021. Todas las coordenadas brindadas en este documento son UTM con datum WGS84.

II. DESGLOSE DE ASPECTOS SOLICITADOS PARA SER AMPLIADOS

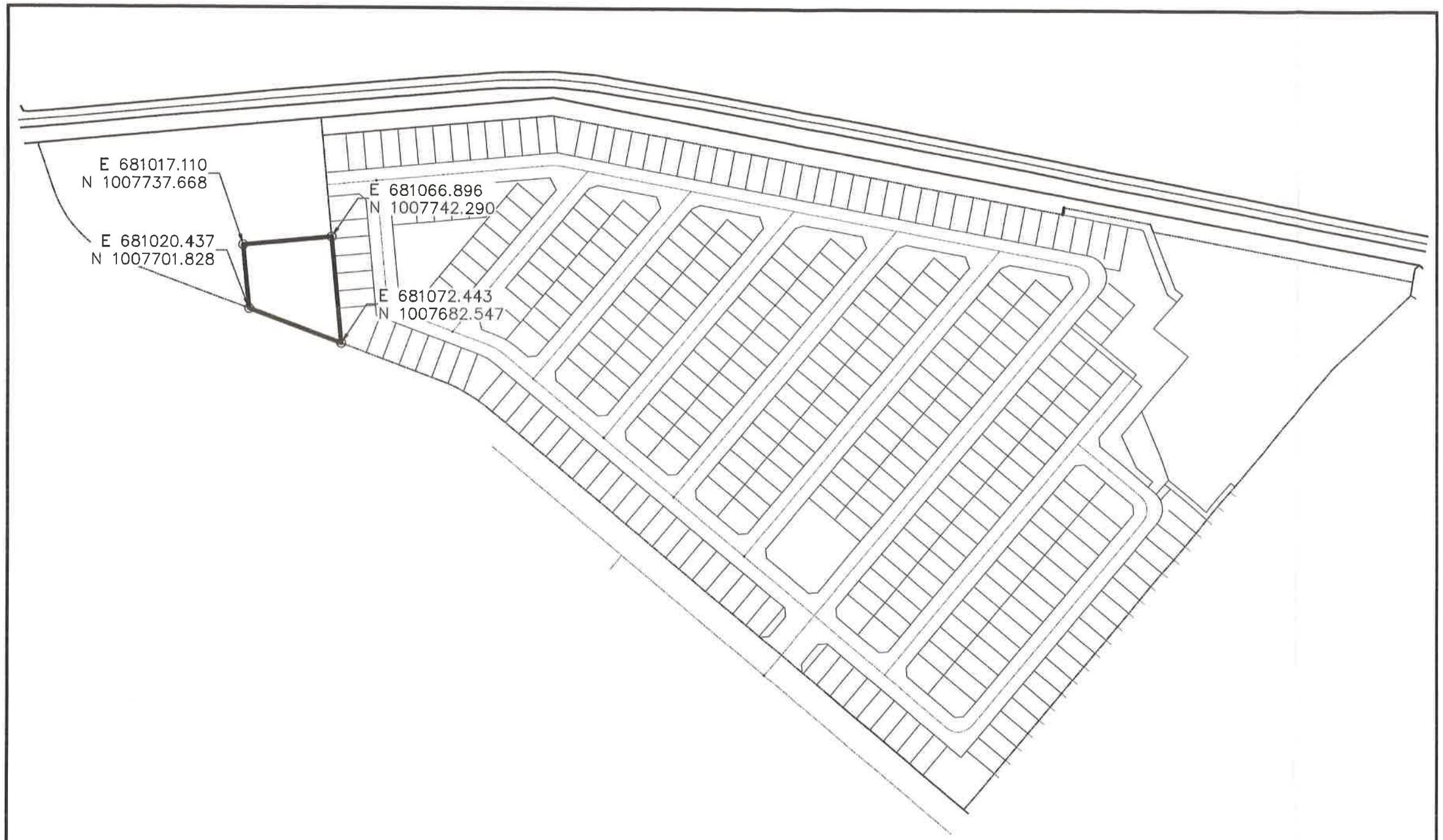
1. En la página 16 del EsIA Tabla 2.21 Medidas de Mitigación para los Impactos Identificados, se menciona en el componente Suelo "*Establecer zonas de acumulación temporal de residuos sólidos en áreas previamente designadas y protegidas para facilitar su recolección y disposición finar.* Sin embargo, no se detalla la ubicación de estas zonas dentro del proyecto. Por lo que se solicita:

   a. **Presentar la ubicación de las zonas de acumulación de residuos sólidos, dentro del proyecto, con sus respectivas coordenadas.**

Respuesta: Se adjuntan las coordenadas y el siguiente plano con la ubicación de dicha zona.

Punto	Este	Norte
1	681017.110	1007737.668
2	681066.896	1007742.290
3	681020.437	1007701.828
4	681072.443	1007682.547

Tabla N°1 Coordenadas sitio de acopio



COORDENADAS DE AREA DE ACOPIO DE RESIDUOS

ESC. 1: 2000

DATUM WGS-84

2. En la página 35 del EsIA tabla 5.3 Sitios de disposición de material de corte, se menciona "En cuanto al movimiento de tierra en el proyecto, en general, se contempla un volumen de corte de 535,002 m3 y un volumen de relleno de 17,773 m3, teniendo como balance un total de 517,229 m3 por disponer. Los sitios de disposición final serán dos proyectos del mismo promotor en donde se ha aprobado (o está por aprobarse) una nivelación de terreno". Seguidamente, en la Tabla 5.3 Sitios de disposición de material de corte, se indican los números de las fincas y Resoluciones de los sitios donde se dispondrá el material de corte. No obstante, no se adjuntaron las copias de dichas Resoluciones, como tampoco indican si este material será comercializado.

   Por lo que se solicita:

   a. **Presentar copia de las resoluciones que aprueban los provectos donde se dispondrá material de corte de excedente del proyecto.**
   b. **Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.**

   Respuesta:

   a. Ver Anexo A con resoluciones de aprobación.
   b. Se adjuntan los planos de movimiento de tierra en el Anexo B. El volumen de corte es de 535,002 m3 y el volumen de relleno es de 17,773 m3, teniendo como balance un total de 517,229 m3 de excedente. Se indica los niveles seguros de terracería.

3. En la página 55 del EsIA, punto 5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías De Acceso, Transporte Público), se indica: "Agua: el agua potable en P.H. FRESNO será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) [...]. La nota de certificación de capacidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario del agua fue emitida por del IDAAN mediante Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013 [...] misma que está a nombre de Viviendas Funcionales, S.A., sociedad propietaria original del proyecto Pradera Azul". No obstante,

a la fecha, en la colindancia del área del polígono propuesto a desarrollar se han realizado proyectos que se encuentran operando y en construcción, lo que podría disminuir la capacidad de abastecimiento de la red de suministro de agua potable que se otorgó, en la nota con fecha del 2013. Aunado a lo anterior, la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante Nota No. 087-DEPROCA-2021, solicita lo siguiente:

a. Actualizar la Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013, correspondiente a la certificación de la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, indicando si el IDAAN puede abastecer de agua potable del proyecto en evaluación durante la operación. Se recuerda que las notas de certificación por el IDAAN tienen una vigencia de seis (6) meses para trámites requeridos.

Respuesta: Se adjunta nota actualizada del IDAAN, Anexo D. La misma tiene un error en el número de lotes, se solicitó su corrección al IDAAN para entregar a Miambiente apenas la entreguen.

4. En la página 56 del EsIA, se indica: "[...] La PTAR del proyecto verterá sus aguas en una tubería que se ha mantenido debajo de las barriadas vecinas (Vallejo, Verona y Palo Alto) de Pradera Azul hasta la Quebrada Sin Nombre (ver Esquema de Descarga en Anexos), cerca de la Carretera Panamericana. Posteriormente, en la página 254 del EsIA, se presenta el Esquema de descarga de las aguas tratadas de la PTAR. No obstante, no queda claro si la tubería de conexión cuenta con la capacidad de recibir las aguas del proyecto en evaluación, y conducirlas hasta su descarga en la quebrada Sin Nombre. Por lo cual se solicita:

a. Indicar si la tubería a la cual se conectará la planta de tratamiento para descargar sus aguas a la quebrada sin nombre, tiene la capacidad para recibir el caudal de las aguas tratadas del proyecto.

b. **Presentar las coordenadas del alineamiento de la tubería que interconecta la red de drenaje desde el proyecto en evaluación al punto de descarga.**

c. **Presentar mecanismos y alternativas para la descarga de las aguas residuales tratadas, en caso que la tubería no cuente con la capacidad para recibir las aguas que serán conducidas hasta la quebrada sin nombre.**

d. **Presentar plan de contingencia, en caso de que la tubería que conducirá las aguas residuales tratadas hasta su punto de descarga, presente inconvenientes que afecte el fluido del caudal.**

Respuesta:

a. La tubería que recibirá las aguas tratadas de la PTAR tiene 6 pulgadas de diámetro a la la altura de la descarga de la PTAR, 8 pulgadas de diámetro a la la altura de P.H. Vallejo y 10 pulgadas a la altura de Verona y Palo Alto; la longitud total de la tubería es de 1,985.548 metros hasta su descarga en la quebrada sin nombre.

   Esta tubería fue diseñada para recibir las aguas residuales de varios de los distintos proyectos del desarrollo Pradera Azul y los tramos bajo los proyectos Verona y Palo Alto ya están construidos. El tramo del P.H. Vallejo está en construcción al igual que ese proyecto. Se adjuntan los planos sanitarios de estos proyectos, donde ya ha sido aprobado la construcción de la tubería que pasa por cada uno de estos. También se adjunta un resumen del cálculo para el diseño sanitario de esta tubería. Ver Anexo C.

b. Se adjuntan las coordenadas en la copia digital de este documento. Ver Plano a continuación.

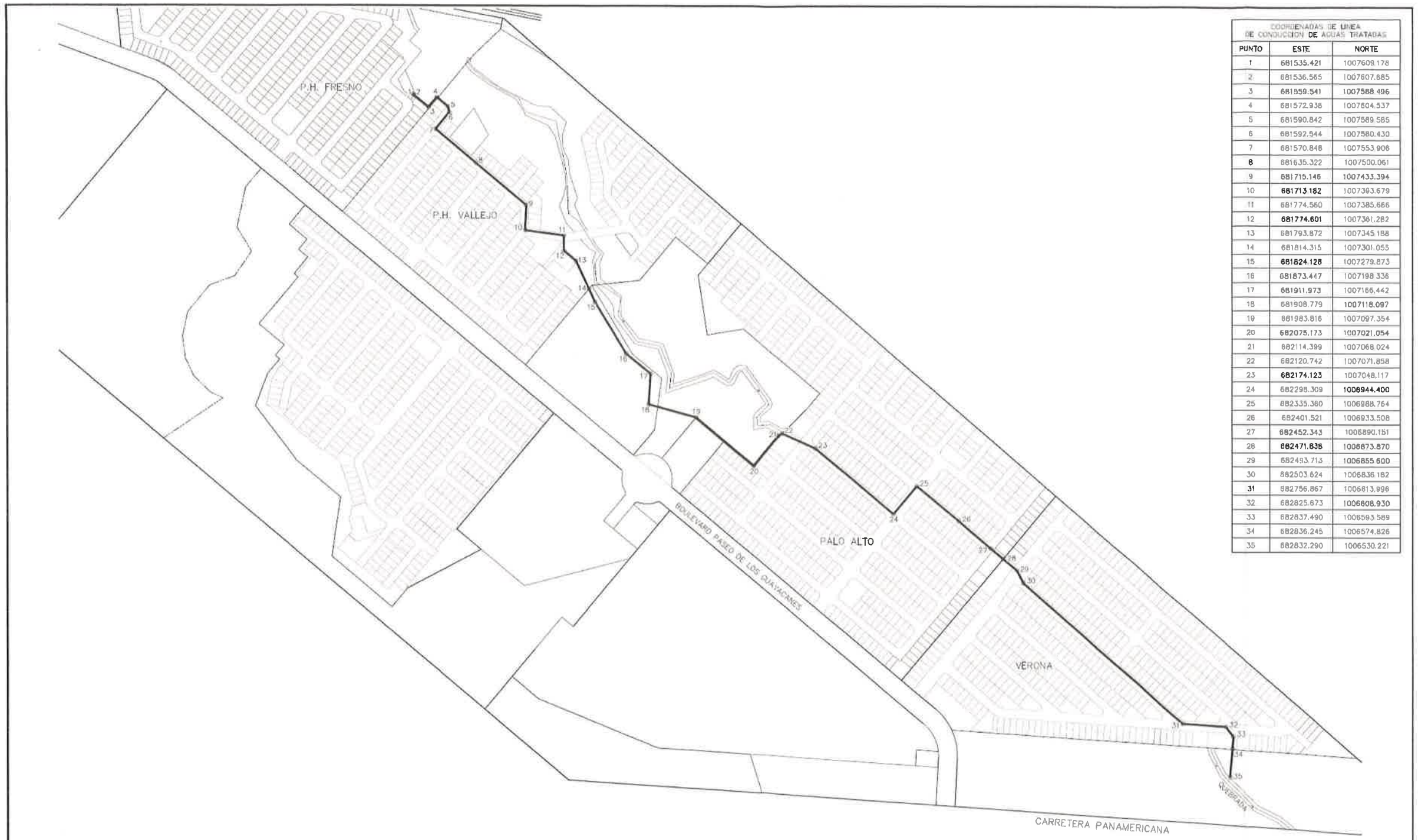
DISEÑO SANITARIO (TUBERIA DE DESCARGA DE AGUA TRATADA P.H. FRESNO)

NUMERO DE LOTES	1642	
DENSIDAD	5	HAB/LOTE
TOTAL DE HAB.	8210	
TOTAL DE HA.		
GENERACION DE AGUAS SERVIDAS	80	GPPD
TUBERIA DE PVC N=	0.010	
INFILTRACION	0.01	

DEL C.I. No.	AL C.I. No.	CANT. LOTES SERV.	CALLE	AREA HA.	POBLACION POR LINEA	POBLACION ACU M.	AGUAS SERVIDAS Q1 UNIT PIES3/ SEG	AGUAS SERVIDAS Q1 PIES3/ SEG	AGUAS SERVIDAS FACTOR DE Q1 MAX	AGUAS SERVIDAS Q1 MAX PIES3/ SEG	INFILTRACIÓN Q2 UNIT PIES3/ SEG/HA	INFILTRACIÓN Q2 TOTAL PIES3/ SEG	INFILTRACIÓN Q2 PIES3/ SEG	Q= Q1+Q2 PIE3/SEG	D > 12" 1.25*Q PIE3/SEG	S o/oo	V PIES/SEG	D PLG	CONDICIONES DE FLUJO Q LLENO PIES3 SEG	CONDICIONES DE FLUJO Q DIS / Q LLENO %	CONDICIONES DE FLUJO d/D %	CONDICIONES DE FLUJO v/V %	CONDICIONES DE FLUJO PROF. FLUJO PLG	CONDICIONES DE FLUJO V PIES/SEG	DIST METROS	DIFER DE ELEV. METROS	ELEV. FONDO SUP.	ELEV. FONDO INF.
X512	X513	341	SERVIDUMBRE	0.0313	1705.00	1705	0.2110	0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0003	0.0003	0.4273		7.29	3.18	6	0.6244	68.44%	60.73%	107.67%	3.6439	3.4241	26.07	0.19	51.15	50.96
X513	X514		SERVIDUMBRE	0.0245		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0002	0.0006	0.4276		5.38	2.73	6	0.5364	79.71%	67.48%	111.03%	4.0486	3.0332	20.45	0.11	50.96	50.85
X514	X515		SERVIDUMBRE	0.0287		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0003	0.0008	0.4278		5.01	2.64	6	0.5179	82.61%	69.29%	111.73%	4.1573	2.9471	23.93	0.12	50.85	50.73
X515	X1		SERVIDUMBRE	0.0102		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0001	0.0009	0.4279		5.86	2.85	6	0.5600	76.42%	65.47%	110.15%	3.9283	3.1414	8.53	0.05	50.73	50.68
X1	X2		CALLE 1	0.0411		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0004	0.0014	0.4284		8.17	3.37	6	0.6611	64.79%	58.61%	106.39%	3.5165	3.5619	34.27	0.28	50.680	50.400
X2	X3		CALLE 5	0.1008		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0010	0.0024	0.4294		16.79	4.83	6	0.9476	45.31%	47.21%	97.54%	2.8329	4.7072	84.00	1.41	50.400	48.990
X3	X4		CALLE 5	0.0840		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0008	0.0032	0.4302		16.57	4.80	6	0.9415	45.69%	47.44%	97.75%	2.8466	4.6871	70.00	1.16	48.990	47.830
X4	X5		CALLE 5	0.0408		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0004	0.0036	0.4306		16.76	4.82	6	0.9470	45.47%	47.31%	97.63%	2.8386	4.7085	34.00	0.57	47.830	47.260
X5	X6		CALLE 5	0.0477		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0005	0.0041	0.4311		14.34	4.46	6	0.8757	49.23%	49.54%	99.61%	2.9726	4.4427	39.76	0.57	47.260	46.690
X6	X7		CALLE 8	0.0743		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0007	0.0048	0.4318		31.83	6.85	6	1.3048	33.10%	39.61%	89.78%	2.3764	5.9660	61.90	1.97	46.690	44.720
X7	X8		SERVIDUMBRE	0.0293		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0003	0.0051	0.4321		20.10	5.28	6	1.0369	41.67%	45.01%	95.45%	2.7008	5.0406	24.38	0.49	44.720	44.230
X8	X9		SERVIDUMBRE	0.0301		1705		0.2110	2.02	0.4270	0.01	0.0003	0.0054	0.4324		22.70	6.80	8	2.3732	18.22%	28.91%	76.04%	2.3125	5.1699	25.11	0.57	42.570	42.000
X9	X10	328	SERVIDUMBRE	0.0864	1640.00	3345	0.2030	0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0009	0.0063	0.7604		10.55	4.64	8	1.6181	46.99%	48.22%	98.45%	3.8576	4.6636	72.02	0.76	42.000	41.240
X10	X12		SERVIDUMBRE	0.1143		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0011	0.0074	0.7616		10.92	4.72	8	1.6459	46.27%	47.79%	98.06%	3.8230	4.6238	95.25	1.04	41.240	40.200
X12	X13		SERVIDUMBRE	0.0600		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0006	0.0080	0.7622		10.00	4.51	8	1.5750	48.39%	49.05%	99.18%	3.9240	4.4751	50.01	0.50	40.200	39.700
X13	X14		SERVIDUMBRE	0.0581		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0006	0.0086	0.7627		10.32	4.58	8	1.6002	47.67%	48.62%	98.80%	3.8896	4.5293	48.45	0.50	39.700	39.200
X14	X15		SERVIDUMBRE	0.0934		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0009	0.0096	0.7637		11.56	4.85	8	1.6936	45.09%	47.08%	97.42%	3.7666	4.7265	77.86	0.90	39.200	38.300
X15	X16		SERVIDUMBRE	0.1080		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0011	0.0106	0.7647		7.78	3.98	8	1.3892	55.05%	52.96%	102.40%	4.2365	4.0751	90.00	0.70	38.100	35.400
X16	X17		SERVIDUMBRE	0.0348		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0003	0.0110	0.7651		14.81	5.49	8	1.9171	39.91%	43.93%	94.37%	3.5143	5.1831	29.03	0.43	35.400	34.970
X17	X18		SERVIDUMBRE	0.0302		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0003	0.0113	0.7654		34.58	8.39	8	2.9291	26.13%	34.88%	84.15%	2.7908	7.0614	25.16	0.87	34.970	34.100
X18	X19		SERVIDUMBRE	0.0432		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0004	0.0117	0.7658		87.70	13.36	8	4.6648	16.42%	27.40%	73.81%	2.1923	9.8640	36.03	3.16	33.280	30.120
X19	C-1		SERVIDUMBRE	0.0089		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0001	0.0118	0.7659		24.29	7.03	8	2.4550	31.20%	38.36%	88.35%	3.0686	6.2139	7.41	0.18	30.120	29.940
C-1	C-2		SERVIDUMBRE	0.0701		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0007	0.0007	0.7548		18.67	6.17	8	2.1521	35.07%	40.89%	91.19%	3.2709	5.6224	58.39	1.09	29.20	28.11
C-2	C-3		CALLE 4	0.0977		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0010	0.0017	0.7558		17.69	6.00	8	2.0953	36.07%	41.52%	91.88%	3.3219	5.5152	81.38	1.44	28.11	26.67
C-3	C-4		CALLE 4	0.0965		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0010	0.0026	0.7568		26.11	7.29	8	2.5454	29.73%	37.37%	87.20%	2.9899	6.3585	80.42	2.10	26.67	24.57
C-4	C-5		P. ROBLES	0.0694		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0007	0.0033	0.7575		26.12	7.29	8	2.5460	29.75%	37.39%	87.21%	2.9910	6.3611	57.80	1.51	24.57	23.06
C-5	C-6		CALLE 5	0.1034		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0010	0.0044	0.7585		16.01	5.71	8	1.9930	38.06%	42.78%	93.20%	3.4221	5.3213	86.20	1.38	23.06	21.68
C-6	C-7		CALLE 5	0.0802		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0008	0.0052	0.7593		24.25	7.03	8	2.4530	30.95%	38.19%	88.16%	3.0556	6.1955	66.80	1.62	21.68	20.06
C-7	C-8		SERVIDUMBRE	0.0305		3345		0.4140	1.82	0.7541	0.01	0.0003	0.0055	0.7596		20.08	6.39	8	2.2320	34.03%	40.22%	90.46%	3.2173	5.7840	25.40	0.51	20.06	19.55
C-8	EX9	573	SERVIDUMBRE	0.0342	2865.00	6210	0.3546	0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0003	0.0058	1.3893		9.82	5.19	10	2.8308	49.08%	49.46%	99.53%	4.9457	5.1660	28.50	0.28	19.55	19.27
EX9	EX8		CALLE 4	0.0262		6210		0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0003	0.0061	1.3896		6.24	4.14	10	2.2557	61.60%	56.76%	105.17%	5.6758	4.3493	21.80	0.14	19.27	19.13
EX8	EX7		CALLE 4	0.0840		6210		0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0008	0.0069	1.3904		6.00	4.06	10	2.2122	62.85%	57.48%	105.65%	5.7481	4.2853	70.00	0.42	19.13	18.71
EX7	EX6		CALLE 4	0.1080		6210		0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0011	0.0080	1.3915		6.00	4.06	10	2.2122	62.90%	57.51%	105.67%	5.7510	4.2860	90.00	0.54	18.71	18.17
EX6	EX5		CALLE 4	0.1080		6210		0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0011	0.0091	1.3926		6.00	4.06	10	2.2122	62.95%	57.54%	105.69%	5.7538	4.2868	90.00	0.54	18.17	17.63
EX5	EX4		CALLE 4	0.1043		6210		0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0010	0.0101	1.3936		6.00	4.05	10	2.2114	63.02%	57.58%	105.72%	5.7578	4.2863	86.90	0.52	17.63	17.11
EX4	EX3		CALLE 1	0.0828		6210		0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0008	0.0110	1.3945		6.00	4.06	10	2.2123	63.03%	57.59%	105.72%	5.7585	4.2883	68.99	0.41	17.11	16.70
EX3	EX2		CALLE 1	0.0232		6210		0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0002	0.0112	1.3947		5.99	4.05	10	2.2105	63.09%	57.62%	105.74%	5.7622	4.2856	19.36	0.12	16.70	16.58
EX2	EX1		SERVIDUMBRE	0.0226		6210		0.7686	1.80	1.3835	0.01	0.0002	0.0114	1.3949		6.01	4.06	10	2.2140	63.00%	57.57%	105.71%	5.7569	4.2911	18.80	0.11	16.58	16.47
EX1	CAB	400	SERVIDUMBRE	0.0537	2000.00	8210	0.2475	1.0162	1.80	1.8291	0.01	0.0005	0.0119	1.8410		51.36	11.87	10	6.4725	28.44%	36.50%	86.15%	3.6496	10.2231	44.78	2.30	16.47	14.17

FECHA 10/04/2021

P.H. FRESNO	341 VIVIENDAS
P.H. VALLEJO	328 VIVIENDAS
PALO ALTO	573 VIVIENDAS
VERONA	400 VIVIENDAS



ESQUEMA DE DESCARGA DE LAS AGUAS TRATADAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO
ESC. 1:2500 DATUM WGS-84

COORDENADAS DE LINEA DE CONDUCCION DE AGUAS TRATADAS		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	681535.421	1007609.178
2	681536.565	1007607.685
3	681559.541	1007588.496
4	681572.938	1007604.537
5	681590.842	1007589.585
6	681592.544	1007580.430
7	681570.848	1007553.906
8	681635.322	1007500.061
9	681715.146	1007433.394
10	681713.182	1007393.679
11	681774.560	1007385.666
12	681774.601	1007361.282
13	681793.872	1007345.188
14	681814.315	1007301.055
15	681824.128	1007279.873
16	681873.447	1007198.336
17	681911.973	1007166.442
18	681908.779	1007118.097
19	681983.816	1007097.354
20	682075.173	1007021.054
21	682114.399	1007068.024
22	682120.742	1007071.858
23	682174.123	1007048.117
24	682298.309	1006944.400
25	682335.360	1006988.764
26	682401.521	1006933.508
27	682452.343	1006890.151
28	682471.838	1006873.870
29	682493.713	1006855.600
30	682503.624	1006836.182
31	682756.867	1006813.996
32	682825.873	1006808.930
33	682837.490	1006593.589
34	682836.245	1006574.826
35	682832.290	1006530.221

c. No aplica. La tubería se diseñó para tener la capacidad de recibir estas aguas.

d. Considerando que su diseño implica capacidad suficiente, el plan de contingencia debe incluir medidas de mantenimiento para que dicha capacidad se mantenga operativa. Cabe destacar que el tramo Verona - Palo Alto no ha presentado problemas de este tipo en los 4 años que lleva operando.

Medidas del Plan de Contingencia:

1. Realizar inspecciones de la tubería en las distintas cámaras de inspección para verificar la presencia de obstrucciones: basura, sedimentos, entre otros.
2. Realizar la limpieza de las posibles obstrucciones.
3. Establecer estas inspecciones cada 6 meses como mínimo.
4. Comunicar la necesidad de estas inspecciones y limpiezas a las administraciones de las urbanizaciones y P.H. que la utilizan, para dar continuidad a este mantenimiento una vez se culminen todas las construcciones del promotor en el desarrollo Pradera Azul.

5. En la página 65 del EsIA, punto 5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo, se indica "El polígono donde se va a desarrollar el proyecto P.H. FRESNO corresponde al uso de suelo aprobado en la Resolución de Ordenamiento Territorial de Pradera Azul N° 405-2013 de 28 de junio de 2013. Dentro del polígono se encuentran las áreas residenciales, que se rigen bajo la norma Residencial Especial (RE) y el área comercial que se rige bajo las normas Comercial de Intensidad Alta o Central (C-2) y Residencial (RM) de Alta Densidad". Sin embargo, no se presenta plano del Master Plan del proyecto Pradera Azul, que corrobore que la propuesta del proyecto P.H. FRESNO, corresponde con los usos de suelo aprobados. Por lo que se solicita:

   a. Presentar plano del EOT de Pradera Azul, aprobado mediante Resolución N° 405- 2013 de 28 de junio de 2013.

Respuesta: Adjuntamos plano aprobado con el EOT en su versión original, que corresponde a la Resolución No. 405-2013 de 28 de Junio de 2013. Sin embargo, el área donde se encuentra el proyecto P.H. Fresno es un sector que sufrió una modificación en el EOT, adjuntamos plano con esa modificación y la Resolución No. 88-2021 de 12 de Febrero de 2021 que la aprueba. Ver Anexo G.

6. En la página 88 de EsIA, punto 6.6 Hidrología, se indica: "Dentro de los límites del polígono se encontró una depresión topográfica que tiene la apariencia de un drenaje superficial estacionario, ya que al momento de las visitas al sitio se encontraba sin agua corriendo, solo algunos empozamientos. Este se ubica al este del polígono y se nota que conecta las aguas de las cunetas de la vía José Agustín Arango con la Quebrada Sin Nombre que se encuentra en el proyecto P.H. Vallejo, colindante con el sitio en estudio Posteriormente, en la página 89 del EsIA, se indica: "El resultado del estudio (ver el informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial […]". Aunado a lo anterior, en inspección de campo se observó un cuerpo de agua que corre en sentido Noreste y continua hacia el proyecto colindante (coordenada 681617E - 1007667N), plasmado en INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 028-2021; y en la página 11 del EsIA, punto 2.2 UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; ÁREA ADESARROLLAR, PRESUPUESTO APROXIMADO, se hace referencia a que se construirá una cerca perimetral.
   Por otra parte, en inspección de campo se evidenció un alcantarillado de tubos (681583E - 1007705N), sobre un cuerpo de agua, el cual mantenía flujo continuo, y en su zona circundante mantiene formación boscosa indicativa de bosque de galería. Esta parte del polígono del proyecto colinda con la vía José Agustín Arango; sin embargo, de acuerdo a las coordenadas recopiladas en campo, este bosque de galería se encuentra fuera del área de protección definida en el EsIA. Por lo que se solicita:

   a. **Describir las características constructivas que tendrá la cerca perimetral, específicamente en el área que atraviesa el cuerpo de agua superficial, en**

cumplimiento de la ley 1 de 3 de febrero de 1994.

b. **Presentar coordenadas UTM con DATUM que delimiten un área de protección del bosque de galería identificado desde el área de alcantarillado de tubo a la vía José Agustín Arango que se ubica fuera del área de conservación definida por el EsIA, en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y su superficie.**

c. **Indicar las medidas que se implementarán para proteger el cuerpo de agua ubicado entre el paso con alcantarillado de tubo y la vía José Agustín Arango (identificada en la inspección de campo).**

d. **Aclarar si la construcción del alcantarillado con tubo sobre el cuerpo de agua, cuenta con herramienta de gestión ambiental previa, y si ésta se encuentra vigente o sí se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.**

e. **Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cuerpo de agua superficial, mostrando el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).**

f. **Realizar inventario de fauna acuática, y análisis de calidad de agua del cuerpo de agua superficial que es atravesado por el alcantarillado con tubo, original o copia notariada, por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).**

Respuesta:

a. La cerca perimetral del proyecto P.H. Fresno no incluye la sección entre P.H. Fresno y P.H. Vallejo, ya que la misma se construyó como parte de ese último proyecto y la comparten. El muro es de concreto vaciado en toda su longitud, y en el punto de cruce de la actual zanja, se colocaron dos apoyos de concreto sobre los cuales descansa un perfil metálico, dando soporte al muro sin tocar el cauce.



Figura N°1 Muro del proyecto P.H. Vallejo

b. De acuerdo con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, la protección de los bosques de galería con un mínimo de 10 metros de ancho o del ancho del cauce, es aplicable a ríos y quebradas. Según la Investigación Geofísica con Fines de Valoración de Manifestación de Nacimiento de Agua Superficial en el proyecto P.H. Fresno, realizada para confirmar por medio de sondeos y observaciones en campo, junto con el análisis geológico e hidrogeológico del área específica, el curso de agua natural inicia en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N con un afloramiento. Basado en este resultado, los aproximadamente 110 metros entre el punto de alcantarilla mencionado (681583E - 1007705N) hasta la carretera José Agustín Arango no se considera un cuerpo de agua tal como río o quebrada, y por lo tanto no aplica la respectiva protección.

   Durante las inspecciones de campo del equipo consultor y del equipo geofísico se pudo identificar fugas de la red de acueducto del IDAAN y el aporte del sistema pluvial de la Via José Agustín Arango. Se realizaron las reparaciones de las fugas

antes de realizar el estudio geofísico y así evitar que hubiese interferencia a la hora de ubicar el punto de la manifestación de agua subterránea en la superficie.

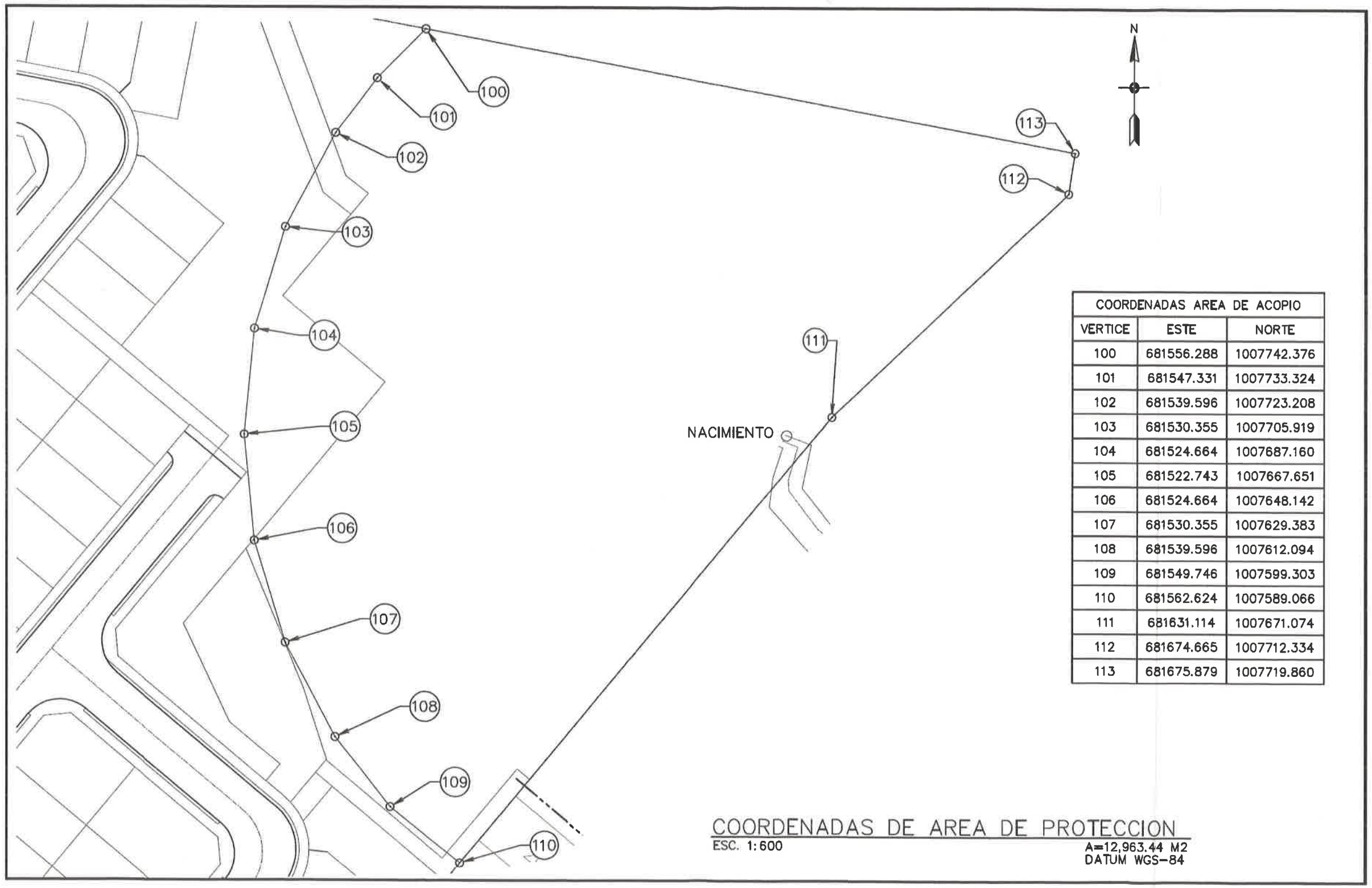
La presencia de árboles que generen una galería en esa zona fue la razón principal para realizar dicha investigación, dado que el mosaico del Tommy Guardia 1:50000 (4343-III Pedregal) indica que el punto de naciente es cercano al que efectivamente se encontró en la investigación geofísica, y el cuerpo de agua no llega hasta la vía José Agustín Arango.

Teniendo la coincidencia del mosaico de Tommy Guardia y la investigación de campo exhaustiva, se consideró como punto de naciente la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N y no más al noroeste como se sugiere.

c. No aplica, pues no se considera un cuerpo de agua tal como río o quebrada, dado que el nacimiento se mantiene en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N.

d. Tal como se indicó en el subpunto 6.b y 6.c, esta sección no se considera un cuerpo de agua. La finca sobre la cual se desarrollan los proyectos de Pradera Azul, específicamente la zona donde se desea desarrollar P.H. Fresno, contaba desde hace casi 20 años con infraestructura para desarrollo agrícola. La alcantarilla colocada en la zanja obedece a una necesidad de paso de data anterior, y que pretendía no entorpecer el flujo de agua que proviene del drenaje pluvial de la calle. No cuenta con herramienta ambiental.

e. Se aporta plano indicando la ubicación de la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N como naciente y la respectiva zona de protección de 100 metros alrededor de la misma en la parte correspondiente al proyecto P.H. Fresno. Datos de longitud y ancho de cuerpo de agua no son aplicables en esta sección.



COORDENADAS AREA DE ACOPIO		
VERTICE	ESTE	NORTE
100	681556.288	1007742.376
101	681547.331	1007733.324
102	681539.596	1007723.208
103	681530.355	1007705.919
104	681524.664	1007687.160
105	681522.743	1007667.651
106	681524.664	1007648.142
107	681530.355	1007629.383
108	681539.596	1007612.094
109	681549.746	1007599.303
110	681562.624	1007589.066
111	681631.114	1007671.074
112	681674.665	1007712.334
113	681675.879	1007719.860

COORDENADAS DE AREA DE PROTECCION

ESC. 1:600

A=12,963.44 M2
DATUM WGS-84

f. En el estudio de impacto ambiental se incluyó un análisis de calidad de agua de la quebrada sin nombre, la cual inicia en la naciente identificada. Ver el anexo D del estudio de impacto ambiental, foja 328 a la 333. La coordenada del muestreo se indica en la cadena de custodia en grados, minutos y segundos. Se aclara la coordenada UTM del mismo.

Datum WGS84	Latitud	Longitud
GEOGRÁFICA	09°06'33.2"	79°20'44"
UTM	1007345.77 N	681843.34 E

Respecto al análisis de la fauna acuática, se realizó la verificación del mencionado cuerpo de agua a la altura del P.H. Vallejo, para conocer la presencia de vida acuática en el mismo; sin embargo, no se mencionó que no fue encontrada fauna en el mismo. Se realizó un recorrido aguas abajo del proyecto, ya que el cuerpo de agua inicia en el límite con el proyecto P.H. Vallejo, para determinar la presencia de especies acuáticas en la quebrada Sin Nombre. Sin embargo, no se registró ninguna especie de fauna acuática. Las especies encontradas más relacionadas a hábitats húmedos fueron los anfibios, ya descritos en el capítulo 7 del estudio de impacto ambiental.

Se utilizó red de mano para la mencionada verificación, dado que la quebrada es aún angosta en esa sección y no permite el uso de atarrayas u otras artes de pesca. Ver Figura N°2.



Figura N°2 Verificación de Fauna Acuática en Quebrada sin Nombre

7. Mediante MEMORANDO DSH-0794-2021, la Dirección de Seguridad Hídrica, menciona que en la página 89 del EsIA se indica "A/ resultado del estudio (ver informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial...". No obstante, en sus observaciones señala que "Según imágenes satelitales históricas y recientes; asegurar el cumplimento de la zona de protección con un radio de 100 m a partir del nacimiento del cuerpo de agua Qbr. Sin Nombre en las coordenadas UTM 681525E - 1007708N, con un área de 2.35 ha como mínimo, según el mapa adjunto. La vegetación arbórea y arbustiva no podrá ser alterada, intervenida o destruida, según lo establece la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 "*Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones*". Por lo que se solicita:

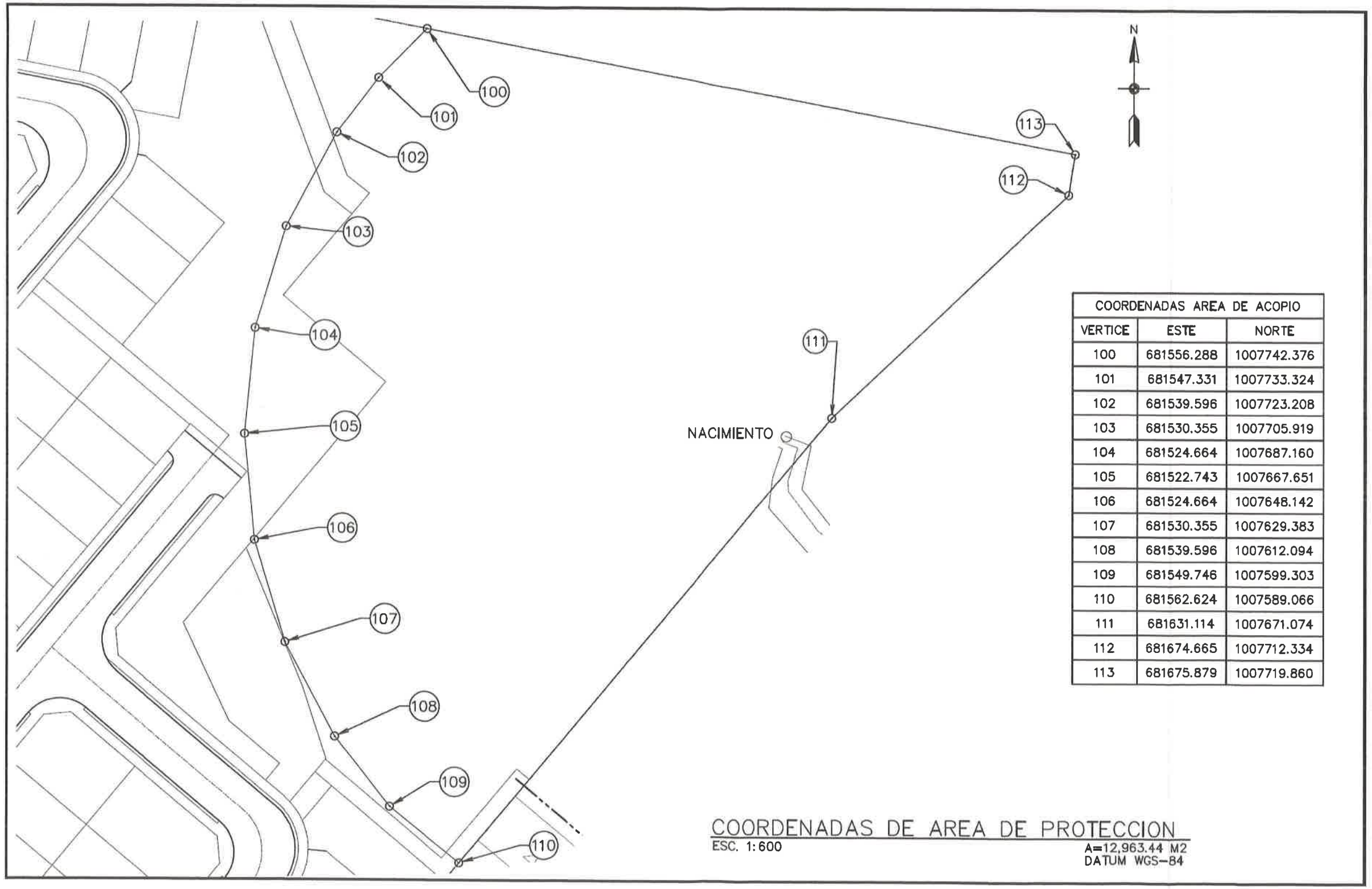
   a. **Presentar planos indicando la zona a proteger, que se plasme la distancia de 100 m de radio hasta el nacimiento y un área mínima de 2.35 ha, de bosque de**

protección y la franja del bosque de galería comprendida en los 10 metros a ambos lados de la quebrada. Con sus coordenadas y Datum de referencia.

b. **En base al punto anterior, presentar plano de la planta de lotificación (página 249 del EsIA), donde se visualice el diseño ajustado del proyecto, considerando el nacimiento de agua manifestado por la Dirección de Seguridad Hídrica (681525E - 1007708N), cumpliendo con el artículo 23 y 24 de la Ley 1 Forestal del 3 de febrero de 1994.**

Respuesta:

a. Se aporta plano indicando la ubicación de la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N como naciente y la respectiva zona de protección de 100 metros alrededor de la misma, en la parte correspondiente al proyecto P.H. Fresno. El área a proteger es de 12,963.44 metros cuadrados (1.23 Ha), dentro del proyecto. El cuerpo de agua fluye hacia fuera del proyecto, al sureste. Se adjuntan las coordenadas en formato Excel y Shapefile de toda la zona de protección.
b. Dado que se considera válida la afirmación del punto de naciente en la coordenada 681622.743 E y 1007667.651 N, no se ha visto necesario cambios en la lotificación.



COORDENADAS AREA DE ACOPIO		
VERTICE	ESTE	NORTE
100	681556.288	1007742.376
101	681547.331	1007733.324
102	681539.596	1007723.208
103	681530.355	1007705.919
104	681524.664	1007687.160
105	681522.743	1007667.651
106	681524.664	1007648.142
107	681530.355	1007629.383
108	681539.596	1007612.094
109	681549.746	1007599.303
110	681562.624	1007589.066
111	681631.114	1007671.074
112	681674.665	1007712.334
113	681675.879	1007719.860

COORDENADAS DE AREA DE PROTECCION
ESC. 1:600

A=12,963.44 M2
DATUM WGS-84

8. En las páginas 282 a la 327 del EsIA, se presenta copia del Anexo C- Informe de Investigación Geofísica, y Anexo D -Monitoreo de calidad de Aire y Ruido Ambiental; aunado los certificados de calibración aportados son ilegibles y reducidos a imagen; por lo que requerimos:

   c. **Presentar los informes originales con la firma y sello fresco o copia notariado de los documentos antes mencionados, de acuerdo al Código Judicial Titulo II, artículo 833 donde Indica: "los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa. ".**

   Respuesta:

   Se adjunta la autenticación del Informe de Investigación Geofísica. Igualmente se adjunta el informe de calidad de aire con firma y sello original, y certificados de calibración completamente legibles. Ver Anexo E.

9. Mediante Informe Técnico de Inspección DRPM-SEIA-No. 009-26-06-2021, se indica: "En fecha 08 de julio de 2021, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se recibe memorando DRPM-SSH-021-2021 de la sección de Seguridad Hídrica, donde remiten informe técnico de inspección No. DRPM-SOSH-042-2021, solicitando lo siguiente:

   a. **Aclarar el uso agrícola y vivero que mantiene concesionado la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. (Contrato de uso de Agua No. 069-2017). Dado que, dentro del polígono en evaluación, está ubicado parte de los terrenos y unos de los dos pozos de la concesión de uso de agua Transitoria por 5 años a nombre de la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Dentro, S.A. ".**

Respuesta: Se adjunta nota firmada por el representante legal de Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A., indicando que el vivero se reducirá para salir de los límites del proyecto P.H. Fresno y por consiguiente, el pozo que se encuentra dentro se dejará de usar y será sellado antes de que los trabajos en el proyecto inicien. Adicional a esta nota, se adjunta copia de cédula notariada del representante legal y el certificado de registro de la sociedad. Ver Anexo F.

199

ANEXO A: RESOLUCIONES DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS PARA RECIBIR MATERIAL EXCEDENTE DEL PROYECTO

Resolución de EsIA Nivelación de Terreno en Finca 105673

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 026 -2021
De 06 de mayo de 2021

Por la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673**, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, persona jurídica registrada en el registro público a folio 22067, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón mayor de edad de nacionalidad china, con cédula de identidad personal 8-232-385 propone realizar el proyecto denominado **"PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"**.

Que en virtud de lo antedicho, el 15 de marzo 2021, la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, persona jurídica registrada en el registro público a folio 22067, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ELÍAS QUIJANO DURÁN**, varón mayor de edad de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-232-385, presentó la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría I, proyecto denominado **"PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"** ubicado en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad **GRUPO MORPHO, S.A.** (IRC-005-2015), persona jurídica y cuyo representante legal es el señor **MANRIQUE CHAVARRÍA**, en conjunto con los profesionales **ALICIA VILLALOBOS** (IRC-098-2008) y **SEABELL PASTOR** (IRC-060-20074) personas naturales, debidamente inscritos en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto consiste en la remoción de cobertura vegetal y relleno con tierra (rocas, arenas, limos y arcillas), con el fin de alcanzar los niveles de terracería establecidos en el diseño. El volumen de relleno estimado es de 154.800,00 m^3. El material será extraído de proyectos cercanos, propiedad del mismo promotor, donde se tienen excedentes en el volumen de corte. Específicamente se obtendrá del proyecto P.H. Palermo, que tiene un excedente de 374.289,00 m^3 de material y fue aprobado mediante la Resolución **DEIA-IA-046-2019** de 3 de Abril de 2019. El proyecto se encuentra en un polígono con un área de 45,068.10 m^2.

Que se presentan las coordenadas UTM (Universal Transversal Mercador) del proyecto, referenciadas en el DATUM WGS84:

Punto	Este	Norte
1	686043.21	1008167.13
2	686190.43	1008156.72
3	686194.94	1007987.41
4	686219.70	1007881.00
5	686023.97	1007894.84

Que dichas coordenadas fueron remitidas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente y determinándose, que las mismas se ubican en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia de Panamá. Adjunto a expediente administrativo.

Que en 23 de marzo 2021, mediante Proveído **DRPM-SEIA-026-2021**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de evaluación de impacto ambiental del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto **"PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"** y ORDENA el inicio de la fase de evaluación y análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 026 -2021
FECHA 06 de MAYO de 2021
Página 1 de 5

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 01 de noviembre de 2020, se aplicó las técnicas de volanteó y encuestas presentadas por el promotor, considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la evaluación integral del estudio de impacto ambiental, categoría I, del proyecto denominado **"PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico 026-2021 de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el estudio de impacto ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"**, cuyo promotor es la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aportada por el promotor en fase de evaluación y análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, promotora del proyecto **"PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el estudio de impacto ambiental del proyecto, tendrá que:

a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
d. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura , el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-225-2021
FECHA 06 de mayo de 2021
Página 2 de 5.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

establece una política nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
i. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
j. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el reglamento para la higiene y seguridad industrial para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas.
n. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
o. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 sobre higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
q. El promotor deberá presentar estudio de impacto ambiental (EsIA) para futuro desarrollo de proyectos, obras o actividades.
r. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de las quebradas Pueblo Nuevo que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuentes naturales de agua en estas secciones.
s. Para el desarrollo de la obra la nivelación, diseños de terracería y/o excavaciones el manejo de las aguas pluviales o servidumbres previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del MOP y la Dirección de Ingeniería Municipal.
t. El promotor deberá presentar análisis de evaluación de amenazas, análisis de vulnerabilidad y balance de riesgo emitido por el Sistema Nacional de Protección Civil para el área influenciada por el proyecto.
u. Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección para la sección del cauce de la quebrada Pueblo Nuevo colindante con el polígono del desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"**, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 2009, modificado por el, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019.

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-IEIA- 928 -2021
FECHA 22 de JUNIO de 2021
Página 24 de 5.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (06) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ METROPOLITANA

MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional del Ministerio de
Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado

COMITÉ TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 026 -2021
FECHA 06 de MAYO de 2021
Página 5 de 5

195

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano:	PROYECTO: "PROYECTO NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 105673"
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**
Cuarto Plano:	ÁREA: 45,068.10 m^2
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-028 -2021 DE 06 DE Mayo DE 2021.

Guillermo Rojas Durán
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Por escrito
Firma

P-232-385
No. de Cédula de I.P.

26/Mayo/2021
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA 028 -2021
FECHA 06 de Mayo de 2021
PROMOTOR S.A.
MODALIDAD

198

Resolución de EsIA Nivelación de Terreno en Finca 10267

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 012 **-2020**
De 21 **de** Enero **de 2020**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA).**

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**, inscrita en el Registro Público de Panamá en el folio 22067, cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal 8-92-171, propone realizar el proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267.**

Que en virtud de lo antedicho, la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, en fecha 18 de noviembre de 2019, presentó ante la Dirección Regional de panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, elaborado bajo la responsabilidad de la sociedad GRUPO MORPHO, S. A. (IRC-005-2015), persona jurídica, inscrita en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente; ALICIA VILLALOBOS (IRC-098-2008) y SEABEL PASTOR (IRC-060-2007); estas dos últimas personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la remoción de cobertura vegetal y relleno con tierra (rocas, arenas, limos y arcillas), con el fin de alcanzar los niveles de terracería establecidos en el diseño. El material será extraído de proyectos cercanos, propiedad del mismo promotor, donde se tienen excedentes en el volumen de corte. El volumen de corte de cobertura vegetal que se obtenga será almacenado en el sitio, dentro de la misma finca, con el fin de utilizarlo luego para la revegetación del área, en labores de protección de taludes o en las áreas que vayan a quedar expuestas a erosión por algún tiempo. El proyecto será desarrollado sobre una superficie de 5 ha de la finca 10267, ubicada en el corregimiento de Pacora, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

Punto	Coordenadas Este	Coordenadas Norte
1	685875.135	1008179.001
2	686033.235	1008167.830
3	686017.730	1007948.399
4	685722.372	1007969.269

Que dichas coordenadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Pacora, corregimiento de Panamá, provincia de Panamá.

Que en fecha 20 de noviembre de 2019, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-154-2019, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, y **ORDENA** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

1. En fecha 27 de noviembre de 2019, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente emitió la nota DRPM-1121-2019; a través de la cual realiza las

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 012 -2020
FECHA 21 de Enero de 2020
Página 1 de 2

siguientes observaciones al Estudio de Impacto Ambiental en mención: verificar y aclarar el nombre correcto del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental sometido al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. En caso de que nombre del proyecto sea distinto al indicado en la Declaración Jurada, el promotor deberá: Presentar Declaración Jurada en la que se indique el nombre correcto del proyecto; verificar y aclarar el nombre correcto promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental; toda vez que en los puntos antes mencionados se refiere un nombre de promotor distinto al correspondiente al de la Certificación de Existencia de Sociedad del Registro Público No. No. 1934107 de 15 de noviembre de 2019. En caso de que nombre del promotor del proyecto sea distinto al indicado en la Declaración Jurada, el promotor deberá: Presentar Declaración Jurada en la que se indique el nombre correcto del promotor del proyecto; indicar la distancia a la cual se encuentran las secciones del río Tataré y de la quebrada El Mango, respecto al polígono de desarrollo del proyecto; indicar valores porcentuales de la superficie total del polígono de desarrollo del proyecto ocupados por especies gramíneas, árbustos y árboles cuyos diámetros a la altura del pecho (DAP) es menor a veinte centímetros (20 cm).

2. En fecha 27 de diciembre de 2019, **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, presenta en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la nota S/N, fechada 18 de diciembre de 2019; a través de la cual presenta respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-1121-2019 de 27 de noviembre de 2019.
   - **Respuesta Observación 1.a.**
     "El proyecto fue denominado NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267"
   - **Respuesta Observación 1.a.1.**
     "El promotor del proyecto es el indicado en el certificado de registro público, Sociedad Urbanizadora del Caribe, S. A. (SUCASA). Se adjunta Declaración Jurada corregida."
   - **Repuesta Observación 3.a.**
     "En la siguiente figura se explica gráficamente las distancias a los cuerpos de agua del polígono de estudio. Se confirma que no se ha encontrado ningún cuerpo de agua dentro del polígono. Tomando la distancia más corta de un punto del polígono hasta el alineamiento de la quebrada El Mango se pudo determinar que hay 147 metros de distancia; mientras que del río Tataré, la distancia se estima en 183 metros."
   - **Respuesta Observación 4.a.**
     "El 100% del polígono tiene vegetación de gramíneas, árbustos y árboles cuyos diámetros a la altura del pecho (DAP) es menor a veinte centímetros (20 cm). Solo se contó un (1) árbol dentro del lote con diámetro mayor a 20 cm."

Que se realizó la evaluación y análisis de la información contenida en la documentación aportada por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, en Fase de Evaluación y Análisis en respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Ambiente en la nota DRPM-1121-2019 de 27 de noviembre de 2019, y se determinó que la misma fue presentada en la debida forma, dentro del término legal establecido y que la misma guarda correspondencia con las observaciones señaladas.

Que en 05 de octubre de 2019, se realizó las encuestas presentada por el promotor y considero sobre los resultados de la misma del proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento administrativo, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267**, cuyo promotor es la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, con todas las medidas

MVT/MMV/yg 'ddg

contempladas en el referido estudio, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** promotora del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267,** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
b. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
c. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de Indemnización Ecológica con treinta (30) días hábiles previo inicio de la construcción. El promotor deberá contar con la aprobación de la Resolución de Indemnización Ecológica, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003.
d. Previo inicio de obras del proyecto, el promotor deberá presentar ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente Certificado de Propiedad Original de la finca 10267 emitido por el Registro Público de Panamá, en el que se señale el nombre actualizado del corregimiento en el cual se encuentra ubicada la precitada finca.
e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
g. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre "Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".
h. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
i. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
k. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
o. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la quebrada El Mango y del río Tataré que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.

p. Si llegarse a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
q. El promotor deberá notificar formalmente ante a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, la fecha de inicio de la ejecución de su proyecto.
r. Una vez concluida la fase de Construcción del proyecto, si el promotor requiere desarrollar dentro del polígono objeto del presente Estudio de Impacto Ambiental una actividad que se encuentre incluida dentro de la lista taxativa del artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, el mismo deberá presentar un nuevo Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267,** que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (21) días, del mes de enero, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA
Hoy 28 de 1 de 2020 siendo las 3:40 notificó a Laura Gutierrez Orejuela con cédula de identidad personal No. 3-715-1137
8-92-171

MARCOS A. SALABARRÍA V.
Director Regional **del Ministerio de** Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
MARCOS A. SALABARRIA V.
MGTER.EN C. AMBIENTALES CONF. NAC. REC. NAT.
IDONEIDAD N° 4-681-22-IM08

MAYSIRIS MENCHACA
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
MAYSIRIS V. MENCHACA A.
TSU EN GESTION DE RECURSOS NATURALES
IDONEIDAD N° 4-734-15

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-MEIA-012-2020
FECHA 28 de enero de 2020
Página 4 de 5.

MVUT/MMM/yg/mdg

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **NIVELACIÓN DE TERRENO EN FINCA 10267.**
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano: PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA).
Cuarto Plano: ÁREA: 5 ha.
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-012 -2020 DE 21 DE enero DE 2020.

Guillermo Arjona
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8-92-171
No. de Cédula de I.P.

28/1/2020
Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 012 2020
FECHA 21 de enero de 2020
Página 3 de 3.

ANEXO B: PLANOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA

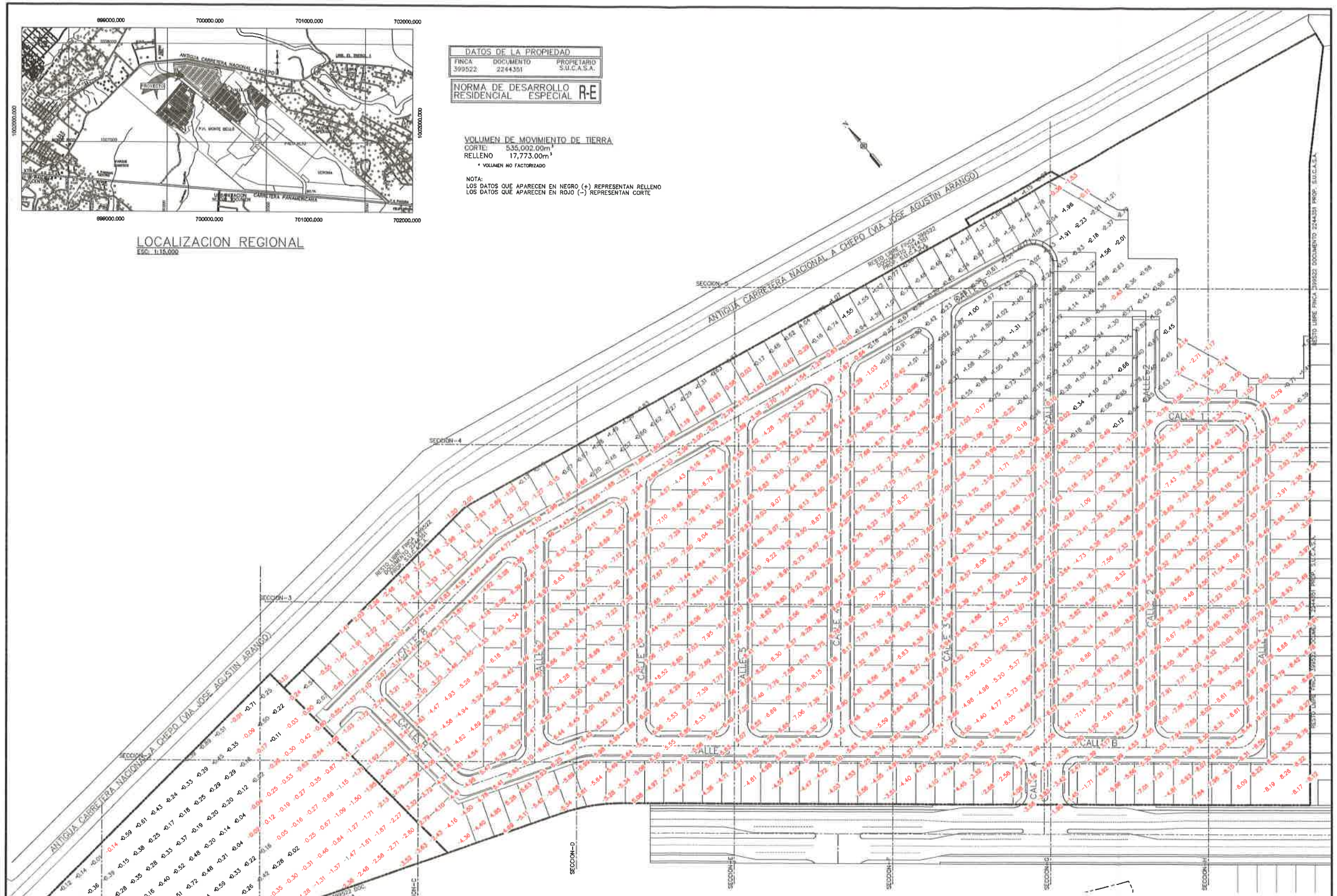
LOCALIZACION REGIONAL
ESC. 1:15,000

DATOS DE LA PROPIEDAD		
FINCA	DOCUMENTO	PROPIETARIO
399522	2244351	S.U.C.A.S.A.

NORMA DE DESARROLLO RESIDENCIAL ESPECIAL R-E

VOLUMEN DE MOVIMIENTO DE TIERRA
CORTE: 535,002.00m³
RELLENO 17,773.00m³
* VOLUMEN NO FACTORIZADO

NOTA:
LOS DATOS QUE APARECEN EN NEGRO (+) REPRESENTAN RELLENO
LOS DATOS QUE APARECEN EN ROJO (–) REPRESENTAN CORTE



PLANTA DE MOVIMIENTO DE TIERRA
ESC. 1:750

PROPIETARIO

GUILLERMO E. QUIJANO D.
CED. 8 – 232 – 385
PRESIDENTE

DISEÑO: ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO: ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO: N. McTAGGART
ESCALA: INDICADAS
FECHA: FEBRERO 2021
HOJA N°: DE:

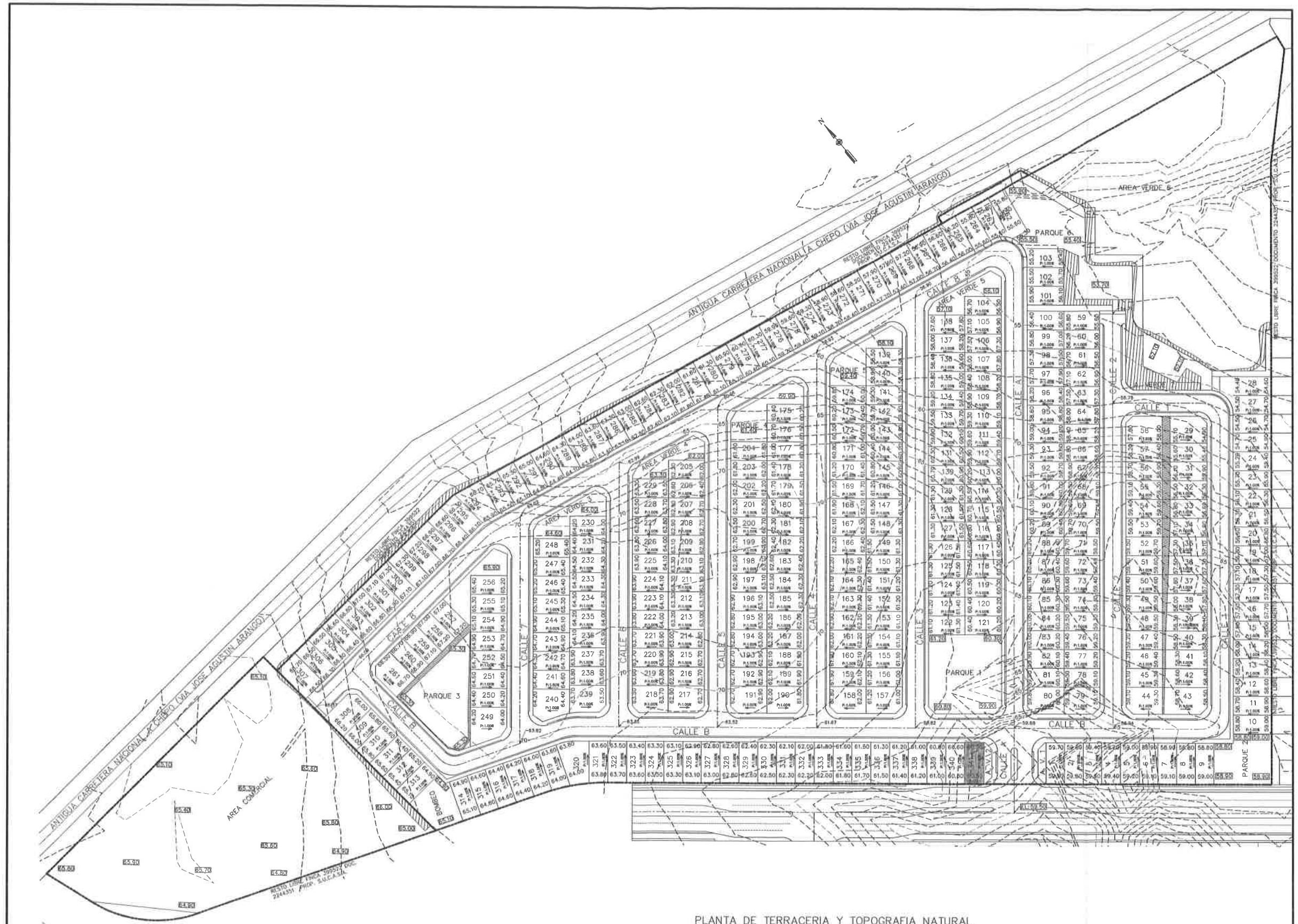
PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL

CONTENIDO
PLANTA DE MOVIMIENTO DE TIERRA

PROPIEDAD DE : S.U.C.A.S.A.
INSCRITO EN EL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DISEÑOS
SUCASA



PLANTA DE TERRACERIA Y TOPOGRAFIA NATURAL
ESC. 1:750

DISEÑO:	ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO:	ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO:	N. McTAGGART
ESCALA:	INDICADAS
FECHA:	FEBRERO 2021
HOJA Nº:	

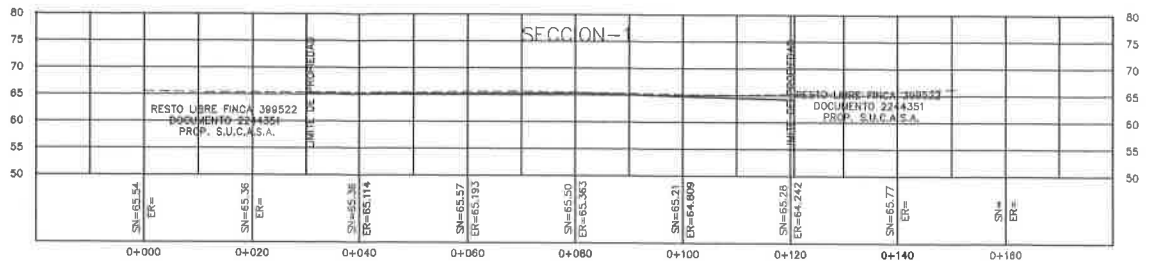
PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL

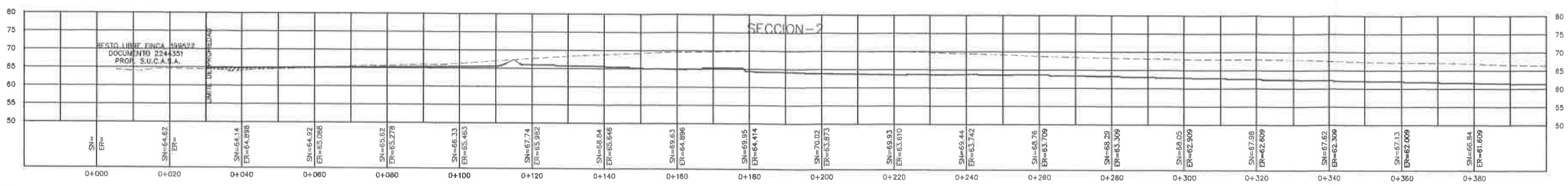
CONTENIDO
PLANTA DE TERRACERIA
Y TOPOGRAFIA NATURAL

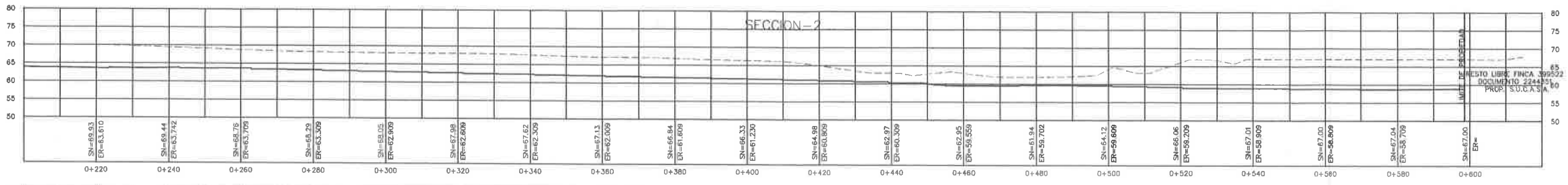
PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE,
DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

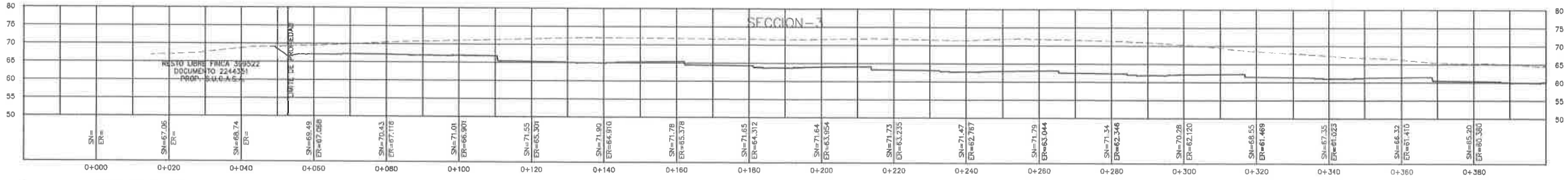
DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

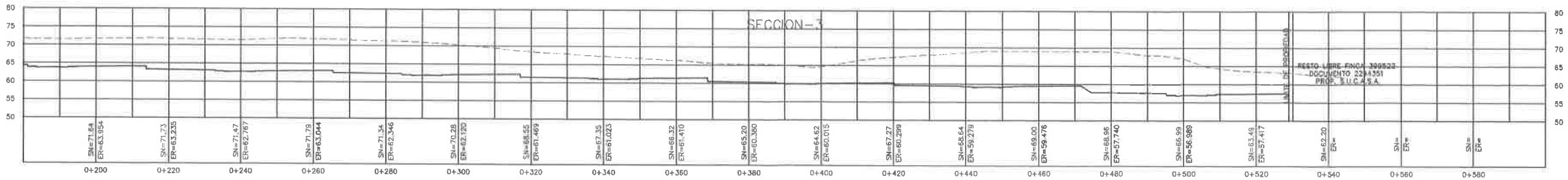
DISEÑOS
SUCASA











ESCALA: 1/500

SUELO NATURAL

TERRACERIA FINAL

RELLENO COMPACTO

ESC. X= 1:500
ESC. Y= 1:500

DISEÑO: ING. V. RODRÍGUEZ
CALCULO: ING. V. RODRÍGUEZ
DIBUJO: N. McTAGGART
ESCALA: INDICADAS
FECHA: FEBRERO 2021
HOJA N°: DE:

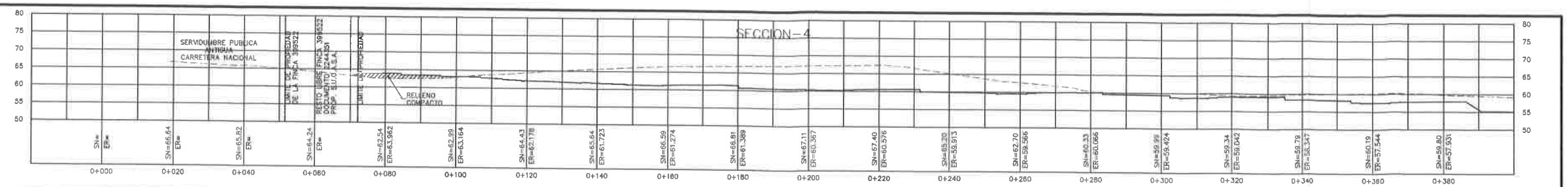
PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL

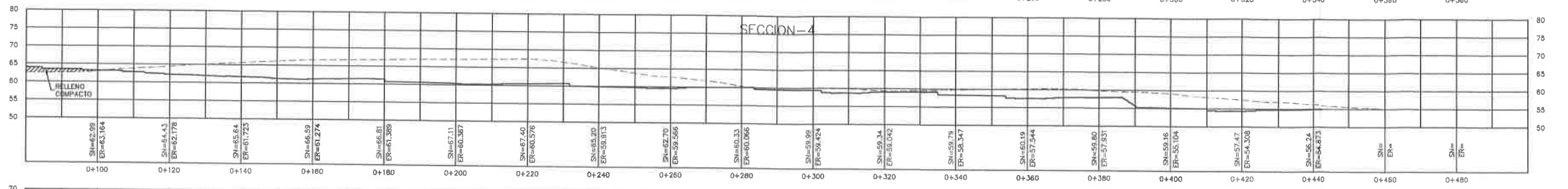
CONTENIDO
SECCIONES DE MOVIMIENTO DE TIERRA

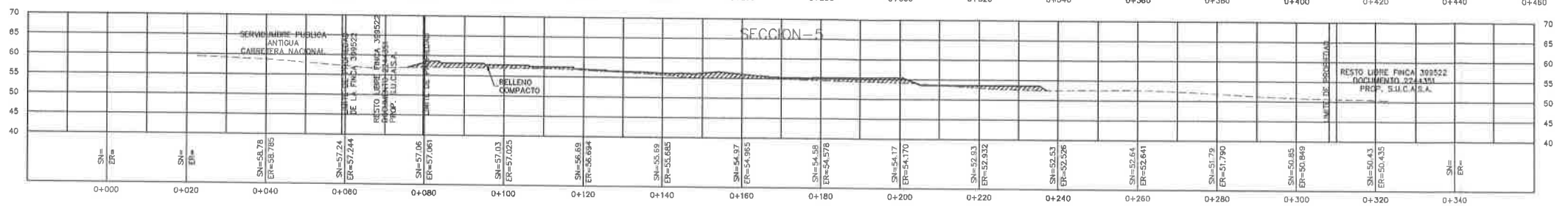
PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

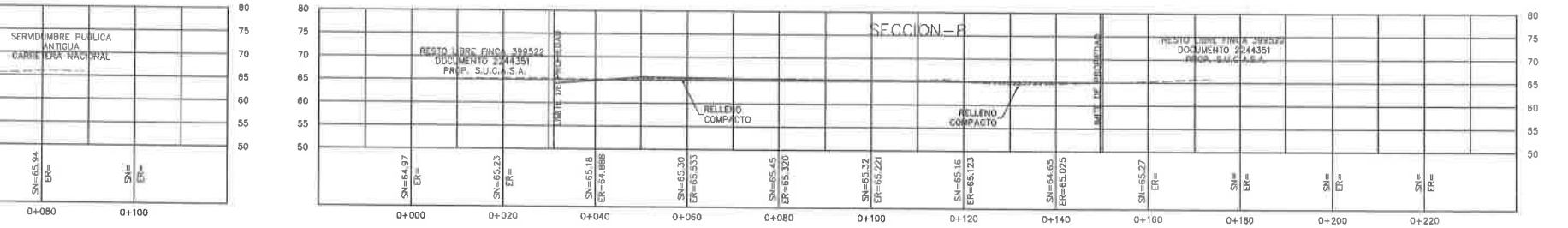
DISEÑOS
SUCASA

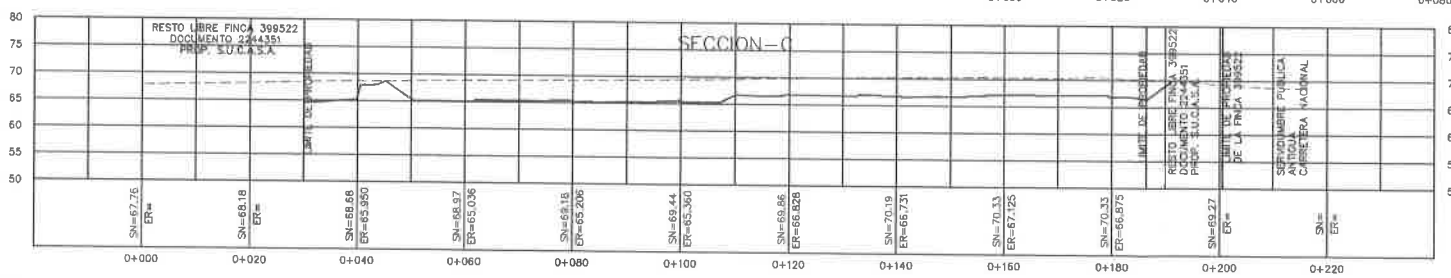


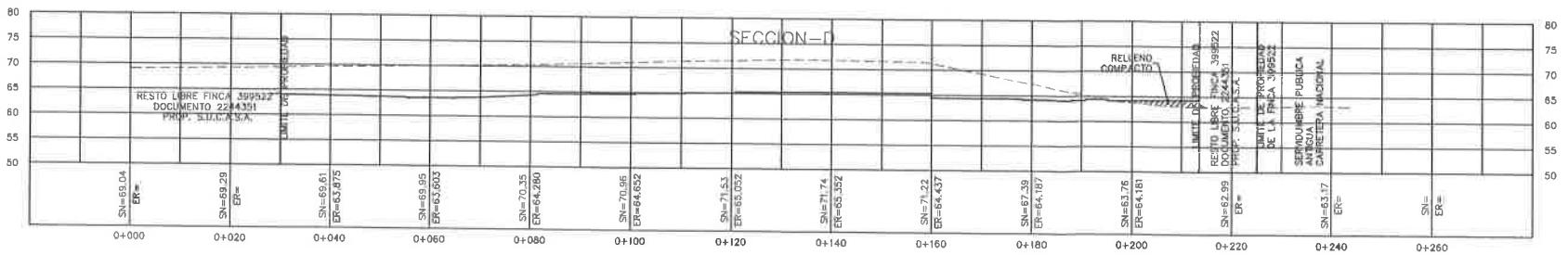












ESC. X= 1:500
ESC. Y= 1:500

ESCALA: 1/500

SUELO NATURAL

TERRACERIA FINAL

RELLENO COMPACTO

DISEÑO:	ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO:	ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO:	N. MeTAGGART
ESCALA:	INDICADAS
FECHA:	FEBRERO 2021
HOJA Nº:	DE:

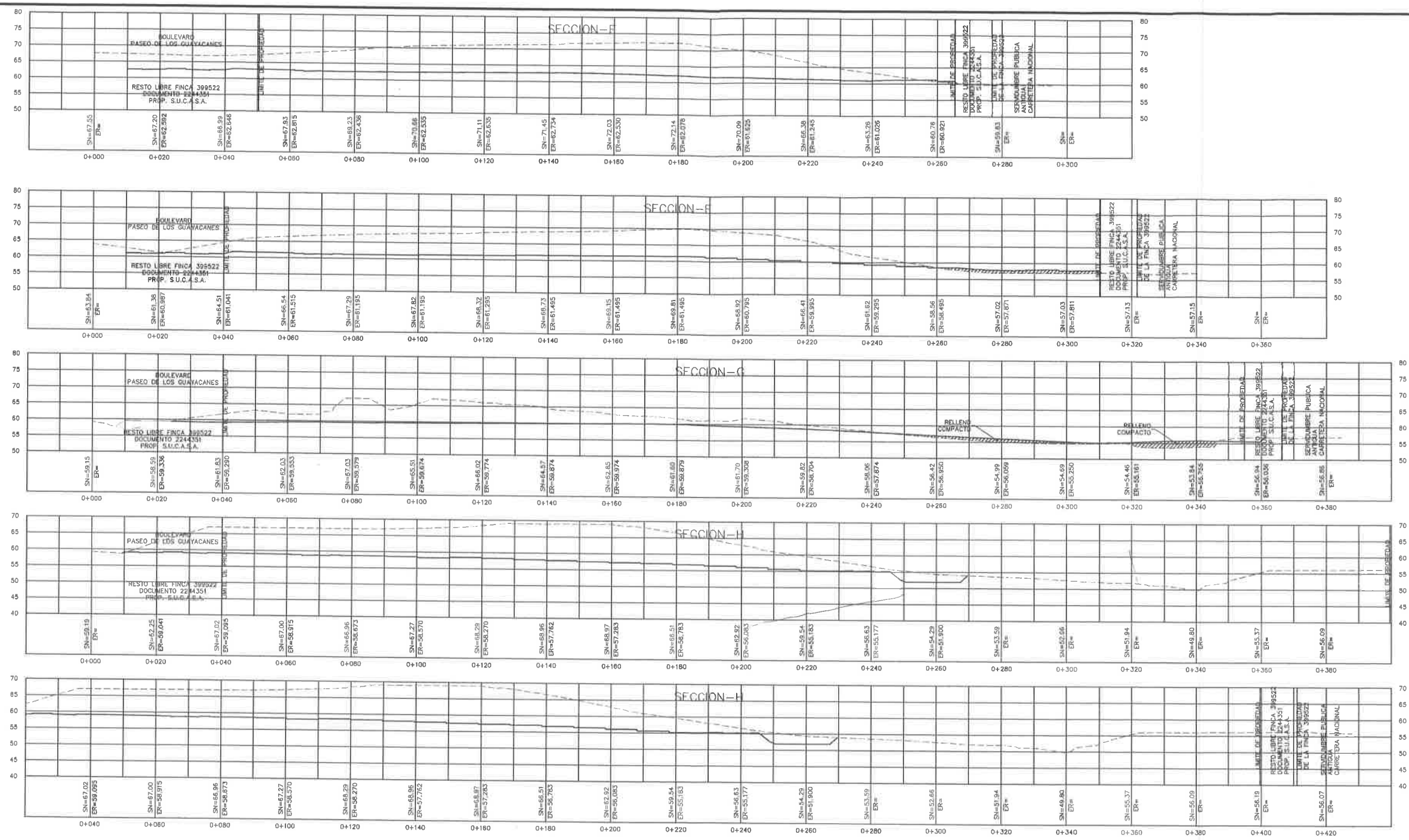
PROYECTO
P.H. FRESNO
EN PRADERA AZUL

CONTENIDO
SECCIONES DE MOVIMIENTO DE TIERRA

PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DISEÑOS
SUCASA



ESC. X= 1:500
ESC. Y= 1:500

ESCALA: 1/500

SUELO NATURAL

TERRACERIA FINAL

RELLENO COMPACTO

DISEÑO: ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO: ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO: N. McTAGGART
ESCALA: INDICADAS
FECHA: FEBRERO 2021
HOJA Nº: DE:

PROYECTO
P.H. FRESNO EN PRADERA AZUL

CONTENIDO
SECCIONES DE MOVIMIENTO DE TIERRA

PROPIEDAD DE:
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DIRECCION DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

DISEÑOS
SUCASA

ANEXO C: PLANOS SANITARIOS PROYECTOS P.H. VALLEJO, VERONA Y PALO ALTO

PLANTA DE SISTEMA SANITARIO

ESCALA = 1 : 750

LOCALIZACION DE LINEA DE CONDUCCION SANITARIA

ESCALA = 1 : 3000

NOTA: LAS CAMARAS DE INSPECCION CON NOMENCLATURA INICAL "X0" A "X19" PERTENECEN A UNA LINEA DE CONDUCCION DE AGUAS TRATADAS. ESTE SISTEMA SE CONECTA A UN ALCANTARILLADO EXISTENTE, TAMBIEN DE AGUAS TRATADAS, QUE ATRAVIESA PALO ALTO Y VERONA.

PROYECTO PLANTA DE TRATAMIENTO

TUBERIA DE DESCARGA

PARQUE 4

PARQUE

CALLE-A

CALLE-B

CALLE-1

CALLE-2

CALLE-3

CALLE-4

CALLE-5

CALLE-6

CALLE-7

CALLE-8

CALLE-9

CALLE-10

CALLE-11

CALLE-12

CALLE-13

CALLE-14

BOULEVARD PASEO DE LOS GUAYACANES

URB. PALO ALTO

URB. PALO ALTO (EXISTENTE)

AREA DE PLANTA DE TRATAMIENTO

SERVID. SANIT.

FINCA 136444 ROLLO 15116 DOC. 1
PROP. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

RESTO LIBRE FINCA 396522
DOCUMENTO 2244357
PROP. S.U.C.A.S.A.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
VENTANILLA ÚNICA DE NUEVAS CONEXIONES
CUALQUIER CAMBIO EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN ESTOS PLANOS DEBERÁ SER CONSULTADO

DIRECCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES
Depto. de Aprobación de Planos y Permisos
Perm. Nº 339-19
P.D. Nº HAPOD 245-19
Fecha 25-11-19

REVISADO
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CONTAMINACIÓN
OFICINA REGIONAL
VENTANILLA ÚNICA
REVISADO
CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN EN LOS PLANOS ENTREGADOS INVALIDA ESTE SELLO
20 JUN 2019
FUNCIONARIO FIRMA 059

VLADIMIR RODRIGUEZ MUÑOZ
INGENIERO CIVIL
LICENCIA No. 2012-066-083
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CARLOS A. CAMARENA V.
ARQUITECTO
LICENCIA No. 87-091-075
FIRMA
Ley 15 de 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

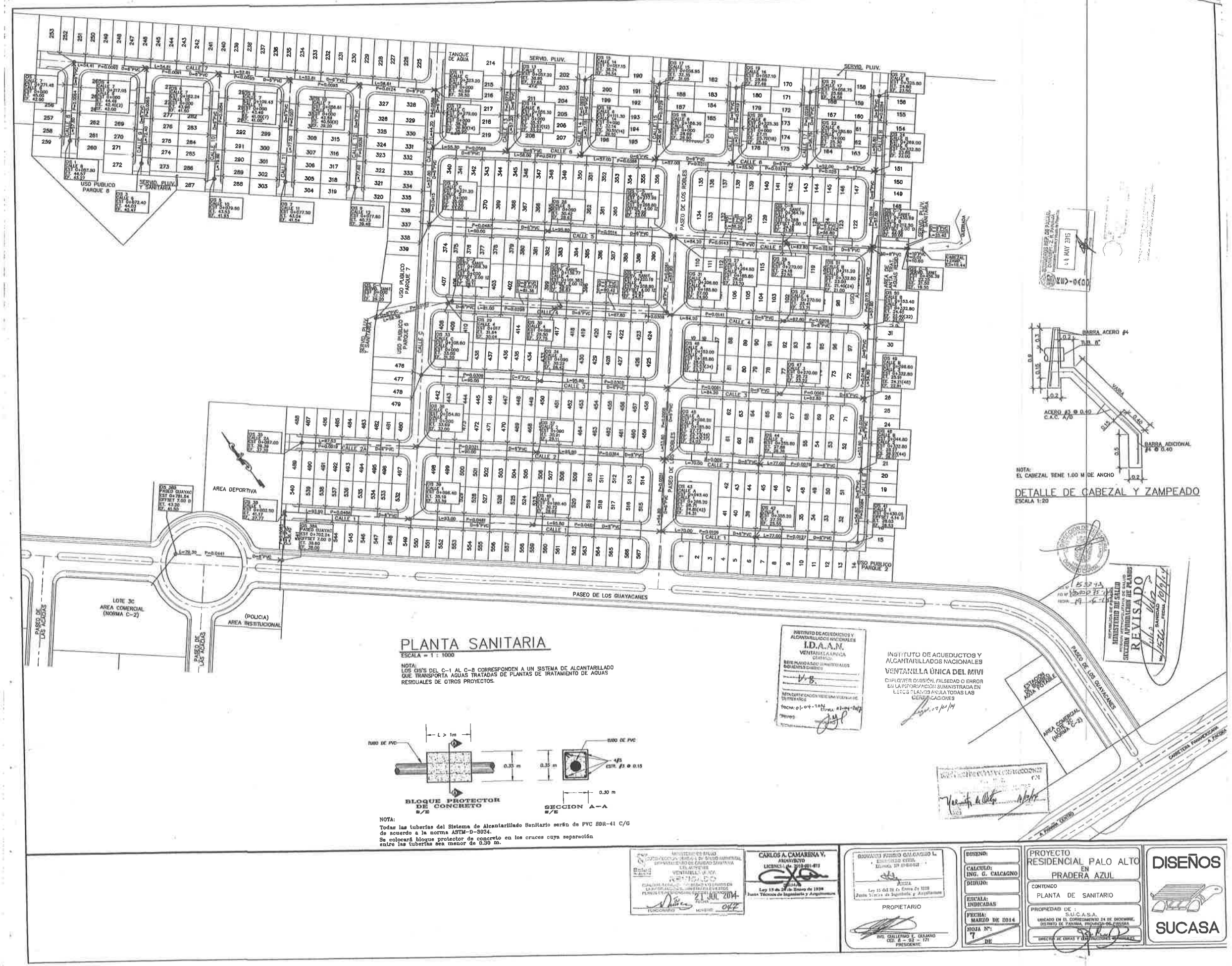
DISEÑO:	ING. V. RODRIGUEZ
CALCULO:	ING. V. RODRIGUEZ
DIBUJO:	TEC. McTAGGART
ESCALA:	INDICADAS
FECHA:	ENERO 2018
HOJA Nº:	6 DE: 35

PROYECTO
P.H. VALLEJO
EN PRADERA AZUL

CONTENIDO
PLANTA DE SISTEMA SANITARIO

PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE
DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DISEÑOS
SUCASA



PLANTA SANITARIA

ESCALA = 1 : 1000

NOTA:
LOS CIS'S DEL C-1 AL C-8 CORRESPONDEN A UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO QUE TRANSPORTA AGUAS TRATADAS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OTROS PROYECTOS.

NOTA:
Todas las tuberías del Sistema de Alcantarillado Sanitario serán de PVC SDR-41 C/G de acuerdo a la norma ASTM-D-3034.
Se colocará bloque protector de concreto en los cruces cuya separación entre las tuberías sea menor de 0.30 m.

NOTA:
EL CABEZAL TIENE 1.00 M DE ANCHO

DETALLE DE CABEZAL Y ZAMPEADO
ESCALA 1:20

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE CALIDAD SANITARIA
EN LO CONCERNIENTE
VENTANILLA ÚNICA
APROBADO
CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN EN LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN ESTOS PLANOS LO INVALIDA
PLANOS ESTÁN CONFORME
21 JUL 2014
FUNCIONARIO

CARLOS A. CAMARENA V.
ARQUITECTO
LICENCIA No. 2010-001-013
Ley 15 de 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

GIOVANNI FIDEL GALLARDO L.
ARQUITECTO
IDONEIDAD 87-06-0012
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
PROPIETARIO
ING. GUILLERMO E. OSMAN
CED. 8 - 93 - 171
PRESIDENTE

DISEÑO:	
CALCULO:	ING. G. CALCAGNO
DIBUJO:	
ESCALA:	INDICADAS
FECHA:	MARZO DE 2014
HOJA N°:	7 DE

PROYECTO
RESIDENCIAL PALO ALTO
EN
PRADERA AZUL

CONTENIDO
PLANTA DE SANITARIO

PROPIEDAD DE
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DIRECTOR DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES MUNICIPALES

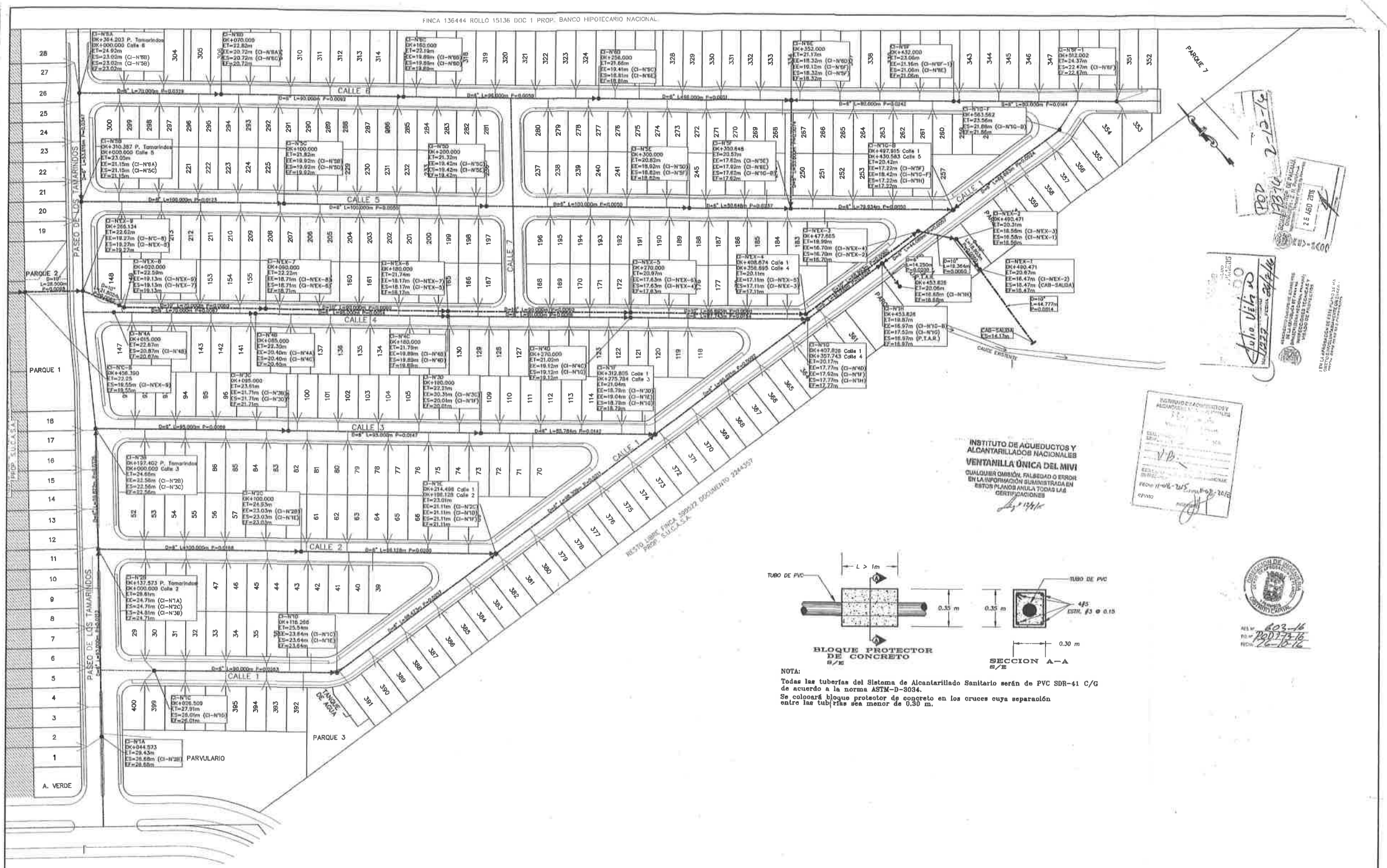
DISEÑOS
SUCASA

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
I.D.A.A.N.
VENTANILLA UNICA
APROBADO
BAJO MI PLENO CONOCIMIENTO DE LOS REGLAMENTOS VIGENTES
Nota: La certificación de este plano no exime de errores
Fecha: 01-04-14 Expira 31-04-2015
Firma

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
VENTANILLA ÚNICA DEL MIVI
DIPLOMA DE DIVISIÓN, FALSEDAD O ERROR EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTOS PLANOS ANULA TODAS LAS CERTIFICACIONES

REVISADO

FINCA 136444 ROLLO 15136 DOC 1 PROP. BANCO HIPOTECARIO NACIONAL



PLANTA SANITARIA

ESCALA = 1 : 750

NOTA:
LOS CIS'S DEL C-8 AL EX-1 CORRESPONDEN A UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO QUE TRANSPORTA AGUAS TRATADAS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OTROS PROYECTOS.

NOTA:
Todas las tuberías del Sistema de Alcantarillado Sanitario serán de PVC SDR-41 C/G de acuerdo a la norma ASTM-D-3034.
Se colocará bloque protector de concreto en los cruces cuya separación entre las tuberías sea menor de 0.30 m.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
VENTANILLA ÚNICA DEL MIVI
CUALQUIER OMISIÓN, FALSEDAD O ERROR EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN ESTOS PLANOS ANULA TODAS LAS CERTIFICACIONES

FECHA 11-08-2015

AES Nº 623-16
R.O. Nº 2007-79-15
FECHA 26-10-16

CARLOS A. CAMARENA V.
ARQUITECTO
LICENCIA No. 2004-067-075
Ley 15 de 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

GIOVANNI FANCIO CALDARINI L.
INGENIERO CIVIL
Licencia Nº 81-06-068 I
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
PROPIETARIO
ING. GUILLERMO E. CALDARINI
CED. 8 - 82 - 171
PRESIDENTE

DISEÑO:	ING. V. RODRÍGUEZ
CALCULO:	ING. V. RODRÍGUEZ
DIBUJO:	ING. V. RODRÍGUEZ
ESCALA:	INDICADAS
FECHA:	JUNIO DE 2014
HOJA Nº:	05 DE

PROYECTO
RESIDENCIAL VERONA
EN
PRADERA AZUL

CONTENIDO
PLANTA DE SANITARIO

PROPIEDAD DE :
S.U.C.A.S.A.
UBICADO EN EL CORREGIMIENTO 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA

DISEÑOS
SUCASA

ANEXO D: NOTA DEL IDAAN ACTUALIZADA

178

mi casa es SUCASA
Construyendo Proyectos de Vida
50 Años

Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.

Panamá, 31 de agosto de 2021.

I.D.A.A.N.
DIRECCION DE INGENIERIA
Recibido: [signature]
Fecha: 1/9/2021 Hora: 10:20 AM

Ingeniero
Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería
Instituto de Acueducto y Alcantarillados Nacionales

Ing. Lasso:

El motivo de la presente es solicitarle una certificación para el abastecimiento de agua potable para el proyecto P.H. Fresno en Pradera Azul.

El proyecto constará de 341 unidades habitacionales. Se estima un consumo de agua potable de 170,500 gpd cuando se encuentre totalmente habitado. Contempla que se entreguen las primeras viviendas durante el año 2024 y que tome unos 2 años para ser desarrollado en su totalidad.

A continuación mostramos la proyección de entrega de las viviendas:

Año	Proyección de Viviendas a entregar por año
2024	170
2025	171

Cabe destacar que este proyecto estará siendo abastecido por una estación de bombeo existente ubicada en el proyecto Pradera Azul (frente a la Estación Delta en la Via Panamericana) que a su vez alimenta una segunda estación de bombeo ubicada frente al proyecto P.H. Monte Bello (también dentro de Pradera Azul). Esta estación de bombeo se alimenta de la tubería de 24" que pasa frente a Pradera Azul en la Via Panamericana.

Queremos resaltar que el proyecto contará con una planta de tratamiento de aguas residuales por lo que no necesitamos certificación de conexión a algún sistema de alcantarillado existente en el área.

Este proyecto es propiedad de Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (S.U.C.A.S.A.), y se encuentra dentro de Pradera Azul, la cual está ubicada junto a Nueva Esperanza en la Carretera Panamericana, Corregimiento 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca 399522 Documento 2244351 propiedad de S.U.C.A.S.A.

Adjuntamos gráfica de presión y esquema de ubicación de las estaciones de bombeo y los proyectos mencionados.

Agradeciéndole su atención, se despide de usted,

Atentamente,

Ing. Giovanni Calcagno
Gerente de Diseño
S.U.C.A.S.A.
Tel. 302-5452
gcalcagno@unesa.com

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

Panamá. 1 de octubre 2021.
Nota N° 113 Cert- DNING

Ingeniero Giovanni Calcagno
SUCASA
E.S.D.

Proyecto: P.H. Fresno

Respetado Ing. Calcagno:

En atención a su nota, mediante la cual nos solicita que certifiquemos la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, para servir al Proyecto: **P.H. Fresno**, a desarrollarse sobre la finca: **N°399522**, propiedad de **Sociedad Urbanizadora del Caribe S.A. (SUCASA)**, localizado dentro de la Urbanización Pradera Azul (frente a la Estación Delta en la Vía Panamericana, Corregimiento 24 de Diciembre, Distrito y Provincia de Panamá. El proyecto consiste en la construcción de 241 unidades habitacionales, el cual se hará por etapas en dos años (2024 al 2025). Le informamos lo siguiente:

SISTEMA DE ACUEDUCTO:

El proyecto P.H. Fresno, cuenta actualmente con un sistema de acueducto construido por la promotora **SUCASA** y aprobado mediante plano de interconexión de agua por el IDAAN para la Urbanización Pradera Azul, donde se localiza el proyecto. Esta interconexión consiste en una línea de agua potable de 16"Ø P.V.C. impulsada por estación de Bombeo que se alimenta de la línea de distribución del IDAAN de 24"Ø H.D, localizada en la Carretera Panamericana y dicha línea está conectada y abastecida por la Planta Potabilizadora de Chilibre.

Se adjunta copia de plano aprobado de Interconexión de agua potable por Ventanilla Única del IDAAN-MIVIOT (Abril 2014).

SISTEMA DE ALCANTARILLADO:

Para el sistema de alcantarillado, el IDAAN **no** cuenta con sistema de alcantarillado en el área del proyecto, por lo que el promotor deberá diseñar, construir y operar su propio sistema de tratamiento de aguas servidas que cumpla con las normas vigentes de tratamiento y descarga de aguas residuales.

Atentamente,

Ing. Julio Lasso Vaccaro
Director Nacional de Ingeniería

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Acueductos y Alcantarillados Nacionales

ANEXO E: INFORME DE CALIDAD DE AIRE Y RUIDO E INFORME DE INVESTIGACIÓN GEOFÍSICA

Monitoreo de Calidad del Aire y Ruido Ambiental

Proyecto: **"P.H. FRESNO"**

Organización: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**

Edición: **1**

Fecha: **15 de febrero 2021**

ALICIA M. VILLALOBOS E.
INGENIERA CIVIL
Licencia No. 2004-006-145
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

INDICE

1. Introducción 3
2. Datos Generales 3
3. Métodos de Medición 3
4. Equipos 3
5. Resultados 4
6. Ubicación de la medición 9
7. Registro Fotográfico 10
8. Certificados de Calibración 11

1. Introducción

El trabajo consiste en la medición de un (1) punto de ruido ambiental y un (1) punto de material particulado – PM10 con el fin de ser tomados como la línea base de un Estudio de Impacto Ambiental.

2. Datos Generales

PROYECTO:	P.H. FRESNO
CLIENTE:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
UBICACIÓN:	Pradera Azul, Corregimiento de la 24 de Diciembre.
CONTRAPARTE TÉCNICA:	Ing. Giovanni Calcagno

3. Métodos de Medición

Material Particulado

Norma Aplicable:	Banco Mundial v. 2007 Environmental, Health, and Safety General Guidelines
Tiempo de Medición:	1 hora
Límite Máximo:	150 $\mu g/m^3$ en 24 horas

Ruido Ambiental

Norma Aplicable:	Decreto Ejecutivo N°1 del 2004
Tiempo de Medición:	1 hora
Límite Máximo:	60 dB (diurno)

4. Equipos

Equipo	Marca	Modelo	Serie
Medidor de particulas	Aeroqual	Series 500	SHPM 5003-60DA-001
Sonómetro	Quest	Soundpro SP DL-1	BJQ050001
Estación Meteorológica	Ambient Weather	WM-4	N/A
GPS	Garmin	GPSmap 60CSx	118821925

5. Resultados

PM-01

Material Particulado

Prueba	Material Particulado (PM-10)	Punto	PM-01
Fecha de muestra:	15 de febrero de 2021		
Ubicación:	Al inicio del proyecto, en la intersección con los proyectos P.H. Vallejo y P.H. Palermo.		
Coordenada Este	Coordenada Norte	Zona	Altura
681371	1007506	17	80
Observaciones:	Hay trabajos de movimiento de tierras de varios proyectos. Hay camiones circulando.		

Condiciones Ambientales

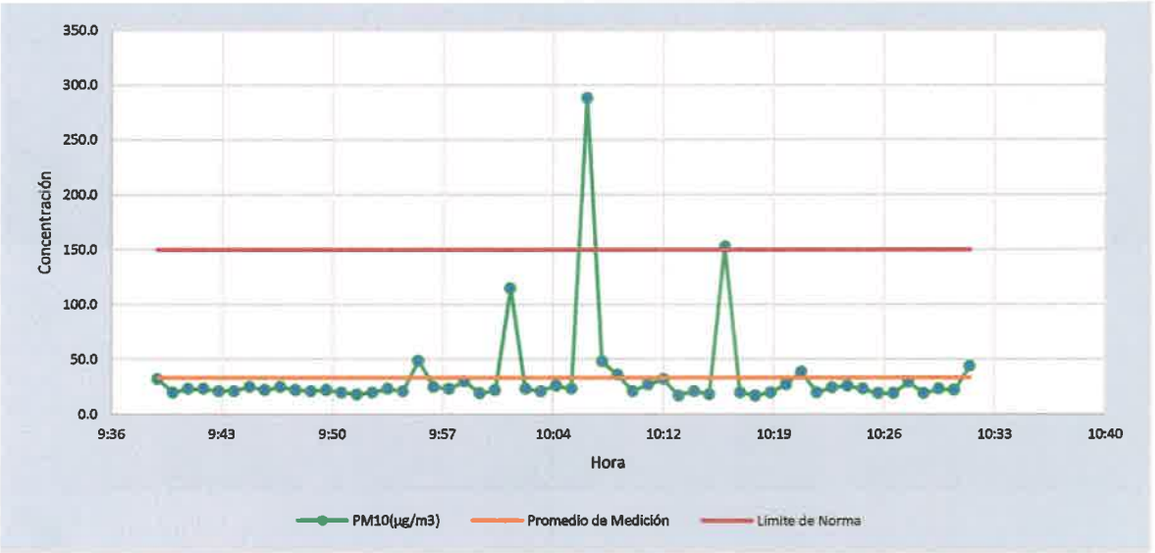
Temperatura Promedio (°C)	Humedad (%)	Velocidad Maxima Viento (kmph)	Velocidad Promedio Viento (kmph)	Dirección Viento Predominante
32.0	58.1	15.4	5.8	207° SSW

Tabla de resultado de la medición de material particulado PM-10.

Muestra	Hora	Concentración PM-10 (µg/m3)
1	9:39	32.0
2	9:40	20.0
3	9:41	23.0
4	9:42	23.0
5	9:43	21.0
6	9:44	21.0
7	9:45	25.0
8	9:46	22.0
9	9:47	25.0
10	9:48	22.0
11	9:49	21.0
12	9:50	22.0
13	9:51	20.0
14	9:52	18.0

Muestra	Hora	Concentración PM-10 (µg/m3)
15	9:53	20.0
16	9:54	23.0
17	9:55	21.0
18	9:56	49.0
19	9:57	25.0
20	9:58	23.0
21	9:59	30.0
22	10:00	19.0
23	10:01	22.0
24	10:02	115.0
25	10:03	23.0
26	10:04	21.0
27	10:05	26.0
28	10:06	23.0
29	10:07	288.0
30	10:08	48.0
31	10:09	36.0
32	10:10	21.0
33	10:11	27.0
34	10:12	32.0
35	10:13	17.0
36	10:14	21.0
37	10:15	18.0
38	10:16	153.0
39	10:17	20.0
40	10:18	17.0
41	10:19	20.0
42	10:20	27.0
43	10:21	39.0
44	10:22	20.0
45	10:23	24.0
46	10:24	26.0
47	10:25	23.0
48	10:26	19.0
49	10:27	19.0
50	10:28	29.0
51	10:29	19.0
52	10:30	23.0
53	10:31	22.0
54	10:32	44.0
Promedio para 1 hr		33.5

Gráfica de resultado de la medición de material particulado PM-10.



Ruido Ambiental

Prueba	Ruido Ambiental	**Punto**	PM-01
Fecha de muestra:	15 de febrero de 2021		
Ubicación:	Al inicio del proyecto, en la intersección con los proyectos P.H. Vallejo y P.H. Palermo.		
Coordenada Este	**Coordenada Norte**	**Zona**	**Altura**
681371	1007506	17	80
Observaciones:	Hay trabajos de movimiento de tierras de varios proyectos. Hay camiones circulando, tractores y excavadoras trabajando. Se escucha el golpe de las góndolas de los volquetes. Se escuchan trabajos manuales. Hay perros ladrando dentro del proyecto. Se escuchan aviones volando a baja altura.		

Condiciones Ambientales

Temperatura Promedio (°C)	Humedad (%)	Velocidad Maxima Viento (kmph)	Velocidad Promedio Viento (kmph)	Dirección Viento Predominante
32.0	58.1	15.4	5.8	207° SSW

Resumen de la medición de ruido ambiental

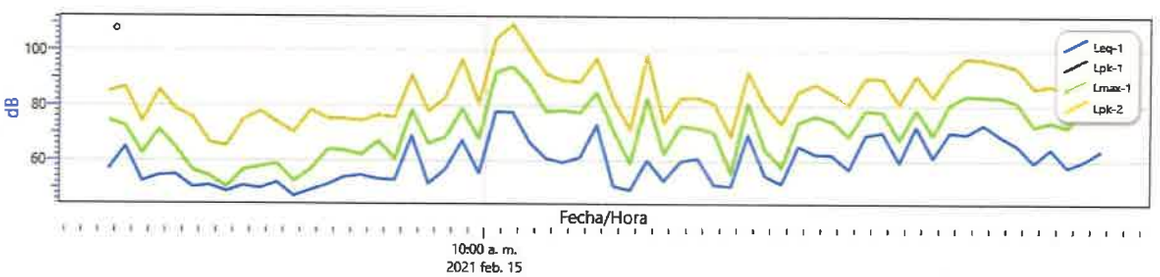
Descripción	Valor
Leq	**66.8**
Lmax	94.0
L min	40.1
L pk	109.5

Tabla de resultados de la medición de ruido ambiental.

Timestamp	Leq-1	Lmax-1	Lpk-1	Lpk-2
2/15/2021 9:37:36	56.70	74.50	85.00	85.00
2/15/2021 9:38:36	64.90	72.50	86.50	86.40
2/15/2021 9:39:36	52.40	62.50	74.20	74.20
2/15/2021 9:40:36	54.50	71.10	85.50	85.40
2/15/2021 9:41:36	54.80	64.50	78.60	78.60
2/15/2021 9:42:36	50.30	56.40	75.60	75.50
2/15/2021 9:43:36	50.90	54.30	66.50	66.50
2/15/2021 9:44:36	48.80	50.30	65.30	65.10
2/15/2021 9:45:36	50.80	56.60	74.90	74.90
2/15/2021 9:46:36	49.90	57.70	77.80	77.80
2/15/2021 9:47:36	52.00	58.90	73.90	73.80
2/15/2021 9:48:36	47.10	52.50	70.20	70.10
2/15/2021 9:49:36	49.30	56.70	78.30	78.30
2/15/2021 9:50:36	51.20	63.90	75.30	75.30
2/15/2021 9:51:36	54.00	63.70	75.10	75.00
2/15/2021 9:52:36	54.70	62.10	74.40	74.40
2/15/2021 9:53:36	53.30	67.10	76.50	76.40
2/15/2021 9:54:36	53.00	60.60	75.70	75.70
2/15/2021 9:55:36	68.90	78.30	91.00	90.90
2/15/2021 9:56:36	51.60	66.20	77.90	77.80
2/15/2021 9:57:36	56.80	68.40	82.80	82.70
2/15/2021 9:58:36	67.30	78.80	96.70	96.70
2/15/2021 9:59:36	55.40	67.90	80.90	80.80
2/15/2021 10:00:36	77.80	92.10	104.20	104.10
2/15/2021 10:01:36	77.60	94.00	109.50	109.50
2/15/2021 10:02:36	66.70	87.70	100.10	100.10
2/15/2021 10:03:36	60.80	77.80	91.40	91.30
2/15/2021 10:04:36	59.40	78.50	89.10	89.10
2/15/2021 10:05:36	61.20	77.30	88.60	88.50
2/15/2021 10:06:36	73.00	84.90	97.20	97.20
2/15/2021 10:07:36	50.80	70.90	82.00	82.00

Timestamp	Leq-1	Lmax-1	Lpk-1	Lpk-2
2/15/2021 10:08:36	49.40	59.10	71.40	71.30
2/15/2021 10:09:36	60.20	82.70	98.50	98.50
2/15/2021 10:10:36	52.70	62.50	73.70	73.60
2/15/2021 10:11:36	59.80	72.60	82.80	82.80
2/15/2021 10:12:36	60.90	71.90	83.00	83.00
2/15/2021 10:13:36	51.20	70.10	80.80	80.80
2/15/2021 10:14:36	50.70	55.30	68.80	68.80
2/15/2021 10:15:36	69.50	81.00	92.30	92.30
2/15/2021 10:16:36	54.70	64.20	80.50	80.50
2/15/2021 10:17:36	51.70	57.70	73.30	73.20
2/15/2021 10:18:36	65.30	73.90	85.10	85.10
2/15/2021 10:19:36	62.40	76.30	87.80	87.80
2/15/2021 10:20:36	62.10	74.50	84.50	84.40
2/15/2021 10:21:36	56.90	68.90	80.40	80.30
2/15/2021 10:22:36	69.30	78.40	90.10	90.10
2/15/2021 10:23:36	70.30	77.80	89.80	89.70
2/15/2021 10:24:36	59.40	67.70	80.70	80.60
2/15/2021 10:25:36	72.40	78.60	91.00	90.90
2/15/2021 10:26:36	61.10	69.30	83.10	83.10
2/15/2021 10:27:36	70.30	80.60	92.30	92.30
2/15/2021 10:28:36	69.70	83.80	97.40	97.30
2/15/2021 10:29:36	73.10	83.40	96.80	96.80
2/15/2021 10:30:36	69.00	83.20	95.60	95.60
2/15/2021 10:31:36	65.60	81.20	93.80	93.80
2/15/2021 10:32:36	59.40	72.50	86.50	86.50
2/15/2021 10:33:36	64.30	74.10	87.40	87.40
2/15/2021 10:34:36	57.70	72.20	85.10	85.00
2/15/2021 10:35:36	60.10	83.00	96.40	96.30
2/15/2021 10:36:36	63.80	74.90	88.20	88.20

Gráfica de resultado de la medición de ruido ambiental.



6. Ubicación de la medición



Fuente: Tomado de Google Earth

7. Registro Fotográfico

PM-01



8. Certificados de Calibración

aeroqual

Aeroqual Limited
460 Rosebank Road, Auckland 1026, New Zealand.
Phone: +649-623 3013 Fax: +64-9-623 3012
www.aeroqual.com

Calibration Certificate

Calibration Date: 13 January 2021

Model: PM2.5 PM10 0-1.000 mg/m3

Serial No: SHPM 5003-60DA-001

Measurements

	PM2.5 mg/m3	PM10 mg/m3
Reference Zero	0.000	0.000
AQL Sensor Zero	0.000	0.000
Reference Span	0.092	0.132
AQL Sensor Span	0.093	0.142

Calibration Standard

Standard	Manufacturer	Model	Serial number
Optical Particle Counter	Met One Instruments	9722-1	U11996
Test aerosol	ATI	0.54 µm latex microspheres	n/a

QC Approval: TY

Date: 13-Jan-21

Grupo ITS

PT02-04 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 537-20-038-v.0

Datos de referencia

Cliente:	Grupo Morpho, S.A.	**Fecha de Recibido:**	15-sep-20
Dirección:	Ave. Ricardo J. Alfaro; Ciudad de Panama.	**Fecha de Calibración:**	21-sep-20
Equipo:	Sonómetro SoundPro DL-1		
Fabricante:	3M		
Número de Serie:	BJQ050001		

Condiciones de Prueba

Temperatura:	22.7°C a 23.0°C
Humedad:	41,7% a 43,0%
Presión Barométrica:	1011mbar a 1011mbar

Condiciones del Equipo

Antes de calibración:	Si cumple
Después de calibración:	Si Cumple

Requisito Aplicable: IEC61672-1-2002

Procedimiento de Calibración: SGLC-PT02

Estándar(es) de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
2512956	Sistema B & K	21-may-20	21-may-22
BDI080002	Sonómetro 0	27-mar-20	27-mar-21
KZF070001	Quest-Cal	27-mar-20	27-mar-21

Calibrado por: EzequielCedeño B. Fecha: 21-sep-20
Nombre — Firma del Técnico de Calibración

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Rios R. Fecha: 22-sep-20
Nombre — Firma del Supervisor Técnico de Laboratorio

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST y aplican solamente para el equipo identificado arriba.
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja
Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

Grupo ITS

PT02-04 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 537-20-038-v.0

(A) Indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia

Pruebas realizadas variando la intensidad sonora

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	90,0	89,5	90,5	90,2	90,4	0,4	dB
1 kHz	100,0	99,5	100,5	100,1	100,3	0,3	dB
1 kHz	110,0	109,5	110,5	110,0	110,2	0,2	dB
1 kHz	114,0	113,8	114,2	114,0	114,0	0,0	dB
1 kHz	120,0	119,5	120,5	120,0	120,0	0,0	dB

Pruebas realizadas variando la frecuencia a una intensidad sonora de 114.0 dB

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
125 Hz	97,9	96,9	98,9	97.8	98.0	0.1	dB
250 Hz	105,4	104,4	106,4	105.3	105,5	0,1	dB
500 Hz	110,8	109,8	111,8	110.7	110,9	0,1	dB
1kHz	114,0	113,8	114,2	114.0	114,0	0,0	dB
2 kHz	115,2	114,2	116,2	114.4	114.6	-0,6	dB

Fin del Certificado

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.
Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 146 Planta baja
Tel.: (507) 221-2253; 323-7900 Fax: (507) 224-6087
Apartado Postal 0843-01733 Rep. de Panamá

E-mail: calibraciones@grupo-its.com

Grupo ITS

PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 537-20-037-v.0

Datos de referencia

Cliente:	Grupo Morpho, S.A.	**Fecha de Recibido:**	15-sep-20
Dirección:	Ave. Ricardo J. Alfaro; Ciudad de Panamá.	**Fecha de Calibración:**	21-sep-20
Equipo:	Calibrador AC-300		
Fabricante:	3M		
Número de Serie:	AC300007516		

Condiciones de Prueba

Temperatura:	21,9 °C a 21,8 °C	Condiciones del Equipo	
Humedad:	42,9% a 43,9%	**Antes de calibración:**	Si cumple
Presión Barométrica:	1011 mbar a 1011mbar	**Después de calibración:**	Si cumple

Requisito Aplicable: ANSI S1.40-1984

Procedimiento de Calibración: SGLC-PT09

Estándar(es) de Referencia

Número de Identificación	Dispositivo	Última Calibración	Fecha de Expiración
2512956	Sistema B & K	2-mar-18	2-mar-20
BDI060002	Sonómetro 0	27-mar-20	27-mar-21
057-927	AC300 CALL	n/a	n/a

Calibrado por: Ezequiel Cedeño B. _____ Fecha: 21-sep-20
Nombre Firma del Técnico de **Calibración**

Revisado / Aprobado por: Rubén R. Rios R. _____ Fecha: 22-sep-20
Nombre Firma del Supervisor Técnico de Calibraciones

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba

Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja
Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

Grupo ITS

PT09-02 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN v.3

Certificado No: 537-20-037-v.0

(A) indica que se encuentra fuera del margen de tolerancia

Prueba de VAC

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 kHz	1000	990	1010	N/A	N/A	N/A	V

Prueba acústica

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1 KHz	114,0	114,0	114,5	114,1	114,0	0,0	dB

Prueba de frecuencia

Frecuencia	Nominal	Margen Inferior	Margen Superior	Recibido	Entregado	Error	Unidad
1000	1000	975	1025	N/A	N/A	N/A	Hz

Fin del Certificado

Este reporte certifica que todos los equipos de calibración usados en la prueba son trazables al NIST, y aplican solamente para el equipo identificado arriba.

Este reporte no debe ser reproducido en su totalidad o parcialmente sin la aprobación escrita de Grupo ITS

Urbanización Reparto de Chanis, Calle A y Calle H - Local 145 Planta baja
Tel.: (507) 221-2253; 323-7500 Fax: (507) 224-8087
Apartado Postal 0843-01133 Rep. de Panamá
E-mail: calibraciones@grupo-its.com

REPUBLICA DE PANAMA

CORPORACIÓN URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

INVESTIGACIÓN GEOFÍSICA

CON FINES DE VALORACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NACIMIENTO DE AGUA SUPERFICIAL EN EL PROYECTO P.H. FRESNO

HIDROGEO SERVICIOS CONSULTORES, S. A.

PREPARADO POR: MSc. GEOL. RONELDO ARJONA
(LICENCIA PROF. No. 2011-185-001)

RONELDO A. ARJONA ESTRADA
LICENCIADO EN GEOLOGIA
LICENCIA No. 2011-185-001
FIRMA
Ley 15 del 26 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Yo, **Lcdo. Souhail M. Halwany C.**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:
Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, 28 SEP 2021

Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,
Primer Suplente

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ABRIL, 2021

INDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	1
2. LOCALIZACIÓN	2
3. OBJETIVOS	2
3.1 OBJETIVO GENERAL	2
3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	2
4. CARACTERÍSTICAS FISIOGRÁFICAS	3
4.1. CLIMA	3
4.2. PRECIPITACIÓN	4
4.3. GEOMORFOLOGÍA Y EROSIÓN	5
4.4. MARCO GEOLÓGICO	6
4.5. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES	7
4.5.1. Fuentes superficiales	7
4.5.2. Fuentes subterráneas	8
5. INVESTIGACIÓN GEOFISICA	9
5.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	9
5.2. CARACTERÍSTICAS DE EJECUCIÓN	10
5.3. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GEOFÍSICA	13
5.3.1. Respuesta geoeléctrica del medio investigado	13
5.3.2. Descripción de las capas litológicas detectadas con geofísica	15
5.3.3. Detalle de interpretación de los SEV realizados	16
5.3.4. Breves antecedentes de la geología histórica del área	17
6. ASPECTOS HIDROGEOLÓGICOS-FLUJO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS	17
7. ANÁLISIS DEL BLOQUE MODELO GENERADO POR REFERENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN GEOFÍSICA EN EL ÁREA DEL PROYECTO	19
8. CONCLUSIONES	21
ANEXO	23

INVESTIGACIÓN GEOFÍSICA

CON FINES DE VALORACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE NACIMIENTO DE AGUA SUPERFICIAL EN EL PROYECTO P.H. FRESNO

1. INTRODUCCIÓN

La Empresa Promotora Sociedad Urbanizadora del Caribe (SUCASA) ha solicitado la preparación de la presente Investigación Geofísica con fines de valoración y debida clasificación de manifestación de agua superficial para juzgar su papel en la protección mediante áreas verdes donde está ubicado el proyecto P.H. Fresno.

Con respecto al nacimiento de una fuente superficial se dan diferentes casos que pueden confundir al observador. Es posible que sea un curso intermitente producto del drenaje en época lluviosa, que luego en el verano se seca; también en zonas urbanas se pueden dar roturas de la red de tuberías o alcantarillados que aparenten ser tal nacimiento o bien, efectivamente un punto, donde el nivel del agua subterránea se desborda de manera natural y mantiene un flujo relativamente constante, dando origen a un curso de agua superficial. Estas incógnitas deben despejarse debido a que existen leyes ambientales que regulan una zona de protección específica para este fenómeno, de allí la necesidad de certificarlas con un especialista del ramo.

Como la certeza de un nacimiento de fuente superficial depende de factores externos e internos de la corteza terrestre, se hace necesaria la implementación de métodos exploratorios con la capacidad de realizar cateos confiables del subsuelo, tales como los métodos geofísicos de investigación por resistividad eléctrica en su versión Sondeos Eléctricos Verticales (SEV). El mismo está basado en que los distintos materiales dan una respuesta diferente al paso de corriente y su resistividad puede ser medida e interpretada litológicamente. Por otra parte, al tratarse de métodos no invasivos que prácticamente no tienen impacto permanente en el medio ambiente, resultan óptimos para tales fines.

2. LOCALIZACIÓN

El Proyecto se localiza en el Corregimiento 24 de Diciembre, Provincia de Panamá, a unos 6 Km al este del centro la Barriada 24 de Diciembre, por la Carretera Nacional vieja a mano derecha (Figura 1).



Figura 1. Localización Regional del Proyecto.
Fuente: Mapa Físico de la República de Panamá, Atlas Nacional, 2007.

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de la presente investigación fue confirmar la condición de la transición estable no intermitente de fuente subterránea a fuente superficial, conocida como *nacimiento o una quebrada* para dar un perfil general de su entorno en superficie y en el subsuelo con sus componentes litológicos.

3.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico de darse la condición de nacimiento de fuente superficial es proporcionar datos orientadores a los gestores del proyecto sobre los flujos de aguas subterráneas en forma de curvas de nivel de la mesa freática.

4. CARACTERÍSTICAS FISIOGRÁFICAS

4.1. CLIMA

El clima del área de interés, en términos generales, está determinado por la localización geográfica, la altura sobre el nivel del mar, el relieve y la extensión territorial. Para la clasificación climática se utilizó el sistema del climatológico alemán W. Köppen, teniendo en cuenta las características pluviométricas y térmicas del área de influencia (Figura 2).

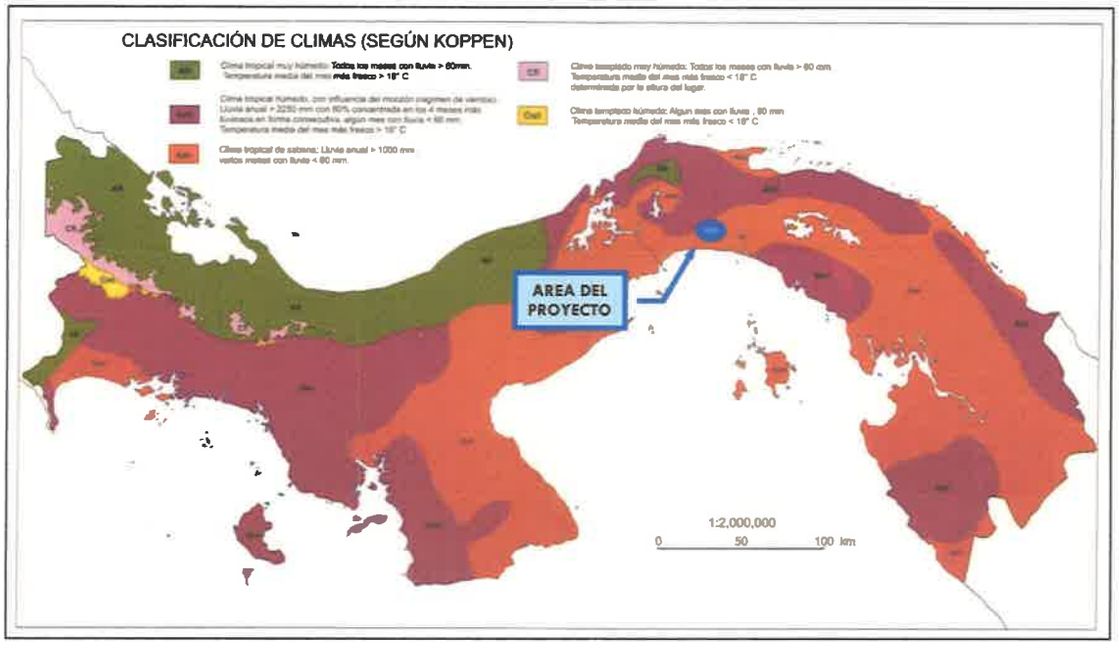


Figura 2. Clasificación de Climas (según Köppen).
Fuente: Mapa 11.3, Atlas Nacional de la República de Panamá, 2007.

Según esta clasificación, regionalmente tenemos el *clima tropical de sabana (Awi),* con las siguientes características: *Precipitación anual menor que 2,500 mm, estación seca prolongada (meses con lluvia menor de 60 mm) en el invierno del hemisferio norte; temperatura media del mes más fresco mayor que 18ºC, diferencia entre la temperatura media del mes más cálido y el mes más fresco menor de 5ºC.*

Este tipo de clima, como norma general en nuestro país, a nivel general es el propio de tierras bajas afectadas por la deforestación y dedicadas a potreros, áreas pobladas y agricultura de subsistencia.

4.2. PRECIPITACIÓN

El régimen anual de precipitación, característico del área evaluada, es de tipo monomodal, con un período seco de 5 meses de diciembre a abril, acentuado de febrero a marzo y un período lluvioso de 7 meses, de mayo a noviembre, siendo mayores las lluvias en octubre (Figura 3).

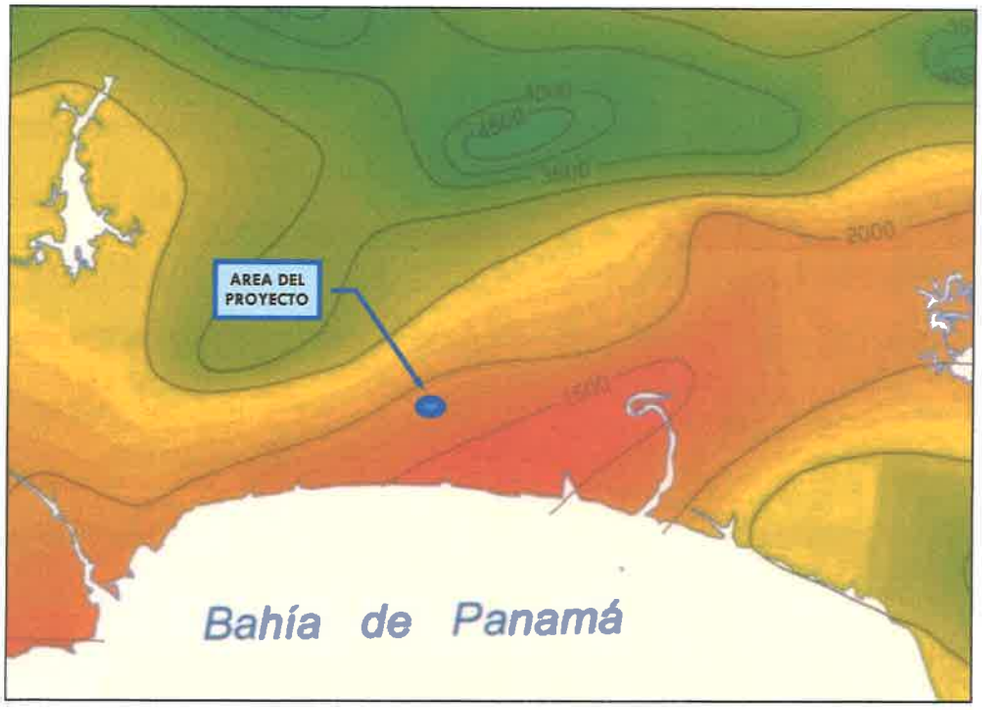


Figura 3. Precipitación Media Anual en milímetros del área del Proyecto. Fuente: Mapa 9.1, Atlas Nacional de la República de Panamá, 2007.

Este período, en términos generales, se caracteriza por los máximos de precipitaciones coincidentes con el paso de la ITCZ (Zona de Convergencia Intertropical) en dirección al norte (junio) y en sentido meridional (octubre) en su desplazamiento, siguiendo la

trayectoria de la declinación anual del sol. Para nuestro caso concreto, la precipitación en la zona de estudio es aproximadamente de 1,800 mm por año.

4.3. GEOMORFOLOGÍA Y EROSIÓN

El área investigada morfoestructuralmente está representada por la unidad geomorfológica denominada como *Regiones Bajas y Planicies Litorales* (Figura 4). En el contexto estructural corresponde a litología de rocas sedimentarias y deposiciones volcánicas ubicadas morfocronologicamente en el Terciario Medio.

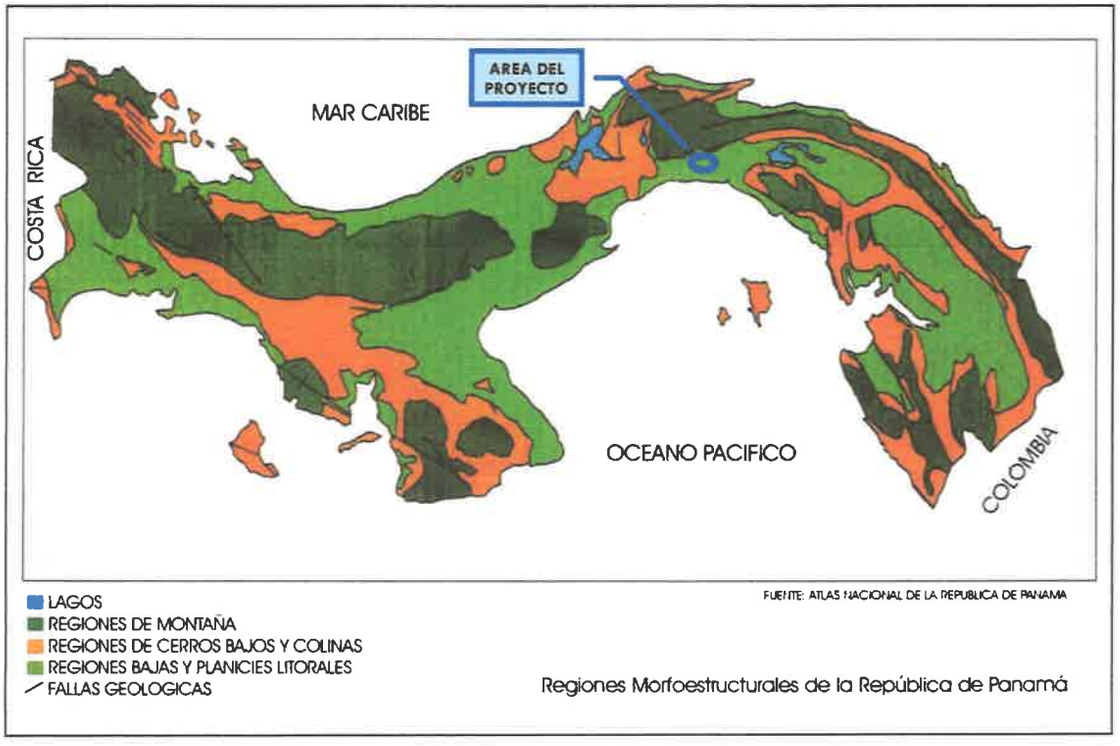


Figura 4. Región Morfoestructural del área del Proyecto.
Fuente: Mapa 4.1, Atlas Nacional de la República de Panamá, 2007.

La erosión pudiera ser en este caso de tipo eólica o de precipitación en época de lluvias. Esta última es la de mayor incidencia en forma de red drenajes de trayectoria angular en el marco de procesos normales para tierras bajas con bajo gradiente hidráulico, actualmente dedicadas a potreros.

4.4. MARCO GEOLÓGICO

En el área de influencia del proyecto P.H. Fresno afloran rocas sedimentarias de la formación Panamá *(TO-PA)* fase marina. En general, está constituida por arenisca tobácea, lutita tobácea, caliza albacea y foraminífera.

La formación geológica Panamá fase marina, que han interceptado los sondeos geofísicos realizados durante la presente evaluación y que muestra afloramientos en la zona investigada es de la Época del Oligoceno Medio del Período Terciario con 28.1 millones de años de antigüedad según la escala de tiempo geológico (Figura 5).

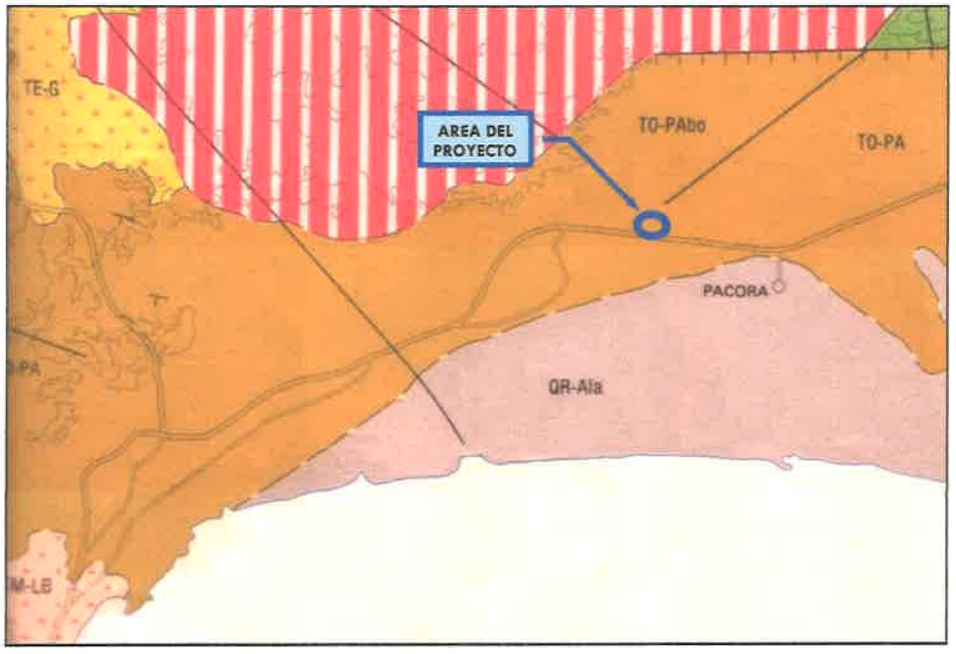


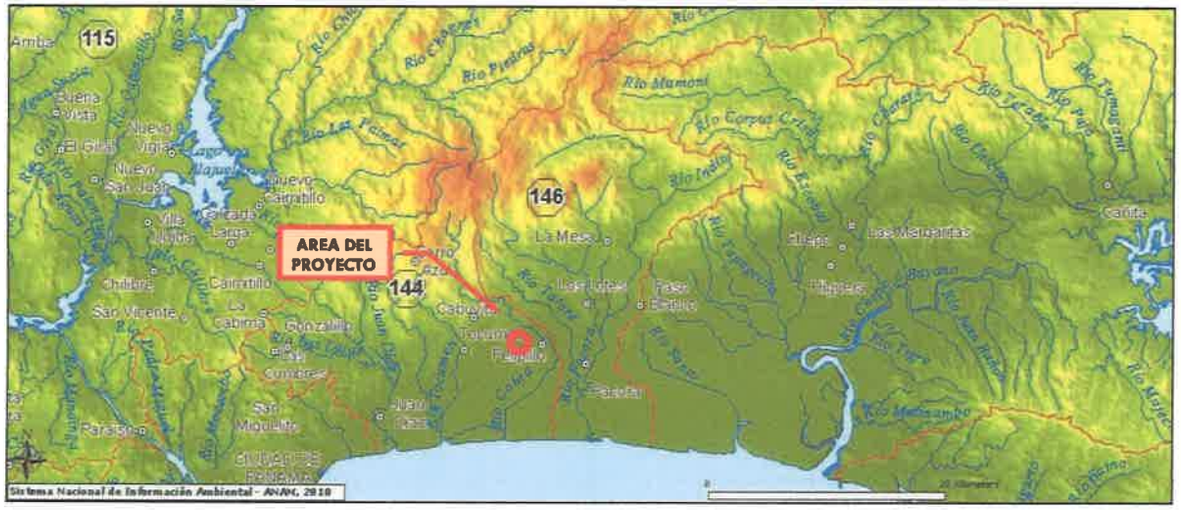
Figura 5. Mapa Geológico del Área del Proyecto
Fuente: Mapa Geológico de la República de Panamá, DGRM, 1991.

La descripción e interpretación de los materiales que se hace en este trabajo está basada en el Mapa Geológico de la República de Panamá, escala 1:250,000 (1991), el de Geología y Geomorfología del Catastro Rural de Tierras y Aguas de la República de Panamá escala 1:50,000 (1968), así como en las observaciones efectuadas durante las labores de campo en el proyecto P.H. Fresno y experiencia personal en otros proyectos similares, cercanos a la zona evaluada.

4.5. RECURSOS HÍDRICOS DISPONIBLES

4.5.1. Fuentes superficiales

La cuenca hidrográfica donde está localizada el polígono evaluado es la del *"Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora"*, identificada como la No. 144, y se encuentra ubicada en la Vertiente Pacífica (Figura 6).


115
146
144
AREA DEL PROYECTO
Río Mamoni
Río Juan Díaz
Río Cabra
Río Tocumen
Río Bayano
Río Chepo
Río Pacora
Río Indio
Río Tapia
Río Tuira
Río Matasimbo
Río Mayo
Río Pirre
Río Sabanas
Río Tupiza
Río Tupisa
Río Piedras
Río Chepo
Río Las Palmas
Río Corozo Grande
Río Chorrera
Río Trebe
Río Pajo
Río Tumaganti
Río Chico
Río Caimito
Río Caimitillo
Río Cabuya
Río Cabra
Río Juan Díaz
Río Pacora
Río Matasimbo
Río Mayo
Río Bayano
Río Chepo
Río Tuira
Río Sabanas
Río Pirre
Río Tapia
Río Indio
Río Corozo Grande
Río Mamoni
Río Piedras
Río Las Palmas

desemboca en la Bahía de Panamá, luego de haber sido canalizado con fines de mejoramiento del drenaje natural del área.

4.5.2. Fuentes subterráneas

La referencia del Mapa Hidrogeológico de Panamá, Escala 1:1, 000,000 atribuye al área de estudio el siguiente tipo de acuíferos (Figura 7):

Áreas con acuíferos locales, continuos o discontinuos de productividad limitada, Q = 3 - 5 m³/h (13 - 22 gpm), con permeabilidad baja, pertenecientes al grupo geológico Panamá fase marina (TO-PA). Acuíferos constituidos por depósitos marinos generalmente de naturaleza clástica, con secciones ocasionales de origen bioquímico (calizas). La granulometría predominante de estos materiales es fina teniendo como origen limos y arcillas. En estas formaciones se encuentran aleatoriamente intercalaciones de basaltos y andesitas en forma de diques. Se puede obtener cierta producción buena en pozos individuales. La calidad química de las aguas es variable. Las investigaciones de campo en este proyecto confirman plenamente estas afirmaciones generales del área.

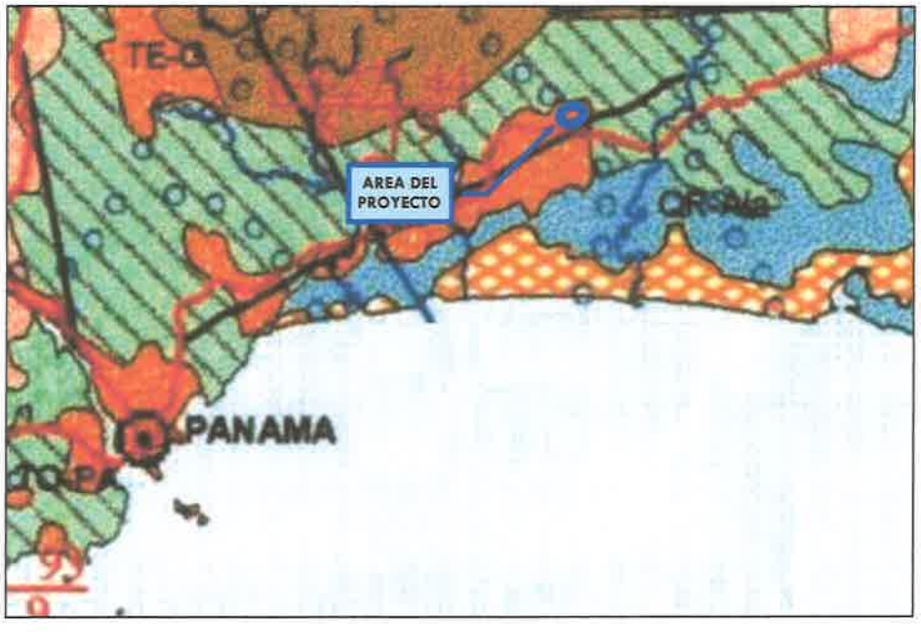


Figura 7. Mapa Hidrogeológico del área del Proyecto.
Fuente: Mapa Hidrogeológico de Panamá, ETESA, 1999.

5. INVESTIGACIÓN GEOFISICA

5.1. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Ante la necesidad de poder formar una imagen tridimensional del bloque geológico que conforma el área del Proyecto de Desarrollo Urbanístico P.H. Fresno en los cinco puntos evaluados, se decidió definir este factor a través de sondeos geofísicos llamados Sondeos Eléctricos Verticales (SEV), teniendo como referencia colateral el análisis de los mapas geológicos e hidrogeológico de la zona investigada para la interpretación litológica respectiva, así como también observaciones de campo en el sitio de investigación. Esto es importante pues depende de los componentes del subsuelo, así como sus propiedades acuíferas que sea aplicable la protección o no de tales manifestaciones de agua subterránea.

Cabe destacar, que los métodos geofísicos de exploración del subsuelo no son nuevos en el ámbito profesional, pero tampoco han sido ajenos a la actual llamada "revolución digital", con el mejoramiento del instrumental de medición de campo e interpretación por sofisticadas aplicaciones de procesamiento de datos, que ha brindado información más rápida y confiable, pudiendo aplicarse a disciplinas como ingeniería civil, geología y evaluación de impacto ambiental.

Para detectar las condiciones de disposición espacial de las capas litológicas, se implementó el método geofísico electroresistivo, con el arreglo de electrodos tipo Schlumberger. El reconocimiento mediante resistividad eléctrica constituye una investigación geofísica exploratoria, en la cual las mediciones de la resistividad de la tierra se realizan en la superficie del terreno, aprovechando la particularidad de que la corriente eléctrica inyectada penetra en forma de semicírculo entre un electrodo positivo y otro negativo (Figura 8).

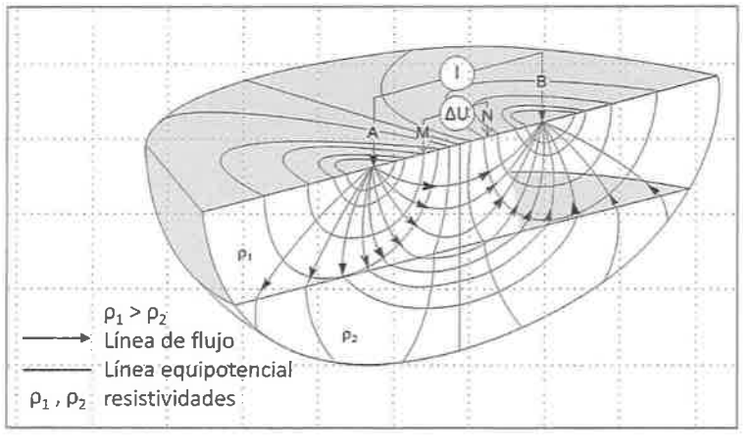


Figura 8. Arreglo de electrodos tipo Schlumberger.

Al aumentar progresivamente la distancia entre electrodos de corriente y hacerse mayor el semicírculo respectivo, se puede tener un registro de las capas geoeléctricas atravesadas, si a su vez se tienen otro par de electrodos midiendo el potencial resultante entre los electrodos de corriente. La resistividad aparente se calcula a través de coeficientes propios de cada arreglo de electrodos, interviniendo además, los principios de cálculo de la conocida Ley de Ohm. En este caso particular de P.H. Fresno se utilizó un arreglo especial para objetivos de capas superficiales con alta densidad inicial de lecturas cada 0.50 m para cateo estimado de 30 m de profundidad y el llamado arreglo de tres electrodos aplicable en zonas de poco espacio.

5.2. CARACTERÍSTICAS DE EJECUCIÓN

En el despliegue de los electrodos de corriente y potencial, al ser un terreno baldío actualmente, no se experimentaron dificultades con ninguna interferencia natural que eventualmente puede afectar algunas lecturas como potencial espontáneo pulsante, obstáculos físicos o cualquier otra perturbación. La numeración de los cinco Sondeos Eléctricos Verticales (SEV) y su posición no responde a un orden de importancia, sino al orden en que fue acometida la tarea de ejecutarlos (Figura 9 y Tablas 1 y 2)



Figura 9. Imagen satelital con la localización de los SEV además del punto de nacimiento de la quebrada s/n. Fuente: Google Earth, 2021.

Tabla 1. Localización de los SEV en el predio y el punto de nacimiento de la quebrada. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

No. SEV	Coordenadas		Elevación, m
	Este (m)	Norte (m)	
SEV-1	681733.113	1007666.081	51.31
SEV-2	681527.985	1007691.501	52.95
SEV-3	681632.654	1007639.077	48.25
SEV-4	681478.923	1007562.058	65.54
SEV-5	681419.016	1007722.714	56.94
Punto de Nacimiento	681622.743	1007667.651	46.94

En cuanto a la captura de datos de campo, las respuestas del terreno a la inyección de corriente fueron claras y precisas. Al investigarse un medio donde la resistividad es inferior por tratarse de sedimentos de origen marino arcillosos, se dieron valores bajos acordes con la naturaleza de los estratos. No obstante, si se encontró contacto con una colada de lava basáltica que se distingue claramente por sus valores altos de resistividad. El despliegue máximo de las alas del arreglo de tres electrodos tipo Schlumberger fue de AB/2=30 metros por uno de los lados y el otro se colocó en posición de "infinito", es decir, varias veces más grande que 30 m, previéndose lecturas de empalme de los cambios de electrodos de potencial MN (Figura 10).



Figura 10. Captura de datos en el SEV-3. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

Se utilizaron electrodos de acero inoxidable para prevenir la polarización de la corriente en el punto de inyección y facilitar la lectura en general de los datos, la precisión del aparato de medición es de décimas de milivoltios y miliamperios para obtener información sobre potencial e intensidad de corriente respectivamente.

5.3. RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN GEOFÍSICA

5.3.1. Respuesta geoeléctrica del medio investigado

Durante de los labores de procesamiento de datos de los SEV, ejecutados con el programa WinSev 6.2, en los mismos no se experimentó ninguna dificultad, obteniéndose los resultados esperados y cónsonos con el entorno natural del Proyecto. Los principales aportes de este trabajo investigativo ha sido la definición de los complejos procesos de alteración de la capa de suelo y las deposiciones marinas que se dan en la zona evaluada, con una visual más amplia en el plano vertical y horizontal que se obtendrían con una sola observación de superficie, ya que para definir espacialmente en tres dimensiones y cubrir el polígono, fue necesario llevar a cabo no menos de cinco SEV.

También se realizaron tareas complementarias de barrenación con herramienta manual para verificar la influencia de factores externos que pueden afectar la interpretación de las lecturas geoeléctricas, como, por ejemplo, la interpretación de las lecturas geoeléctricas, como, por ejemplo, una fosa encontrada que contenía agua de lluvias (Figuras 11 y 12).

El programa para materializar los datos geofísicos en un bloque modelo utilizado, es de uso profesional que considera aspectos de coherencia de las capas reales, en este caso sedimentario-marinas con la interacción de una colada de basalto confrontados con equivalentes en curvas patrón de capas geoeléctricas. La alta calidad de la presentación del material gráfico que refleja los datos de campo procesados por el profesional a cargo en el plano vertical y sus capas de resistividad se logró con el complemento de los datos cartográficos del plano topográfico proporcionado por la empresa promotora, al cual le adaptamos sus respectivas coordenadas UTM para poder navegar sobre la propiedad con GPS manual y cumplir los objetivos de generar un polígono básico en tres dimensiones con un mínimo de correcciones o ajustes.



Figura 11. Medición de nivel de agua en fosa para verificar su influencia en el entorno.



Figura 12. Trabajos con barreno manual para verificar influencia de fosa con agua. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

5.3.2. Descripción de las capas litológicas detectadas con geofísica

En P.H. Fresno fueron observados cuatro tipos de materiales o capas litológicas, la descripción de estas capas en su orden secuencial de la más superficial a la más profunda es la siguiente:

- *Cubierta de suelo*. Material producto de la descomposición de la roca original, es decir, no transportado. Está compuesto por fracciones finas de limo o arcillas de alta plasticidad, color de crema a chocolate rojizo. Esta cubierta de suelo es de espesor variable en atención a procesos naturales de agentes como la erosión por el viento y la lluvia, además de la respectiva meteorización por descomposición química de sus componentes originales.
- *Limolita calcárea*. Roca de origen marino compuesta de limos cementados por acción de restos de fósiles marinos calcáreos muy finos compactados, dureza media, coloración crema en la roca fresca. Los fracturamientos de la corteza terrestre y la perdida de humedad pueden afectarle, produciendo permeabilidad de tipo secundario del material (grietas y fisuras) que constituye horizontes acuíferos.
- *Arenisca de origen marino.* Es de dureza media, color gris verdoso, granulación de fina a media en cementante de lama. Al ser un material con cierta plasticidad, tiende a almacenar poca agua al sellar eventuales grietas en su masa rocosa. Por otra parte, las arcillas de su composición le confieren baja permeabilidad, siendo poco perspectiva para explotación de agua subterránea. No obstante, en zonas de fracturamientos tectónicos o fallas geológicas puede brindar pozos productivos. En el área de P.H. Fresno no aparece expuesta en superficie y sólo puede ser juzgada por sus propiedades de resistencia al paso de la corriente.
- *Basalto.* Esta capa litológica revela diferentes valores de resistividad en los extremos de las curvas de interpretación, es un material que a juzgar por sus diferentes datos tiene zonas fracturadas y otras más densa y compactas. Es característico que su deposición en ambiente marino debajo del nivel del mar sea con "*pilow lavas*" o rodados redondeados amontonados en la periferia de sus capas de flujo de lavas.

5.3.3. Detalle de interpretación de los SEV realizados

Las respectivas fichas técnicas de los cinco sondeos geoeléctricos realizados se encuentran en el Anexo de este Informe. No obstante, como el principal objetivo de estos trabajos es descifrar el orden espacial de las capas litológicas y no sus magnitudes geoeléctricas, se presentan a continuación las interpretaciones de secuencias respectivas de la litología ya descrita, pero en este caso es según cada sondeo realizado. En este trabajo interpretativo de los valores de resistividad encontrados, se está incluyendo el contacto con los niveles de saturación que hacen contraste con las capas secas superiores. Es decir, se indica el nivel freático (NF) estimado.

SEV-1

- De 0.00 a 3.40 m Cubierta de suelo. Nivel freático 3.40 m.
- De 3.40 a 10.00 m Limolita calcárea.
- De 10.00 a 52.00 m Arenisca marina.
- De 52.00 m en adelante Basalto.

SEV-2

- De 0.00 a 7.40 m Cubierta de suelo. Nivel freático 2.16 m.
- De 7.40 a 19.00 m Limolita calcárea.
- De 19.00 a 31.00 m Arenisca marina.
- De 31.00 m en adelante Basalto.

SEV-3

- De 0.00 a 2.50 m Cubierta de suelo. Nivel freático 2.50 m.
- De 2.50 a 14.00 m Limolita calcárea.
- De 14.00 a 31.00 m Arenisca marina.
- De 31.00 m en adelante Basalto.

SEV-4

- De 0.00 a 4.80 m Cubierta de suelo.
- De 4.80 a 7.40 m Limolita calcárea. Nivel freático 7.40 m.
- De 10.00 a 52.00 m Arenisca marina.
- De 52.00 en adelante Basalto.

SEV-5

- De 0.00 a 4.30 m Cubierta de suelo. Nivel freático 4.30 m.
- De 4.30 a 13.00 m Limolita calcárea.
- De 13.00 a 20.00 m Arenisca marina.
- De 20.00 m en adelante Basalto.

5.3.4. Breves antecedentes de la geología histórica del área

Para poder comprender las condiciones geológicas imperantes en un área investigada también es importante conocer los procesos que dieron origen a las diferentes rocas en la zona. En este caso particular de P.H. Fresno se debe señalar lo siguiente: Hace unos 28.1 millones de años existía un pequeño mar interior con aguas cálidas que generó vida como pequeños crustáceos, algas y foraminíferas. También existieron períodos donde el agua se empezó a encerrar en caletas y creo capas de lama y arena. Estos procesos genéticos dieron origen a dos tipos de rocas sedimentarias básicas en el polígono investigado: una relacionada con la actividad bioquímica de organismos con caparazones calcáreos que generaron limolita con cementante de tipo calcáreo y por otra parte, las deposiciones en ambientes de pobre circulación de agua generaron roca arenisca con cementante arcilloso marino conocido como lama. Luego se dieron eventos volcánicos con vertido de material del interior de la corteza terrestre como coladas de basalto con sus procesos de levantamientos y asentamientos de la corteza terrestre es probable también la influencia del cuerpo intrusivo de Cerro Azul, a su vez se producen respectivas regresiones y transgresiones del mar hasta nuestros días.

6. ASPECTOS HIDROGEOLÓGICOS - FLUJO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

A partir de la interpretación de los datos obtenidos en el inventario de los cinco puntos de agua evaluados y apoyados en la geología y relieve del área estudiada, se puede indicar que el flujo de aguas subterráneas describe vectores paralelos al curso del agua superficial, respondiendo a la nervadura central de este pequeño valle con tendencia de rumbo sureste. Desde un enfoque hidrogeológico, se ha podido diferenciar en el área del

proyecto una sola unidad acuífera con las condiciones y capacidad de dar origen a flujo superficial, que son la arenisca limolítica calcárea diaclasada, poco potente y la arenisca marina que es la principal capa litológica. La colada de basalto también hace sus aportes de agua por permeabilidad secundaria (grietas y fisuras) al embalse subterránea (acuífero) como tal.

Todo este conjunto de medios y condiciones se ve saturado por infiltración de luvias y es entregado lentamente por las capas más superficiales, que son el suelo un material limo arcilloso de baja permeabilidad, primero en pequeñas posas y luego, generando gradualmente un flujo que depende más bien de la inclinación del terreno.

A diferencia de los manantiales que representan un punto fijo de descarga concentrada de agua, los nacimientos del flujo superficial dependen no solo de la intensidad de las lluvias en su época, sino también de otros dos factores primordiales: la permeabilidad del suelo adyacente y el grado de evapotranspiración que tiende a secarle los niveles freáticos. De esta manera, con la tendencia del agua a buscar la horizontal, cuando se tiene un gradiente hidráulico o inclinación del cauce, el punto focal de inicio del curso de agua superficial se desplaza generalmente de 10 a unos 30 m como un fenómeno natural. Todo depende del grado de abatimiento del nivel freático que se produzca en la época de ausencia de lluvias. Este punto de inicio es producto de un número indeterminado de variables físicas del medio acuífero y climáticas. Por lo tanto, debe tenerse la flexibilidad con respecto a la determinación de sus coordenadas y elevación en el plano vertical como una magnitud aproximada.

En las Figuras 13 y 14 puede apreciarse el punto de nacimiento de la quebrada evaluada y su entorno. Es notorio que se trata solo de una zona de saturación donde no puede percibirse flujo de agua, solo algunos empozamientos someros. Inicialmente se tomaron preliminarmente las coordenadas con GPS manual y luego en acción posterior este punto fue verificado con la precisión de un aparato de topógrafo.



Figuras 13 y 14. A la izquierda vista general del entorno de la quebrada; a la derecha detalle del punto de nacimiento al momento de lectura de coordenadas con GPS manual. Fuente: Equipo Consultor.

7. ANÁLISIS DEL BLOQUE MODELO GENERADO POR REFERENCIAS DE LA INVESTIGACIÓN GEOFÍSICA EN EL ÁREA DEL PROYECTO

Como ya se mencionó, este nacimiento o inicio de flujo superficial de agua observado en el área del proyecto responde principalmente a las condiciones del manto de alteración o meteorización saturado, es decir, la cubierta de suelo interactuando como medio filtrante que por gravedad hace sus aportes de agua. Según lo registrado en el Mapa Topográfico Nacional de referencia escala 1:50,000, Hoja Pedregal 4343 en su cuarta edición, este nacimiento de quebrada ha sido consistente a través de los años y confirmado en las observaciones técnicas de campo, ya que la ubicación del nacimiento de la quebrada en este mapa coincide con la de la presente investigación. Esto es importante porque este mapa ha sido avalado por la Agencia Cartográfica de Defensa del Servicio Geodésico Interamericano, donde se pone especial atención en las fuentes de agua, segregando los flujos continuos y los intermitentes.

Producto de los datos recabados se confeccionó un mapa con los niveles freáticos aproximados de agua (Figura 15), así como su aspecto exterior en bloque modelo a

escala, habiendo otro donde puede apreciarse el interior con las capas litológicas o perfiles (Figura 16 y 17).

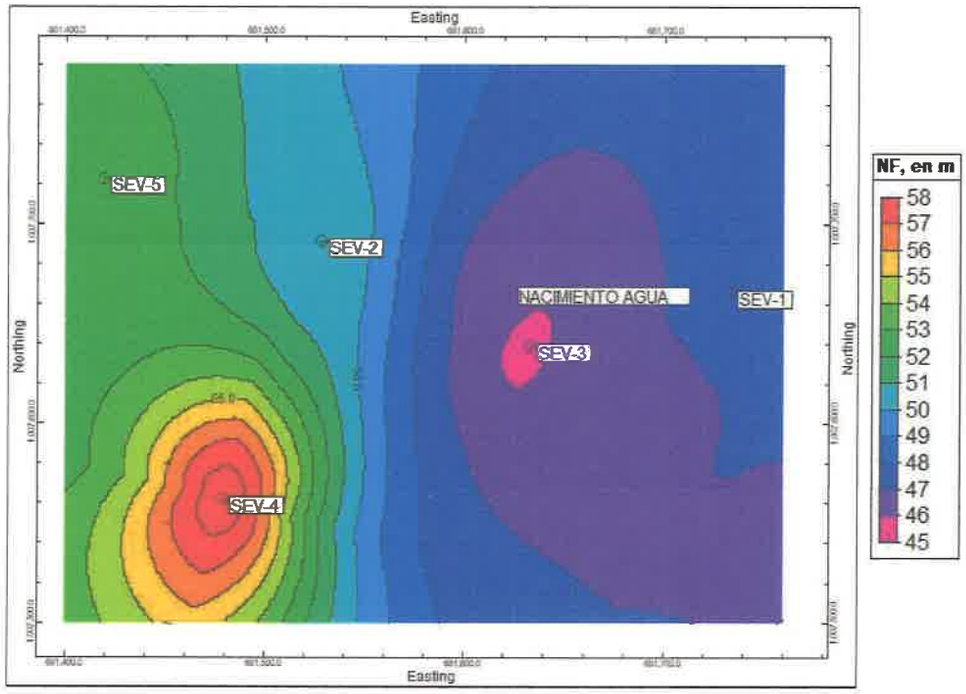


Figura 15. Mapa de las aguas subterráneas o de niveles isofreáticos del predio investigado P.H. Fresno. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

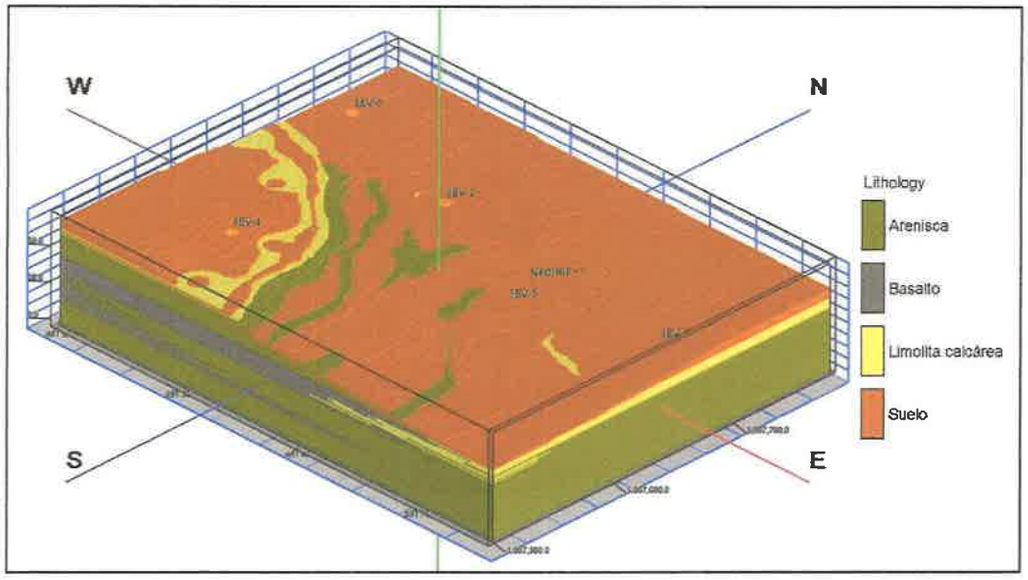


Figura 16. Bloque modelo en tres dimensiones utilizado para analizar la secuencia de capas litológicas que dan origen a las manifestaciones de agua. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

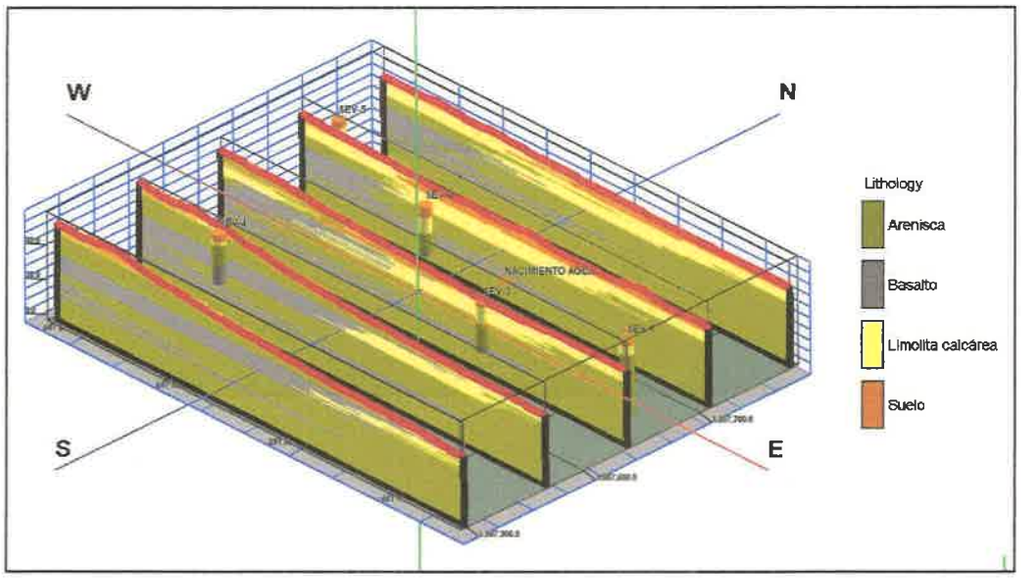


Figura 17. Secuencia de capas litológicas que dan origen a las manifestaciones de agua. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

La comodidad de poder disponer de un bloque modelo virtual a escala es que el mismo puede ser seccionado y orientado para observar al detalle cómo están dispuestas las capas litológicas en el subsuelo, para el caso de la Figura 17 los diagramas de corte en cercha, orientados de oeste a este permiten ver el papel de cada capa en los planos vertical y horizontal. Se marca de manera muy clara la colada de basalto en el sector oeste en tanto que la arenisca marina es la capa dominante en el este. Esto explica los mayores gradientes hidráulicos en el sector oeste en el mapa de las aguas subterráneas del predio evaluado Figura 15.

8. CONCLUSIONES

Luego de realizar la prospección geofísica con fines de valoración de un punto de nacimiento de fuente superficial de una quebrada S/N en los predios del Proyecto P.H. Fresno, se puede concluir lo siguiente:

- El resultado final de la investigación geofísica realizada permite visualizar el medio acuífero tanto en el plano vertical como en el horizontal. Esto se refleja a través de elaboración de un bloque modelo integral en tres dimensiones con la capacidad de corte en los planos vertical y horizontal, tipificando al detalle la parte media y

el piso del acuífero respectivamente, lo que ha permitido analizar y clasificar sus detalles técnicos. Con esta información se tiene la certeza de que se trata de un nacimiento de fuente superficial.

- Durante la ejecución de los trabajos de la exploración geofísica no se experimentaron dificultades con fenómenos naturales eléctricos del terreno evaluado, obteniéndose lecturas claras de los parámetros respectivos. De esta manera, se detectaron cuatro capas litológicas principales tales como la cubierta de suelo, limolita calcárea, arenisca limolítica de origen marino y una colada de basalto.
- Se confeccionó un mapa de la superficie freática del predio investigado, que sirvió para fijar con coordenadas UTM el punto de nacimiento de la quebrada S/N. Cabe destacar que como fenómeno natural, este punto puede desplazarse algunos metros aguas abajo dependiendo del impacto de cada sequía.
- El bloque modelo a escala permite verlo en su aspecto exterior en visión de sobrevuelo, además puede analizarse su interior a través de secciones de corte en diagrama de cerchas orientadas de oeste a este.

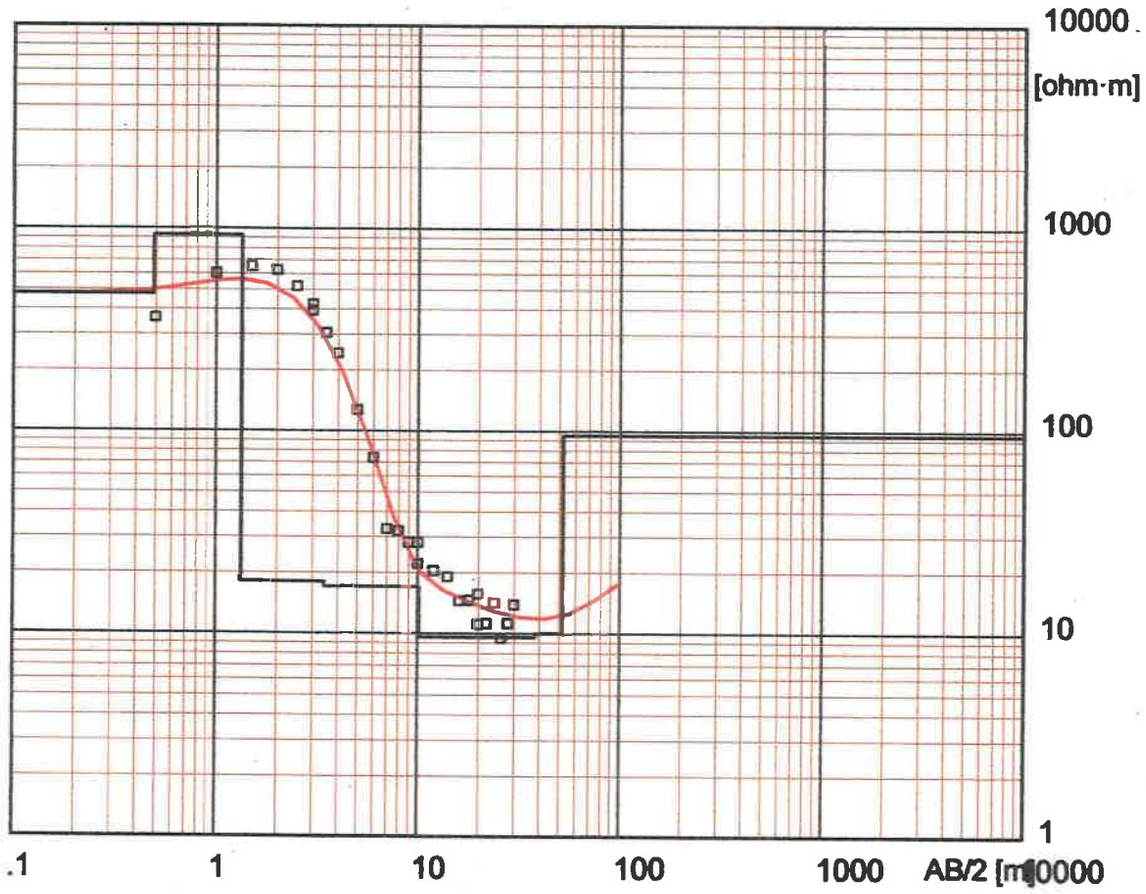
RONELDO A. ARJONA ESTRADA
LICENCIADO EN GEOLOGIA
LICENCIA No. 2011-185-001

FIRMA
Ley 15 del 25 de Enero de 1969
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

ANEXO

Electrical sounding Schlumberger - SEV-1.WS3

SEV-1 R. H. Fresno SUCASA



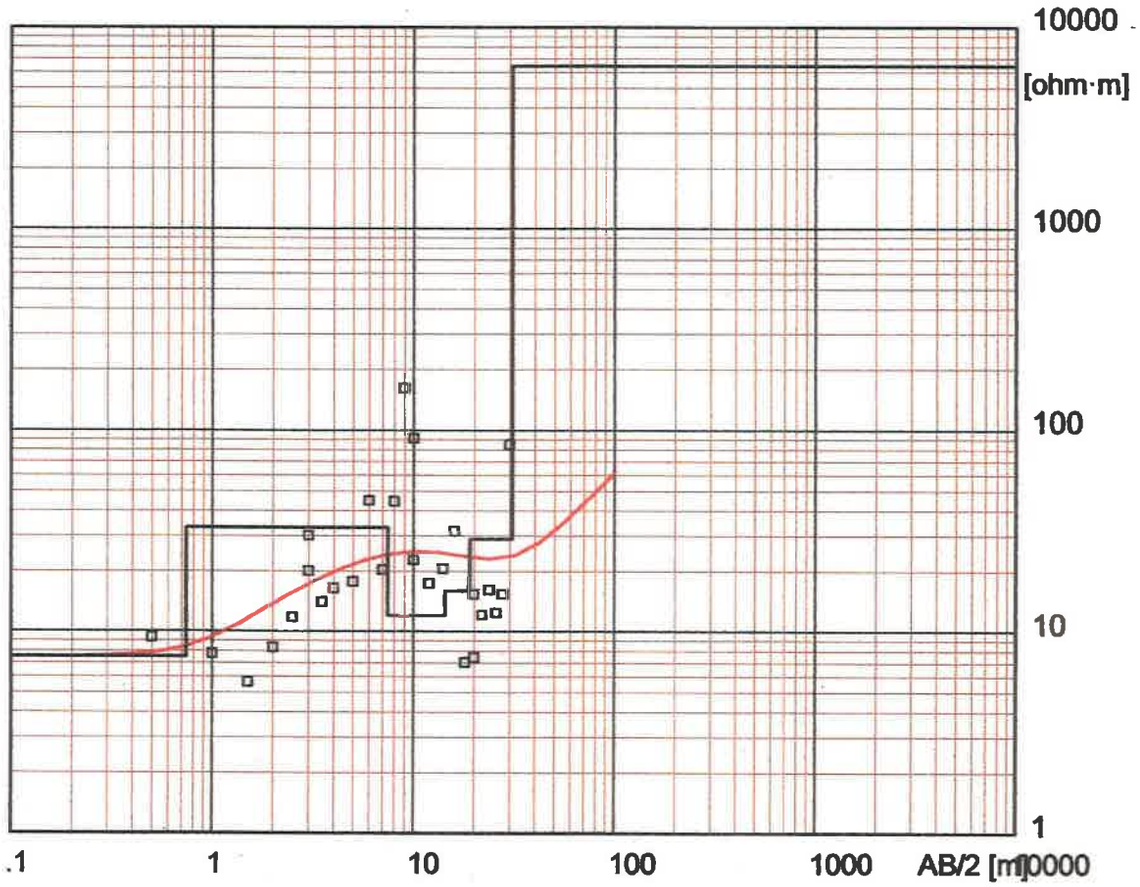
Location X = 681733 Y = 1007666 Z = 51.31

Model Resistivity [ohm·m]	Thickness [m]	Depth [m]	Altitude [m]
476	.49		51.3
925	.85	.49	50.8
18	2.1	1.3	50
17	6.7	3.4	47.9
9.6	28	10	41.3
10	14	38	13.3
95		52	-.7

Frente a la parte media de la galera colindante al Proyecto.

Electrical sounding Schlumberger - SEV-2.WS3

SEV-2 R. H. Fresno SUCASA



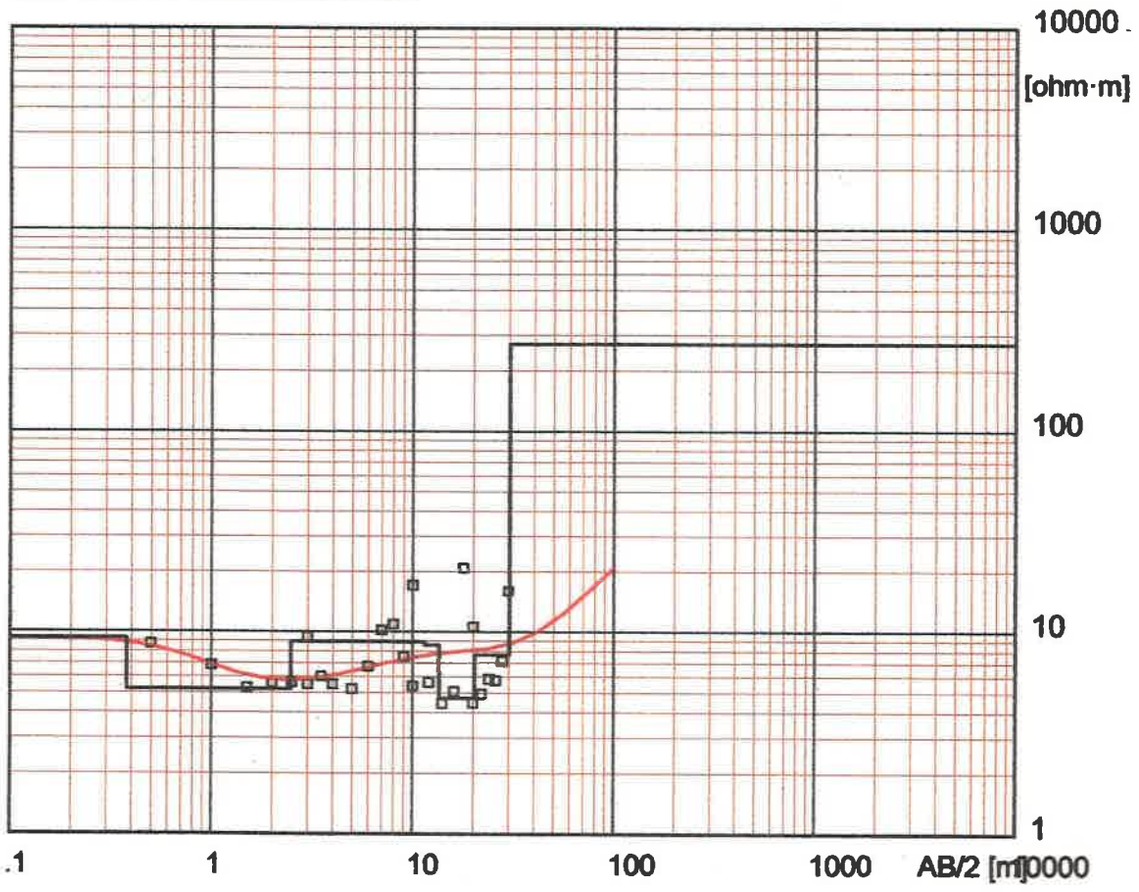
Location X = 681528 Y = 1007692 Z = 52.95

Model Resistivity [ohm·m]	Thickness [m]	Depth [m]	Altitude [m]
7.5	.74		53
33	6.7	.74	52.2
12	7	7.4	45.6
16	4.6	14	39
29	12	19	34
6451		31	22

Cauce de quebrada cerca de alcantarilla PVC.

Electrical sounding Schlumberger - SEV-3.WS3

SEV-3 R. H. Fresno SUCASA



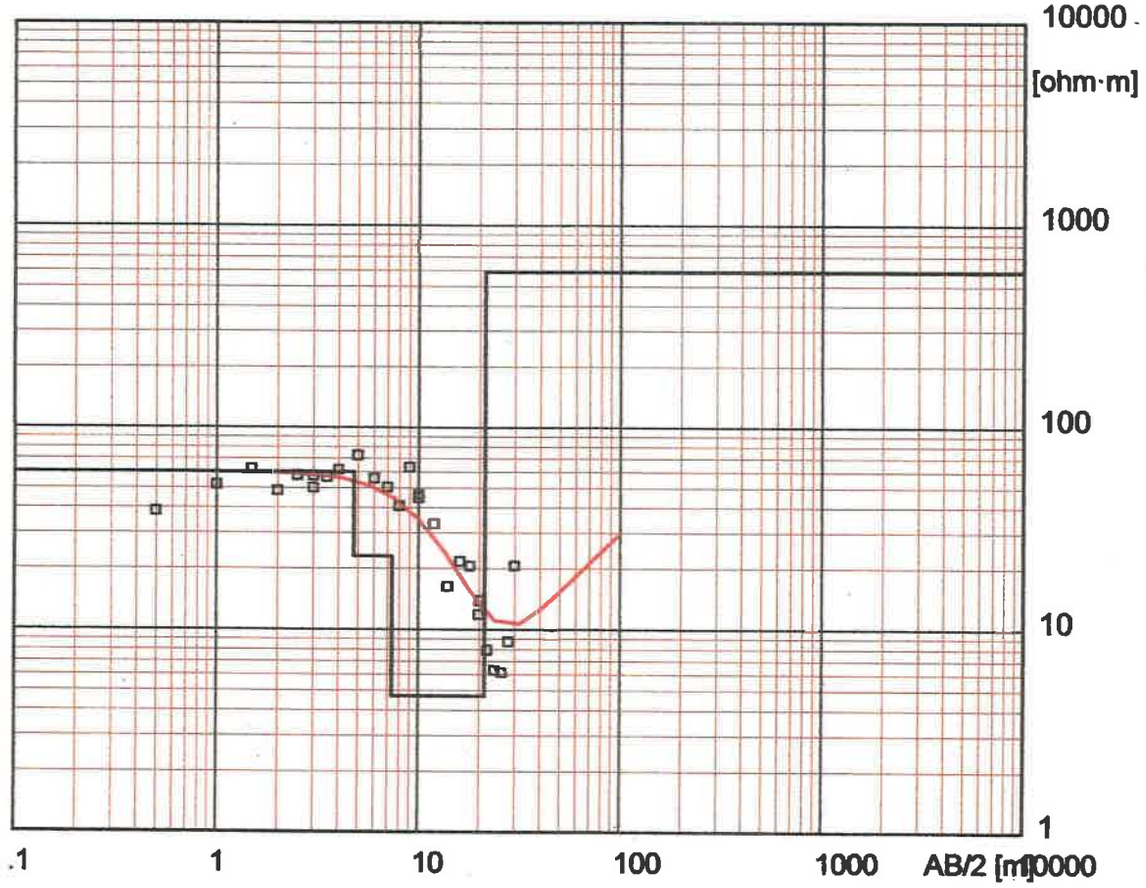
Location X = 681633 Y = 1007639 Z = 48.25

Model Resistivity [ohm·m]	Thickness [m]	Depth [m]	Altitude [m]
9.3	.38		48.2
5.2	2.1	.38	47.9
8.9	9	2.5	45.8
8.6	2.1	12	36.2
4.7	6.8	14	34.2
7.7	10	21	27.2
270		31	17.2

Cauce de quebrada cerca de muro en construcción.

Electrical sounding Schlumberger - SEV-4.WS3

SEV-4 R. H. Fresno SUCASA



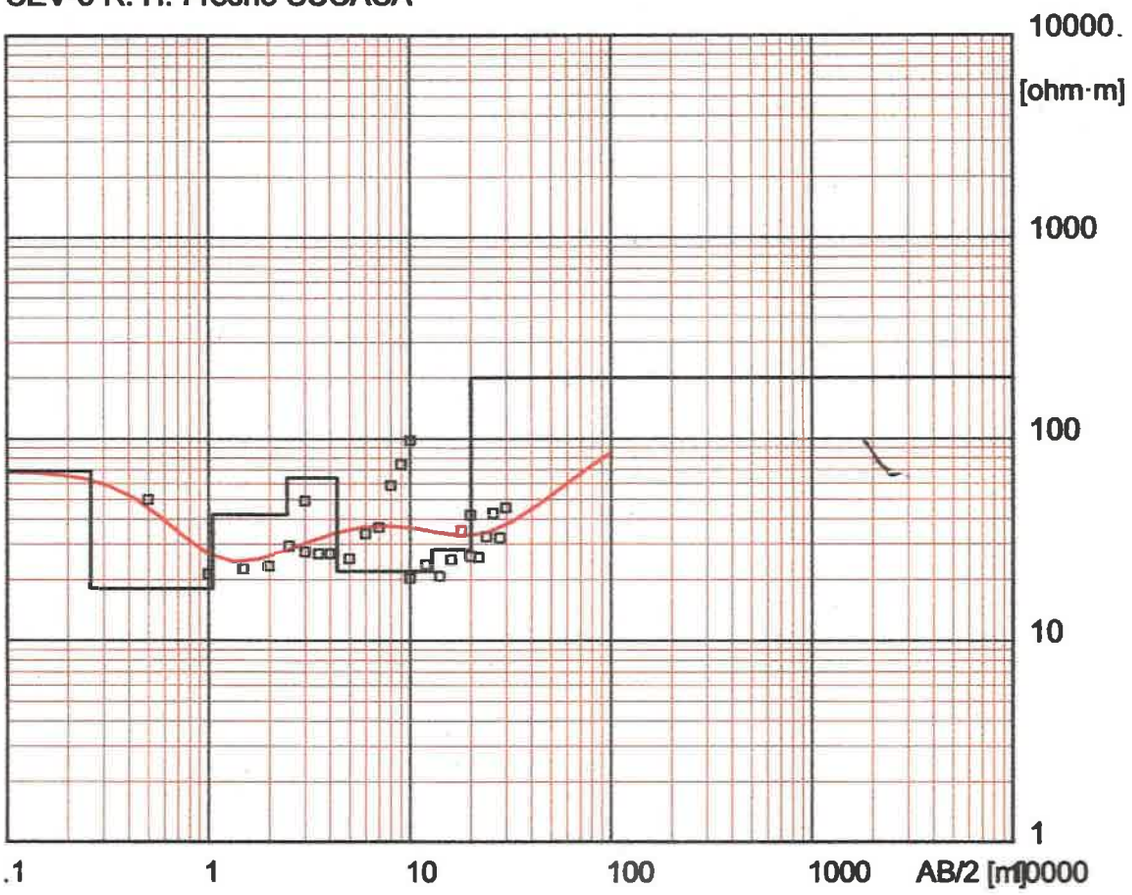
Location X = 681479 Y = 1007562 Z = 65.54

Model Resistivity [ohm·m]	Thickness [m]	Depth [m]	Altitude [m]
60	4.8		65.5
23	2.6	4.8	60.7
4.7	14	7.4	58.1
587		21	44.5

Frente a barriada en construcción.

Electrical sounding Schlumberger - SEV-5.WS3

SEV-5 R. H. Fresno SUCASA



Location X = 6811419 Y = 1007723 Z = 56.94

Model Resistivity [ohm·m]	Thickness [m]	Depth [m]	Altitude [m]
69	.26		56.9
18	.79	.26	56.7
42	1.4	1	55.9
64	1.9	2.4	54.5
22	8.5	4.3	52.6
28	7.3	13	43.9
200		20	36.9

En la entrada a la barriada desde 24 Dic.

ANEXO F: DOCUMENTACIÓN DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO

Panamá, 27 de septiembre de 2021.

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ing. Concepción:

Por este medio, yo, Diego Enrique Quijano Durán, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-753-2274, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **DESARROLLO AGRÍCOLA TIERRA ADENTRO, S.A.**, deseo indicar lo siguiente:

- Tenemos conocimiento de que el proyecto P.H. Fresno, actualmente en proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, se desarrolla sobre una parte del vivero que actualmente ocupa nuestra sociedad frente a la entrada de Cerro Azul, en la vía José Agustín Arango.
- Dicho vivero se reducirá para quedar fuera del desarrollo P.H. Fresno.
- El pozo del contrato de uso de agua Nº 069-2017 que tiene la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. (concesión de uso de agua transitoria por 5 años), que se encuentra dentro del polígono de P.H. Fresno, será sellado y dejará de estar en funcionamiento antes de que el proyecto P.H. Fresno inicie los trabajos en campo. El otro pozo de dicho contrato, que no se encuentra dentro del proyecto antes mencionado, sí mantiene sus operaciones normales.

Agradecido con la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

Diego Enrique Quijano Durán
Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A.
Representante Legal
Cédula 8-753-2274

Yo, **Lcdo. Souhail M. Halwany C.**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente, con **Cédula de identidad No. 8-722-2125.**

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá. 28 SEP 2021

NOTARÍA NOVENA DEL CIRC

Testigo

Testigo

Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,
Primer Suplente

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2021.09.29 09:15:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

367197/2021 (0) DE FECHA 09/29/2021

QUE LA SOCIEDAD

DESARROLLO AGRICOLA TIERRA ADENTRO, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 833841 (S) DESDE EL LUNES, 19 DE MAYO DE 2014
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN
SUSCRIPTOR: JOSE MARIA MORENO CEDEÑO

DIRECTOR / PRESIDENTE: DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN
DIRECTOR / TESORERO: GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN
DIRECTOR / VOCAL: ERIC HERRERA
DIRECTOR: VICTOR ESPINOSA
SUBSECRETARIO: ERIC HERRERA
SECRETARIO: VICTOR ISRAEL ESPINOSA PINZON
DIRECTOR: FRANCISCO JOSE LINARES BRIN

AGENTE RESIDENTE: JOSE MARIA MORENO C.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, EN SU AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE POR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD Y EN LA AUSENCIA TEMPORALES PERMANENTE DE ESTE EL TESORERO DE LA SOCIEDAD.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES DIVIDIDO EN DIEZ ACCIONES AL PORTADOR DE UN VALRO NOMINAL DE MIL DOLARES CADA UNA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

RÉGIMEN DE CUSTODIA: CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE CONSTA INSCRITA EN ESTE REGISTRO, LA SOCIEDAD OBJETO DEL CERTIFICADO NO SE HA ACOGIDO AL RÉGIMEN DE CUSTODIA.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021A LAS 09:14 A.M..

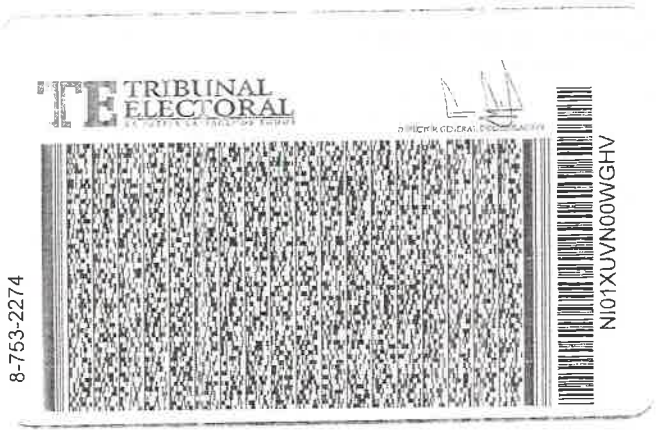
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403186516


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Diego Enrique
Quijano Duran

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 18-FEB-1982
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 03-MAY-2013 EXPIRA: 03-MAY-2023

8-753-2274


TRIBUNAL ELECTORAL

8-753-2274

NI01XUVN00WGHV

Yo, **Lcdo. Souhail M. Halwany C.**, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, Primer Suplente. con Cédula de identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en todo conforme con su original.

Panamá, 28 SEP 2021

Lcdo. Souhail M. Halwany C.
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá,
Primer Suplente

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Que a fin de cumplir con el proceso de participación Ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2012, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término para este fin establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía.

Que en base al informe de cumplimiento final con fecha 3 de abril de 2013, el Departamento de Planificación Territorial de la Dirección de Ordenamiento Territorial consideró viable la solicitud presentada.

Que el polígono donde se desarrollará el proyecto en mención, está conformado por la siguiente finca No.399522 inscrita al documento redi 2244351, propiedad de Viviendas Funcionales, S.A. con una superficie de 1, 673,059.35 m2.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y dar concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial **"Pradera Azul".**

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los siguientes códigos de zonificación y usos del suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial **"Pradera Azul"** de acuerdo al documento y plano adjunto:

Uso de Suelo	Fundamento Legal
C1- Comercio de Baja Intensidad	Resolución No.188-93 de 13 de septiembre de 1993
C2- Comercio de Alta Intensidad	Resolución No.188-93 de 13 de septiembre de 1993
RE – Residencial Especial	Resolución No. 169-2004 de 8 de octubre de 2004
RM - Residencial de Alta Densidad *	Resolución No. 169-2004 de 8 de octubre de 2004
Esv – Equipamiento de Servicio Básico Vecinal	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002
Siv-1 - Servicio Institucional Vecinal de Baja Intensidad	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002
Prv – Área recreativa Vecinal	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002
Pnd – Área Verde No Desarrollable	Resolución No.160-2002 de 22 de julio de 2002

* El código RM el promotor señala las siguientes bondades:

Altura permitida por la norma: según densidad
Altura propuesta: Planta baja más 4 pisos.

Área Mínima de los lotes permitido por la norma RM: 600.00 m2
Área Mínima propuesta: 875.00 m2.

Frente Mínimo permitido por la norma: 20.00 metros
Frente Mínimo propuesto: 25.00 metros

Fondo Mínimo permitido: 30.00 metros
Fondo Mínimo propuesto: 35.00 metros

Parágrafo:

-Cualquier cambio, modificación o adición, a lo aprobado en esta resolución requerirá **la autorización previa** de la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
-Deberá cumplir con la **dotación del acueducto** (agua Potable) y **el sistema de recolección de aguas sanitarias** al proyecto.

Pág. 3
Resolución No. 405-2013
de 28 de junio de 2013

-Cada Macrolote deberá cumplir con lo establecido en el Decreto No.36 de 31 de agosto de 1998 "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones". En lo referente al porcentaje de Uso Público, Articulo 42 punto "d".
-Deberá presentar los planos catastrales del proyecto al presentar el Anteproyecto a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio.

TERCERO: Dar Concepto Favorable a la siguiente servidumbre vial y línea de construcción propuesta:

SERVIDUMBRES VIALES

CATEGORIA	NOMBRE	SERVIDUMBRE	L. CONSTRUCCION
Principal	Paseo Los Guayacanes	30.00 metros	17.50 metros
Colectora	Paseo Las Acacias	20.00 metros	12.50metros

Parágrafo:
-La línea de construcción será medida a partir del eje central de la vía.
-Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección Nacional de Ventanilla Única y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia.
-La línea de construcción para áreas de comercio debe ser de 5.00 mts a partir de la línea de propiedad.
-Cada Macrolote deberá establecer una jerarquización vial de acuerdo a lo estipulado en el D Decreto No.36 de 31 de agosto de 1998 "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones", artículo 18, 19, 22, 24.

CUARTO: El desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial **"Pradera Azul"** deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en sus diferentes etapas, a saber: Anteproyecto, Construcción e Inscripción de lotes. Deberá cumplir con lo establecido en el Decreto No.36 de 31 de agosto de 1998 "Por el cual se aprueba el Reglamento Nacional de Urbanizaciones".

QUINTO: Deberá contar con todas las aprobaciones de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridos para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos.

SEXTO: El documento y los planos de la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial **"Pradera Azul"** servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

SEPTIMO: Esta aprobación se da sobre aquellas tierras que son propiedad del solicitante.

OCTAVO: Esta resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

NOVENO: Enviar copia de **esta Resolución** a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este Ministerio, al **Municipio** correspondiente, a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas y a las demás instituciones que de una u otra forma participan coordinadamente en el desarrollo urbano de nuestro país.

DECIMO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un período de cinco (5) días hábiles a su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 61 de 23 de octubre de 2009.
Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009.
Decreto Ejecutivo No. 23 de 16 de mayo de 2007.
Ley No. 6 del 1 de febrero de 2006.
Decreto Ejecutivo No. 782 de 22 diciembre de 2010.

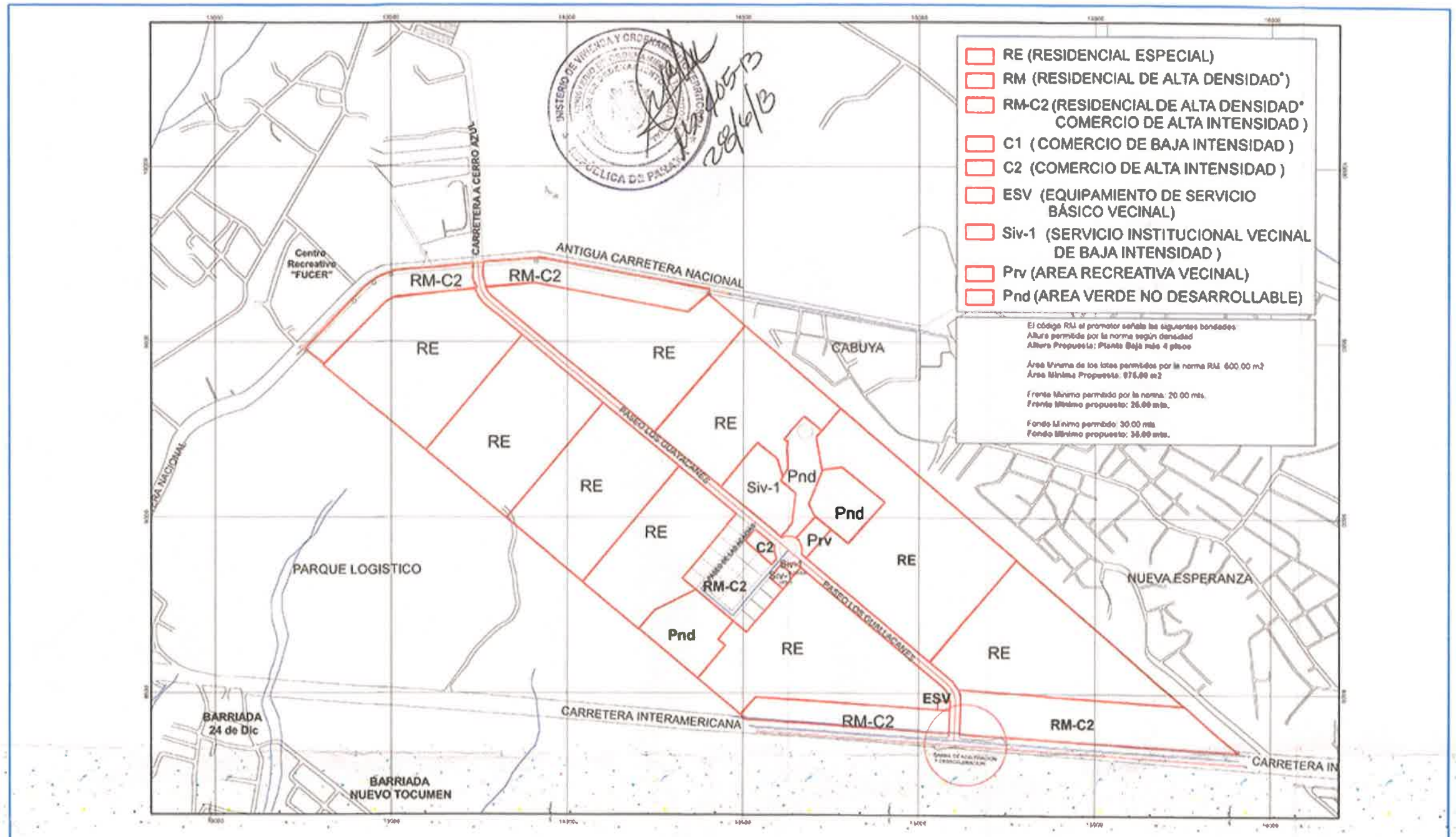
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

YASMINA DEL C. PIMENTEL C.
Ministra de Vivienda y Ordenamiento Territorial

ELADIO OSTIA PRAVIA
Viceministro de Ordenamiento Territorial

YDECP
/EOP/RA/AJdO/tdm

28-6-2013



ZONIFICACION PROPUESTA

ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
PROYECTO RESIDENCIAL PRADERA AZUL
Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Pacora

Diciembre 2012

Pradera Azul

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 86 -2021

(De 12 de Febrero de 2021)

"Por la cual se aprueba la modificación de uso de suelo, zonificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, ubicado en el corregimiento 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá".

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

C O N S I D E R A N D O:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 2 de la Ley 61 del 23 de octubre de 2009, en los ordinales:

> *"11. Disponer y ejecutar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda aprobados por el Órgano Ejecutivo, y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia.*
>
> *12. Establecer las normas sobre zonificaciones, consultando a los organismos nacionales, regionales y locales pertinentes.*
>
> *14. Elaborar los planes de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y de vivienda a nivel nacional y regional con la participación de organismos y entidades competentes en la materia, así como las normas y los procedimientos técnicos respectivos."*

Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Ordenamiento Territorial, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y de vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento;

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, fue previamente aprobado mediante la Resolución No.405-2013 de 28 de junio de 2013, y posteriormente modificado por la Resolución No.341-2017 de 17 de agosto de 2017;

Que formalmente fue presentada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, para su revisión y aprobación la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, que consiste en el cambio de uso de suelo o código de zona **RM-C2** (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central) a **Pnd** (Área Verde No Desarrollable), sobre el siguiente folio real:

Resolución No. 88 -2021
De 12 de Febrero de 2021
Página No. 2

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
399522	8722	113 ha + 3,147 m^2 + 25 dm^2	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

Que a fin de cumplir con el proceso de participación ciudadana, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 6 del 22 de enero de 2002, la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007 y su modificación el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, se procedió a realizar los avisos de convocatoria a los que había lugar, sin que dentro del término, para este fin establecido, se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que revisado el expediente objeto, para la modificación del Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL,** se pudo verificar que cumple con todos los requisitos establecidos en la Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015, y que contiene el Informe Técnico No.150 de 7 de diciembre de 2020, que considera viable la solicitud presentada;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR la propuesta de modificación de uso de suelo y zonificación contenido en el Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, ubicado en el corregimiento 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá, sobre el siguiente folio real:

FOLIO REAL	CÓDIGO DE UBICACIÓN	SUPERFICIE	PROPIETARIO
399522	8722	113 ha + 3,147 m^2 + 25 dm^2	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

SEGUNDO: APROBAR la propuesta de cambio de código de zona o uso de suelo, **de RM-C2** (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central) a **Pnd** (Área Verde No Desarrollable), para la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL**, quedando así:

Parágrafo:

- El cambio de uso de suelo o código de zona **RM-C2** (Residencial de Alta Densidad con Comercial de Alta Intensidad o Central) a **Pnd** (Área Verde No Desarrollable) se realiza en el macrolote denominado SM-1.
- Se mantienen los usos de suelo o código de zona aprobados mediante la Resolución No.341-2017 de 17 de agosto de 2017 exceptuando el cambio solicitado.

TERCERO: Se mantienen las servidumbres viales y líneas de construcción ya aprobadas anteriormente.

CUARTO: Deberá contar con **todas las aprobaciones** de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura

Resolución No. 88 2021
De 12 de Febrero de 2021
Página No. 5

requeridos para este desarrollo, cuya revisión y registro estará a cargo de la Dirección Nacional de Ventanilla Única.

QUINTO: El documento y los planos de la modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial denominado **PRADERA AZUL,** cuya propuesta ha sido aprobada en el artículo primero de este instrumento legal, servirán de consulta y referencia, en la ejecución del proyecto y formarán parte de esta Resolución.

SEXTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección Nacional de Ventanilla Única de este ministerio, al Municipio correspondiente, a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas, entre otros.

SÉPTIMO: Esta Resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el profesional idóneo y responsable del proyecto.

OCTAVO: Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, dentro de un período de cinco (5) días hábiles contado a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 6 del 1 de febrero de 2006; Ley 61 de 23 de octubre de 2009; Decreto Ejecutivo No.150 de 16 de junio de 2020; Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; Decreto Ejecutivo No.782 de 22 diciembre de 2010; Resolución No.732-2015 de 13 de noviembre de 2015.

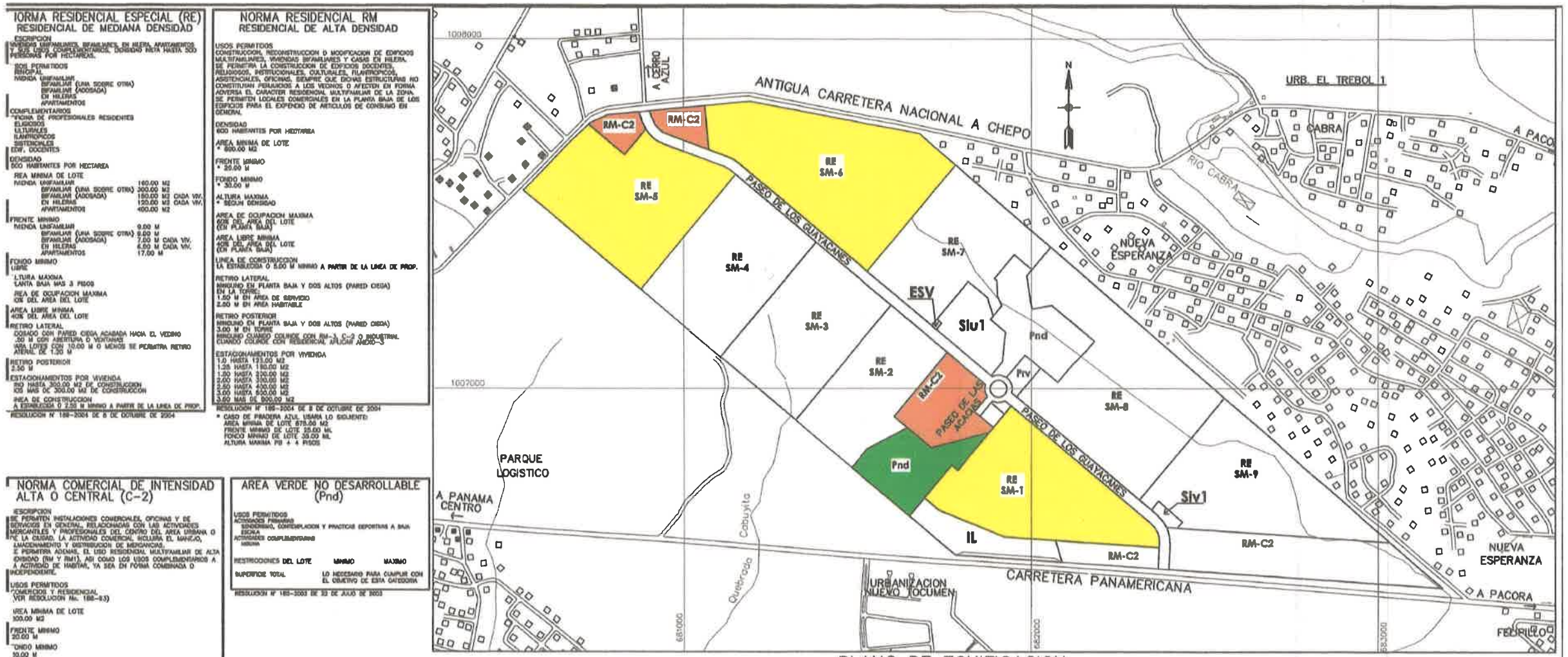
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROGELIO PAREDES ROBLES
Ministro

ARQ. JOSÉ A. BATISTA G.
Viceministro de Ordenamiento Territorial

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 12/2/2021



PLANO DE ZONIFICACION
ESCALA 1:5,000 COORDENADAS UTM (WGS-84)

DE
CÓDIGOS DE ZONA
Proyecto de Urbanización
PRADERA AZUL

USO DE SUELO
- RESIDENCIAL - RE
- MEDIO URBANO (RESIDENCIAL-COMERCIAL) - RM-C
- ESPACIO ABIERTO - Pnd

MODIFICACION AL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROYECTO DE URBANIZACIÓN
"PRADERA AZUL"

CUADRO DE ÁREAS

FINCA 399522	58 Ha + 7,306.14 m2
ÁREA TOTAL A UTILIZAR	58 Ha + 7,306.14 m2

Resolución No. 98 (2021) de 12 de febrero de 2021 — 25/2/2021

PROYECTO DE URBANIZACIÓN
"PRADERA AZUL"
NORMA DE ZONIFICACIÓN — Fundamento Legal

CIUDAD DE PANAMÁ		Res. N°169-2004 de 8 de Octubre de 2004
RE	Residencial Especial	
RM-C2	Residencial de Alta Densidad Comercial de Alta Intensidad	
CIUDAD JARDÍN / PANAMÁ		Res. N°160-2002 de 22 de Julio de 2002
Pnd	Area Verde No Desarrollable	

CARLOS A. CAMARENA V.
ARQUITECTO
IDONEIDAD N° 2019-401-875
Ley 15 de 30 de Enero de 1959
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

ANOTACIÓN
1. El Esquema de Ordenamiento Territorial "PRADERA AZUL" fue aprobado a través de la Resolución No. 403-2013 de 26 de junio de 2013 y la Resolución 341-2017 de 17 de agosto de 2017
2. La modificación presentada refleja la macrozonificación del proyecto y obedece a:
   - 2.1. Realineamiento del Boulevard Paseo de Los Guayacanes para que culmine en la intersección de la Antigua Carretera Nacional a Chepo con la Carretera a Cerro Azul
   - 2.2. Reducción en las áreas residenciales comerciales colindante con la Antigua Carretera Nacional a Chepo
   - 2.3. Aumento de las áreas residenciales SM-5 y SM-6
   - 2.4. Reducción del Paseo de Las Acacias
   - 2.5. Aumento del área residencial comercial en el sector central
   - 2.6. Aumento del área verde en el sector central (sucesta del proyecto)
   - 2.7. Reducción del área residencial SM-1
3. La macrozonificación planteada en la solicitud de modificación al Esquema de Ordenamiento Territorial "PRADERA AZUL", está sujeta a:
   - 3.1. Las disposiciones del Decreto Ejecutivo N°150 de 16 de junio de 2020
   - 3.2. Las disposiciones específicas que corresponden a la oficialidad competente según sea el caso.

PROPIETARIO	DISEÑO:	PROYECTO: PRADERA AZUL	DISEÑOS SUCASA
GUILLERMO E. QUIJANO A. CED. P - 332 - 369 PRESIDENTE	CALCULO:	CONTENIDO: ZONIFICACION MODIFICACION AL EOT	
	DIBUJO:	PROPIEDAD DE: S.U.C.A.S.A.	
	ESCALA: INDICADAS		
	FECHA: OCT. DE 2020		
	HOJA N°:		



REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
NOTIFICADO POR ESCRITO
De: Nota Aclaratoria
Fecha: [illegible] Hora 2:55
Notificador: [illegible]
Retirado por: Jose Moreno

Panamá, 10 de agosto de 2021.
DEIA-DEEIA-AC-0127 -1008-2021

Señor
GUILLERMO E. QUIJANO DURÁN
Representante Legal
SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA).
E. S. D.

Respetado Señor Quijano:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 16 del EsIA Tabla 2.21 Medidas de Mitigación para los Impactos Identificados, se menciona en el componente Suelo "*Establecer zonas de acumulación temporal de residuos sólidos en áreas previamente designadas y protegidas para facilitar su recolección y disposición final*". Sin embargo, no se detalla la ubicación de estas zonas dentro del proyecto. Por lo que se solicita:

    a. Presentar la ubicación de las zonas de acumulación de residuos sólidos, dentro del proyecto, con sus respectivas coordenadas.

2. En la página 35 del EsIA tabla 5.3 Sitios de disposición de material de corte, se menciona "*En cuanto al movimiento de tierra en el proyecto, en general, se contempla un volumen de corte de 535,002 m3 y un volumen de relleno de 17,773 m3, teniendo como balance un total de 517,229 m3 por disponer. Los sitios de disposición final serán dos proyectos del mismo promotor en donde se ha aprobado (o está por aprobarse) una nivelación de terreno*". Seguidamente, en la Tabla 5.3 Sitios de disposición de material de corte, se indican los números de las fincas y Resoluciones de los sitios donde se dispondrá el material de corte. No obstante, no se adjuntaron las copias de dichas Resoluciones, como tampoco indican si este material será comercializado. Por lo que se solicita:

a. Presentar copia de las resoluciones que aprueban los proyectos donde se dispondrá el material de corte de excedente del proyecto.
b. Presentar Planos de los perfiles de corte y relleno donde se establezca: el volumen de movimiento de tierra a generar en el proyecto y volumen de material de relleno e indicar los niveles seguros de terracería.

3. En la página 55 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de Servicios Básicos (Agua, Energía, Aguas Servidas, Vías De Acceso, Transporte Público),** se indica: *"Agua: el agua potable en P.H. FRESNO será suministrada por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) [...]. La nota de certificación de capacidad de los sistemas de acueducto y alcantarillado sanitario del agua fue emitida por del IDAAN mediante Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013 [...] misma que está a nombre de Viviendas Funcionales, S.A., sociedad propietaria original del proyecto Pradera Azul"*. No obstante, a la fecha, en la colindancia del área del polígono propuesto a desarrollar se han realizado proyectos que se encuentran operando y en construcción, lo que podría disminuir la capacidad de abastecimiento de la red de suministro de agua potable que se otorgó, en la nota con fecha del 2013. Aunado a lo anterior, la Unidad Ambiental del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante Nota No. 087-DEPROCA-2021, solicita lo siguiente:

   a. Actualizar la Nota No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013, correspondiente a la certificación de la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario, indicando si el IDAAN puede abastecer de agua potable del proyecto en evaluación durante la operación.
   Se recuerda que las notas de certificación por el IDAAN tienen una vigencia de seis (6) meses para trámites requeridos.

4. En la página 56 del EsIA, se indica: *"[...] La PTAR del proyecto verterá sus aguas en una tubería que se ha mantenido debajo de las barriadas vecinas (Vallejo, Verona y Palo Alto) de Pradera Azul hasta la Quebrada Sin Nombre (ver Esquema de Descarga en Anexos), cerca de la Carretera Panamericana."*. Posteriormente, en la página 254 del EsIA, se presenta el Esquema de descarga de las aguas tratadas de la PTAR. No obstante, no queda claro si la tubería de conexión cuenta con la capacidad de recibir las aguas del proyecto en evaluación, y conducirlas hasta su descarga en la quebrada Sin Nombre. Por lo cual se solicita:

a. Indicar si la tubería a la cual se conectará la planta de tratamiento para descargar sus aguas a la quebrada sin nombre, tiene la capacidad para recibir el caudal de las aguas tratadas del proyecto.
b. Presentar las coordenadas del alineamiento de la tubería que interconecta la red de drenaje desde el proyecto en evaluación al punto de descarga.
c. Presentar mecanismos y alternativas para la descarga de las aguas residuales tratadas, en caso que la tubería no cuente con la capacidad para recibir las aguas que serán conducidas hasta la quebrada sin nombre.
d. Presentar plan de contingencia, en caso de que la tubería que conducirá las aguas residuales tratadas hasta su punto de descarga, presente inconvenientes que afecte el fluido del caudal.

5. En la página 65 del EsIA, punto **5.8 Concordancia con el plan de uso de suelo**, se indica "*El polígono donde se va a desarrollar el proyecto **P.H. FRESNO** corresponde al uso de suelo aprobado en la Resolución de Ordenamiento Territorial de Pradera Azul N° 405-2013 de 28 de junio de 2013. Dentro del polígono se encuentran las áreas residenciales, que se rigen bajo la norma Residencial Especial (RE) y el área comercial que se rige bajo las normas Comercial de Intensidad Alta o Central (C-2) y Residencial (RM) de Alta Densidad*". Sin embargo, no se presenta plano del Master Plan del proyecto Pradera Azul, que corrobore que la propuesta del proyecto P.H. FRESNO, corresponde con los usos de suelo aprobados. Por lo que se solicita:

   a. Presentar plano del EOT de Pradera Azul, aprobado mediante Resolución N° 405-2013 de 28 de junio de 2013.

6. En la página 88 de EsIA, punto 6.6 Hidrología, se indica: "*Dentro de los límites del polígono se encontró una depresión topográfica que tiene la apariencia de un drenaje superficial estacionario, ya que al momento de las visitas al sitio se encontraba sin agua corriendo, solo algunos empozamientos. Este se ubica al este del polígono y se nota que conecta las aguas de las cunetas de la vía José Agustín Arango con la Quebrada Sin Nombre que se encuentra en el proyecto P.H. Vallejo, colindante con el sitio en estudio*". Posteriormente, en la página 89 del EsIA, se indica: "*El resultado del estudio (ver el informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial [...]*". Aunado a lo anterior, en inspección de campo se observó un cuerpo de agua que corre en sentido Noreste y continua hacia el proyecto colindante (coordenada 681617E – 1007667N), plasmado en **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 028-2021**; y en la página 11 del EsIA, punto **2.2 UNA BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD; ÁREA A**

DESARROLLAR, PRESUPUESTO APROXIMADO, se hace referencia a que se construirá una cerca perimetral.

Por otra parte, en inspección de campo se evidenció un alcantarillado de tubos (681583E – 1007705N), sobre un cuerpo de agua, el cual mantenía flujo continuo, y en su zona circundante mantiene formación boscosa indicativa de bosque de galería. Esta parte del polígono del proyecto colinda con la vía José Agustín Arango; sin embargo, de acuerdo a las coordenadas recopiladas en campo, este bosque de galería se encuentra fuera del área de protección definida en el EsIA. Por lo que se solicita:

a. Describir las características constructivas que tendrá la cerca perimetral, específicamente en el área que atraviesa el cuerpo de agua superficial, en cumplimiento de la ley 1 de 3 de febrero de 1994.
b. Presentar coordenadas UTM con DATUM que delimiten un área de protección del bosque de galería identificado desde el área de alcantarillado de tubo a la vía José Agustín Arango que se ubica fuera del área de conservación definida por el EsIA, en cumplimiento de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) y su superficie.
c. Indicar las medidas que se implementarán para proteger el cuerpo de agua ubicado entre el paso con alcantarillado de tubo y la vía José Agustín Arango (identificada en la inspección de campo).
d. Aclarar si la construcción del alcantarillado con tubo sobre el cuerpo de agua, cuenta con herramienta de gestión ambiental previa, y si ésta se encuentra vigente o sí se cuenta con un plan de cierre debidamente aprobado.
e. Aportar plano arquitectónico del proyecto donde se indique el ancho y longitud del cuerpo de agua superficial, mostrando el área de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
f. Realizar inventario de fauna acuática, y análisis de calidad de agua del cuerpo de agua superficial que es atravesado por el alcantarillado con tubo, original o copia notariada, por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

7. Mediante **MEMORANDO DSH-0794-2021**, la Dirección de Seguridad Hídrica, menciona que en la página 89 del EsIA se indica "*El resultado del estudio (ver informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial...*". No obstante, en sus observaciones señala que "*Según imágenes satelitales históricas y recientes; asegurar el cumplimento de la zona de protección con un radio de 100 m a partir del nacimiento del cuerpo de agua Qbr. Sin Nombre en las coordenadas UTM **681525E – 1007708N**, con un área de 2.35 ha como mínimo, según el mapa adjunto. La vegetación arbórea y arbustiva no*

podrá ser alterada, intervenida o destruida, según lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones". Por lo que se solicita:

a. *Presentar planos indicando la zona a proteger, que se plasme la distancia de 100 m de radio hasta el nacimiento y un área mínima de 2.35 ha, de bosque de protección y la franja del bosque de galería comprendida en los 10 metros a ambos lados de la quebrada.* Con sus coordenadas y Datum de referencia.
b. En base al punto anterior, presentar plano de la planta de lotificación (página 249 del EsIA), donde se visualice el diseño ajustado del proyecto, considerando el nacimiento de agua manifestado por la Dirección de Seguridad Hídrica (***681525E – 1007708N)***, cumpliendo con el artículo 23 y 24 de la Ley 1 Forestal del 3 de febrero de 1994.

8. En las páginas 282 a la 327 del EsIA, se presenta copia del Anexo C- Informe de Investigación Geofísica, y Anexo D -Monitoreo de calidad de Aire y Ruido Ambiental; aunado los certificados de calibración aportados son ilegibles y reducidos a imagen; por lo que requerimos:

a. Presentar los informes originales con la firma y sello fresco o copia notariado de los documentos antes mencionados, de acuerdo al Código Judicial Titulo II, artículo 833 donde Indica: "*los documentos se aportarán al proceso originales o en copias, de conformidad con lo dispuesto en este Código. Las copias podrán consistir en transcripción o reproducción mecánica, química o por cualquier otro medio científico. Las reproducciones deben ser autenticadas por el funcionario público encargado de la custodia del original, a menos que sean compulsadas del original o en copia auténtica en inspección judicial y salvo que la ley disponga otra cosa.*".

9. *Mediante* ***Informe Técnico de Inspección DRPM-SEIA-No. 009-26-06-2021,*** *se indica: "En fecha 08 de julio de 2021, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se recibe memorando DRPM-SSH-021-2021 de la sección de Seguridad Hídrica, donde remiten informe técnico de inspección No. DRPM-SOSH-042-2021, solicitando lo siguiente:*

a. *Aclarar el uso agrícola y vivero que mantiene concesionado la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. (Contrato de uso de Agua No. 069-2017). Dado que, dentro del polígono en evaluación, está ubicado parte de los terrenos y unos de los dos pozos de la concesión de uso de agua Transitoria por 5 años a nombre de la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Dentro, S.A.".*

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/mdg/ro/am

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICACIÓN

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, E.S.D.

Por medio del presente documento yo, **GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURÁN,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-232-385, actuando como Representante Legal de **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA)** , sociedad totalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá e inscrita en Registro Público, Mercantil Folio N°22067 (S) con oficinas en el Edificio SUCASA, ubicado en calle 50, Bella Vista, concurro ante su digno despacho con la finalidad de **Notificarme por escrito de la Primera Información Aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0127-1008-2021**, del 10 de agosto de 2021, Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"P.H. FRESNO"** cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE.**

Autorizo a **José María Aizprúa,** varón panameño, con cédula de identidad personal número 4-803-1537, para retirar dicha Resolución.

Atentamente,

Ing. Guillermo E. Quijano Durán
CED. 8-232-385
Representante Legal de las Sociedades

NOTARÍA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Yo Licda, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:
Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas

Panamá, 14 SEP 2021

Testigo Testigo

Licda. Tatiana Pitty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIR[illegible] AL[illegible]ON DE [illegible]AB[illegible]L

RECIBIDO

Fecha 14/9/2021.

2:59 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Jose Maria
Moreno Aizprua

4-803-1537

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 06-JUL-1999
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 11-JUL-2017
EXPIRA: 11-JUL-2027

Fiel copia de su original

14/9/2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

20.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-0208-2021

DIRECCIÓN REGIONAL MIAMBIENTE PANAMÁ M.E.

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
MAESTRÍA EN CIENCIAS ESP. ECOLOGÍA Y CONS
IDONEIDAD N° 356-80-M10

DE: **ENRIQUE CASTILLO.**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado.

ASUNTO: Remisión del Informe de Misión Oficial S/N, S/F, del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto P.H. FRESNO. SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA). Expediente No. DEIA-II-F-055-2021.

FECHA: 3 de agosto de 2021.

En fecha 29 de julio de 2021 se recibió la nota 2261-UAS-SDGSA de 23 de julio de 2021, a través de la cual la Unidad Ambiental Sectorial de la Subdirección General Ambiental del Ministerio de Salud remite el Informe de Misión Oficial S/N, S/F, del Estudio de Impacto Ambiental categoría II, del proyecto **P.H. FRESNO,** cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA).**

Por lo antes expuesto, le hacemos envío de la documentación original antes mencionada, para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente para este caso.

Sin otro particular,

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por:

Fecha: 4/8/2021.

Hora: 8:32.

C.C. Expediente.

EC/JA/yg.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

106

2261-UAS-SDGSA
23 de julio del 2021

P/C: _____
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniero
ENRIQUE CASTILLO
Director
Regional de la Metropolitana
Ministerio de Ambiente
En su despacho

Ingeniero Castillo:

Por este medio le remitimos el Informe de Inspección del Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-055-21 "PH FRESNO"** a desarrollase en el corregimiento de la 24 Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por **SUCASA.**

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD CASTRO
DC. EN ING. AGRONOMICA
C/ESP. EN EIA/OTEC.
IDONEIDAD 2629-92

REPUBLICAS DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD PANAMA
001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

c.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

c. 1397-21

DRPM.
2021 JUL 29 8:24AM
MIN. DE AMBIENTE

JH/am/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCION GENERAL DE SALUD AMBIENTAL
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

INFORME DE MISION OFICIAL

NOMBRE DEL PROYECTO: P.H. FRESNO

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),

OBJETIVO: *INSPECCIONAR, EVALUAR EL PROYECTO PARA DETERMINAR SI CUMPLE LOS REQUISITOS DE PROTECCION ESPECIFICAMENTE ENMATERIA DE SALUD.*

UBICACIÓN: Corregimiento de 24 de diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

METODOLOGIA: *INSPECCIONAL, EVALUAR.*

PARTICIPANTES: *INGENIERA ATALA S. MILORD V.*

ANTECEDENTES:

*El proyecto **P.H. FRESNO**, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanístico el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre la finca 399522 en un polígono de 138,156.75 m2. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable. Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio.*

BASE LEGAL
Decreto 123 De 14 De agosto 2007 Por El Cual Se Reglamenta El Capítulo II De La Ley De 41 Del 1 De Julio De 1998.
Artículo 1 El presente Reglamento estable las disposiciones por las cuales se regirá el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo a lo previsto en la Ley 41 del 1 de junio del 1998.

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

OBSERVACIONES REALIZADAS EN EL CAMPO.

- *Las aguas residuales tratada van a un alcantarillo existente, que desemboca a una quebrada sin nombre*

RECOMENDACIONES:

1. *El proyecto debe cumplir con la norma COPANIT 35-2019 Medio Ambiente Y Protección A La Salud. Seguridad Calidad Del Agua. Descarga De Efluentes A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas.*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

FOTOS





Área de servidumbre que tiene que respetar la promotora y no hacer ningún tipo de construcción





Área donde se va a construir el proyecto



Quebrada donde va el agua de la planta de tratamiento ya tratada.

Atala Milord

De: Atala Milord
Enviado el: viernes, 02 de julio de 2021 08:43 a.m.
Para: Luis Maure; Johnnie Floyd Hurst Acevedo
Asunto: RV: Inspección de Estudio de Impacto Ambiental Categoria II

De: Maysiris Menchaca <mmenchaca@miambiente.gob.pa>
Enviado el: viernes, 02 de julio de 2021 08:33 a.m.
Para: gcalcagno@unesa.com; alicia.villalobos@grupomorpho.com
CC: MIVIOT-Blanca de Tapia <bdetapia@miviot.gob.pa>; MINSA-Atala Milord <atala_milord@hotmail.com>; SINAPROC PREVENCION MITIGACION <sinaprocdpm@hotmail.com>; MICULTURA-tramites dnpc <MICULTURA-tramites.dnpc@micultura.gob.pa>; Atala Milord <atalam@minsa.gob.pa>; Alfonso Martinez <amartinez@miambiente.gob.pa>; Roxana del Carmen Ortega Real <rortega@miambiente.gob.pa>; MUNICIPIO DE <PANAMA-tatiana.degracia@municipio-pma.gob.pa>; Vielka de Garzola <vgarzola@mop.gob.pa>; Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>; Flor Rios <frios@miambiente.gob.pa>; Roberto Galan <rgalan@miambiente.gob.pa>; Edgar Nateron <enateron@miambiente.gob.pa>; Carlina Mosquera Ballejos <cmosquera@miambiente.gob.pa>; Franco Rufino Córdoba Gómez <frcordoba@miambiente.gob.pa>
Asunto: Inspección de Estudio de Impacto Ambiental Categoria II

Motivo de la presente es solicitar carro con conductor para participar en inspección el día martes 06 de julio 2021.

Gracias
Atentamente

Ing. Atala S. Milord V.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

Buena día, deseándoles éxitos en sus funciones!

En esta ocasión nos dirigimos a usted con la finalidad de informarle que el día martes 06 de julio 2021, se realizará inspección técnica ocular al polígono correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, proyecto denominado **P.H. FRESNO**, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá.

Punto de encuentro: Oficinas de la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Amiente, hora 8:30 am.

De existir alguna limitante que les impida asistir por favor informar al teléfono 5000855 ext. 6323 ó 6324 de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.

En la plataforma PREFASIA se encuentra el EsIA digital expediente: DEIA-II-F-055-2021.

Saludos.

Maysiris Menchaca
Panama Metro - Evaluacion Ambiental

mmenchaca@miambiente.gob.pa

(507) 500-0855 ext. 6323

http://www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

El contenido de este correo es confidencial y puede ser objeto de acciones legales. Es dirigido solo para el o los destinatarios(s) nombrados anteriormente. Si no es mencionado como destinatario, no debe leer, copiar, revelar, reenviar o utilizar el contenido de este mensaje. Si ha recibido este correo por error, por favor notifique al remitente y proceda a borrar el mensaje y archivos adjuntos sin conservar copias.
The information contained in this e-mail is confidential and may also be subject to legal privilege. It is intended only for the recipient(s) named above. If you are not named as a recipient, you must not read, copy, disclose, forward or otherwise use the information contained in this email. If you have received this e-mail in error, please notify the sender immediately by reply e-mail and delete the message and any attachments without retaining any copies.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-197-2021

PARA: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
ESTRATEGIAS ESP ECOLOG Y CONS
IDONEIDAD Nº 356-30-M10

DIRECCION REGIONAL * PANAMA METROPOLITANA *

DE: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado

ASUNTO: Respuesta al memorando DEIA-0404-2406-2021 de 24 de junio 2021

FECHA: 27 de julio 2021.

Por este medio remitimos, Informe Técnico de Inspección Ocular DRPM-SEIA-Nº. 009-26-07-2021, que incluyen comentarios correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **P.H. FRESNO**,cuyo promotor es **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Sin otro particular,

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Saurys
Fecha: 29/7/2021
Hora: 9:00 am

C.C. Expediente.

EC/JA/mm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DRPM-SEIA-No. 009-26-06-2021

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	P.H. FRESNO	
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)	
CATEGORÍA:	II	
FECHA DE INSPECCIÓN	06 DE JULIO 2021	
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.	
FECHA DE INFORME:	26 DE JULIO 2021	
EXPEDIENTE DRPM:	DRPM-II-F-007-2021	
EXPEDIENTE DEIA:	DEIA-II-F-055-2021	
PARTICIPANTES	VLADIMIR RODRIGUEZ	EQUIPO TECNICO DEL PROMOTOR
	MANRRIQUE CHAVARRIA	GRUPO MORPHO, S.A.
	ALICIA M. VILLALOBOS	
	ATALA MILORD	MINSA
	ROXANA ORTEGA	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL-MIAMBIENTE
	ALFONSO MARTINES	
	CARLOS GUERRERO	SECCIÓN FORESTAL -DRPM-MIAMBIENTE
	ROBERTO GALAN	SECCIÓN DE SEGURIDAD HIDRICA- DRPM-MIAMBIENTE
	MAYSIRIS MENCHACA	SECCIÓN DE EVALUACIÓN DRPM-MIAMBIENTE

II. ANTECEDENTE

En fecha 25 de junio 2021, se recibe en la Dirección Regional del Panamá Metropolitana del Ministerio del Ambiente, el Memorando-DEIA-0404-2406-2021 de 24 de junio 2021; a través del cual la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Ambiente, realiza envío del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto **P.H. FRESNO**, promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**; con el objetivo que se envíen comentarios referentes al mismo.

En fecha 01 de julio 2021, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emite las notas DRPM-465-2021, DRPM-466-2021, DRPM-467-2021, DRPM-468-2021, DRPM-469-2021, DRPM-470-2021, DRPM-471-2021, a través de la cuales les extendió respectivamente la invitación a la participación de la inspección técnica ocular al área de desarrollo del proyecto a desarrollarse en fecha 06 de julio 2021 a la sociedad Promotora, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, a la Sub Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Dirección de Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Dirección de la Unidad Ambiental del Sistema Nacional de Protección Civil, a la Dirección de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, la Dirección de Gestión Ambiental y Social del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.

III. OBJETIVO

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto **P.H. FRESNO**; cumple con los siguientes aspectos:

- Guarda correspondencia con los ambientes físicos, biológicos, socioeconómicos del área de desarrollo del proyecto.
- Si se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

IV. METODOLOGÍA

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, presentado por la empresa: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA), realizar inspección ocular al polígono del futuro proyecto y elaborar informe técnico del análisis y evaluación de los aspectos observado en campo y descrito en el documento de estudio de impacto ambiental, presentado en el proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental.

V. DATOS GENERALES:

Breve descripción del proyecto:

El proyecto **P.H. FRESNO**, cuyo promotor es la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (S.U.C.A.S.A), consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, sobre la finca 399522, propiedad del promotor, ubicada en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.

El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m2 y 322.7 m^2 (ver en anexos plano de lotificación del proyecto). Las casas tendrán acabados de alta calidad, pisos de cerámica importada, azulejos importados.
El proyecto contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos. Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.

Detalles de la inspección:

En fecha 06 de julio de 2021, siendo las 09:49 a. m., llegamos al polígono propuesto para el desarrollo del proyecto **P.H. FRESNO**, con el objetivo de realizar inspección técnica ocular.

En el sitio fuimos atendidos por el señor Vladimir Rodríguez, en representación de la promotora **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)** y los señores Manrrique Chavarria y Alicia M. Villalobos, consultores ambientales de la GRUPO MORPHO, S.A.; que elaboro el estudio de impacto ambiental, les indicamos el motivo de nuestra visita y seguidamente procedimos a realizar un recorrido por polígono donde se desarrollará el proyecto.

Durante el recorrido efectuado, se realizaron actividades tales como: toma de fotografías, observación y verificación de aspectos físicos y biológicos propios de la zona; a fin de corroborar las descripciones indicadas en el documento presentado.

Se observó que el área donde se desarrollará el proyecto se localiza en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Pacora, provincia de Panamá, la topografía es regular, suelos de color rojizo, sus zonas colindantes son las siguientes: norte: Antigua vía Nacional a Chepo (vía José Agustín Arango), sur: P.H. Monte Bello, este: P.H. Vallejo, oeste: P.H. Palermo y Boulevard Paseo de los Guayacanes, cuenta con dos rutas de acceso, por la panamericana ingresando por la barriada Paraderas Azul y por la vía José Agustín Arango (carretera que conduce hacia Cerro Azul), dentro del polígono existen varios caminos internos (norte, sur, este y oeste) presenta vegetación de especies de gramíneas, arbustos y árboles dispersos; además en la zona norte se observó una pequeña franja de sembradío de maíz y también instalaciones de vivero en funcionamiento. En el recorrido no se evidenció presencia de fauna, aunque los consultores informaron que en el área han rescatados reptiles como serpientes por la ejecución de los proyectos colindantes.
Con respecto a la hidrología en la zona este del proyecto colinda con un cuerpo de agua que mantiene flujo corrido, con presencia de bosque de galería. Este mismo cuerpo de agua se observó en la zona noreste una tubería de 30 pulgaradas aproximadamente y un camino sobre el mismo.

En fecha 08 de julio 20201, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se recibe memorando DRPM-SSH-021-2021 de la sección de Seguridad Hídrica, donde remiten informe técnico de inspección No. DRPM-SOSH-042-2021, informando lo siguiente:

Recomendaciones: Aclarar por escrito a la Dirección de Seguridad Hídrica, lo relativo a uso agrícola y vivero que mantiene concesionado la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. (Contrato de uso d Agua No. 069-2017).Dado que dentro del polígono en evaluación, está ubicado parte de los terrenos y unos de los dos pozos de la concesión de uso de agua Transitoria por 5 años a nombre de la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Dentro, S.A.

En fecha 12 de julio 2021, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental, se recibe memorando DRPM-040-2021 de la sección de forestal, donde remiten informe técnico de inspección No.006-2021 informando lo siguiente:

Conclusiones: Durante la inspección se verifico que el polígono donde se desarrollara el proyecto denominado P. H. Fresno , la vegetación corresponde a área herbáceas y cultivos de maíz en 70 % del área del polígono, también se observa áreas de rastrojos, árboles dispersos donde predomina las especies de Espave, Guarumo, Malagueto, Chumico, Guácimo Colorado, Cortezo y otros. También hay un una pequeña área donde se tiene presencia de cursos naturales de agua en la cual se mantendrá la vegetación arbórea existente. La sociedad Urbanizadora del Caribe S.A., promotora del proyecto P.H. Fresno deberá compensar la afectación de los árboles y deberá mantener protegida las áreas donde se observen cursos de agua naturales.

VI. ANALISIS TECNICO

- Mencionar técnicas a realizar para evitar erosión y/o arrastre de suelo al cuerpo de agua existente colindante al proyectó, tomando en cuenta que se realizará la actividad de relleno, se mantendrá desnivel y manejo de taludes.

- Indicar las dimensiones (ancho y longitud) de la zona de protección que serán establecidas en las secciones del curso de agua que colinda el polígono del proyecto de acuerdo a las restricciones establecidas en el numeral 2 de artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Mencionar las medidas de mitigación que se aplicarán que impidan la afectación la calidad de las aguas y alteración al patrón del flujo y de la corriente en esta sección.
- Indicar la herramienta de gestión ambiental de la existencia de un vado o camino en el cuerpo de agua observado en campo.
- Presentar la herramienta de gestión ambiental de la existencia de los caminos (internos) dentro del polígono en evaluación.
- Aclarar por escrito a la Dirección de Seguridad Hídrica, lo relativo a uso agrícola y vivero que mantiene concesionado la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Adentro, S.A. (Contrato de uso d Agua No. 069-2017).Dado que dentro del polígono en evaluación, está ubicado parte de los terrenos y unos de los dos pozos de la concesión de uso de agua Transitoria por 5 años a nombre de la sociedad Desarrollo Agrícola Tierra Dentro, S.A.
- La sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.; promotora del proyecto P.H. Fresno deberá compensar la afectación de los árboles y deberá mantener protegida las áreas donde se observen cursos de agua naturales.

Imágenes fotográficas de la inspección

<table>
<tr><td>  </td><td>  </td></tr>
<tr><td>Imagen 1: Explicación del recorrido de la inspección ocular del polígono en evaluación.</td><td>Imagen 2: Camino hacia la sección este donde se ubica cuerpo de agua.</td></tr>
<tr><td>  </td><td>  </td></tr>
<tr><td>Imagen 3: Tubería observada dentro del cauce del cuerpo de agua observado en la sección este del proyecto.</td><td>Imagen 4: Vegetación existente de bosque de galería del cuerpo de agua observado e campo.</td></tr>
</table>

	
Imagen 5: Camino existente sección noroeste del polígono.	Imagen 6: Camino existe en la sección noreste del polígono.
	
Imagen 7: Cuerpo de agua observado sección noreste del polígono.	Imagen 8: Bosque de galería del cuerpo de agua en la sección este del polígono.

VII. RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión del documento y la inspección ocular realizada al área correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA)**, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S. A. (SUCASA),** se recomienda solicitar información complementaria a fin de esclarecer las observaciones indicadas en el presente informe y evaluar la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental presentado.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
MAYSIRIS Y. MENCHACA A.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 8,236-16

MAYSIRIS MENCHACA
Técnico Evaluador

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO
MGTER. EN C. AMBIENTALES
G/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2,904-63-IVC8

JUAN DE DIO ABREGO
Jefe de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
IDONEIDAD N. 456-80-M10

ENRIQUE CASTILLO
Director Regional, encargado

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. 028-2021

I. DATOS GENERALES

Proyecto:	**P.H. FRESNO**	**Categoría:**	II
Promotor:	**SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., (SUCASA).**		
Representante Legal:	**GUILLERMO E. QUIJANO DURÁN**		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ		
Fecha de inspección:	06 DE JULIO DE 2021		
Fecha del Informe:	08 DE JULIO DE 2021		
Participantes:	**Maysiris Menchaca** – Dirección Regional Metropolitana. **Carlos Guerrero** – Dirección Regional Metropolitana. **Roberto Galán** – Dirección Regional Metropolitana. **Atala Milord** – Unidad Ambiental del MINSA. **Vladimir Rodríguez** – Representante de la empresa promotora. **Alicia Villalobos** – Empresa consultora. **Manrrique Chavarría** – Empresa consultora. **Alfonso Martinez** – Dirección de Evaluación – Sede Central. **Roxana Ortega** – Dirección de Evaluación – Sede Central.		

II. OBJETIVO

- Realizar recorrido en el área donde se propone desarrollar el proyecto, verificar su ubicación y describir las características físicas, biológicas y sociales observadas en campo.

III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un residencial (casas unifamiliares) y la nivelación de tierras para un área comercial, sobre un terreno de aproximadamente 13.8 has, sobre la finca 399522. El sitio del proyecto es un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.
El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m2 y 322.7 m2, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable.
Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica.
Se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.
Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio.

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 06 de julio de 2021, aproximadamente a las 10:00 a.m., donde previo al inicio del recorrido de la zona identificada como área de influencia del proyecto, representantes del promotor hacen una introducción del alcance del proyecto y sus componentes.

V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

- El proyecto se localiza dentro de la Urbanización Pradera Azul, donde se visualiza el desarrollo de Residenciales ya habitados y en construcción, entre los que se puede mencionar P.H. Monte Bello, P.H. Vallejo, P.H. Palermo, como también de los residenciales Verona, Palo Alto y el Boulevard Paseo de los Guayacanes colindantes al área donde se sitúa el proyecto en evaluación (ver imagen satelital 1).

- Se evidencia que el área de influencia directa del proyecto colinda con la antigua vía Nacional a Chepo (vía José Agustín Arango), con el P.H. Vallejo y con el P.H. Palermo, el cual se encontraba en nivelación del terreno (ver imagen satelital 1).

- Se observó que el área de influencia del proyecto, presenta superficies intervenidas que actualmente se utilizan como paso de maquinaria pesada (camiones), producto de la nivelación de terreno de proyectos colindantes. Adicionalmente, se encuentran otros caminos de tierra transitables, dentro del proyecto, el cual lleva al extremo del polígono donde se encuentra el vivero (ver fotos 1 a la 4 y 7).

- En la colindancia del área del proyecto en evaluación con el límite del residencial P.H. Vallejo, se observó un camino de tierra con depresión hacia la fuente hídrica, el cual va paralelo al muro divisorio, que pertenece al P.H. Vallejo. El representante de la empresa promotora, indicó que se realizarán estructuras para el paso del muro sobre la fuente hídrica. (ver fotos 5 y 6).

- Respecto a la flora, la cobertura vegetal, en el área de influencia directa del proyecto, presenta áreas con herbáceas como el maíz en el centro del polígono, gramíneas, rastrojos con árboles dispersos en el límite del polígono que colinda con la vía nacional José Agustín Arango, bosque secundario intermedio y bosque de galería en el área del cuerpo de agua superficial.
  Se observaron árboles de gran diámetro y altura, colindante al camino que lleva al alcantarillado de tubo sobre la fuente hídrica (ver fotos 7 a la 12).

- Respecto a la fauna, en el área de influencia directa del proyecto la fauna es reducida, ya que solo se evidenciaron especies como aves, borrigero y huellas de perros; cabe señalar que actualmente se registra dentro del polígono del proyecto el paso de camiones con material de corte excedente de proyectos colindantes del mismo promotor hacia la vía José Agustín Arango.

- En cuanto a los aspectos físicos, la zona presenta una topografía, ligeramente plana en el centro del polígono propuesto, con depresiones a los sitios colindantes del proyecto como la vía José Agustín Arango, fuente hídrica y hacia el boulevard los Guayacanes (ver fotos 13 a la 14).

- Referente a la hidrología, en el área de influencia directa del proyecto se observó el cauce de un cuerpo de agua superficial.
  Aunando a lo anterior, se evidenció un paso con alcantarillado de tubos sobre un cuerpo de agua superficial, el cual cuenta con bosque de galería, que se ubica hasta la colindancia con la vía José Agustín Arango.
  Se observó, la fuente hídrica donde se pretende realizar la descarga de la planta de tratamiento, la cual es colindante con el proyecto residencial Verona.
  Además, en el punto colindante con el boulevard los Guayacanes y P.H Palermo se observó una depresión, la cual estaba intervenida y presentaba características similares al cauce de una fuente hídrica, donde el encargado por el promotor señaló que la misma es producto de las escorrentías y topografía del terreno (ver fotos 15 a la 22).

- En el área de influencia directa del proyecto se observó una fosa, la cual contenía agua, desechos sólidos y de la cual se percibía malos olores (ver fotos 23 a la 24).

VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.

681315.46 m E
1007664.26 m N



Imagen 1. Urbanizaciones y vías colindantes al área del proyecto en evaluación.

681448.40 E
1007575.65 N



Foto 1. Superficie intervenida

681436.00 E
1007616.00 N



Foto 2. Superficie intervenida

681362.00 E
1007571.00 N

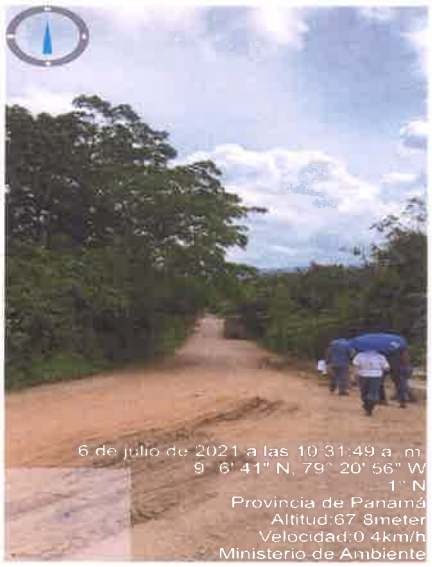
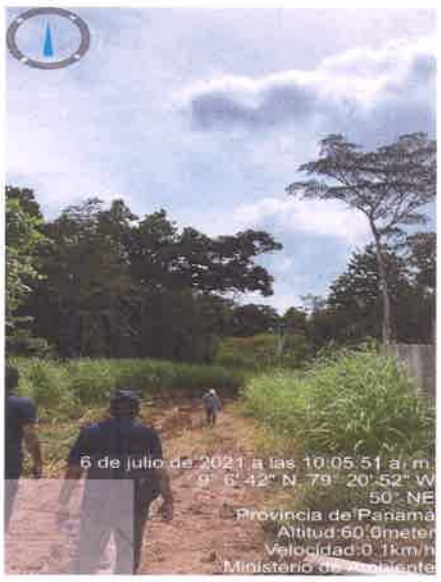
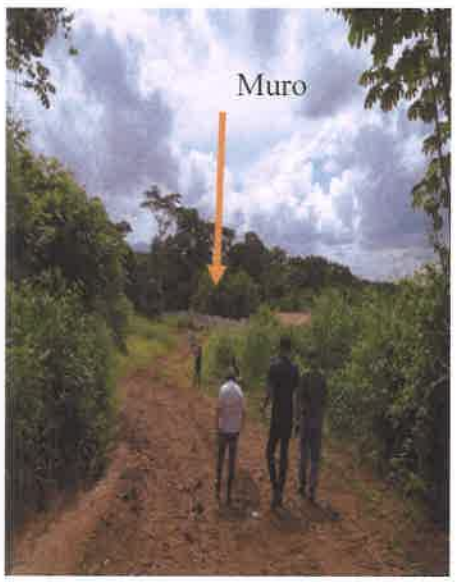


Foto 3. Superficie intervenida



Foto 4. Superficie intervenida

Fotos 1 a 4. Superficies de terreno intervenidas que son utilizadas para el paso de maquinaria pesada (camiones).

681587.00 E 1007629.00 N	 Foto 5. Camino y Muro  Foto 6. Camino y Muro Fotos 5 y 6. Camino de tierra con depresión hacia la fuente hídrica, en la colindancia del proyecto P.H. Fresno con el límite del proyecto P.H. Vallejo.
681300.00 E 1007653.00 N 680998.00 E 1007746.00 N	 Foto 7. Cultivo de Maíz  Foto 8. Gramíneas y árboles  Foto 9. Vivero  Foto 10. Árboles dispersos

681516.77 E 1007689.66 N	 Foto 11. Bosque galería  Foto 12. Arboles de gran tamaño Foto 7 a 12. Cobertura vegetal del área de influencia directa del proyecto.
681388.00 E 1007467.00 N 681576.00 E 1007611.00 N	 Foto 13. Entrada por Boulevard  Foto 14. Camino a la fuente hídrica Foto 13 a 14. Topografía.
681617.00 E 1007667.00 N	 Foto 15. Fuente hídrica  Foto 16. Fuente hídrica

681538.00 E
1007705.00 N



Foto 17. Paso con alcantarilla



Foto 18. Paso con alcantarilla

681428.00 E
1007779.00 N



Foto 19. Cuerpo Superficial (alcantarillado de tubo)



Foto 20. Colindante con la Vía Arango

681316.00 E
1007500.00 N

682949.00 E
1006426.00 N



Foto 21. Punto de descarga

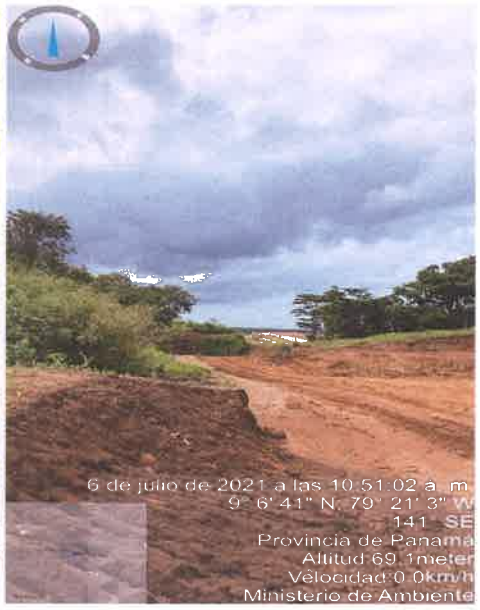


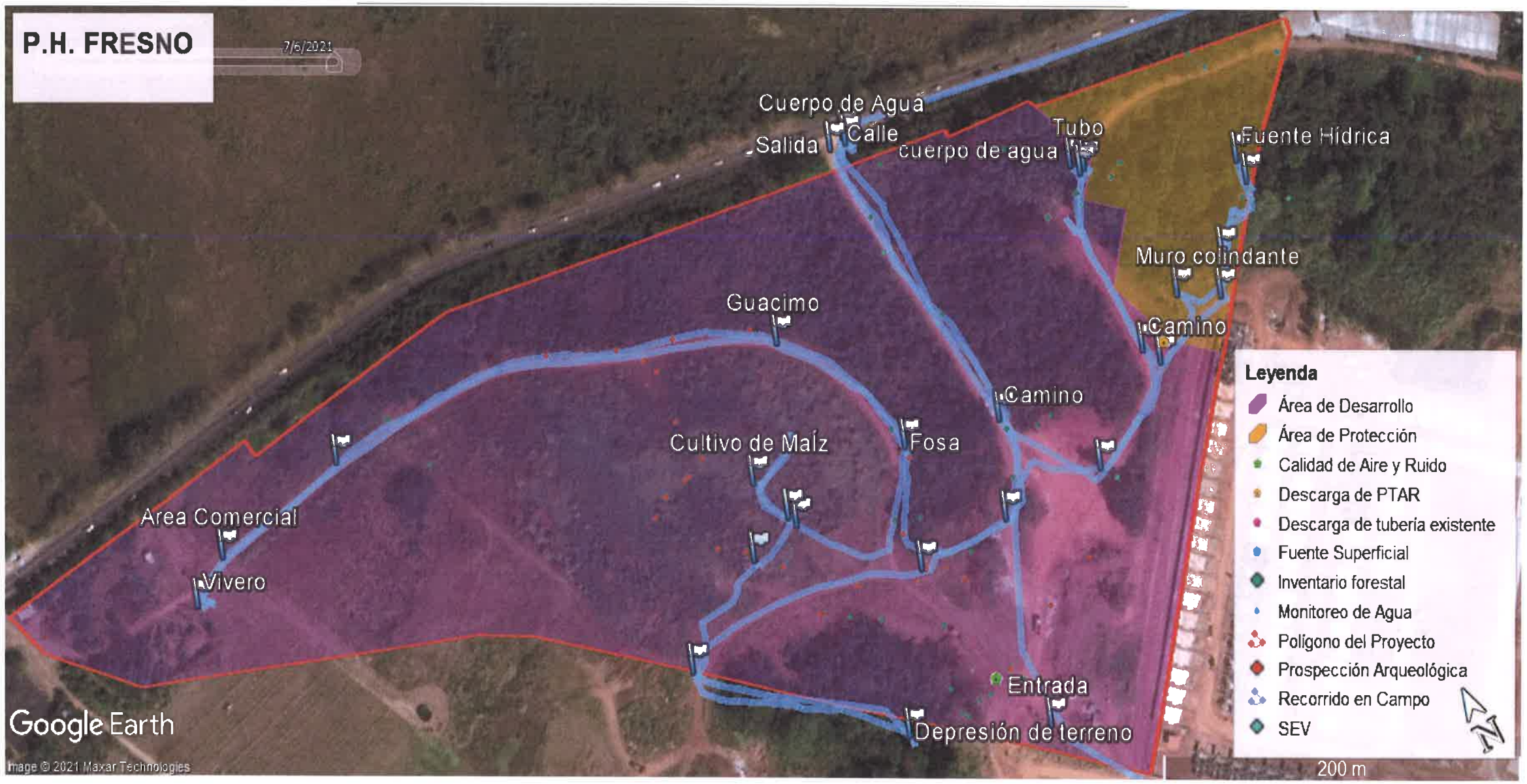
Foto 22. Depresión hacia Boulevard

Foto 15 a 22. Cuerpos de agua observados.

681383.00 E 1007629.00 N	 Foto 23. Fosa  Foto 24. Fosa Foto 22 a 24. Fosa.

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)




P.H. FRESNO
7/6/2021
Cuerpo de Agua
Salida
Calle
cuerpo de agua
Tubo
Fuente Hídrica
Muro colindante
Guacimo
Camino
Camino
Cultivo de Maíz
Fosa
Area Comercial
Vivero
Entrada
Depresión de terreno
Google Earth
Image © 2021 Maxar Technologies
Leyenda
Área de Desarrollo
Área de Protección
Calidad de Aire y Ruido
Descarga de PTAR
Descarga de tubería existente
Fuente Superficial
Inventario forestal
Monitoreo de Agua
Polígono del Proyecto
Prospección Arqueológica
Recorrido en Campo
SEV
N
200 m

64

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

REGISTRO DE ASISTENCIA

TIPO DE EVENTO: CAPACITACIÓN [ ]	REUNIÓN [ ]	INSPECCIÓN [V]	DURACIÓN:	Pg. 1 de 1
TEMA: P. H. FRESNO				
FECHA:	HORA:			
LUGAR:				

No.	NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO/EXT.	FIRMA
1	Alicia Villalobos	8-740-324	Grupo Magpho	alicia.villalobos@grupomagpho.com	6007-2336	
2	Atala MiLond	9-99-125	MINSA / UAS	atalam@minsa.gob.pa	512-9328	
3	Marques Machaca	8-827-217	SEIA-MiAmbiente	mmachaca@miambiente.gobpa	500-0055	
4	Roberto GALAN	8-204-1545	MiAmbiente-Metro	rgalan@miambiente.gob.pa	500-0908	
5	Manrique Chavarría	E8-128315	Grupo Magpho	manrique.chavarria@grupomagpho.com	6148-4257	
6	Carlos A. Guerra S.	8-410-665	MiAmbiente/MiMetro	cguerra@miambiente.gob.pa	5006908	
7	Vladimir Rodriguez	8-799-1637	S.U.C.A.S.A.	DISENO10@UNESA.COM	6524-5105	
8	Alfonso Martinez R	9-723-973	DEEIA - MiAmbiente		6154	
9	Roxana Ortega	2-723-1699	DEEIA - MiAMBIENTE	rortega@miambiente.gob.pa	500-0838	
10						
11						
12						
13						
14						

85

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

84

DIRECCIÓN FORESTAL. RO

Memorando
DIFOR-497-2021

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental

De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 03 de julio de 2021

Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado **"*P.H. FRESNO*"**, cuyo promotor es **"*SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.*"**, a desarrollarse en el Corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJ/hv

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 7/7/2021.
Hora: 1:42.

DIRECCIÓN FORESTAL

DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	02 DE JULIO DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	P.H. FRESNO.
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado ***"P.H. FRESNO"***, hace referencia a la construcción de casas unifamiliares en 341 lotes, las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, planta de tratamiento de aguas residuales y estación de bombeo de agua potable, se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica. Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro, en un polígono de 138,156.75 m².

ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según el documento el área donde se realizará el proyecto predominan pastizales o herbazales, algo de bosque secundario y rastrojos en formaciones, se encuentra altamente perturbada por la acción humana. El área del proyecto es un área dominada en un 70% por áreas abiertas con pastizales y cultivo de maíz, con parches de árboles.

El inventario se presenta tal cual dicta la norma, presentando el listado de cuáles serán mantenidos dentro del diseño y cuáles serán talados incluso se expresa dejar un área de protección a la fuente hídrica colindante.

También se manifiesta que no se observó especies de flora exótica, amenazadas, endémicas ni en peligro de extinción, por lo que no se realizó el inventario de estos.

OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, el documento presentado aporta detalles importantes que permiten un análisis objetivo del mismo, en ese sentido, somos del criterio que según la información presentada, el proyecto es posible; solo se debe cumplir con las normas de la legislatura ambiental correspondiente.

CONCLUSIONES

A la luz de este análisis, somos del criterio que el presente estudio es claro y objetivo en relación al tema de la flora y a su afectación a formaciones boscosas y de gramínea dentro del desarrollo del proyecto. En ese sentido, consideramos admisible la propuesta sin mayores observaciones al tema de formaciones boscosas.

Revisado Por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
HECTOR H. VEGA G.
MGTER EN C AMBIENTALES
C/ENF M REC NAT
IDONEIDAD: 7-708-12 M20

Héctor H. Vega G.
Dirección Forestal
HV/hv

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
COMERCIO E INDUSTRIAS

Panamá, 6 de julio de 2021.
DNRM-UA-045-2021.

AM/RO.

Licenciada
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetada Licenciada Castillero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a la nota No. DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021 con fecha de 24 de junio de 2021 y recibida en nuestras oficinas el 25 de junio de 2021, en la cual nos solicita la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado ***"PH FRESNO"***, a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A (SUCASA)**.

En virtud de lo anterior, le informamos que la Unidad Ambiental de la Dirección Nacional de Recursos Minerales realizo la revisión y evaluación del citado Estudio de Impacto Ambiental y la documentación presentada de acuerdo con los componentes de nuestra competencia, generando el Informe Técnico No. UA-EVA-032-2021, adjunto a esta nota.

Agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

ING. JAIME PASHALES
Director Nacional de Recursos Minerales

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
DESPACHO
REPÚBLICA DE PANAMÁ

JP/mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 7/7/2021.
Hora: 11:54

Edison Plaza, Avenida Ricardo J. Alfaro
Teléfonos: 560-0402 / 560-0448
Apartado Postal 0815-01119
Panamá, República de Panamá
www.mici.gob.pa

INFORME TÉCNICO No. UA-EVA-032-2021

1. DATOS GENERALES

PROYECTO	P.H. FRESNO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A
LOCALIZACIÓN:	Corregimientos de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá.
FECHA DEL INFORME:	6 de julio de 2021
EVALUADORES:	María De Los Ángeles Bajura Fernando Hernandez

2. ANTECEDENTES.

- El día 25 de junio de 2021, se recibe la nota DEIA-DEEIA-UAS0114-2406-2021 con fecha del 24 de junio de 2021 de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA) del Ministerio de Ambiente, donde informan que en la página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ está disponible el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto titulado "P.H. FRESNO" a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

3. ANÁLISIS TÉCNICO DEL EsIA.

Según el EsIA, el proyecto consiste en la construcción de un residencial y nivelación de terreno para área comercial, se contará con 341 lotes donde se construirán las residencias, con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable, además se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica. Sobre un terreno de 13.8 hectáreas en un polígono dentro del Complejo Urbanístico Pradera Azul.

De acuerdo a la información suministrada en el EsIA, realizarán un movimiento de tierra en el proyecto, se contempla un volumen de corte de 535,002 m^3 y un volumen de relleno de 17,773 m^3, teniendo como balance un total de 517,229 m^3 por disponer. Los sitios de disposición final serán dos proyectos del mismo promotor en donde se ha aprobado o está por aprobarse una nivelación de terreno.

Una vez analizada y revisada el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto titulado "P.H. FRESNO", podemos indicar que esta Unidad Ambiental de acuerdo a nuestra competencia del sector minero ***no tiene observaciones al estudio presentado***.

4. CONCLUSIONES.

- Una vez analizada y revisada el Estudio de Impacto Ambiental, ***no se tienen observaciones a las respuestas*** presentadas por el promotor.

5. RECOMENDACIONES.

- Remitir el presente informe técnico a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente para que forme parte del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto titulado "P.H. FRESNO" a desarrollarse en el corregimiento de 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

6. CUADRO DE FIRMAS.

Elaborado por:	
María De Los Ángeles Bajura G. Ingeniera Ambiental Jefa de la Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales	**Fernando Hernández** Ingeniero Ambiental Unidad Ambiental Dirección Nacional de Recursos Minerales

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-0794-2021

PARA : **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de impacto Ambiental

DE : **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

ASUNTO : **Comentarios de EsIA**

Fecha : **5 de julio 2021**

Dando respuesta al MEMORANDO DEEIA – 0404-2406--2021, adjuntamos los comentarios realizados al estudio de impacto ambiental categoría II, titulado "**P.H. FRESNO**", con número de expediente **DEIA-II-F-055-2021**. presentado por el promotor **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.**. .

Sin otro particular, atentamente.

JV/RL/jj

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 7/7/2021
Hora: 10:55am

OBSERVACIONES A ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
EsIA,"P.H. FRESNO" Promotor SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
CATEGORÍA II
DEIA-II-F-055-2021

Pág.	SECCIÓN	DECLARA	OBSERVACIONES
18	Tabla 2.1. Medidas de Mitigación para los Impactos Identificados	Realizar la tala y limpieza de terreno por sectores, de acuerdo con el avance de los trabajos, con el fin de evitar la pérdida de cobertura vegetal y de hábitats para la fauna de forma brusca.	No coherencia, revisar la medida de mitigación, reformular.
89	Hidrología	El resultado del estudio (ver el informe completo en anexos) dió que se tiene un nacimiento de fuente superficial...	Según imágenes satelitales históricas y recientes; asegurar el cumplimiento de la zona de protección, con un radio de 100 m a partir del nacimiento del cuerpo de agua ***Qbr. Sin Nombre*** en las coordenadas **UTM 681525E, 1007708N,** con un área de 2.35 ha como mínimo, según el mapa adjunto. La vegetación arbórea, y arbustiva no podrá ser alterada, intervenida o destruida, según lo establece la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones. Se solicita presentar planos indicando la zona a proteger, que se plasme la distancia de 100 m de radio hasta el nacimiento y un área mínima de 2.35 ha, de bosque de protección y la franja del bosque de galería comprendida en los 10 metros a ambos lados de la quebrada.

Observaciones:
Seguir las disposiciones de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones" en su artículo 23: ... *Queda prohibido el aprovechamiento forestal; el dañar o destruir árboles o arbustos en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua, así como en las áreas adyacentes a lagos, lagunas, ríos y quebradas. Esta prohibición afectará una franja de bosques de la siguiente manera:*

- *Las áreas que bordean los ojos de agua que nacen en los cerros en un radios de dos cientos (200) metros, y de cien (100) metros si nacen en terrenos planos;*

- *En los ríos y quebradas, se tomará en consideración el ancho del cauce y se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros;*

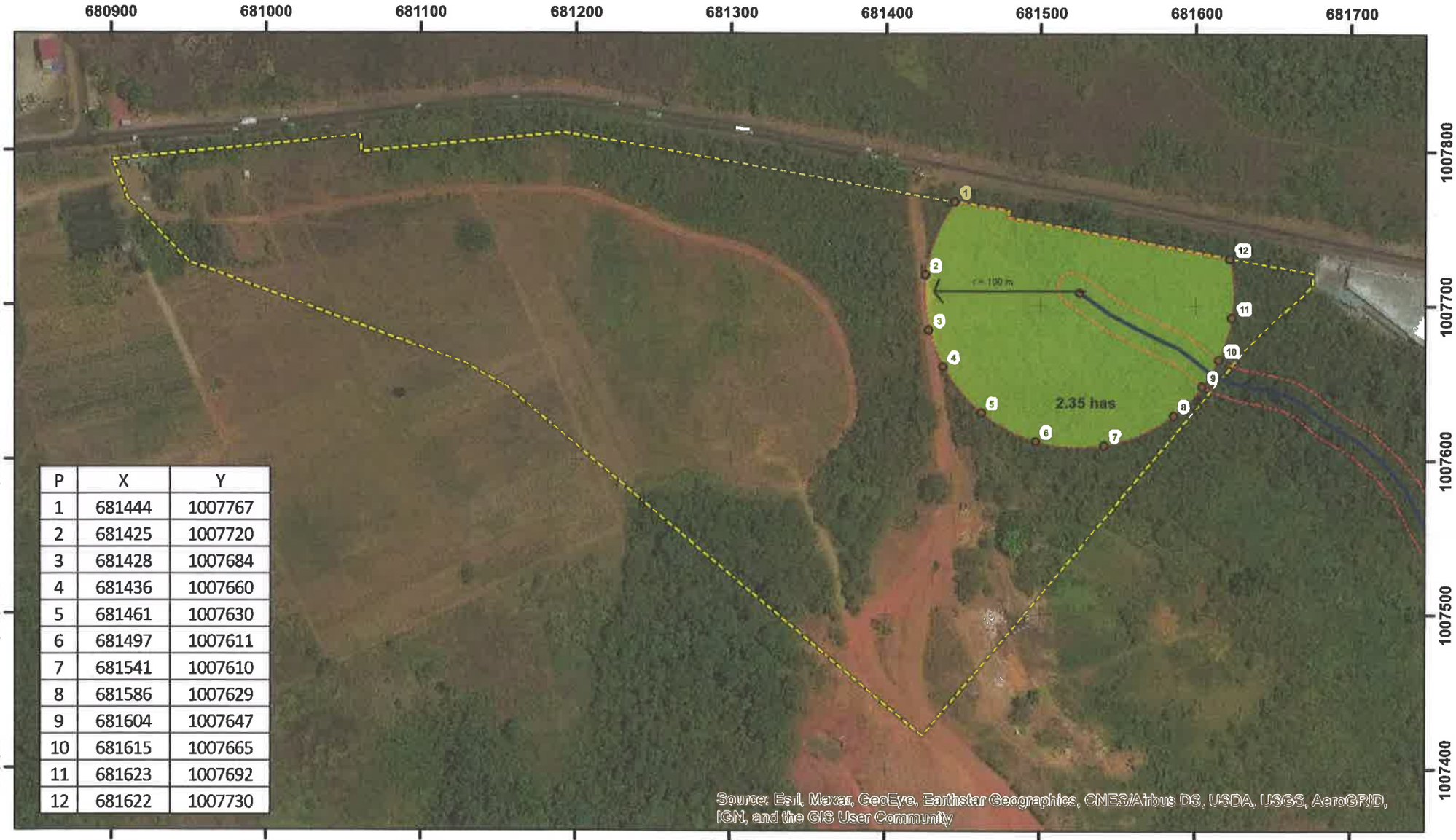
Dirección de Seguridad Hídrica - Departamento de Conservación de suelos

Joel Jaramillo
Técnico en Manejo y Conservación de Suelos

José Victoria
Director Nacional de la Dirección de Seguridad Hídrica

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JOEL JARAMILLO
INGENIERO EN MANEJO AMBIENTAL
IDONEIDAD Nº 6,103-20

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROYECTO PH FRESNO



P	X	Y
1	681444	1007767
2	681425	1007720
3	681428	1007684
4	681436	1007660
5	681461	1007630
6	681497	1007611
7	681541	1007610
8	681586	1007629
9	681604	1007647
10	681615	1007665
11	681623	1007692
12	681622	1007730

simbología

- Zona de Protección de nacimiento (r=100m) qda SN
- zona de protección de la quebrada (10m)
- Poligono del proyecto
- quebrada Sin Nombre

N

Escala: 1: 3,500

0 0.035 0.07 0.14 0.21 0.28 km

Sistema de coordenadas
Universal Transversal Mercator
WGS 84 - Zona 17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Dirección de Seguridad Hídrica

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

BICENTENARIO
Independencia de
Panamá de España
1821 - 2021

Panamá, 6 de julio de 2021
Nota nº 388–2021 DNPC/MiCultura

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021, con los comentarios concernientes del estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **"P.H. FRESNO"**, proyecto a realizarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto **"P.H. FRESNO"** y recomendamos como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) de los movimientos de tierra del proyecto, en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,

Lcda. Linette Montenegro
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por Gaguns
Fecha 7/7/2021
Hora 10:34 am

LM/yg

mi casa es
SUCASA
Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.

Panamá, 28 de junio de 2021.

Su Excelencia
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro:

La presente es para hacer entrega de publicación del extracto del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto P.H. Fresno, ubicado en el Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en los siguientes medios:

1. Diario La Prensa: Se adjunta las hojas completas con la publicación.

2. Volante fijada en el Municipio de Panamá. Se adjunta volante con los sellos de fijado y desfijado.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Muy atentamente,

Guillermo Elías Quijano Durán
Cédula N° 8-232-385
Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.
Representante Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 5/7/2021
Hora: 10:50 bm

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

Municipio de Panamá

Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto:	**P.H. FRESNO**
2. Promotor:	**Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.**
3. Localización:	**Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá; Provincia de Panamá.**

4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto P.H. FRESNO, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanístico Pradera Azul, en el área de Panamá Este, corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá; el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre un polígono de 138,156.75 m2. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable.

Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio. Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica. En los alrededores del desarrollo se han construido residenciales como Monte Bello, Verona y Palo Alto.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
• Generación de empleo	• Eliminación de la cobertura vegetal
• Reciclaje o reutilización de residuos	• Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar
• Aumento de la cobertura vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales	• Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar
• Brindar oportunidad de vivienda en el área.	• Pérdida de individuos de la flora del lugar
• Modificación en la demografía, en lo social y en lo económico de las poblaciones.	• Generación de aguas servidas
• Aumento en el valor de las propiedades aledañas	

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos; Programa de Protección de Calidad del Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Metro, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

Este Extracto se mantendrá publicado durante 3 días hábiles en el Municipio correspondiente.

EL SUSCRITO DE LA ALCADÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ;

HACE SABER:

Que se fija el presente **EDICTO** a las tres (3:00 P.M) de la tarde, en un lugar visible de esta Alcaldía, para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, hoy **veintiocho (28) de junio** del dos mil veintiuno (2021) **por el término de tres (3) días hábiles.**

LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

Vencido el término del **EDICTO** anterior a las tres (3:00 P.M.) de la tarde de hoy **primero (01) de julio** del dos mil veintiuno (2021), lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

LICENCIADO CARLOS E. CARRILLO V.
Jefe del Departamento Apelación

ym



BEATRIZ AIZPRUA.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 112 LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO CIVIL, HACE SABER: Emplaza a: A los presuntos herederos de la señora ROSADA LÓPEZ DE ÁLVAREZ (Q.E.P.D.), mujer, panameña, portola cédula N° 2-2-1812, herederos de paradero demás generales que señala el actor desconocer, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de circulación nacional, comparezcan a este despacho por si o por medio de un apoderado judicial a hacer valer sus derechos dentro del Proceso ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovido por RICARDO ADAMES, cedulado 9-710-189, contra LOS HEREDEROS PRESUNTIVOS DE ROSADA LÓPEZ DE ÁLVAREZ (Q.E.P.D.). Se le advierte a la parte demandada que si no lo hiciera dentro del término expresado se le nombrara un defensor de ausente con quien se constituirá el juicio. Por tanto se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de la secretaria del tribunal el día de hoy 25 de mayo de 2021, copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, tal cual lo ordena el artículo 1016 del Código Judicial. LA JUEZ LICDA. NORIS HERNÁNDEZ P. LA SECRETARIA JUDICIAL, LICDA. ISIS VARGAS DE POTACIO.

este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer vale sus derechos en el presente proceso sumario incoado por ABDIEL EUCLIDES HERNANDEZ VELASQUEZ actuando en representación de Guillermo Alberto Hernández Lasso y GUILLERMO FERMIN CEDEÑO. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación. En atención a lo que dispone el artículo 1016 del Código Judicial, se FIJA el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora, para su publicación en un diario de circulación Nacional por el término de cinco (5) días consecutivos. LICDO JOSE APARICIO RIOS JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. LICDA. RUBIELA VERGARA. SCRETARIA JUDICIAL II. JAR/as.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101 LA JUEZA CUARTA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: EMPLAZA A: YARGEN NAKARY ESCALANTE BAUTISTA, mujer, extranjera, pasaporte N° 128357729, y paradero desconocido, para que por si o por medio de apoderado Judicial comparezca a este Tribunal a estar en derecho, en el Proceso de DIVOR-

REGIONAL ANATI-COCLÉ JORGE

RODRIGUEZ SECRETARIO AD-HOC

EDICTO EMPLAZATORIO N°127 EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio, EMPLAZA: A SUSANA SHARABY MENDIENTA LEE, con cédula de identidad personal No.8-884-794, con demás generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan ante este tribunal por si o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos en el proceso SUMARIO incoado por QUERIMA DEL CARMEN MENDIETA NATERON DE LEE, en contra de SUSANA SHARABY MENDIENTA LEE, se le advierte a la emplazada que si no comparecen dentro del término indicado, se les nombrará un, defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación. En atención lo que dispone el artículo 1016 del Código Judicial, se FIJA el presente edicto en lugar público y visible de la secretaría del Tribunal por el termino de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora, para su publicación por cinco, (5) veces consecutivas en un diario de circulación nacional. LICDO. JOSE APARICIO RÍOS JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ LICDA. JENNIFER RODRÍGUEZ SCRE-

cional de Sanidad Vegetal EDICTO

No. 149-2021 El (La) suscrito (a) Director (a) Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que la empresa: INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A., ha solicitado ante este Despacho, RENOVACIÓN DEL REGISTRO COMERCIAL No. 5543, del siguiente producto: BIOQUIM 2,4-D 60 SL, a base de los ingredientes activos: 2, 4-D [10,00 % m/v], formulado por la empresa: INDUSTRIAS BIOQUIM CENTROAMERICANA, S.A., de origen: COSTA RICA Para que sirva de formal notificación al público en general, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y copia del mismo se le entrega al interesado para que lo haga publicar en un periódico de circulación nacional por tres días consecutivos, a fin que todos los que se consideren afectados, interpongan Escrito de Oposición dentro de los cinco días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días del mes de junio de dos mil veinte y uno (2021). ING. PABLO RODRIGUEZ Director Nacional de Sanidad Vegetal

---

DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLÉ EDICTO N° 044-2021 EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TITULACION Y REGULA-

dena que comparezcan a estar en derecho en esta Sucesión todo lo que tenga algun interes de ella, que se fije y publique en EDICTO EMPLAZATORIO correspondiente de conformidad con lo previsto en este articulo 1510 del Código Judicial Expidase el edicto respectivo. DERECHO: Articulo 1527 y 1528 del Codigo Judicial. NOTIFIQUESE; (FDA) LICDA. LEYZA MELGAR DE GONZALEZ JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO CIVIL DE LOS SANTOS, (FDO) LICDO. ERIC MELGAR CORTES, SECRETARIO JUDICIALII.....Por lo tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este juzgago por el termino de (10) dias y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para que sea publicado de conformidad. Dado en la ciudad de las Tablas, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) LICDA. DAYRA MARIA NAVARRO LEZCANO JUEZ PRIMERA DEL CIRCUITO CIVIL DE LOS SANTOS. LICDO. ERIC MARTIN MELGAR CORTES SECRETARIO JUDICIAL II.

AVISO DE DISOLUCIÓN: Mediante Escritura Pública 3062 de 13 de abril de 2021 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita el 9 de junio de 2021 al Asiento Electrónico 2 del Folio 725895 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad anónima S & S SOLUTIONS S.A.

ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA AVISO DE REMATE La suscrita, Alguacil Ejecutora, del Juzgado Primero del Circuito Civil de la provincia de Herrera, por medio del presente aviso público, HACE CONSTAR: Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario interpuesto por COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVO AMANECER, R.L., en contra de HÉCTOR AUGUSTO RIVERA CHÁVEZ y HERMISENDA ELIZABTEH CHÁVEZ DE RIVERA, se señalan las horas hábiles del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) como fecha para la venta judicial del siguiente bien inmueble

MIO GONZALEZ (Q.E.P.D.), quien en vida portó la cédula de identidad personal N°9-105-2188, se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutiva es del tenor siguiente: "JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). Auto N° 1010 VISTOS: En merito a lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA OCTAVA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de EUFE-

MIO GONZALEZ (Q.E.P.D.), quien en vida portó la cédula de identidad personal N°9-105- 2188, a partir del día 05 de febrero de 2021, fecha de su deceso. SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor EUFEMIO ANELDO GONZALEZ CAISAMO, con cédula de identidad personal N°8-782-1529, en condición de hijo del causante. ORDENA: TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan interés en la presente sucesión. CUARTO: Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial.. FUNDAMENTO DE DERECHO Artículos 1527 y 1530 del Código Judicial. NOTIFIQUESE, LA JUEZ, Rosalba Sánchez Cisneros LA SECRETARIA, YESSICA D' CROZH Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaria del tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para la publicación correspondiente, en un diario de circulación nacional. Panamá, 22 de junio de 2021. LA JUEZ, Rosalba Sánchez Cisneros SECRETARIA, Yessica D' Croz H.

AVISO TRABAJO: Corte y reposición de pavimiento para conexión de red pluvial para instalar una tuberia de 24" que hace parte de la red pluvial del proyecyo y los trabajo consta de 3 etapas. Proyecto: "TERPEL VILLA CATALINA" Lugar:

21

EDICTO EMPLAZATORIO No.133 La suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio, EMPLAZA A: VIANETH ALBANIA FACIO RODRIGUEZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°6-59-289, para que por si o por medio de apoderado judicial, comparezca a este Tribunal a ejercer sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo Simple propuesto por THE BANK OF NOVA SCOTIA, en su contra. Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuara el juicio sin su audiencia hasta su culminación. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal y con copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su legal publicación. FUNDAMENTO DE DERECHO: Articulo 1646 del Código Judicial. Panamá, 16 de junio de 2021. LICDA. LINA E. CASTRO DE LEÓN JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. LICDA. NAZARETH GUTIERREZ DE FRIAS SECRETARIA JUDICIAL 68995-20/AO

EDICTO EMPLAZATORIO No.136 EL SUSCRITO JUEZ DÉCIMO SEXTO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, SUPLENTE, por medio del presente edicto, EMPLAZA A RICHARD RISK DICKSON DODGE, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad No. 8-414-587, con paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a estar en derecho dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido en su contra por THE BANK OF NOVA SCOTIA ORDENADO POR JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA SIENDO SU TITULAR LICD. JUAN BOSCO MOLINA RIVERA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE NÚMERO DE AUTO 716- 31570-2019 DE FECHA 08/04/2019 REMITIDO POR OFICIO NÚMERO 609 DE FECHA 08/04/2019. TIPO DE PROCESO EMBARGO SIENDO LA PARTE DEMANDADA CARLOS ALBERTO PUGA ESPINO CUANTÍA DEL EMBARGO: SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS BALBOAS CON OCHENTA (B/.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Primera Publicación

Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: **P.H. FRESNO**
2. Promotor: **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.**
3. Localización: **Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá; Provincia de Panamá.**

4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto P.H. FRESNO, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanistico Pradera Azul, en el área de Panamá Este, corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá; el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre un polígono de 138,156.75 m2. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable.

Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio. Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica. En los alrededores del desarrollo se han construido residenciales como Monte Bello, Verona y Palo Alto.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
• Generación de empleo • Reciclaje o reutilización de residuos • Aumento de la cobertura vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales • Brindar oportunidad de vivienda en el area. • Modificación en la demografia, en lo social y en lo económico de las poblaciones. • Aumento en el valor de las propiedades aledañas	• Eliminación de la cobertura vegetal • Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar • Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar • Pérdida de individuos de la flora del lugar • Generación de aguas servidas

A.V./1207771

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos; Programa de Protección de Calidad del Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Metro, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

CONSTRUCTORA **ININCO**

ININCO, S.A.

COMUNICA:

Trabajo a realizar: Cierre total De Vías, con intervalos de 4 de horas para cruces de vehículos por motivos de limpieza de derrumbes y riesgo de colapso de carretera VOLCAN – SERENO y conformación de talud en banquetas.
Proyecto: Estudio, Diseño y Construcción De Solución Para Los Puntos Afectados Por Derrumbes Y Colapsos De La Carretera Volcán- Río Sereno, Provincia de Chiriquí.
Horario de Cierre: de 8:00 a.m. – 12:00 m.d. Y de 1:30 p.m. – 5:30 p.m. (con 1.5 horas para el cruce de vehículos) de lunes a viernes y el cierre de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. los días sábados.
Horario de trabajos: De 6:00 a.m. 6:00 p.m. diurno de lunes a viernes y de 6:00 a.m. a 1:30 p.m. día sábado.
Fechas: del 01 al 31 de JULIO 2021.
Lugar: Vía Volcán- Rio Sereno, Estación 9km+450 En Silla Pando.

A.V./1207778

BIENES RAICES

1500

1510 AMOBLADOS ALQUILER

DORADO ALQUILO $575.00 miniduplex amoblado 1 recámara, ac's, estacionamientos ocupación inmediata. "mes promoción". 6982-9251

DORADO ALQUILO $575.00 miniduplex amoblado 1 recámara, ac's, estacionamientos ocupación inmediata. "mes promoción". 6982-9251

TRABAJOS

2200

2220 VACANTES

4900

EDICTO EMPLAZATORIO N° 121 EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ por este medio, EMPLAZA: A los señores FLORA ANTTONIA HERNANDEZ LASSO, MARCELO ABDIEL HERNANDEZ FONSECA, NORMA ELENA HERNANDEZ FONSECA, TRINIDAD IVETTE HERNANDEZ FONSECA, TEOFILA TRINIDAD HERNANDEZ FONSECA, OLGA MARISOL MONTENEGRO HERNANDEZ, FLORA CORINA MONTENEGRO HERNANDEZ, RICARDO ALCIBIADES MONTENEGRO HERNANDEZ, JOAQUIN PABLO MONTENEGRO HERNANDEZ, LUCINDA ELIZABETH MONTENEGRO HERNANDEZ, TEOFILA EULOGIA MONTENEGRO HERNANDEZ y MARIA ELENA DEL CARMEN ESPINO HERNANDEZ, con generales y paradero desconocido para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderados a hacer vale sus derechos en el presente proceso sumario incoado por ABDIEL EUCLIDES HERNANDEZ VELASQUEZ actuando en representación de Guillermo Alberto Hernández Lasso y GUILLERMO FERMIN CEDEÑO. Se advierte a los emplazados que si no comparecen dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación. En atención a lo que dispone el artículo 1016 del Código Judicial, se FIJA el presente edicto en lugar público y visible de la secretaria del Tribunal por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora, para su publicación en un diario de circulación Nacional por el término de cinco (5) días consecutivos. LICDO JOSE APARICIO RIOS JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. LICDA. RUBIELA VERGARA. SCRETARIA JUDICIAL II. JAR/as.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 101 LA JUEZA CUARTA SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO: EMPLAZA A: YARGEN NAKARY ESCALANTE BAUTISTA, mujer, extranjera, pasaporte N° 128357729, y paradero desconocido, para que por sí o por medio de apoderado Judicial comparezca a este Tribunal a estar en derecho, en el Proceso de DIVORCIO interpuesto en su contra por RICARDO AUGUSTO PINZÓN MORAN. Se advierte a la persona emplazada que si no comparece al proceso en el término de cuarenta -40-días siguientes a la última publicación de este edicto en un Diario de la localidad, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con cuya intervención se atenderán todas las diligencias del mismo. Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaria del [illegible]

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
Última Publicación

Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A., hace de conocimiento público que durante OCHO (8) DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación del presente aviso, divulgado en un diario de la localidad, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II denominado:

1. Nombre del Proyecto: **P.H. FRESNO**
2. Promotor: **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.**
3. Localización: **Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá; Provincia de Panamá.**

4. Breve Descripción del Proyecto: El proyecto P.H. FRESNO, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanistico Pradera Azul, en el área de Panamá Este, corregimiento de la 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá; el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre un polígono de 138,156.75 m2. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable.

Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio. Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica. En los alrededores del desarrollo se han construido residenciales como Monte Bello, Verona y Palo Alto.

5. Síntesis de los impactos esperados y las medidas de mitigación correspondiente: Algunos de los posibles impactos más relevantes de la construcción y operación del proyecto son los siguientes:

Impactos Positivos	Impactos Negativos
• Generación de empleo • Reciclaje o reutilización de residuos	• Eliminación de la cobertura vegetal • Desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar
• Aumento de la cobertura vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales • Brindar oportunidad de vivienda en el área. • Modificación en la demografía, en lo social y en lo económico de las poblaciones. • Aumento en el valor de las propiedades aledañas	• Pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar • Pérdida de individuos de la flora del lugar • Generación de aguas servidas

A.V/1207772

Se implementará un Plan de Manejo Ambiental con los siguientes programas: Programa de Control de Calidad del Aire, Ruido y Vibraciones; Programa de Protección de Suelos; Programa de Protección de Calidad del Agua; Programa de Protección de la Flora y Fauna; Programa de Manejo de Residuos; Programa de Seguridad Ocupacional y un Programa Socioeconómico y Cultural.

6. Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en la Dirección Regional de Panamá Metro, y en el Edificio de la Administración del Ministerio de Ambiente, ubicado en Albrook, Panamá, Edificio No 804; en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y en el Centro de Documentación del Ministerio, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General del Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al Inicio del presente Aviso.

---

según plano aprobado N°020305-39804 a título oneroso de una parcela de tierra baldía con una superficie total de 0HAS+8,957.74M2 ubicada en la localidad de EL CALABAZO corregimiento PIEDRAS GORDAS Distrito de LA PINTADA Provincia de COCLÉ comprendidos dentro de los siguientes linderos: NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ANA SANCHEZ- TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR CESAR AUGUSTO AROSEMENA SANCHES. SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDIS EMIDIO MORA GONZALEZ ESTE: CARRETERA RODADURA DE ASFALTO DE 20.00M A PIEDRAS GORDAS A LA PINTADA OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDILBERTO SANCHESZ DIAZ. Para los efectos legales, se fija el presente edicto en lugar visible de la Dirección Nacional de Titulación y regularización de Tierra en la Provincia de Coclé y en la Casa de Justicia por jueces de Paz de PIEDRA GORDAS copia del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Articulo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de 15 días a partir de su última publicación. DADO EN LA CIUDAD DE PENONOMÉ, HOY 13 DE ABRIL 2021 LICDA. NITZIA NUÑEZ DIRECTORA REGIONAL ANATI-COCLÉ JOR[illegible]

S & S SOLUTIONS S.A.

ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA AVISO DE REMATE La suscrita, Alguacil Ejecutora, del Juzgado Primero del Circuito Civil de la provincia de Herrera, por medio del presente aviso público, HACE CONSTAR: Que en el Proceso Ejecutivo Hipotecario interpuesto por COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVO AMANECER, R.L., en contra de HÉCTOR AUGUSTO RIVERA CHÁVEZ y HERMISENDA ELIZABETH CHÁVEZ DE RIVERA, se señalan las horas hábiles del veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021) como fecha para la venta judicial del siguiente bien inmueble: Finca N°22960, código de ubicación N° 7210, de la sección de propiedad de la Provincia de Los Santos, ubicada en el Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, propiedad de HERMISENDA ELIZABETH CHÁVEZ DE RIVERA, cedulada 7-85-48. Servirá de base para el remate la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 85/100 (B/29,654.85). Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor en el re-

---

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021). Auto N° 1010 VISTOS: En merito a lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA OCTAVA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que se encuentra abierta la Sucesión Intestada de EUFEMIO GONZALEZ (Q.E.P.D.), quien en vida portó la cédula de identidad personal N°9-105- 2188, a partir del día 05 de febrero de 2021, fecha de su deceso. SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor EUFEMIO ANELDO GONZALEZ CAISAMO, con cédula de identidad personal N°8-782-1529, en condición de hijo del causante. ORDENA: TERCERO: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan interés en la presente sucesión. CUARTO: Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1510 del Código Judicial.. FUNDAMENTO DE DERECHO Artículos 1527 y 1530 del Código Judicial. NOTIFIQUESE, LA JUEZ, Rosalba Sánchez Cisneros LA SECRETARIA, YESSICA D' CROZ H Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaria del tribunal

---

EDICTO EMPLAZATORIO No. 134 LA SUSCRITA JUEZ DÉCIMO SEXTA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto, EMPLAZA A JINFENG WEN, mujer, china, casada, mayor de edad, con cédula de identidad No. E-8-96144, con paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca a estar en derecho dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario promovido en su contra por THE BANK OF NOVA SCOTIA. Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirá el proceso hasta su terminación. Panamá 16 de junio de 2021. EL JUEZ SUPLENTE, LCDO. VICENTE GONZÁLEZLA SECRETARIA, LCDA. RUTH SAMANIEGO /jla E 23-21

EDICTO EMPLAZATORIO No.133 La suscrita JUEZ DECIMOQUINTA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio, EMPLAZA A: VIANETH ALBANIA FACIO RODRIGUEZ, mujer, panameña, con cédula de identidad personal N°6-59-289, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a este Tribunal a ejercer sus derechos dentro del Proceso Ejecutivo Simple propuesto por THE BANK OF NOVA SCOTIA, en su contra. Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuara el juicio sin su audiencia hasta su culminación. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tri[illegible]

[illegible] DE PARTIDA COLINDANTES: NORTE: NOR-OESTE APRTAMENTO 1209; NOR-ESTE AREA DE USO COMPRATIDA ; SURESTE: APARTAMENTO 1211 ; SUR-OESTE RESTO LIBRE DE LA FINCA. CON EL VALOR DEL TRASPASO ES: NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO BALBOAS CON NOVENTA Y CUATRO(B/. 93,031.94). TITULAR(ES) REGISTRAL(ES) CARLOS ALBERTO PUGA ESPINO (CÉDULA 8-708-408) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES RESTRICCIONES: SUJETO AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD.. INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA TOMO 2012 ASIENTO 16964, DE FECHA 30/01/2012. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA DE BIEN INMUEBLE: DADA EN PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS ESTA FINCA A FAVOR DEL THE BANK OF NOVA SCOTIA POR LA SUMA DE B/.72,363.20 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON UN PLAZO DE CINCO (5)AÑOS RENOVABLES A OPCION DEL BANCO POR CUATRO (4) PERIODOS ADICIONALES DE CINCO (5) AÑOS CADA UNO, TASA DE INTERES DE 7.00% MAS 1.00% DE FECI TASA DE INTERES EFECTIVA DE 7.00%. INSCRITO A LA FICHA NO.543612 DOCUMENTO REDI:2200713 DE LA SE CCION DE HIPOTECAS INGRESADA AL REGISTRO PUBLICO BAJO ASIENTO NO.120899 DEL TOMO 2012 DEL DIARIO. PANAMA, 2 DE JULIO DE 2012 AUTO DE EMBARGO: EMBARGO INSCRITO EN EL NÚMERO DE ENTRADA 173312/2019 (0) EL DÍA VIERNES, 10 DE MAYO DE 2019 A FAVOR DE THE BANK OF NOVA SCOTIA ORDENADO POR JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA SIENDO SU TITULAR LICD. JUAN BOSCO MOLINA RIVERA EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ MEDIANTE NÚMERO DE AUTO 716- 31570-2019 DE FECHA 08/04/2019 RE[illegible] ando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que en este Juzgado está abierto el proceso de SUCESIÓN INTIEUTADA DE MAXIMINA MARCIAGA HERNÁNDEZ (Q.E.P.D), desde el día 7 de febrero de 2021, fecha de su defunción. SEGUNDO: Que su heredero sin perjuicio de terceros es RAUL RODRIGUEZ MARCIAGA con cédula de identidad personal No.8-794-1450; en calidad de hijo del causante. ORDENA: Que comparezcan al proceso todas las personas que tengan algún interés en él, dentro de un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto de esta resolución. Póngase esta resolución en conocimiento del público por medio de un edicto, el cual deberá publicarse tres (3) veces en un periódico de circulación Nacional y fijarse en la secretaria del Tribunal por un término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación. Entréguese a la parte actora copias del mencionado edicto a fin de que lo haga publicar. Fundamento de Derecho: 1530 del Código Judicial. Fíjese y Publíquese. Cópiese y Notifíquese. (FDO) El JUEZ, EDWIN MURILLO, (FDO) Secretaria, MARISETH AGUILAR L. Por tanto, so fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de esta secretaría y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación, en un diario do circulación nacional por tres (3) veces consecutivas lo que hace 30, de junio de 2021. Fíjese y publíquese el edicto anterior.

EDICTO EMPLAZATORIO N°77 LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, por este medio. EMPLAZA : A la sociedad COLON OCEAN VIEW DEVELOPMENT cuyo representante legal es GABRIEL CAJIAO, socie[illegible]se, (fdo) La Juez, Mgtr Yenia Aguilar (fdo) El secretario judicial Guillermo Rivas. Por lo tanto se fija el presente edicto y visible de la secretaria del tribunal, hoy ____ de ____ de dos mil veintiuno (2021) y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su legal publicación en un diario de circulación nacional por un (01) día. Fíjese y publíquese el edicto anterior. LA JUEZ MFTR. YENIA AGUILAR H. LA SECRETARIA JUDICIAL LIC. GUILLERMO RIVAS. YA / CO EXP 120-19

ININCO, S.A.

COMUNICA:

Trabajo a realizar: Cierre total De Vías, con intervalos de 4 de horas para cruces de vehículos por motivos de limpieza de derrumbes y riesgo de colapso de carretera VOLCAN – SERENO y conformación de talud en banquetas.

Proyecto: Estudio, Diseño y Construcción De Solución Para Los Puntos Afectados Por Derrumbes Y Colapsos De La Carretera Volcán- Río Sereno, Provincia de Chiriquí.

Horario de Cierre: de 8:00 a.m. – 12:00 m.d. Y de 1:30 p.m. – 5:30 p.m. (con 1.5 horas para el cruce de vehículos) de lunes a viernes y el cierre de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. los días sábados.

Horario de trabajos: De 6:00 a.m. 6:00 p.m. diurno de lunes a viernes y de 6:00 a.m. a 1:30 p.m. día sábado.

Fechas: del 01 al 31 de JULIO 2021.

Lugar: Vía Volcán- Rio Sereno, Estación 9km+450 En Silla Pando.

A.V./1207778

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

Panamá, 1 de Julio de 2021.
SAM-401-2021

Ing. Analilia Castillero Pinzón
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S. D.

E .S. D.

Ingeniera: Castillero

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-21 recibida el 25 de Junio de 2021, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA- II-F-055-2021 titulado "P.H. Fresno": a desarrollarse en el Corregimiento de LA 24 De Diciembre, distrito y Provincia de Panamá presentado por Sociedad Urbanizadora Del Caribe, S.A. (SUCASA) Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA
Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

cc Archivos
c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Segura
Fecha: 5/7/21
Hora: 9:52pm

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA- II-F-055-2021

PROYECTO: "P.H. Fresno":

UBICACIÓN: Corregimiento de LA 24 De Diciembre, distrito y Provincia de Panamá

PROMOTOR: Urbanizadora Del Caribe, S.A. (SUCASA)

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

2. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.

3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.

4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.

5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.

6. En las medidas de mitigación del Estudio se hace referencia a que se llevará un monitoreo diario del equipo utilizado, sin embargo no se especifica si el patio de maquinarias y abastecimiento de combustibles y aceites se ubicará dentro del polígono del proyecto; de ser así construir estructuras de contención siguiendo las reglamentaciones pertinentes para evitar el derrame de sustancias y evitar la contaminación del Suelo.

Revisado por:

Tec. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA- II-F-055-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACION TERRITORIAL

Panamá, 2 de julio de 2021

N° 14.1204-104-2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Samuel
Fecha 2/7/2021
Hora: 3:34pm

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas **DEIA-DEEIA-UAS-0112-2021**, adjuntando informes de revisión y calificación del Estudios de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto:

1. **P.H. FRESNO**, Expediente DEIA-II-F-055-2021.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Adj. Lo Indicado.

LdeL/

2-7-2021

MINISTERIO DE VIVIENDA y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. **Nombre del Proyecto:**
   P.H. FRESNO
   Expediente: DEIA-II-F-055-2021

2. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
   Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA)

3. **Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que hizo el E.I.A.:**
   Grupo Morpho, S.A.

4. **Localización del Proyecto:**
   El proyecto P.H. FRESNO, forma parte del proyecto urbanístico Pradera Azul, en el área de Panamá Este, corregimiento 24 de Diciembre, distrito y provincia de Panamá.

5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
   El proyecto tendrá 341 lotes donde se construirán viviendas unifamiliares, las áreas de los lotes varían entre 196 m^2 y 322.7 m^2. Tendrán acabados de alta calidad, pisos de cerámica importada, azulejos importados, contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos. Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto.

6. **Principales Actividades, y Monto del Proyecto:**
   Elaboración del proyecto, estudios de suelos, hidrológicos, topográficos, Estudio de Impacto Ambiental, la consecución de permisos, que pueden ser del MIVIOT, municipales, ambientales, bomberos, instalaciones temporales, limpieza del terreno, movimiento de tierra, construcción de Infraestructuras esta actividad contempla los trabajos de excavación de zanjas, colocación de tuberías (podrán ser de concreto, PVC, relleno de zanjas, construcción de tragantes, cámaras de inspección, cajas de registro, colocación de hidrantes, postes de concreto, colocación del cableado y accesorios necesarios.
   Se incluye la construcción de una estación de bombeo de agua potable y la planta de tratamiento de aguas residuales. Estas estructuras necesitan de trabajos de excavación, vaciado del concreto armado, rellenos, instalación de tuberías, accesorios y equipos, construcción de calles, cordones, cunetas, bordillos y aceras del proyecto,

construcción de fundaciones, colado de vigas y columnas, vaciado de paredes, instalación de sistemas electromecánicos, colocación de techo, pintura, instalación de pisos y azulejos, fontanería, instalación de muebles de cocina y baño, colocación de puertas y ventanas, cerrajería, entre otras
La inversión se estima en diecinueve millones de balboas (B/. 19,000,000.00).

7. **Síntesis de la Descripción del Medio Natural:**
El terreno es bastante regular, presenta elevaciones entre 60 a 70 metros sobre el nivel del mar, en el sitio no se encuentran taludes o cortes de tierra importantes. El sitio donde se ejecutará el proyecto ha sido intervenido anteriormente, primero con actividades agrícolas, principalmente dedicadas al cultivo y avícola; y luego con actividades de construcción del desarrollo urbanístico Pradera Azul. Dentro de los límites del polígono se encontró una depresión topográfica que tiene la apariencia de un drenaje superficial estacionario, ya que al momento de las visitas al sitio se encontraba sin agua corriendo, solo algunos empozamientos, se encuentra dominado en un 70% por áreas abiertas y cultivo de maíz, con parches de árboles. Con algunas especies de árboles Guásimo, Almendro, Nance, Cortezo y Malagueto. Algunos frutales nativos y especies introducidas como mango, marañón, papaya, jobo y mamey. Otras especies identificas en el área del proyecto son herbáceas y arbustos como la dormilona, plátano, heliconia. Se reportó 25 especies de aves: noneca, gallinazo negro caracará, tortolita rojiza, perico barbi naranja, garrapatero piquiliso, cuco ardilla, carpintero, tirano tropical, mosquero social, soterrey común, capisucia, tangara azul, chango. Reptiles y anfibios: sapo común y rana tungara, gecko, lagartija. Mamíferos: zarigüeyas y ardilla.

8. **Síntesis de los Impactos Ambientales esperados:**
Impactos Positivos: Aumento de la cobertura vegetal por la siembra de grama y plantas ornamentales, brindar solución de vivienda en el área, reciclaje o reutilización de residuos, generación de empleo, brindar oportunidad de vivienda en el área, cambios o modificación en la demografía, en lo social y en lo económico de las poblaciones, aumento en el valor de las propiedades aledañas
Impactos Negativos: Generación de partículas de polvo, emisiones de gases, aumento en el nivel de vibraciones en el área, aumento del nivel de ruido en el área, cambio en la topografía del suelo, erosión de los suelos, eliminación de la cobertura vegetal, contaminación por hidrocarburos de la maquinaria a utilizarse, generación de aguas servidas, cambio en los patrones de drenajes de agua pluvial, generación de sedimentos en los drenajes por manejo de suelos en la construcción, contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por fugas de hidrocarburos, pérdida de individuos de la flora del lugar, pérdida de hábitat para las especies de fauna del lugar, desplazamiento de las especies de fauna a otros sitios con vegetación similar, generación de residuos, proliferación de patógenos y vectores sanitarios, accidentes ocupacionales, cambio en el paisaje, aumento del congestionamiento vial.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental y del Plan de Participación Ciudadana:**
Descripción de las Medidas de Mitigación específicas para los impactos ambientales identificados; el ente responsable de la ejecución de las medidas, monitoreo, cronograma de ejecución de las medidas de mitigación, Plan de Participación Ciudadana, presenta plan de Prevención de Riesgo por incendios, riesgos eléctricos,

riesgos por el uso de equipos rodantes, riesgo de accidentes laborales, riesgo de derrames accidentales de sustancias químicas o hidrocarburos, riesgos derivados de la exposición a sustancias químicas, riesgos biológicos, riesgos de amenazas naturales. Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna. Plan de Educación Ambiental, Plan de Contingencia con las medidas a realizar, Plan de Recuperación Ambiental y Abandono.

El Plan de Participación Pública se estructuró en dos fases: La primera fase corresponde a la etapa de obtención de la percepción local sobre el proyecto con el volanteo informativo y la aplicación de encuestas. Las encuestas se aplicaron con el propósito de conocer la percepción del desarrollo del proyecto "P.H. FRESNO" por parte de los comerciantes, residentes, líderes comunitarios en los alrededores del proyecto. La segunda fase corresponde a la entrega de información a la ciudadanía sobre los resultados, en esta etapa de información o de comunicación de los resultados del estudio se realizará una publicación de un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en dos medios de comunicación, uno obligatorio y uno electivo.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

- El proyecto PH Fresno, es un macro lote que forma parte del Esquema de Ordenamiento Territorial Pradera Azul, aprobado por Resolución No 405-2013 (28 de junio de 2013) del MIVIOT, la misma se incluyó en los anexos.
- Presenta plano de Proyecto P.H. Fresno y área comercial en Pradera Azul (Planta de Lotificación) revisado en etapas de anteproyecto y construcción aprobado por la Dirección Nacional de Ventanilla Única del MIVIOT.
- El plano indica la ubicación del macro lote que corresponde al proyecto y la norma asignada.
- Debe cumplir con la Ley Forestal, artículo 24 referente a servidumbres de Ríos y quebradas.
- Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos.

B. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Desde nuestra competencia no se tienen observaciones al EIA.
El proyecto podrá desarrollarse sin mayores implicaciones, con el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes y requisitos técnicos, aplicables al proyecto

Rubi González.

RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
1 de julio de 2021

V°B°:

Arq. **LOURDES DE LORÉ**
Directora de Investigación Territorial

AF/RO 62

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

2232-UAS-SDGSA
29 de junio del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
de Evaluación de
Estudios Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-21**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-055-21 "P.H. FRESNO"** a desarrollase en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, presentado por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA).**

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
C. ESP. EN FITOTEC.
IDONEIDAD 2825-9

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD PANAMÁ
001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

REPÚBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Soraya
Fecha: 1/7/2021
Hora: 9:14am

c.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

JH/AM//mb

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Estudio de Impacto Ambiental
Categoría- DEIA-II-F-055-2021

Proyecto. "P.H. FRESNO"

Fecha: junio 2021

Ubicación: Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá

Promotor: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A. (SUCASA)

Objetivo: **CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO Nº 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.**

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

El proyecto ***P.H. FRESNO***, es un proyecto que forma parte del proyecto urbanístico el mismo consiste en la construcción de casas unifamiliares sobre la finca 399522 en un polígono de 138,156.75 m2. El proyecto constará de 341 lotes donde se construirán las residencias, además contará con parques, servidumbres sanitaria y pluvial, calles, un área verde, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Estación de Bombeo de Agua Potable. Adicionalmente se nivelará el Área Comercial, la cual se construirá en un futuro y para las edificaciones que se hagan en el sitio se utilizará un instrumento ambiental diferente a este estudio.
Se construirá una cerca perimetral, calles de concreto, cordón – cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potable, sistema de comunicación y eléctrica.

SUGERENCIA QUE DEBE CUMPLIR CON NORMAS SANITARIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS.

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas aquellas industrias molestas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.
Debe cumplir con las normas del MOP Y MUNICIPIO en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
ATALA SOLEDAD MILORD VARGAS
LIC. EN ING. AGRONOMICA
ESP. EN FITOTEC
IDONEIDAD: 2825-9

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD PANAMÁ
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Salud.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0657 – 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Yidiet
Fecha: 30 de junio de 2021
Hora: 4:06 p

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Diana D. Laguna C.

De: **Diana Laguna**
Directora

Asunto: Verificación de Coordenadas

Fecha: Panamá, 29 de Junio de 2021

En repuesta al Memorando **DEEIA-0404-2406-2021**, donde solicita la verificación de las coordenadas del proyecto correspondiente al estudio de Impacto Ambiental categoría II denominado "**P.H. FRESNO",** le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron:

- Ocho (8) datos puntuales: Localización de los SEV, Prospección Arqueológica, Inventario Forestal, Monitoreo de agua, Calidad de aire y ruido, Descarga PTAR, Descarga de tubería existente, Fuente superficial.
- Cinco (5) polígonos: Área del proyecto, Polígono en Construcción, Área de protección, Planta de tratamiento, Estación de bombeo.

Los polígonos y puntos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y según la capacidad Agrológica se ubican en la cate tipo III.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del suelo, año 2012:

- El Área del proyecto se ubica en las categorías de Arroz (18%), Bosque latifoliado mixto secundario (52%), Infraestructura (14%), Pasto (16%).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

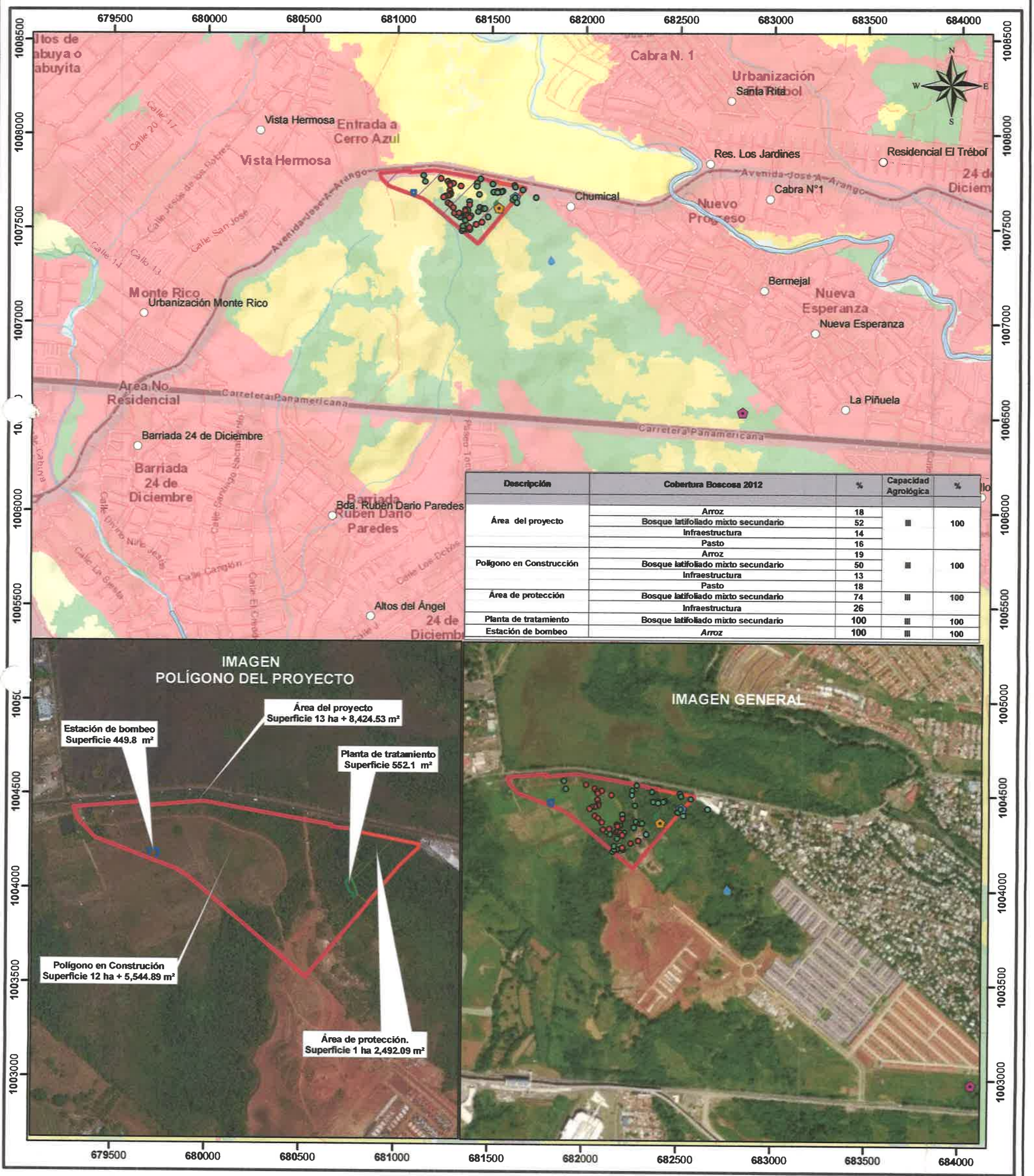
MINISTERIO DE AMBIENTE

- El Polígono en Construcción se ubica en las categorías de Arroz (19%), Bosque latifoliado mixto secundario (50%), Infraestructura (13%), Pasto (18%).
- El Área de protección se ubica en las categorías de Bosque latifoliado mixto secundario (74%), Infraestructura (26%).
- La Planta de tratamiento se ubica en la categoría de Bosque latifoliado mixto secundario (100%).
- La Estación de bombeo se ubica en la categoría de Arroz (100%)

Adj; Mapa
DL/aodgc/Cas/
CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE "P.H. FRESNO"



Descripción	Cobertura Boscosa 2012	%	Capacidad Agrológica	%
Área del proyecto	Arroz	18	III	100
	Bosque latifoliado mixto secundario	52		
	Infraestructura	14		
	Pasto	16		
Polígono en Construcción	Arroz	19	III	100
	Bosque latifoliado mixto secundario	50		
	Infraestructura	13		
	Pasto	18		
Área de protección	Bosque latifoliado mixto secundario	74	III	100
	Infraestructura	26		
Planta de tratamiento	Bosque latifoliado mixto secundario	100	III	100
Estación de bombeo	*Arroz*	100	III	100

Escala 1:20,000

0.5 0.25 0 km



L E Y E N D A

- Lugares Poblados
- Monitoreo de agua
- Localización de los SEV
- Prospección Arqueológica
- Inventario forestal
- Calidad de aire y ruido
- Descarga PTAR
- Descarga de tubería existente
- Fuente Superficial
- Red Vial
- Ríos y Quebradas
- Cuerpo de Agua
- Área del proyecto
- Estación de bombeo
- Planta de tratamiento
- Área de protección
- Polígono en Construcción

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Arroz
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Capacidad Agrológica

III Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas.

Nota:
1. Los datos puntuales se ubican fuera de los límites del SINAP.
2. Los datos puntuales se ubican en la cuenca hidrográfica 144, Río Juan Díaz y entre Río Juan Díaz y Pacora.
3. Los datos puntuales se ubicaron en base a las coordenadas suministradas.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Ministerio de Ambiente
- Mapa Base ESRI

CAS - JUNIO 2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
NACIONALES

IDAAN

Panamá, 28 de junio de 2021
Nota No. **087-DEPROCA-2021**

R.O

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021** correspondiente a la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).** con número de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

REPUBLICA DE PANAMA
I.D.A.A.N.

MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/lt

29 JUN/2021 2:44PM

D E I A
MIAMBIENTE

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la **DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021** correspondiente a la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"P.H. FRESNO"**, a desarrollarse en el corregimiento de La 24 de Diciembre, distrito de Panamá y provincia de Panamá, presentado por: **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).** con número de expediente: **DEIA-II-F-055-2021**.

De acuerdo con lo presentado en la información del Estudio de Impacto Ambiental:

- Se debe actualizar la nota **No. 172 DNING del 25 de febrero de 2013**, correspondiente a la certificación de la capacidad del sistema de acueducto y alcantarillado sanitario.
  Se recuerda que las notas de certificación por el IDAAN tienen una vigencia de seis (6) meses para trámites requeridos.

Revisado por: _____

Larisette G. Tello U.
Evaluadora Ambiental

Panamá, 24 de junio de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021

Licenciada
VIELKA DE GARZOLA
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro
ARR vo

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido
25/06/2021 2:20

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 24 de junio de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021

Ingeniera
ATALA MILORD
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Ing. Johnnie F. Hurst
Subdirector General de Salud Ambiental.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AM ro

25 JUN 2021 2:01 PM
AMBIENTE - MINSA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tels: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 24 de junio de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021

Licenciado
CARLOS RUMBO
Administrador General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro
ADR 10

Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
25/6/2021 1:45

Panamá, 24 de junio de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021

Ingeniero
JAIME PASHALES
Dirección Nacional de los Recursos Minerales
Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
E. S. D.

Respetado Ingeniero Pashales:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
Anf ro

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

25 JUN '21 11:57AM
RECURSOS MINERALES

Panamá, 24 de junio de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021

Doctora
KATTI OSORIO
Ministerio de Cultura.
E.S.D.

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro
ASR v0

2021 JUN 25 11:43AM

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN
Recibido por
Fecha 25/6/21 Hora 11:43

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 24 de junio de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021

Señor
LUIS FERNANDO NORATO
GESTIÓN AMBIENTAL DE LA ALCALDÍA DE PANAMÁ
E.S.D.

Respetado Señor Norato:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro

MUNICIPIO DE PANAMÁ
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 25-6-2021
10:49 am

Panamá, 24 de junio de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021

Arquitecta
LOURDES DE LORÉ
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Arq. De Loré:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DDE/ACP/am/ro

ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 1056.
Fecha: 25/6/202
Recibido por:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 24 de junio de 2021
DEIA-DEEIA-UAS-0114-2406-2021

Ingeniera
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales.
E.S.D.

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2021
Fecha de Tramitación (MES): Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/am/ro
AMR YO

IDAAN
UNIDAD DE PROYECTOS
RECIBIDO POR
25/6/2021

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

SGS

R 44

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021

PARA: **ENRIQUE CASTILLO**
Director Regional de MiAMBIENTE – Metropolitana (encargado).

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 24 de junio de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Adjunto copia digital del EsIA.

Unidades consultadas: SINAPROC, MINSA, MiCULTURA, IDAAN, MOP, MIVIOT, MICI, Gestión Ambiental de la Alcaldía de Panamá.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

DDE/ACP/ro/am
ro

2021 JUN 25 11:39AM
MIN. DE AMBIENTE
DRPM.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021

PARA: **SHIRLEY BINDER**
Directora de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 24 de junio de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

DDE/ACP/ro/am

ÁREAS PROTEGIDAS
ANAM ALBROOK
2021 JUN 25 9:53AM
Irma

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 24 de junio de 2021

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).,** la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Adjunto:

- Coordenadas impresas de área del proyecto, polígono de construcción, área de protección, planta de tratamiento de aguas residuales, estación de bombeo de agua potable, nacimiento de fuente superficial, inventario forestal, prospección arqueológica, localización de los SEV en el predio y el punto de nacimiento de la quebrada, descarga de aguas tratadas, monitoreo de calidad de aire, y ruido ambiental, monitoreo de calidad de agua de Qda. sin nombre.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

DDE/ACP/ro/am

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Maria
Fecha: 25-6-2021
Hora: 9:50 A.M

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

5.1 OBJETIVO DEL PROYECTO Y SU JUSTIFICACIÓN

Objetivo:

Este proyecto tiene como objetivo la construcción de un complejo urbanístico residencial que incluye las residencias, la infraestructura necesaria, áreas sociales y recreativas, planta de tratamiento de aguas residuales, y estación de bombeo de aguas potables; así como la nivelación de un área para un futuro desarrollo comercial.

Justificación:

Dentro de la provincia de Panamá, el sector de Panamá Este cumple una función de "ciudad dormitorio" para las personas que laboran en comercios e industrias en la capital del país, y que requieren de viviendas cercanas a sus centros de trabajo. La demanda de casas en esta área ha ido en aumento en el transcurso de los años, debido a factores como la migración de personas desde otras provincias o ciudades distantes de la capital con fines laborales o académicos.

El proyecto ***P.H FRESNO*** tiene como misión brindar una alternativa habitacional para cubrir parte de la demanda de casas que existe en el sector; este proyecto contempla soluciones habitaciones disponibles para diversos ingresos familiares, ofrece facilidades de acceso a centros comerciales y áreas recreativas.

5.2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA INCLUYENDO MAPA ESCALA 1:50000 Y COORDENADAS UTM O GEOGRÁFICAS DEL POLÍGONO DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra en un polígono con un área de 138,156.75 m^2, sobre la finca 399522, dentro de las siguientes coordenadas:

Tabla 5.4. Coordenadas del polígono (WGS84-UTM-Zona 17).

Punto	Este	Norte
1	680901.375	1007794.353
2	681060.690	1007809.143
3	681061.614	1007799.186
4	681190.831	1007811.182
5	681479.326	1007760.936
6	681478.586	1007757.005
7	681528.023	1007751.767
8	681529.639	1007747.393
9	681675.879	1007719.860
10	681674.665	1007712.334
11	681631.114	1007671.074
12	681423.514	1007422.502
13	681156.391	1007645.595
14	681128.521	1007661.755
15	681072.443	1007682.547
16	680949.881	1007727.989
17	680910.134	1007768.415

Este polígono se divide en dos áreas, una donde ejecutarán todos los trabajos (equivale a 125,664.69 m^2) y otra que, aunque sigue siendo parte del P.H., no tendrá ningún tipo de intervención (equivale a 12,492.06 m^2), conservándose como un área de protección de una naciente hídrica (ver Sección 6.6 Hidrología). Las coordenadas de ambos polígonos son las siguientes:

Tabla 5.5. Coordenadas del polígono de construcción (WGS84-UTM-Zona 17).

Punto	Este	Norte
1	680901.375	1007794.353
2	681060.690	1007809.143
3	681061.614	1007799.186
4	681190.831	1007811.182
5	681479.326	1007760.936
6	681478.586	1007757.005
7	681528.023	1007751.767

Punto	Este	Norte
8	681529.639	1007747.393
9	681529.639	1007747.393
10	681541.513	1007715.257
11	681545.605	1007712.056
12	681529.835	1007693.173
13	681548.793	1007677.339
14	681523.111	1007646.589
15	681533.668	1007621.131
16	681538.000	1007607.943
17	681537.924	1007607.853
18	681559.415	1007589.904
19	681423.514	1007422.502
20	681156.391	1007645.595
21	681128.521	1007661.755
22	681072.443	1007682.547
23	680949.881	1007727.989
24	680910.134	1007768.415

Tabla 5.6. Coordenadas del área de protección (WGS84-UTM-Zona 17).

Punto	Este	Norte
1	681529.639	1007747.393
2	681541.513	1007715.257
3	681545.605	1007712.056
4	681529.835	1007693.173
5	681548.793	1007677.339
6	681523.111	1007646.589
7	681533.668	1007621.131
8	681538.000	1007607.943
9	681537.924	1007607.853
10	681559.415	1007589.904
11	681573.133	1007606.329
12	681575.435	1007604.406
13	681631.114	1007671.074
14	681674.665	1007712.334
15	681675.879	1007719.860

La finca es propiedad de la Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. Ver también Sección 6.1.2 Deslinde de Polígono.

Se adjuntan las coordenadas aproximadas de algunos elementos importantes para el proyecto, el terreno para la estación de bombeo de agua potable y la ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales. Los polígonos son las áreas destinadas a estas obras, el diseño final definirá el punto exacto dentro de cada polígono.

Tabla 5.7. Coordenadas de la estación de la planta de tratamiento de aguas residuales. (WGS84-UTM-Zona 17).

Elemento	Punto	E	N
Planta de tratamiento de aguas residuales	1	681523.111	1007646.589
	2	681533.668	1007621.131
	3	681538.000	1007607.943
	4	681531.399	1007600.040
	5	681530.375	1007600.998
	6	681526.845	1007603.947
	7	681529.409	1007607.017
	8	681520.056	1007614.828
	9	681511.612	1007632.820

Tabla 5.8 Coordenadas de la estación de bombeo de agua potable. (WGS84-UTM-Zona 17).

Elemento	Punto	E	N
Estación de bombeo de agua potable	1	681086.552	1007677.315
	2	681094.026	1007697.474
	3	681092.080	1007698.196
	4	681091.546	1007703.945
	5	681070.636	1007702.004
	6	681072.443	1007682.547



Fuente: tomado de Google Earth.

Figura 5.3. Ubicación del polígono del proyecto.

Con el fin de determinar el tipo de drenaje se elaboró por parte de la empresa HidroGeo Servicios Consultores, S.A., una Investigación Geofísica del sitio.



Fuente: Equipo consultor del EsIA.
Figura 6.13 Drenaje Superficial

La investigación se basó en la ejecución de Sondeos Eléctricos Verticales (SEV), el análisis de los mapas geológicos e hidrogeológicos de la zona investigada, junto con observaciones en campo. El resultado del estudio (ver el informe completo en anexos) dio que se tiene un nacimiento de fuente superficial en el punto con las siguientes coordenadas:

Tabla 6.2 Coordenadas del nacimiento de fuente superficial

Norte	Este
1007667.651	681622.743

Según lo registrado en el Mapa Topográfico Nacional de referencia escala 1:50,000, Hoja Pedregal 4343 en su cuarta edición, este nacimiento de quebrada ha sido consistente a través de los años y confirmado en las observaciones técnicas de campo, ya que la ubicación del

Se observa en el gráfico como apenas 5 especies representan el 67.90%de los individuos registrados en el polígonc lo que nos habla de una baja diversidad forestal y una alta intervención antrópica en el área.

A continuación, se presenta el listado total de los individuos inventariados, los individuos del 23 al 47 (celdas sombreadas) no serán talados.

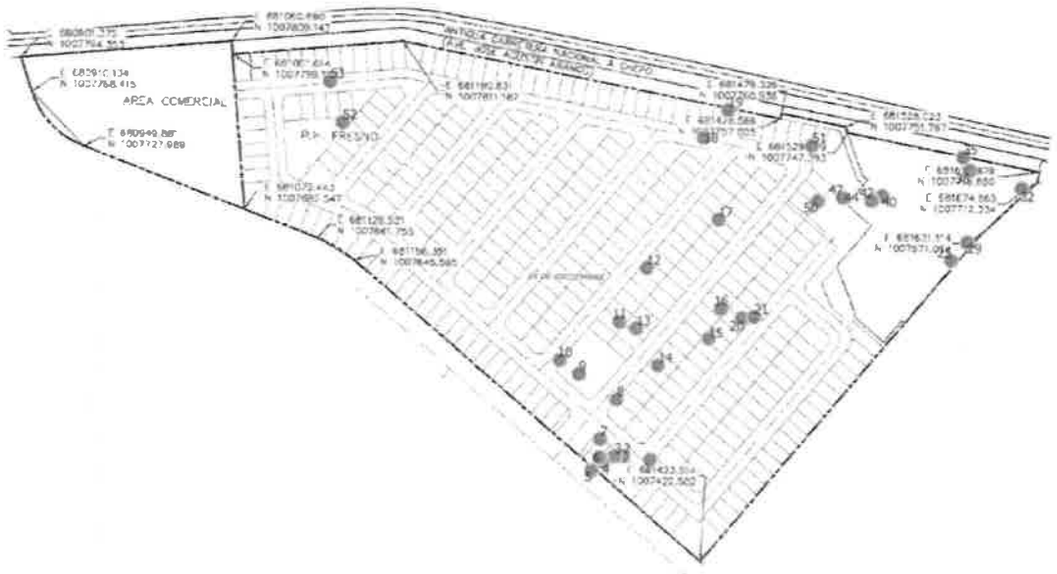
Tabla 7.3 Inventario forestal listado de individuo

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	H (Altura en m)	H (Altura Comercial en m)	Total, m^3	Este	Norte
1	Guásimo verde	*Guazuma ulmifolia*	0.28	6	5	0.1847	681384	1007498
2	Guásimo verde	*Guazuma ulmifolia*	0.23	6	5	0.1246	681364	1007500
3	Guásimo verde	*Guazuma ulmifolia*	0.2	6	5	0.0942	681357	1007500
4	Guásimo verde	*Guazuma ulmifolia*	0.23	6	5	0.1246	681348	1007496
5	Cortezo	*Apeiba tibourbou*	0.29	6	5	0.1982	681340	1007489
6	Cortezo	*Apeiba tibourbou*	0.24	4	2	0.0543	681346	1007499
7	Cortezo	*Apeiba tibourbou*	0.22	6	5	0.114	681346	1007513
8	Cortezo	*Apeiba tibourbou*	0.2	6	5	0.0942	681358	1007543
9	Cortezo	*Apeiba tibourbou*	0.24	6	5	0.1357	681329	1007562
10	Cortezo	*Apeiba tibourbou*	0.24	6	5	0.1357	681314	1007572
11	Cortezo	*Apeiba tibourbou*	0.25	6	5	0.1473	681359	1007602
12	Malagueto	*Xylopia aromatica*	0.24	6	5	0.1357	681379	1007643
13	Malagueto	*Xylopia aromatica*	0.26	6	5	0.1593	681372	1007597

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	H (Altura en m)	H (Altura Comercial en m)	Total, m^3	Este	Norte
14	Malagueto	*Xylopia aromatica*	0.2	5	4	0.0754	681389	1007569
15	Mango	*Mangifera indica*	0.65	10	5	0.9955	681427	1007590
16	Mango	*Mangifera indica*	0.55	11	5	0.7128	681436	1007613
17	Mango	*Mangifera indica*	0.8	12	5	1.508	681433	1007680
18	Marañón	*Anacardium occidentale*	0.38	10	4	0.2722	681421	1007742
19	Marañón	*Anacardium occidentale*	0.55	10	4	0.5702	681439	1007763
20	Jobo	*Spondias mombin*	0.52	6	5	0.6371	681452	1007606
21	Jobo	*Spondias mombin*	0.55	4	3	0.4277	681461	1007607
22	Almendro	*Terminalia oblonga*	0.29	4	3	0.1189	681384	1007498
23	Ficus	*Ficus insipida*	0.6	8	5	0.8482	681610	1007652
24	Espave	*Anacardium excelsum*	0.27	4	1	0.0344	681610	1007652
25	Higuerón	*Anacardium excelsum*	0.35	7	6	0.3464	681610	1007652
26	Espavé	*Anacardium excelsum*	1	8	5	2.3562	681610	1007652
27	Guácimo Colorado	*Luehea seemannii*	1	8	7	3.2987	681622	1007666
28	Espave	*Anacardium excelsum*	0.84	8	5	1.6625	681622	1007666
29	Higuerón	*Anacardium excelsum*	0.8	8	4	1.2064	681622	1007666
30	Espavé	*Anacardium excelsum*	0.5	8	2	0.2356	681622	1007666
31	Higuerón	*Anacardium excelsum*	0.42	7	4	0.3325	681622	1007666
32	Malagueto	*Xylopia aromatica*	0.3	6	5	0.2121	681663	1007707

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	H (Altura en m)	H (Altura Comercial en m)	Total, m^3	Este	Norte
33	Nance	*Byrsonima crassifolia*	0.29	5	3	0.1189	681663	1007707
34	Nance	*Byrsonima crassifolia*	0.38	5	3	0.2041	681663	1007707
35	Espave	*Anacardium excelsum*	0.5	6	5	0.5891	681618	1007730
36	Espave	*Anacardium excelsum*	0.84	8	6	1.995	681623	1007720
37	Ficus	*Ficus insipida*	0.6	8	6	1.0179	681623	1007720
38	Espave	*Anacardium excelsum*	0.5	8	7	0.8247	681623	1007720
39	Malvales	*Malvales*	0.72	8	7	1.71	681557	1007700
40	Espave	*Anacardium excelsum*	0.68	8	4	0.8716	681557	1007700
41	Higuerón	*Anacardium excelsum*	0.49	8	3	0.3394	681549	1007696
42	Espavé	*Anacardium excelsum*	0.66	8	5	1.0264	681549	1007696
43	Higuerón	*Anacardium excelsum*	0.66	8	3	0.6158	681549	1007696
44	Espavé	*Anacardium excelsum*	0.66	8	2	0.4105	681528	1007698
45	Guacimo colorado	*Luehea seemannii*	0.5	8	4	0.4712	681528	1007698
46	Ficus	*Ficus insipida*	0.42	7	5	0.4156	681528	1007698
47	Ficus	*Ficus insipida*	0.42	7	5	0.4156	681527	1007698
48	Guacimo Colorado	*Luehea seemannii*	0.78	8	7	2.0069	681508	1007695
49	Espave	*Anacardium excelsum*	1.16	8	6	3.8046	681508	1007695
50	Higuerón	*Anacardium excelsum*	0.44	8	5	0.4562	681508	1007695
51	Cortezo	*Apeiba aspera*	0.27	5	4	0.1374	681503	1007737
52	Corotu	*Enterolobium cyclocarpum*	0.6	5	2	0.3393	681146	1007749

Número	Nombre Común	Nombre Científico	DAP (m)	H (Altura en m)	H (Altura Comercial en m)	Total, m^3	Este	Norte
53	Balso	*Ochroma pyramidale*	0.5	5	3	0.3534	681136	1007780

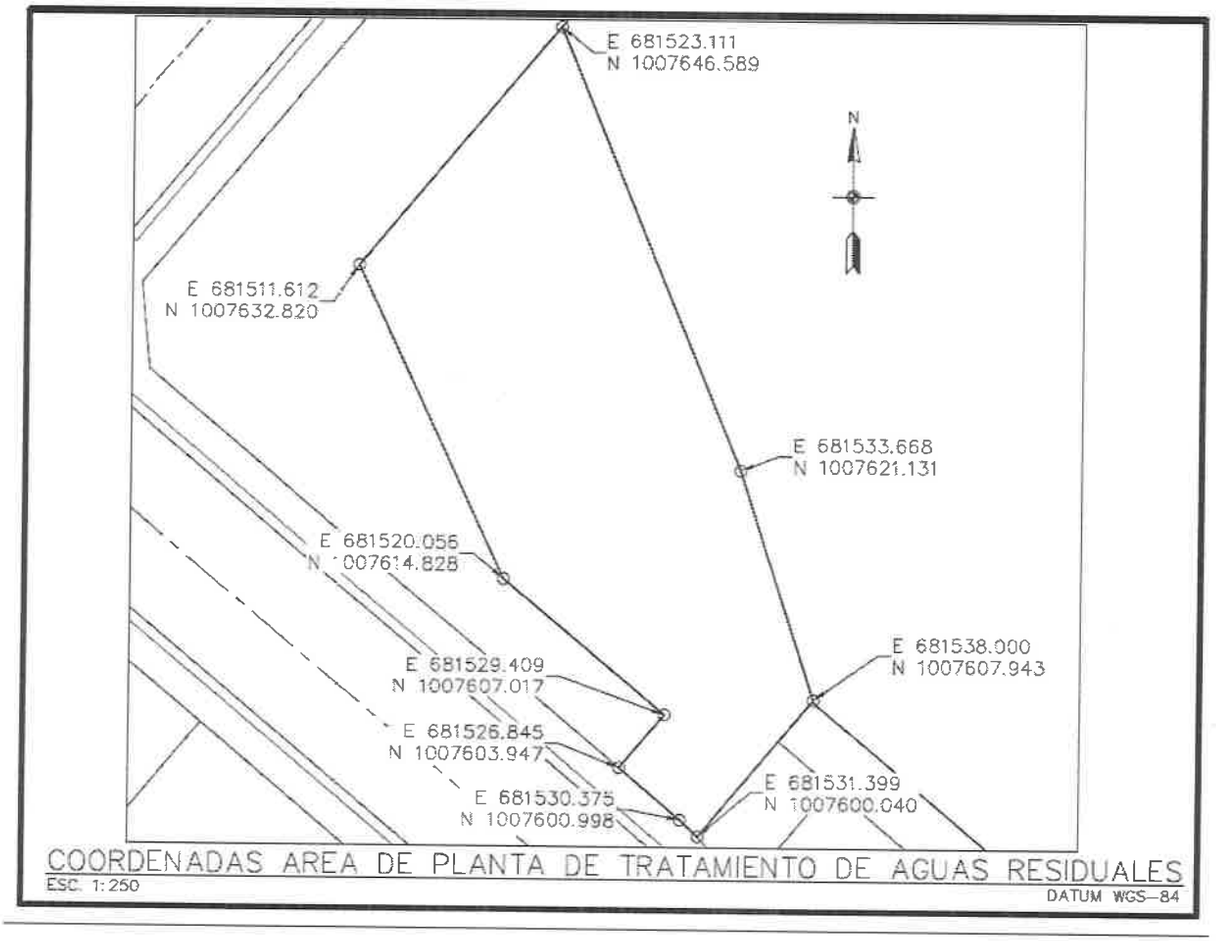


Fuente: Equipo consultor del proyecto
Figura 7.13 Distribución de árboles en el polígono.

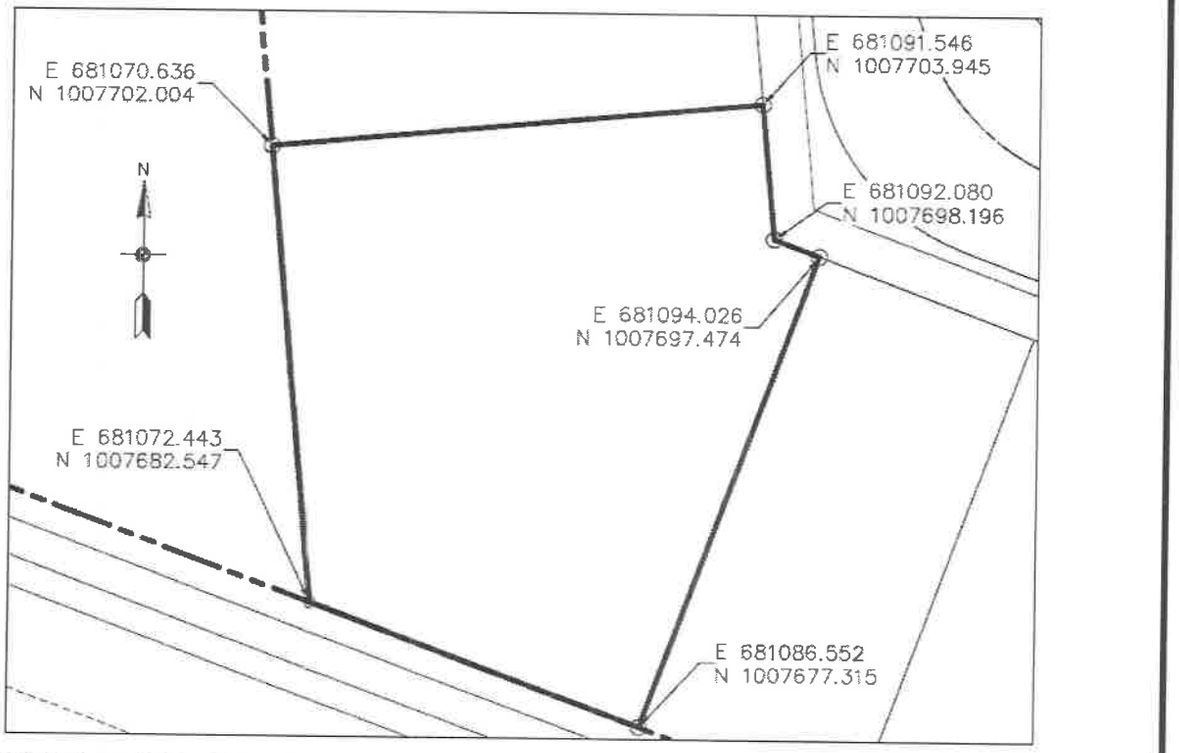
7.1.2 Inventario de Especies Exóticas, Amenazadas, Endémicas y en Peligro de Extinción

Todas las especies reportadas para el área del proyecto son muy comunes, de amplia distribución en la geografía nacional; con bases en el listado de la Resolución DM-0657-2016 *"Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones"* y con las listas de los sitios en la Internet de la UICN (Lista Roja) y CITES; no se registran especies en ninguna de las listas o categorías de protección.

- Coordenadas (Planta de Tratamiento):

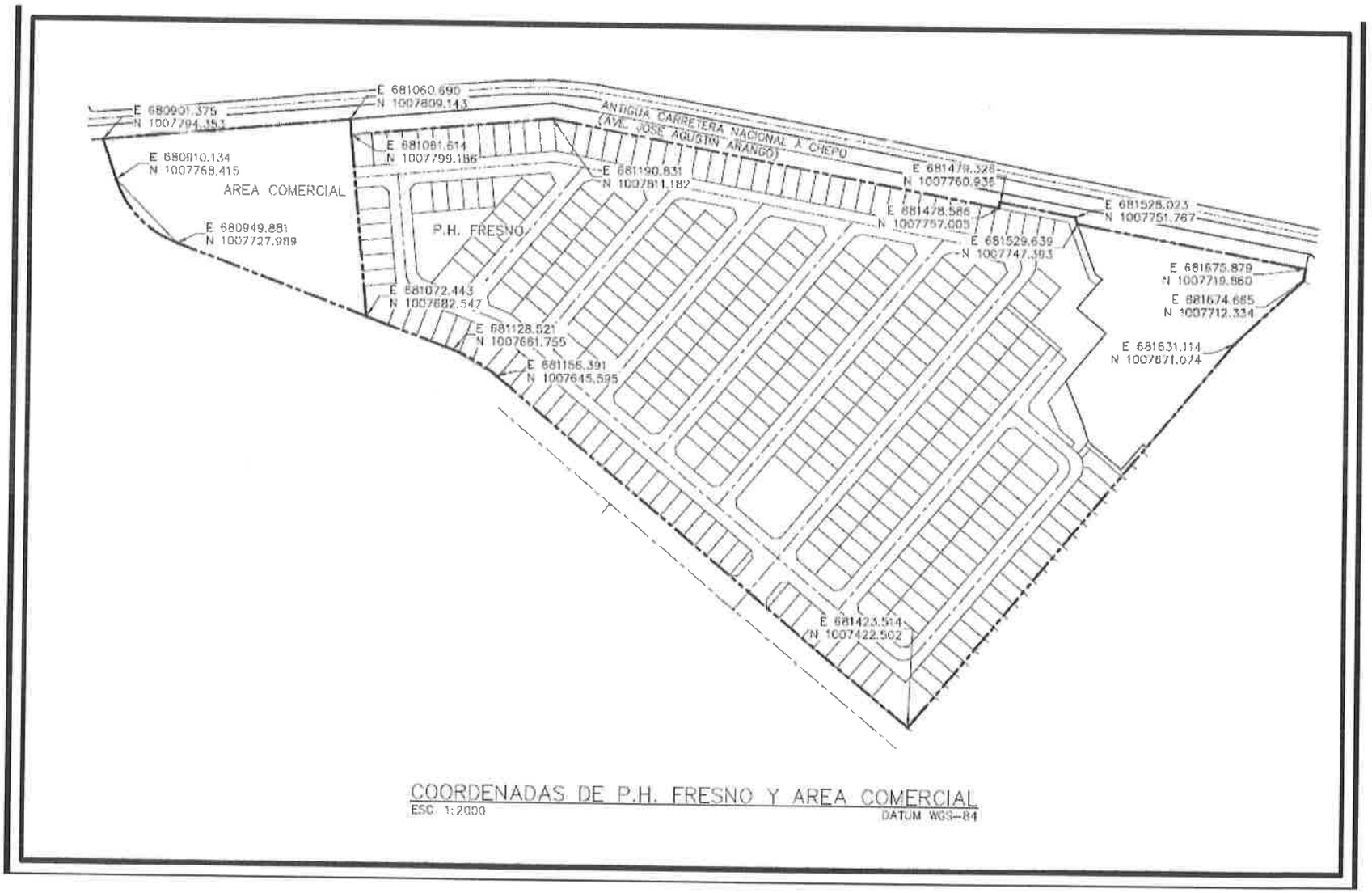


- Coordenadas (Estación de Bombeo de Agua Potable):



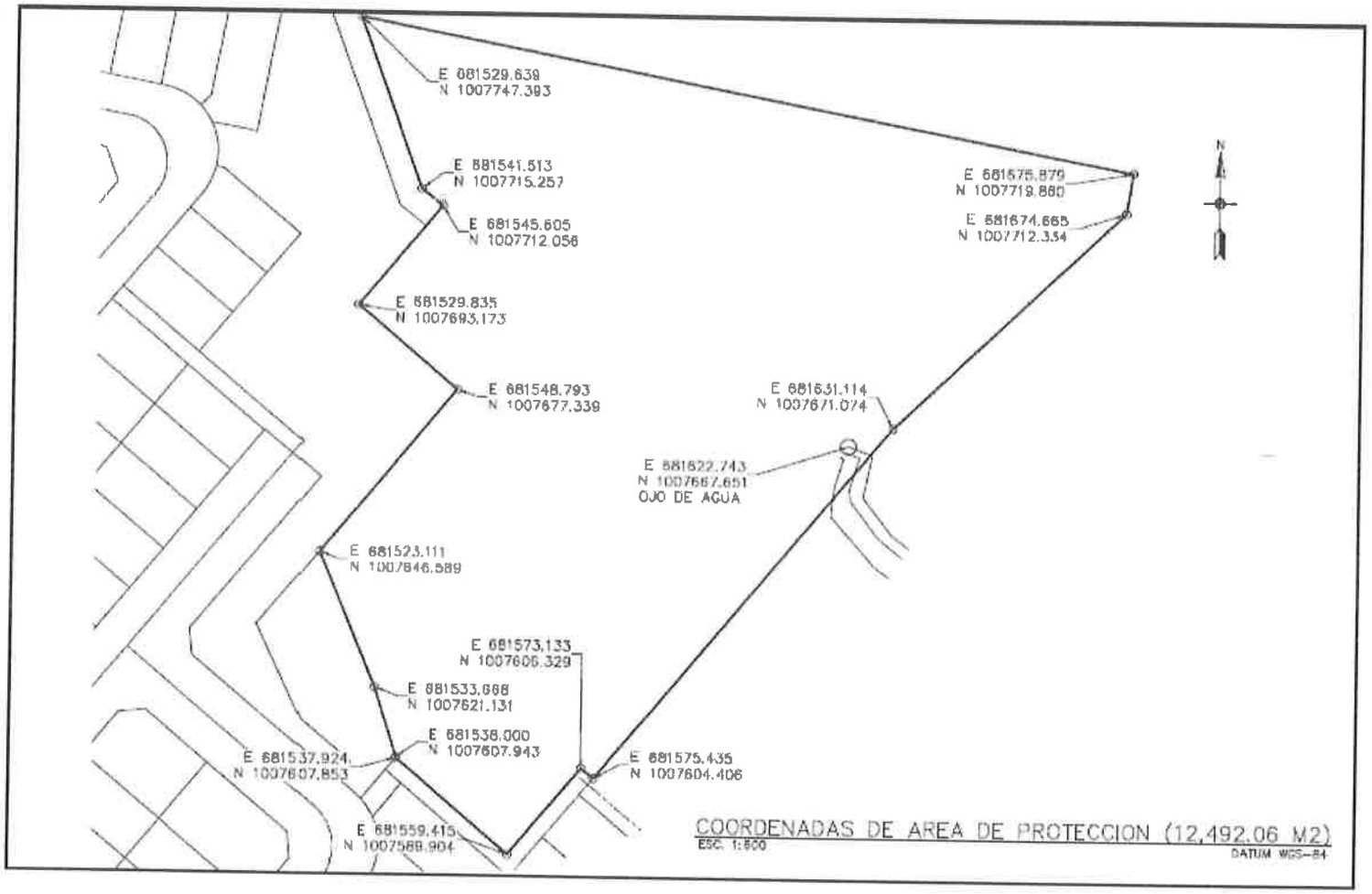
COORDENADAS DE AREA DE ESTACION DE BOMBEO DE AGUA POTABLE
ESC. 1:200
DATUM WGS-84

- Coordenadas (Polígono PH FRESNO y área comercial):

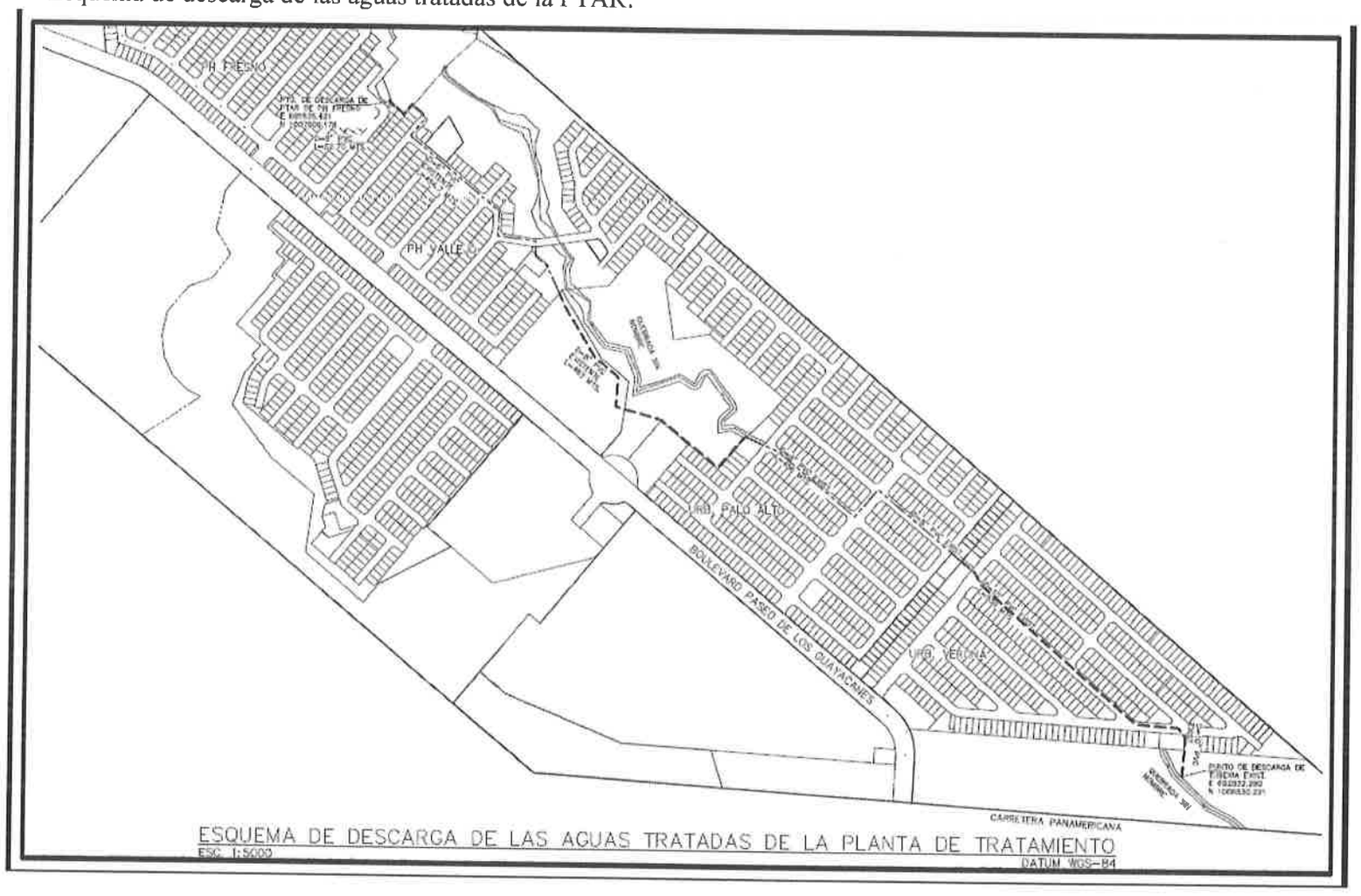


COORDENADAS DE P.H. FRESNO Y AREA COMERCIAL
ESC. 1:2000 DATUM WGS-84

- Coordenadas (Polígono Área de Protección):



- Esquema de descarga de las aguas tratadas de la PTAR:



26



Foto Nº 11: Aplicación de sondeo.



Foto Nº 12: Vista general. Tramo prosectado del proyecto. Tipo potrero y plano con arbustos y herbazales.



Foto Nº 13: Vista general. Tramo prospectado. Algunos individuos arbóreos.



Foto Nº 14: Vista general. Zona anegada.

A continuación el cuadro de coordenadas satelitales tomadas durante la prospección:

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
0681446 E / 1007535 N	1001	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681415 E / 1007524 N	1002	Obs. Superficial. Tramo prospectado
0681380 E / 1007506 N	1003	Sondeo Nº 1
0681355 E / 1007570 N	1004	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681360 E / 1007594 N	1005	Obs. Superficial. Tramo

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
		prospectado.
0681381 E / 1007626 N	1006	Sondeo Nº 2
0681334 E / 1007724 N	1007	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681294 E / 1007740 N	1008	Sondeo Nº 3
0681264 E / 1007750 N	1009	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681229 E / 1007766 N	1010	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681275 E / 1007738 N	1011	Sondeo Nº 4
0681278 E / 1007730 N	1012	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681276 E / 1007703 N	1013	Sondeo Nº 5
0681282 E / 1007687 N	1014	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681280 E / 1007680 N	1015	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681269 E / 1007676 N	1016	Sondeo Nº 6
0681266 E / 1007675	1017	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681253 E / 1007673 N	1018	Sondeo Nº 7
0681243 E / 1007667	1019	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681266 E / 1007637	1020	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681279 E / 1007628 N	1021	Sondeo Nº 8
0681293 E / 1007611 N	1022	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681300 E / 1007581 N	1023	Sondeo Nº 9
0681325 E / 1007583 N	1024	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681363 E / 1007573 N	1025	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681372 E / 1007568 N	1026	Sondeo Nº 10
0681379 E / 1007558 N	1027	Obs. Superficial. Tramo prospectado.

COORDENADAS	NOMENCLATURA	DESCRIPCION
0681388 E / 1007559 N	1028	Sondeo Nº 11
0681412 E / 1007583 N	1029	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681409 E / 1007572 N	1030	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681440 E / 1007631 N	1031	Sondeo Nº 12
0681434 E / 1007678 N	1032	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681430 E / 1007705 N	1033	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681457 E / 1007593 N	1034	Sondeo Nº 13
0681506 E / 1007547 N	1035	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681535 E / 1007579 N	1036	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681547 E / 1007686 N	1037	Obs. Superficial. Tramo prospectado.
0681554 E / 1007687 N	1038	Obs. Superficial. Tramo prospectado.

No hubo hallazgos arqueológicos en ninguno de los tramos del proyecto en estudio.

FOTOS DE LOS SONDEOS Nº 1 AL Nª 13

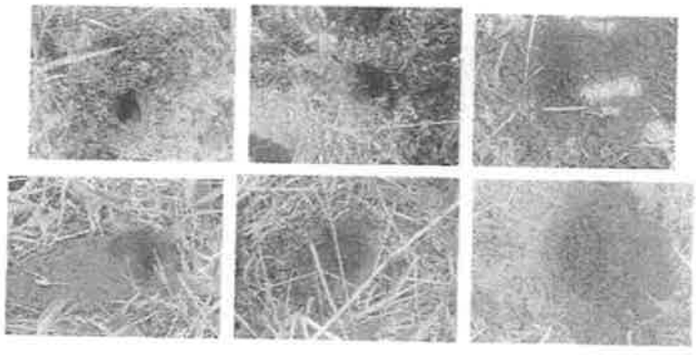




Figura 9. Imagen satelital con la localización de los SEV además del punto de nacimiento de la quebrada s/n. Fuente: Google Earth, 2021.

Tabla 1. Localización de los SEV en el predio y el punto de nacimiento de la quebrada. Fuente: Equipo Consultor, 2021.

No. SEV	Coordenadas		Elevación, m
	Este (m)	Norte (m)	
SEV-1	681733.113	1007666.081	51.31
SEV-2	681527.985	1007691.501	52.95
SEV-3	681632.654	1007639.077	48.25
SEV-4	681478.923	1007562.058	65.54
SEV-5	681419.016	1007722.714	56.94
Punto de Nacimiento	681622.743	1007667.651	46.94

5. Resultados

PM-01

Material Particulado

Prueba	Material Particulado (PM-10)	Punto	PM-01
Fecha de muestra:	15 de febrero de 2021		
Ubicación:	Al inicio del proyecto, en la intersección con los proyectos P.H. Vallejo y P.H. Palermo.		
Coordenada Este	Coordenada Norte	Zona	Altura
681371	1007506	17	80
Observaciones:	Hay trabajos de movimiento de tierras de varios proyectos. Hay camiones circulando.		

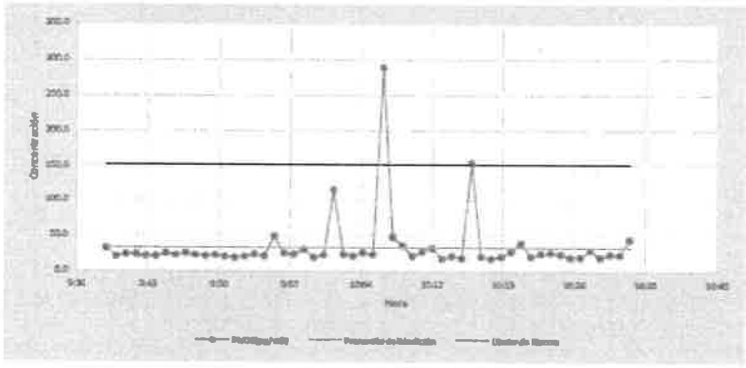
Condiciones Ambientales

Temperatura Promedio (°C)	Humedad (%)	Velocidad Maxima Viento (kmph)	Velocidad Promedio Viento (kmph)	Dirección Viento Predominante
32.0	58.1	15.4	5.8	207° SSW

Tabla de resultado de la medición de material particulado PM-10.

Muestra	Hora	Concentración PM-10 (µg/m3)
1	9:39	32.0
2	9:40	20.0
3	9:41	23.0
4	9:42	23.0
5	9:43	21.0
6	9:44	21.0
7	9:45	25.0
8	9:46	22.0
9	9:47	25.0
10	9:48	22.0
11	9:49	21.0
12	9:50	22.0
13	9:51	20.0
14	9:52	18.0

Gráfica de resultado de la medición de material particulado PM-10.

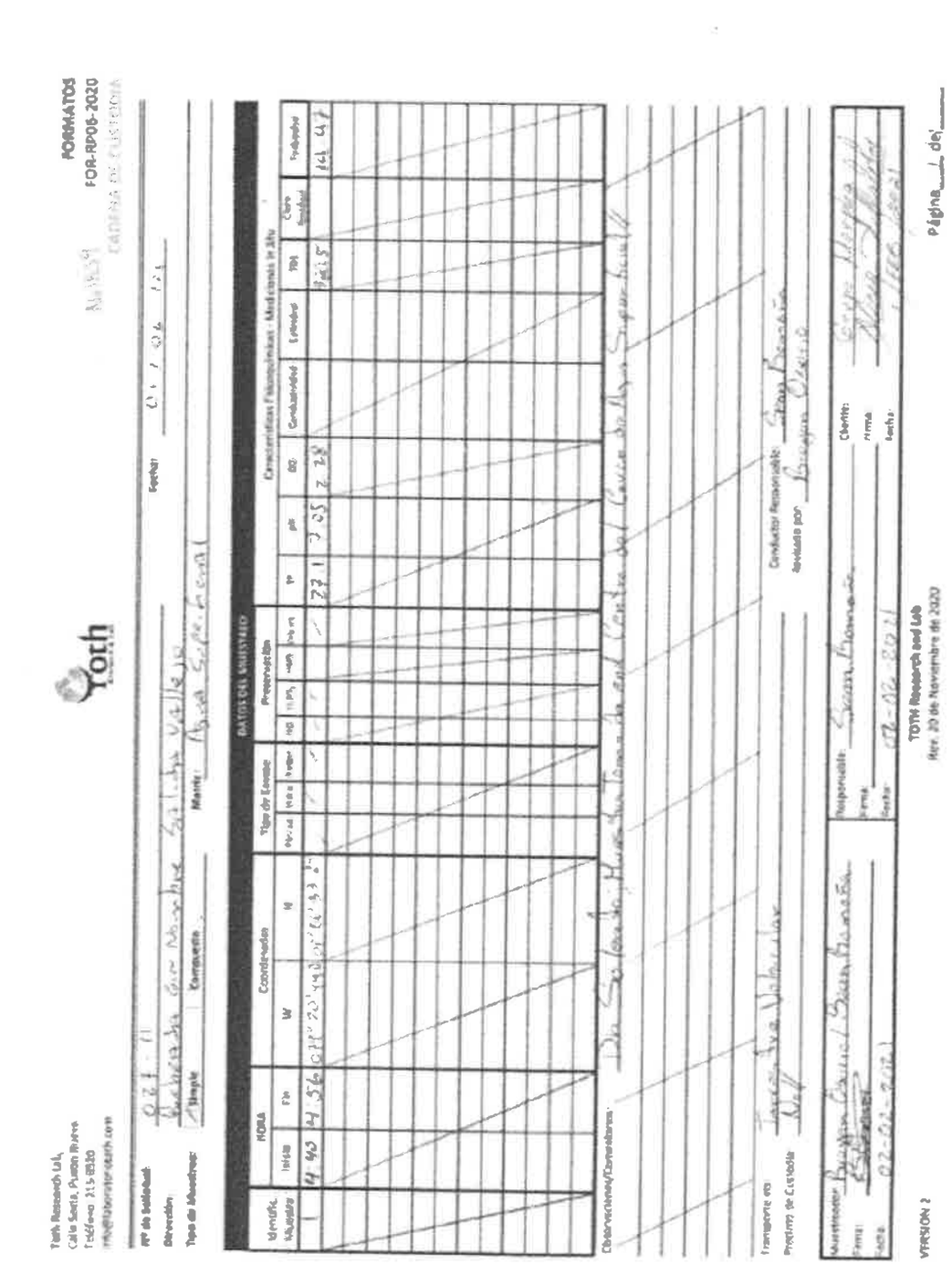


Ruido Ambiental

Prueba	Ruido Ambiental	Punto	PM-01
Fecha de muestra:	15 de febrero de 2021		
Ubicación:	Al inicio del proyecto, en la intersección con los proyectos P.H. Vallejo y P.H. Palermo.		
Coordenada Este	Coordenada Norte	Zona	Altura
681371	1007506	17	80
Observaciones:	Hay trabajos de movimiento de tierras de varios proyectos. Hay camiones circulando, tractores y excavadoras trabajando. Se escucha el golpe de las góndolas de los volquetes. Se escuchan trabajos manuales. Hay perros ladrando dentro del proyecto. Se escuchan aviones volando a baja altura.		

Condiciones Ambientales

Temperatura Promedio (°C)	Humedad (%)	Velocidad Maxima Viento (kmph)	Velocidad Promedio Viento (kmph)	Dirección Viento Predominante
32.0	58.1	15.4	5.8	207° SSW



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021

PARA: **VICTOR FRANCISCO CADAVID**
Director de Forestal

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 24 de junio de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

DDE/ACP/ro/am
10 Anx

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 24-6-2021
Hora: 9:44

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0404-2406-2021

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPUBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de EsIA

FECHA: 24 de junio de 2021

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado: "**P.H. FRESNO**" a desarrollarse en el corregimiento de La 24 De Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8), días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-055-2021.**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2021**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

DDE/ACP/ro/am
ro Anit

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 25-6-21
Hora: 9:44

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 055-2106-2021
De 21 de JUNIO de 2021

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA),** cuyo representante legal es el señor **GUILLERMO QUIJANO**, con cédula de identidad personal No. 8-232-385 presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"P.H. FRESNO".**

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de junio de 2021, el señor **GUILLERMO QUIJANO,** presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **"P.H. FRESNO",** ubicado en el corregimiento de La 24 Diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **GRUPO MORPHO, S.A.** con personería jurídica, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-005-2015.**

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 21 de junio de 2021, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **"P.H. FRESNO"**por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado **"P.H. FRESNO"** promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días, del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	15 DE JUNIO DE 2021
FECHA DE INFORME:	21 DE JUNIO DE 2021
PROYECTO:	P.H. FRESNO
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A. (IRC-005-2015)
UBICACIÓN:	PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE LA 24 DE DICIEMBRE

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un residencial y la nivelación de tierras para un área comercial, el mismo tendrá 341 lotes donde se construirán casas unifamiliares. Las áreas de los lotes varían entre 196 m^2 y 322.7 m^2. Las casas tendrán acabados de alta calidad, pisos de cerámica importada, azulejos importados. Además contará con cerca perimetral, áreas verdes, estación de bombeo de agua potable y planta de tratamiento de aguas residuales; también contará con calles de concreto, cordón-cuneta, sistema de aguas pluviales, sistema sanitario, sistema de agua potables, todos estos soterrados; y, sistema eléctrico y de comunicaciones, todos aéreos.

Adicionalmente, se dejarán terrenos para la construcción de parques recreativos, 6 parques en total distribuidos en todo el proyecto, sobre la finca 399522, con una superficie de aproximadamente 13.8 has, ubicada en el corregimiento de la 24 de diciembre, distrito y provincia de Panamá.

Es importante destacar que el proyecto forma parte del proyecto urbanístico Pradera Azul, que concentra a residenciales con casas unifamiliares; dentro de este desarrollo se ha planificado, también se encuentra en los alrededores diferentes comercios, principalmente estación de combustible, mini-supermercados, hospitales, centros de salud, plazas comerciales, escuelas, estación de policía. La construcción de estos residenciales tiene por objetivo brindar una solución habitacional a personas que deseen vivir en un lugar cercano a la ciudad de Panamá. Lo antes mencionado define una comunidad en pleno desarrollo y conformación, con construcciones a su alrededor.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de admisión.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el EsIA, Categoría II, del proyecto denominado: **"P.H. FRESNO",** se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"P.H. FRESNO",** promovido por la **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)**

MARIANELA CABALLERO
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO No. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009

PROYECTO: P.H. FRESNO

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)

UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-055-2021

FECHA DE ENTRADA: 15 DE JUNIO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): GRUPO MORPHO, S.A.

REVISADO POR: MARIANLEA CABALLERO

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; d) Página web; e) Nombre y registro del consultor.	X		
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, presupuesto aproximado	X		
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	X		
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.5	Descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	X		
2.6	Descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	X		
2.7	Descripción del plan de participación pública realizado;	X		
2.8	Las fuentes de información utilizadas (bibliografía)	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado.	X		
3.2	**Categorización**: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	X		
4	**INFORMACIÓN GENERAL**	X		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros.	X		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM, y copia del recibo de pago, por los trámites de la evaluación.	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación.	X		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.	X		
5.3	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad.	X		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	X		

5.4.1	Planificación	X		
5.4.2	Construcción/ejecución	X		
5.4.3	Operación	X		
5.4.4	Abandono	X		
5.4.5	Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase	X		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	X		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	X		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	X		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	X		
5.7.1	Sólidos	X		
5.7.2	Líquidos	X		
5.7.3	Gaseosos	X		
5.7.4	Peligrosos	X		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	X		
5.9	Monto global de la inversión	X		
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
6.1	Formaciones geológicas regionales	X		
6.1.2	Unidades geológicas locales	X		
6.3	Caracterización del suelo	X		
6.3.1	La descripción del uso de suelo	X		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	X		
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	X		
6.4	Topografía	X		
6.4.1	Mapa Topográfico o plano, según área a desarrollar a escala 1:50, 000	X		
6.5	Clima	X		
6.6	Hidrología	X		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	X		
6.6.1.b	Corrientes, mareas y oleajes	X		
6.6.2	Aguas subterráneas	X		
6.7	Calidad de aire	X		
6.7.1	Ruido	X		
6.7.2	Olores	X		
6.8	Antecedentes sobre la vulnerabilidad frente a amenazas naturales en el área	X		
6.9	Identificación de los sitios propensos a inundaciones	X		
6.10	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
7.1	Característica de la Flora	X		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	X		
7.1.2	Inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
7.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo en una escala de 1:20,000	X		
7.2	Característica de la fauna	X		
7.2.1	Inventario de especies, amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción	X		
7.3	Ecosistemas frágiles	X		
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	X		
8	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	X		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	X		
8.2	Característica de la población (nivel cultural y educativo)	X		
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	X		

8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	X		
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructuras y actividades económicas	X		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	X		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	X		
8.5	Descripción del paisaje	X		
9.0	**IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS**	X		
9.1	Análisis de la situación ambiental previa (línea base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas	X		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	X		
9.3	Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de la acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas y c) las características ambientales del área de influencia involucrada	X		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	X		
10.0	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental.	X		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	X		
10.3	Monitoreo	X		
10.4	Cronograma de ejecución	X		
10.5	Plan de participación ciudadana	X		
10.6	Plan de prevención de riesgos	X		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	X		
10.8	Plan de educación ambiental	X		
10.9	Plan de contingencia	X		
10.10	Plan de recuperación ambiental y de abandono	X		
10.11	Costos de la gestión ambiental	X		
11	**AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO-BENEFICIO FINAL**	X		
11.1	Valoración monetaria del impacto ambiental	X		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	X		
12.1	Firmas debidamente notariadas	X		
12.2	Número de registro de consultor (es)	X		
13	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X		
14	**BIBLIOGRAFÍA**	X		
15	**ANEXOS**	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES particularmente los hidroeléctricos deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	N/A

PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas.		X	N/A
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		X	N/A
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		X	N/A

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTION AMBIENTAL

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Grupo Morpho, S.A.	IRC-005-2015	ARC-090-0409-2019	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	ARC-023-2907-2020	✓		
Adrián Mora	IRC-002-2019	DEIA-ARC-087-1012-2020	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:	
Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "P.H. FRESNO".	**Categoría: II**
PROMOTOR	
SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)	
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA	
Nombre: Guillermo Elías Quijada Durán	**Cedula: 8-232-385**
Observaciones:	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Alicia Villalobos	IRC-098-2008	ARC-023-2907-2020
Seabell Pastor	IRC-060-2007	ARC-024-0508-2020
Adrián Mora	IRC-002-2019	ARC-087-1012-2020
Gonzalo Menéndez	IAR-041-1998	ARC-007-2802-2020
Jorge Faisal Mosquera	IRC-018-2007	ARC-006-1002-2021

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	**Alisson Castrejón C.**
Firma	Alisson Castrejon C.
Fecha de Verificación	**16/06/2021**

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**Marianela Caballero**
Firma	Marianela Caballero
Fecha de Verificación	**16/06/2021**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° =075-2021

PROYECTO: P.H. FRESNO

PROMOTOR: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA)
UBICACIÓN: PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE 24 DE DICIEMBRE

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 15 MES JUNIO AÑO 2021

DOCUMENTOS		SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2.	DECLARACIÓN JURADA DEBIDAMENTE NOTARIADA (PAPEL NOTARIADO) SOLO PARA LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I.		X	N/A
3	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 Original
4.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
5.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2 CDs
6.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
7.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
8.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
9.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE UN (1) AÑO O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
10.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		**X**		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Manuque Chavarría
Cedula: E8-128315
Correo: manuque.chavarria@grupomorse.com
Teléfono: 6148-4257
Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: Mariangela Caballero
Firma: Mariangela Caballero

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: Analibis Castillero C.
Firma:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

DIGITAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. **61797**

Información General

Hemos Recibido De	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE,S.A / 572-1-118040 DV 96	**Fecha del Recibo**	15/6/2021
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Cheque	24763	B/. 1,253.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 1,253.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
				Monto Total	**B/. 1,253.00**

Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO MEDIANTE CHEQUE B/3.00 Y CANCELA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA 2 PROYECTO - PH. FRESNO CANCELADO MEDIANTE CHEQUE-24763 B/ 1,250.00

Día	Mes	Año	Hora
15	06	2021	11:36:42 AM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE

PAGADO

Sello

IMP 1

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 187010

Fecha de Emisión:	15	06	2021	Fecha de Validez:	15	07	2021
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE,S.A

Representante Legal:

GUILLERMO QUIJANO DURAN

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
	22067		572
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**
118040 DV 96	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Ademar Santos

Jefe de la Sección de Tesorería.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Departamento de Tesorería

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2021.03.15 19:44:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 83940/2021 (0) DE FECHA 03/15/2021. EB

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ CÓDIGO DE UBICACIÓN 8722, FOLIO REAL Nº 399522 (F)
CALLE N°S/N, LOTE N°S/N, CORREGIMIENTO 24 DE DICIEMBRE, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 167 ha 3059 m² 35 dm² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 96 ha 8632 m² 56 dm²
CON UN VALOR DE MIL CIENTO DIECIOCHO BALBOAS CON QUINCE (B/. 1,118.15) Y UN VALOR DEL TERRENO DE DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO BALBOAS CON CUARENTA Y TRES (B/. 2,221.43)

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA). (RUC 572-1-11804) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD.

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE: A FAVOR DE PETROLEOS DELTA, S.A. PLAZO 20 AÑOS CANON DIEZ MIL BALBOAS (B/. 10,000.00) CLÁUSULAS DEL CONTRATO: SEGUNDA: EL ARRENDATARIO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE TERCEROS QUE ESTE DESIGNE A SU SOLO CRITERIO, PODRA UTILIZAREL AREA ARRENDADA PARA LA OPERACION DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DESTINADO PRINCIPALMENTE A LA VENTA DE COMBUSTIBLE Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO QUE SEAN COMERCIALIZADOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA POR EL ARRENDATARIO, SUS AFILIADOS, SUBARRENDATARIOS, AGENTES, DISTRIBUIDORES Y/O CESIONARIOS DESIGANADOS POR ESTE ULTIMO, CON INDEPENDENCIA DE LA MARCA DE TALES PRODUCTOS, ASI COMO DEMAS SERVICIOS CONEXOS E INCIDENTALES A LOS DE UNA ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLE (EN LO SUCESIVO LA "ESTACION"). . INSCRITO EL DÍA MARTES, 26 DE MARZO DE 2019 EN EL NÚMERO DE ENTRADA 74422/2019 (0).

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 15 DE MARZO DE 202103:23 P.M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402904571

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2021.03.17 17:13:41 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gertrudis de Henríe

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

88746/2021 (0) DE FECHA 03/17/2021

QUE LA SOCIEDAD

SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. (SUCASA).
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 22067 (S) DESDE EL SÁBADO, 29 DE OCTUBRE DE 1966
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: RAUL ORILLAC ARANGO
SUSCRIPTOR: GUSTAVO LUCIO

DIRECTOR SUPLENTE: FRANCISCO JOSE LINARES FERRER
DIRECTOR SUPLENTE: EDUARDO DURAN JAEGER
DIRECTOR: GUILLERMO ELIAS QUIJANO CASTILLO
DIRECTOR: FRANCISCO JOSE LINARES BRIN
DIRECTOR: GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN
DIRECTOR: FERNANDO CARDOZE GARCIA DE PAREDES
DIRECTOR: JOSEPH FIDANQUE
DIRECTOR: JOSE ROBERTO QUIJANO DURAN
DIRECTOR: MONICA QUIJANO DE MARTINEZ
PRESIDENTE: GUILLERMO ELIAS QUIJANO DURAN
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN
SECRETARIO: DIEGO ENRIQUE QUIJANO DURAN
TESORERO: VICTOR ISRAEL ESPINOSA PINZON

AGENTE RESIDENTE: JOSE MARIA MORENO CEDEÑO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE, EN SU DEFECTO EL VICE-PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-

- QUE SU CAPITAL ES DE 840,100.00 BALBOAS
EL CAPITAL SERA DE OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIEN DOLARES DIVIDIDO EN OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CIEN ACCIONES NOMINATIVAS COMUNES CON UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR CADA UNA..

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

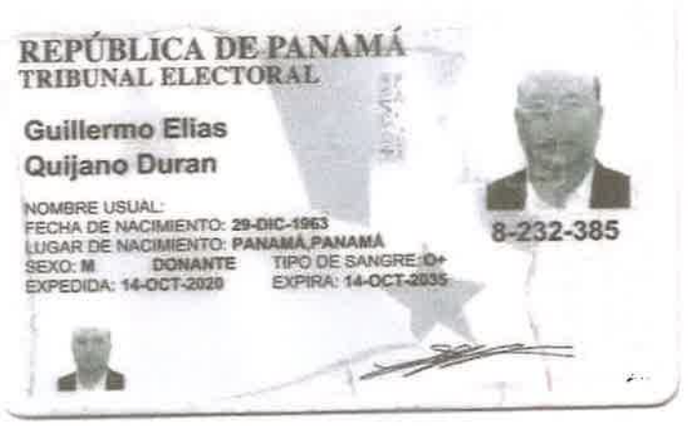
ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 17 DE MARZO DE 2021A LAS 04:41 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402909354

PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
A.J.C. 3°


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Guillermo Elias
Quijano Duran

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 29-DIC-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ,PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 14-OCT-2020 EXPIRA: 14-OCT-2035

8-232-385

Yo, ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA Notaria Pública Tercera del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal N° 4-201-226

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con el original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, JUN 15 2021

Licda. ANAYANSY JOVANÉ CUBILLA
Notaria Pública Tercera

NOTARÍA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original (Art 1739 CC)
A.J.C. 3°

Panamá, 24 de mayo de 2021

Ingeniero
Milciades Concepción
Ministro
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimado Ing. Concepción:

Por este medio, yo, Guillermo Elías Quijano Durán, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con cédula número 8-232-385, en mi calidad de Representante Legal de la empresa **Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A.**, hago entrega para evaluación del presente Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **"P.H. Fresno"**, ubicado en la Finca 399522 en el Corregimiento de 24 de Diciembre, Distrito y Provincia de Panamá. El proyecto forma parte de la lista taxativa del Artículo 16 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, como parte del sector *Construcción.*

El presente documento ha sido elaborado por la empresa consultora ambiental GRUPO MORPHO, S.A., registrada bajo la resolución DIEORA IRC-005-2015.

El monto estimado de la inversión para este proyecto es diecinueve millones de balboas (B/. 19,000,000.00).

Los documentos entregados son los siguientes:

- Estudio de Impacto Ambiental Categoría II "P.H. FRESNO". El mismo cuenta con 363 fojas.
- Copia notariada de la cédula del Representante Legal de la Promotora.
- Certificado de Registro de la Promotora.
- Certificado de Registro de la finca.
- Recibo de pago al Ministerio del Ambiente por los servicios de evaluación.
- Paz y Salvo con el Ministerio del Ambiente.

Los datos generales de la persona de contacto del Promotor son:

a) **Nombre:**	Giovanni Calcagno
b) **Número de teléfono:**	302-5452
c) **Correo electrónico:**	gcalcagno@unesa.com

Agradecido con la atención que le brinde a la presente.

Atentamente,

Guillermo Elías Quijano Durán
Representante Legal
Cédula 8-232-385

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Marianela Caballero
15-06-2021
Hora: 3:06 p.m.

Yo Licda, Tatiana Pitty Bethancourt, Notaria Pública Novena del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-707-101,
CERTIFICO:
Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas
25 MAY 2021
Panamá,
Testigo
Testigo
Licda. Tatiana P.tty Bethancourt
Notaria Pública Novena del circuito de Panamá

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA